



2^a SECCION

JUDICIALES

VIERNES 21 DE JULIO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIII - N° 134
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

REMATES

Orden Juzg. C. C. C. y Flia de 1° Inst. y 1° Nom., Oficina Ejecución Fiscal, Tribunales de Cosquin, en autos "MUNICIPALIDAD DE LA FALDA C/FERRARINI INMOBILIARIA Y FINANCIERA S.A.-PRES. MULT. FISCAL -EXP 1682869", la martillera Mónica Arias, MP 01-1578, domic. Sgo. del Estero 835, SUBASTARA a través de la página oficial de Subastas Electrónicas del T.S.J., el inmueble que se describe: LOTE DE TERRENO, designado como LOTE 24 de la MZA. 54, ubicado en Villa Caprichosa, La Falda, Ped San Antonio, DPTO. PUNILLA, Pcia. de Cba., SUPERFICIE total de 612,00 m2.- Inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matricula n° 1475713. Titular Registral: FERRARINI INMOBILIARIA Y FINANCIERA S.A. (100%) El bien se encuentra desocupado, libre de personas y cosas. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 9 de Agosto de 2023, a las 11 hs., finalizando el día 16 de Agosto de 2023 a las 11 hs. sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de "minuto adicional". No se admite la compra en comisión. Base: \$600.000. Monto incremental: \$20.000. Condiciones: abonar en el plazo de 24 hs. de finalizado el remate el 20% del valor de su compra, con más la comisión al martillero (5%), y el aporte del 4% sobre el precio de la subasta (Fdo. para la prevención de la violencia familiar, Art 24 Ley 9505, modif. por Decr. N° 480/14), y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo. El adjudicatario deberá ratificar su compra y constituir domicilio en los términos del art. 88 del C.P.C. compareciendo personalmente, o mediante escrito firmado conjuntamente con su letrado patrocinante, o por vía de apoderado con facultad de representación, en un plazo de 5 días hábiles de concluida la subasta. En caso de residir en extraña Provincia, el postor podrá solicitar por vía electrónica, antes del vencimiento de aquel, una ampliación de este plazo en los términos del art. 163 del C. de P. C., lo que deberá ser solicitado antes del vencimiento de aquel plazo. Hágase saber que ante el incumplien-

to del adjudicatario, la Dirección de Administración del Poder Judicial de Córdoba quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el 20% del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 sig. y cc. del Cód. C. y C. de la Nación. (TSJ, Ac. Regl. N° 155, Serie "B", 22/04/18). Saldo luego de aprobarse la subasta mediante transferencia electrónica (art. 30, última pte. del Reglamento), bajo apercibimiento (art. 585 C.P.C.C.). En cualquier caso, de no aprobarse el remate antes de los 30 días desde la fecha de realizado, el saldo devengará un interés equivalente a la T.P. para uso judicial del B.C.R.A., con más el 2% mensual y hasta su efectivo pago. Hágase saber que la cuenta a la vista para uso judicial lleva el n° 315/5484902, CBU 0200315151000005484924, Banco de la Prov. de Córdoba, Suc. Cosquin (A.R. N° 91/2011, 114/2013 y 119/2013). Fdo. Dr. Machado, Carlos- Juez. Dr. Johansen, Guillermo, Prosecretario Letrado. A.R.155/2018. ART 27: En el supuesto que el órgano judicial suspenda o cancele la subasta, deberá reflejar de inmediato tal circunstancia a través de la opción predispuesta en su Panel de Control del Portal de Subastas, para conocimiento de los interesados. Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de veinticuatro horas a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad, debiendo transcribirse tal apercibimiento en la cedula de notificación del decreto que ordena la subasta.- Fdo. Dr. Machado, Carlos- Juez. Dr. Johansen, Guillermo, Prosecretario Letrado.

5 días - N° 465792 - \$ 18482,75 - 09/08/2023 - BOE

O. Juzgado Federal N° 2, autos "A.F.I.P. c/ PEREZ BEATRIZ ROSA s/ Ejec. Fiscal", (Exp. N° 22461/2015), el martillero Valentín Cima Cruce Mat. 01-1880, rematará el 27/07/2023, a las 11 hs. en la Secretaría Electoral del Juzgado sito en calle Concepción Arrenal esq. Paunero, Planta Baja, los siguientes bienes: Un sedán 3 ptas. marca FIAT modelo PALIO S (3P) año: 2000 dominio DED324. Dr. Agustín Lascano

SUMARIO

Remates	Pág. 1
Concursos y Quiebras	Pág. 2
Declaratorias de Herederos	Pág. 2
Citaciones	Pág. 4
Notificaciones	Pág. 28
Rebeldías	Pág. 28
Sentencias	Pág. 28
Sumarias	Pág. 28
Usucapiones	Pág. 28

Garzón Agente Fiscal. Condiciones 20% dinero de contado y saldo por transferencia bancaria a la Cuenta Judicial al mejor postor. Se exigirá protocolo COVID. Edic. La Voz del Interior. Dra. M. Isabel Mayoraz, Secretaria, Revisar en calle Colombres 1769 B° San Martín el día 26/07/23 de 16 a 18hs. Informes martillero Cima T. 3515939907. www.cimacrucesubastas.com.ar
2 días - N° 467479 - \$ 1172,90 - 24/07/2023 - BOE

O. Juz de 1° Inst. y 7° Nom CyC (CONC y SOC 4) en autos: "BONALDI, HECTOR LUCIO QUIEBRA INDIRECTA, Expte.N° 7977651, la Mart. Borioni, Silvana Karina (mat. 01-1015), dom. Maestro Vidal n°508 Cba., subastará en el del Portal de subastas electrónicas del Poder judicial de la Pcia de Cba.; el acto de subasta tendrá una duración de 5 días hábiles, se iniciará el día 31/07/2023 a las 11:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 07/08/2023 a las 11:00 hs., sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de "minuto adicional". MUEBLES REGISTRABLES: a. Cuatriciclo Brava, modelo: Lazer 150, Dominio: 767KUA, Año: 2014, base: \$91.854. Incremento de postura mínima \$15.000. b. Renault 12 L, Tipo: Sedan 4 ptas, Dominio: VIO835, Año: 1989, base: \$72.000. Incremento de postura mínima: \$10.000. c. Camión IVECO 52- 450E32T, Tractor de carretera, Dominio: KSV328, Año: 2011, base: \$9.494.496. Incremento de postura mínima: \$1.000.000. d. Semirremolque HELVÉTICA, Modelo: 30- S.F. - 18/20 TT. Dominio: RTR382, Año: 1978, base: \$570.000. Incremento de postura mínima: \$90.000. e. Mercedes Benz Modelo: 27- L 1517/42, Chasis c/ cabina, Dominio: RTR383, Año: 1979. Base:

\$1.357.500. Incremento de postura mínima: \$200.000 f. Ford Modelo: 204 - F-14.000, Tipo: chasis c/ cabina, Dominio: CLR226, Año: 1998. Base: \$1.200.000. Incremento de postura mínima: \$200.000. g. Peugeot Modelo: 08 - PUP 504GRD, Pick up, Dominio: SMR583, Año: 1994, Base: \$390.000. Incremento de postura mínima \$60.000. h. Camion Tractor IVECO, Modelo: 03 160E23T, Dominio: DMG792, Año: 2000. Base: \$2.940.000. Incremento de postura mínima: \$500.000. i. Ford Modelo: 204 F- 14.000, Tipo: Chasis c/ cabina, Dominio: DKE540, Año: 2000. Base: \$2.400.000. Incremento de postura mínima: \$400.000. j. Acoplado HELVETICA, Modelo: 1958, Dominio: WBI017. Base: \$300.000. Incremento de postura mínima: \$50.000. INMUEBLE: Matrícula 143.859 CAPITAL (11) ubicado en B° Talleres; mejoras: 2 u.de vivienda: ing.c.Tinta 1987 // ing.c.Víctor Manuel III.Libre de ocupantes. Base: \$15.000.000. Incremento de postura mínima: \$100.000. COMPRA: el Comprador debe abonar en 24hs. de finalizado el remate el 20% del valor de su compra, con más la com. de Ley del Mart. (bienes muebles registrables 10% - inmueble 3%), el aporte del 4% del fdo. para la prev. de viol. fliar, IVA (10,5% utilitarios y camiones), impuesto de sellos (15/1000) y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, a través de los medios de pago habilitados en el Portal. Saldo al Aprobarse la subasta por Transfer. Electrónica. CONDICIONES: ver descripción en <https://subastas.justiciacordoba.gob.ar/> . EXHIBICIÓN: vehículos: 27/7/23 en Emilio Felicioni 930 y 943, de Santiago Temple (11 a 13 hs.) Zona Rural de Santiago Temple, 3 km. al norte: de 15 a 17 hs.- inmueble: 28/7/23 en Tinta 1987, barrio Talleres, Ciudad de Cba. (14 a 16 hs.). INFORMES: mart. 351-6844811 / 351-5079918.-

2 días - N° 463793 - \$ 5874,80 - 31/07/2023 - BOE

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Orden del Juz. de 1° Inst. Civ. Com.Conc y Soc. Fam. Sec N° 1 de la Ciudad de Cruz del Eje, autos: "LOPEZ, VICTORIA SOLEDAD - PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO, Expte. 11544081", por Sentencia N° 74 de fecha 15/06/2023 se resolvió: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de la Sra. Victoria Soledad López, D.N.I. 36.604.811; con domicilio real en Hipólito Yrigoyen N°441, Cruz del Eje, Córdoba VI) Fijar como plazo tope para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y títulos ante la Sindicatura, Cr José Eduardo Preve, con domicilio en Av. Pellegrini Nro. 974, Cruz del Eje, (TEL 3549-423907)

(CEL 3516760655) (Mail: estudiopreve@gmail.com), horario de atención: lunes a viernes de 8.00 a 12 hs, y 17 a 21,00 hs, el día 15 de agosto de 2023. Fdo: Zeller, Ana Rosa -Juez.

5 días - N° 466956 - \$ 3058,25 - 26/07/2023 - BOE

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El Sr. Juez de 1° Inst. y 6° Nom Civil y Comercial de la ciudad de Cba en los autos caratulados: "NORIEGA, ALDO JOSE - DECLARATORIA DE HEREDEROS - EXPTE. N° 12064676" cita y emplaza a los a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de los TREINTA días siguientes al de la publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cba 03/07/2023 Fdo.: NOTA PAULA. SECRETARIA.

1 día - N° 464792 - \$ 248,35 - 21/07/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1° Inst. y 48° Nom Civil y Comercial de la ciudad de Cba en los autos caratulados: "LUQUE RAMON RAFAEL - DECLARATORIA DE HEREDEROS - EXPTE. N° 11308507" cita y emplaza a los a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta (30) días siguientes al de la publicación, comparezcan y acrediten su derecho bajo apercibimiento de ley. Cba 04/07/2023 Fdo.: VILLAGRA RAQUEL. JUEZA. CICOTTINO Gabriela Ana Helena. PROSECRETARIA.

1 día - N° 465104 - \$ 331,30 - 21/07/2023 - BOE

El Señor Juez de 1° Instancia del JUZGADO C.C.CONC.FLIA.CTROL, NIÑEZ Y JUV, PEN. JUVENIL Y FALTAS-SEC. C.C.C.Y FLIA de la Ciudad de Arroyito, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. MOLINERI MIGUEL ANGEL D.N.I. 6.438.064, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de los veinte (20) días siguientes al de la última publicación comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "MOLINERI, MIGUEL ANGEL - DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. N° 11979550. Fdo. MARTINEZ DEMO Gonzalo - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; GARCÍA CEBALLOS María Soledad - PROSECRETARIO/A LETRADO.

5 días - N° 465452 - \$ 2365,25 - 26/07/2023 - BOE

El Juez de 1ra. Inst. y 1ra. Nom. en lo Civ. Com. Conc. y Flia. de Marcos Juárez, Sec. María José GUTIERREZ BUSTAMANTE, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eduar-

do Florencio RODRIGUEZ en autos caratulados: "RODRIGUEZ, Eduardo Florencio - Declaratoria de Herederos" - Expte. N° 12035824, para que dentro del término de 30 días corridos contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y tomen participación, bajo apercibimiento de ley (art. 2340 CCyC). Marcos Juárez, 05/07/2023. Fdo.: José María TONELLI -Juez- Virginia del Valle SAAVEDRA -Prosecretaria Letrada.-

1 día - N° 465454 - \$ 472 - 21/07/2023 - BOE

El Juez de 1ra. Inst. y 2da. Nom. en lo Civ. Com. Conc. y Flia. de Marcos Juárez, Sec. María de los Angeles RABANAL, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Bartolo Alberto SACCHETTO y/o Bartolo A. SACCHETTO y de Nélida MARANZANA y/o Nélida M. MARANZANA en autos caratulados: "SACCHETTO, Bartolo Alberto - MARANZANA, Nélida María - Declaratoria de Herederos" - Expte. N° 12035905, para que dentro del término de 30 días corridos contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y tomen participación, bajo apercibimiento de ley (art. 2340 CCyC). Marcos Juárez, 06/07/2023. Fdo.: Edgar AMIGÓ ALIAGA -Juez- María de los Angeles RABANAL -Secretaria.-

1 día - N° 465579 - \$ 580,15 - 21/07/2023 - BOE

Juzg. de 1° Inst., 1° Nom. C.C. y Flia. de Villa María, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los causantes CARLOS ISMAEL SUÁREZ y HAIDEE O HAYDÉE VANEGAS, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en autos "SUÁREZ, CARLOS ISMAEL - VANEGAS, HAIDEE O HAYDÉE - DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. 12075777. Villa María, 05/07/2023. VUCOVICH, Álvaro Benjamín, Juez.

1 día - N° 466090 - \$ 325 - 21/07/2023 - BOE

EDICTO: El Sr. Juez de 1° Instancia y 42° Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados: "CAPOGROSSI DANIEL EDUARDO DECLARATORIA DE HEREDEROS EXP.11742564, Admitase la solicitud de declaratoria de herederos del Sr. Daniel Eduardo Capogrossi, DNI 13.821.853. Cítese y emplácese a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por un día en el

Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N.). Cumpliméntese la citación directa a los coherederos denunciados (art. 658 del C.P.C.). Dese intervención al Ministerio Público Fiscal.- Texto Firmado digitalmente por: SUELDO Juan Manuel, Juez de 1ra. Instancia Fecha: 2023.05.17 CARMONA María Carolina Secretaria Juzgado 1ra. Instancia Fecha: 2023.05.16.

1 día - N° 467395 - \$ 752,35 - 21/07/2023 - BOE

En los autos caratulados "FUENTE, HERMERENCIANA O FUENTES MARÍA ERNESTINA - TESTAMENTARIO" EXPTE.: 11825681, el Señor Juez de Primera Instancia y 10° Nominación de la ciudad de Córdoba, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la Señora HERMERENCIANA FUENTE o MARÍA ERNESTINA FUENTES M.I. 7.032.064, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C. modif. Ley 9.135). Fdo.: Claudio Perona (Juez/a) - Josefina Ferreyra (Prosecretario/a).

1 día - N° 466541 - \$ 479,35 - 21/07/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1° Instancia y 31° Nom. en lo C. y C. de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados "SANCHEZ ELENA -Declaratoria de Herederos- Expte N° 11452631-," cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de SANCHEZ ELENA DNI N° 7.799.923, para que dentro de los treinta días siguientes al de la publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C.N.). Dese intervención al Ministerio Fiscal. Fdo.: Juez: Dr. VILLALBA Aquiles Julio; Secretaria: Viartola Durán María Soledad.

1 día - N° 466793 - \$ 444,70 - 21/07/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1° Instancia y 51° Nominación en lo C. y C. de la ciudad de Córdoba, en autos "Expte. N° 11920435 - PUCHETA, VICTORIA RAMONA GUILLERMINA - DECLARATORIA DE HEREDEROS-," cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PUCHETA VICTORIA RAMONA GUILLERMINA DNI N° 2.440.051, para que en el plazo de treinta días desde la publicación de edictos, comparezcan y acrediten su derecho bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C. modif. Ley 9.135, art. 2340 del CCCN). Cumpliméntese la citación directa a los coherederos denunciados

(art. 658 del C.P.C.). Dese intervención al Ministerio Público Fiscal.- Fdo.: Juez: Dr. MASSANO Gustavo Andres

1 día - N° 466804 - \$ 610,60 - 21/07/2023 - BOE

VILLA CARLOS PAZ. El Sr. Juez Civ.Com.Conc. y Flia. DE 1° Nom. Sec. 1, de CARLOS PAZ Cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante Eduardo Enrique Tucci DNI 10.682.305, en autos caratulados: TUCCI EDUARDO ENRIQUE- DECLARATORIA DE HEREDEROS- EXPTE. 11856679- para que, en el término de treinta días siguientes al día de la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de ley. Oficina 12/05/2023. FDO. Dr. Olcese Andrés – Juez Lorena Paola ANGELI- PROSECRETARIA LETRADA.-

1 día - N° 467261 - \$ 428,95 - 21/07/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1° Instancia y 49° nominación en lo Civ. y Com. Cítese y emplácese a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, de Diego Germán Fernández DNI 33.389.975, en estos autos caratulados: Fernandez, Diego German – Declaratoria de Herederos – Expte N° 11718557.-, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Córdoba 13 de Junio de 2023. Prosecretario: Sartori, Stefania Lourdes.

1 día - N° 467321 - \$ 391,15 - 21/07/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1°. Inst. y 5 A Nom. en lo Civ. y Com. de Córdoba, Cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la causante Sra. CRISTINA PRIETO, D.N.I. 5.098.933, en autos caratulados MOLINA, MANUEL ISIDRO - PRIETO CRISTINA - DECLARATORIA DE HEREDEROS – Expte. 11485497, para que dentro de los treinta días siguientes al de la publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C. modif. Ley 9.135 Y ART. 2340 CCCN). Cba.30/06/2023- texto firmado digitalmente por: RAMELLO Ileana - Secretario/a Juzgado 1ra. Instancia – MONFARRELL, Ricardo Guillermo – Juez/a de 1ra. Instancia.

1 día - N° 467349 - \$ 562,30 - 21/07/2023 - BOE

RIO CUARTO: La Sra. Juez de 1° Inst. y 6°. Nom. en lo Civ. y Com., en autos "MORES, OSVALDO ANTONIO - CAPPELLARI, ELDA ELISA –Declaratoria de Herederos- Expte. N° 7567157. Cítese y emplácese a los herederos, acreedores y a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante ELDA ELISA CAPPELLARI, DNI 3.801.680, para que en el término de treinta (30) días apartir de la publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Fdo: Dra. Mariana Martinez (juez)

1 día - N° 467399 - \$ 325 - 21/07/2023 - BOE

El Sr. Juez C.C. de 1° Inst. y 4° Nom. de la Ciudad de Córdoba, en los autos "RUSCULLEDA, ALBERTO - DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N° 11091608), cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del Sr. ALBERTO RUSCULLEDA D.N.I. N° 2.784.783, para que dentro de los 30 días corridos subsiguientes al de la publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Hágase saber a los interesados en intervenir en la presente causa y que no tuvieran abogado, que podrán pedir participación compareciendo personalmente en este Tribunal sito en Tribunales 1, planta baja entre calle A.M. Bas y Duarte Quirós. Córdoba, 23/06/2023.- Fdo.: CAFURE Gisela María, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. - LÓPEZ Ana Laura Tatiana, PROSECRETARIO/A LETRADO.

1 día - N° 467448 - \$ 617,95 - 21/07/2023 - BOE

El Sr. Juez de Pra. Inst. y 46° Nominación en lo Civ. y Com. de Cba., en los autos caratulados "RAFAEL RENEÉ RAYA – Protocolización de Testamento" – hoy Testamentario- (Expte. n° 10.701.053), dispuso "Por iniciada la declaratoria de herederos del Sra. Reneé Raya RAFAEL (DNI N° 2.480.753). Cítese y emplácese a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.-" Dr. Raúl E. SÁNCHEZ DEL BIANCO - Juez.- Dra. Liliana E. LAIMES - Prosecretaria.- Fecha: 2023.07.05.- Córdoba, de Julio de 2023.-

1 día - N° 467464 - \$ 434,20 - 21/07/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1° Inst. y 22° Nom. en lo Civil y Comercial de Córdoba, en autos "FERNANDEZ, MARTA ANA DEL VALLE - LUQUE, VICENTE RODOLFO – DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N° 10169270), cita y emplaza a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Los herederos, acreedores y/o quienes quisieran hacer valer algún derecho en la audiencia que prescribe el art. 659 del C.P.C., podrán efectuar su presentación por escrito en la forma prevista en el Anexo II del A.R. N° 1.629

Serie "A" de fecha 06/06/2020 (Presentación remota de escritos en expediente papel) Decr. Fecha 15/09/2021. Fdo. Digitalmente: Dr. VASSALLO Lucas Daniel – Juez/a de 1ra. Instancia – Dra. MARTINELLI Patricia Liliana– Prosecretario/a Letrado.
1 día - N° 467514 - \$ 722,95 - 21/07/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1° Instancia y 1° Nominación del Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia de la ciudad de Río Segundo, Dr. Juan Pablo Diaz Bialet, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la causante DELIA ESTHER TERESITA VERGARA para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho y acrediten su carácter en los autos caratulados "VERGARA, DELIA ESTHER TERESITA - DECLARATORIA DE HEREDEROS – EXPTE. 11975222", publicándose edictos por un día en el "Boletín Oficial" (art. 2340 C.C.C.N.). Of: 04 de Julio de 2023. Fdo: Dr. Juan Pablo DIAZ BIALET. (Juez). Dr. Jorge Humberto RUIZ (Secretario).
1 día - N° 467516 - \$ 465,70 - 21/07/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1° Inst. y 30ªA Nom. Civ y Com, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los bienes dejados por el causante, MORENO RICARDO ARIEL D.N.I. Nro. 22.565.380 en autos: " - MORENO, RICARDO ARIEL - DECLARATORIA DE HEREDEROS-" Expte. 11873901, para que dentro del término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art.6 C.C. y C.N), comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por UN DÍA (art. 2340 C.C. y C.N.). Córdoba, 15/06/2023. PROSECRETARIA: PRINI Marcela Elizabeth Marysol.
1 día - N° 467537 - \$ 821,80 - 21/07/2023 - BOE

El Juzgado en lo Civ., Com. y Flia. de 1º Inst. y 4º Nom. de Río Cuarto, Sec. N° 7, en autos "BENSSE, NORMA ALICIA - DECLARATORIA DE HEREDEROS- EXPTE N° 11949466", cita y emplaza a los herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de NORMA ALICIA BENSSE DNI 5.725.58, para que en el término de treinta días hábiles comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. FDO: ZARATE GHIGO Maria Eugenia, PROSECRETARIO/A LETRADO.- PUEYRREDON Magdalena JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.
1 día - N° 467425 - \$ 311,35 - 21/07/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1° Inst. y 1A Nom. Civ y Com, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los bienes dejados al fallecimiento del causante MORENO, JUAN RICARDO D.N.I.

NRO. 6.493.647 en autos: "MORENO, JUAN RICARDO -DECLARATORIA DE HEREDEROS-" Expte. 12028788, a cuyo fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, para que comparezcan en el plazo de treinta días posteriores a la publicación de edicto, bajo apercibimiento de ley (art.2340 del CCCN). Córdoba, 26/06/2023. FDO.: JUEZ: MARTINEZ CONTI, Miguel Ángel; PROSECRETARIA: GALEASSI, Georgina Ana.
1 día - N° 467540 - \$ 865,20 - 21/07/2023 - BOE

CBA 04/07/2023 "GIL VIVIANA NELIDA-DECLARATORIA DE HEREDEROS"juz 1º 42 Nom. Admitase la solicitud de declaratoria de herederos de la Sra. GIL, VIVIANA NÉLIDA DNI. 20 380 171.Cítese y emplácese a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C. modif. Ley 9.135) CARMONA María Carolina SEC- JUZ 1RA. 42 Nom INS. SUELDO Juan Manuel-JUEZ DE 1RA. INS. Expte 12000681-
1 día - N° 467774 - \$ 1001,70 - 21/07/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1era Inst. Civ. y Com. de 42 Nom. de la Ciudad de Córdoba Capital, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de ROSA NELIDA CONDE DNI N° 2.784.234, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "CONDE, ROSA NÉLIDA - DECLARATORIA DE HEREDEROS-", Expte. N° 11376878, bajo percibimiento de ley. - CORDOBA, 08/03/2023. Texto Firmado digitalmente por: SUELDO Juan Manuel (JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA); CARMONA María Carolina (SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA)
1 día - N° 467863 - \$ 1000 - 21/07/2023 - BOE

CITACIONES

Oficina Única de Ejecución Fiscal- DEAN FUNES en los autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ LANOSA JUAN PABLO- Presentación Múltiple Fiscal" Expte N° 1785390, domicilio Tribunal: 9 de Julio N° 221- Deán Funes- Prov. Córdoba.- en virtud de lo dispuesto por Ley 9024, CÍTESE Y EMPLÁCESE al demandado para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que dentro de los tres días siguientes al del vencimiento del comparendo, oponga las excepciones y ofrezca las pruebas que hacen

a su derecho, bajo apercibimiento. Fdo: Mercado de Nieto Emma: Juez; Sosa Teijeiro Monica: PROSECRETARIO LETRADO: Fecha: 4/4/2014
5 días - N° 465611 - \$ 2617,25 - 21/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 1 de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESIÓN INDIVISA DE ZAVALA MARTINIANO SATURNINO S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 9984755)" CITA Y EMPLAZA a la SUCESIÓN INDIVISA DE ZAVALA MARTINIANO SATURNINO , en los términos del art. 4º ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.
5 días - N° 466237 - \$ 3509,75 - 21/07/2023 - BOE

MARCOS JUÁREZ.- En los Autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/Gomez Eugenio – Presentación Múltiple Fiscal" (Expte. N° 6962057) que se tramitan por ante la Oficina Unica de Ejecución Fiscal de Bell Ville (2ºN), se ha dictado la siguiente resolución: BELL VILLE, 05/05/2022. Agréguese instrumento informático adjuntado – pdf- al escrito que presenta. Téngase presente lo manifestado. Certifíquese. CERTIFICO: Que se encuentra vencido el término por el que se citó de remate a la parte demandada sin que la misma opusiera excepción legítima alguna al progreso de acción. Oficina:05/05/2022.- Bell Ville, 05/05/2022. ATENTO el certificado que antecede del que surge la ausencia de excepciones y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas: FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales (art. 7 de la Ley N° 9024). NOTIFÍQUESE la misma al demandado, con copia, para que éste formule las impugnaciones que estime corresponder en el término de tres (3) días fatales; debiéndose consignar en el instrumento de la comunicación el monto total al que asciende la planilla. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada y objeto de aquella comunicación a los fines de su aprobación si fuere conforme a

derecho (art. 2 última parte ley 9024).Fdo.: Dra. Valeria Cecilia Guiguet – Jueza - Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- OTRO DECRETO: BELL VILLE, 21 de Diciembre de 2022.- Agréguese documental acompañada. Córrese vista al ejecutado de la Planilla de liquidación actualizada de capital, intereses, costas y honorarios, para que en el término perentorio de tres días, exponga las observaciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese con copia. Fdo.:Dra. Mara Zuazaga – Pro Secretaria Letrada.- TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 19.483,64.- A la fecha 04/10/2022.- OTRO DECRETO: Bell Ville, 13 de Abril de 2023.- Atento lo solicitado por el compareciente, publíquense edictos por un (1) día a los fines de notificar el proveído de fecha 21/12/2022 y el proveído de fecha 05/05/2022, al demandado en autos.-Fdo.: Dra. Valeria Cecilia Guiguet – Jueza - Dra. Mara Zuazaga – Pro Secretaria Letrada.-

5 días - N° 465431 - \$ 11264 - 26/07/2023 - BOE

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de 36 Nominación, Secretaria a cargo de MEACA, Víctor Manuel, en los autos caratulados "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ABBAS HACHACHE HORACIO S/ Ejecutivo Fiscal - Expediente Electrónico" Expte N° 10119312, con domicilio del Tribunal en calle Caseros N° 551 - Segundo Piso sobre Pasillo Central, Córdoba Capital CITA a: HEREDEROS DE ABBAS HACHACHE HORACIO: CORDOBA, 29/09/2021. Agréguese la cédula acompañada. Sin perjuicio del trámite acordado a los presentes conforme proveído de fecha 07/06/2021, y a mérito del estado procesal de la declaratoria de herederos del demandado y lo normado por el art. 97 CPC: Suspéndase la tramitación del presente juicio. Cítese y emplácese a los herederos de Horacio Abbas Hachache a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense edictos citatorios en los términos del art.165 del C.P.C y asimismo, notifíquese a los coherederos comparecientes en la declaratoria de herederos. Notifíquese." FDO: ABELLANEDA Roman Andres - Juez. Otro decreto: :Córdoba, 07/06/2021. Agréguese. Por presentada/o, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. A lo solicitado, estese a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente [...]" FDO: MARSHALL MASCO Efrain - PROSECRETARIO. Otro decreto: De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9201 librese sin más trámite mandamiento de ejecución y em-

bargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%) en la que se estima provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.- Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese" Fdo: Francisco Salvador Robles Procurador Fiscal de Rentas de la Provincia de Córdoba.

5 días - N° 466040 - \$ 10618,25 - 21/07/2023 - BOE

La secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2, Secretaria Única, en los autos caratulados: DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE ALVARADO ELIZABETH SARA- EJECUTIVO FISCAL - EE N° 12032664, domicilio del Tribunal Arturo M Bas N° 244 – Planta Baja, Córdoba, Cita y emplaza a SUCESION INDIVISA DE ALVARADO ELIZABETH SARA, en virtud de lo dispuesto por la ley 9201 se ha dispuesto notificarle lo siguiente: Admitase la presente demanda. Librese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30 %) en el que se estiman provisoriamente los intereses y cargas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de VEINTE (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, cítesela de remate en esta misma diligencia para que en el término de tres (03) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones legítimas admisibles y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento." Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019).Fdo. Fernando Javier Caretó – Procurador Fiscal. Liq. N°: 203665772023.

5 días - N° 466085 - \$ 6056 - 21/07/2023 - BOE

La secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 1, Secretaria Única, en los autos caratulados: DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE ESCALANTE LUIS ALBERTO - EJECUTIVO FISCAL - EE N° 11713138, domicilio del Tribunal Arturo M Bas N° 244 – Planta Baja, Córdoba, Cita y emplaza a SUCESION INDIVISA DE ESCALANTE LUIS ALBERTO, en virtud de lo dispuesto por la ley 9201 se ha dispues-

to notificarle lo siguiente: Admitase la presente demanda. Librese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30 %) en el que se estiman provisoriamente los intereses y cargas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de VEINTE (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, cítesela de remate en esta misma diligencia para que en el término de tres (03) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones legítimas admisibles y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento." Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019).Fdo. Fernando Javier Caretó – Procurador Fiscal. Liq. N°: 500267712023.

5 días - N° 466087 - \$ 6045,50 - 21/07/2023 - BOE

La secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N°3, Secretaria Única, en los autos caratulados: DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SARAVIA EDUARDO NICOLAS - EJECUTIVO FISCAL - EE N° 10758380, domicilio del Tribunal Arturo M Bas N° 244 – Planta Baja, Córdoba, Cita y emplaza a SUCESION INDIVISA DE SARAVIA EDUARDO NICOLAS, en virtud de lo dispuesto por la ley 9201 se ha dispuesto notificarle lo siguiente: Admitase la presente demanda. Librese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30 %) en el que se estiman provisoriamente los intereses y cargas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de VEINTE (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, cítesela de remate en esta misma diligencia para que en el término de tres (03) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones legítimas admisibles y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento." Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019).Fdo. Fernando Javier Caretó – Procurador Fiscal. Liq. N°: 60000337482022.

5 días - N° 466088 - \$ 6061,25 - 21/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal:

Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE DIAZ NORMA BEATRIZ - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10405845)" CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE DIAZ NORMA BEATRIZ, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466274 - \$ 3462,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE YBARRA FRANCISCO CARAI-CIOLO - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10440656)" CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE YBARRA FRANCISCO CARAI-CIOLO, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466275 - \$ 3557 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE FUNES JUAN CARLOS- EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10440659)" CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE FUNES JUAN CARLOS, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho,

bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466276 - \$ 3446,75 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE PEREZ MARIA NOELIA - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10440672)" CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE PEREZ MARIA NOELIA, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466278 - \$ 3462,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2, de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ POVARCHIK JUAN SOL S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 8553513)", hace saber: "Córdoba, 30 de junio de 2022. Por adjunta publicación de edictos. Habiéndose vencido el término por el que se citó de remate a la parte demandada sin que haya opuesto excepción legítima alguna y sirviendo el presente de la constancia requerida por la ejecutante y exigida por la ley, DECLÁRESE expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (artículo 7 de la Ley N° 9024 y sus modificatorias). Notifíquese. " Fdo. digitalmente por la Dra. GURNAS, Sofia Irene, Prosecretaría.

5 días - N° 466288 - \$ 3373,25 - 21/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 1 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE BONARDO OSMAR MIGUEL DOMINGO S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 10005119)" CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE BONARDO OSMAR MIGUEL DO-

MINGO , en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466479 - \$ 3525,50 - 21/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ARIAS, LUIS ALBERTO S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 10693903)" CITA y EMPLAZA a la ARIAS, LUIS ALBERTO , en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466482 - \$ 3210,50 - 21/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DIAZ, FERMIN CORNELIO S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 9965521)" CITA y EMPLAZA a la DIAZ, FERMIN CORNELIO , en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466499 - \$ 3226,25 - 21/07/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 2(EX25), Arturo M Bas 244 P.B.-Cordoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CARBALLO ANTONIO AGUSTIN-Pres Multiple Fiscal Expte N°

11659743, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 466600 - \$ 3131,75 - 21/07/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 2(EX25), Arturo M Bas 244 P.B.-Cordoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE AGAZZANI CAYETANO-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11659735, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 466602 - \$ 3095 - 21/07/2023 - BOE

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución Fiscal N° 3, Secretaria de Gestion Comun en los autos caratulados "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA WAINSTEIN LAZARO S/ Ejecución Fiscal" Expte N° 6058146, con domicilio del Tribunal en calle Arturo M. Bas N° 244, planta baja NOTIFICA A SUCESION INDIVISA WAINSTEIN, LAZARO la siguiente resolución: "CORDOBA, 22/06/2017.- Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Estese a lo dispuesto por el art. 2 de la Ley 9024." Firman-tes Digitales: LOPEZ Ana Laura Otro decreto: "CORDOBA, 29/11/2019. Téngase presente lo manifestado en relación a la legitimación pasiva. Recarátulense las presentes actuaciones" FDO: VIGLIANCO Veronica Andrea - Prosecretaria. Otro decreto: "De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9201 líbrese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%) en la que se estima provisoriamente los inte-

reses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.- Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese" Fdo: Francisco Salvador Robles Procurador Fiscal de Rentas de la Provincia de Córdoba.

1 día - N° 466962 - \$ 1312 - 21/07/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 2(EX25), Arturo M Bas 244 P.B.-Cordoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CORTEZ LUIS ENRIQUE-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11659740, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 466603 - \$ 3105,50 - 21/07/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 2(EX25), Arturo M Bas 244 P.B.-Cordoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE FILIPPA JESUS LUIS-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11659720, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 466607 - \$ 3100,25 - 21/07/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 2(EX25), Arturo M Bas 244 P.B.-Cordoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CEBALLOS OSCAR RICARDO-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11659730,

De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 466608 - \$ 5565 - 21/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3, de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SAYAGO, CLAUDIA CECILIA S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 7265583)", hace saber: "CORDOBA, 05/04/2023.Incorpórese la cédula de notificación acompañada. Certifíquese la no oposición de excepciones, y DECLÁRASE expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576). Notifíquese." Fdo. digitalmente por ROTEDA, Lorena, Prosecretaria.

5 días - N° 466626 - \$ 2459,75 - 21/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE GARCIA LUIS RAFAEL - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10440681)" CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE GARCIA LUIS RAFAEL, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466638 - \$ 3462,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal:

Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE RAZZOLINI NORMA LIDIA - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10526726)" CITA y EMPLAZA a la / SUCESION INDIVISA DE RAZZOLINI NORMA LIDIA, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466641 - \$ 3504,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CARREÑO RUFINA AIDA - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10526729)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE CARREÑO RUFINA AIDA, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466645 - \$ 3431 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE LOPEZ CIRILO AGUSTIN - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10526732)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE LOPEZ CIRILO AGUSTIN, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo aper-

cibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466648 - \$ 3441,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE LAFATA LUCIO - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10526747)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE LAFATA LUCIO, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466650 - \$ 3357,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ISIDORI ANITA MAGDALENA - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10526751)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE ISIDORI ANITA MAGDALENA, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466657 - \$ 3473 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE FERNANDEZ ALFREDO LUIS - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10532683)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE FERNANDEZ ALFREDO LUIS,

en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466660 - \$ 3462,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE INACIO ANTONIO - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10540765)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE INACIO ANTONIO, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466664 - \$ 3378,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CATTANEO JUAN CARLOS - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10540769)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE CATTANEO JUAN CARLOS, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466668 - \$ 3441,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribu-

nal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE FIORRESTER HAROLD ENRIQUE - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10540783)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE FIORRESTER HAROLD ENRIQUE, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466672 - \$ 3494 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE DUCATELLI DE SALAS LUCIA - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10540785)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE DUCATELLI DE SALAS LUCIA, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466675 - \$ 3483,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE BATTAGLINI JUAN CARLOS - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10540787)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE BATTAGLINI JUAN CARLOS, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho,

bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466678 - \$ 3462,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ROBLES MIGUEL - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10540794)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE ROBLES MIGUEL, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466683 - \$ 3368 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE TAIS JORGE CARLOS - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10540800)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE TAIS JORGE CARLOS, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466685 - \$ 3410 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE FERNANDEZ MERCEDES - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10540802)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE FERNANDEZ MERCEDES, en

los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466688 - \$ 3420,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE OVIEDO JUAN NARCISO - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10540805)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE OVIEDO JUAN NARCISO, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466693 - \$ 3431 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 1 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE LIPE ANDRES - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10554223)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE LIPE ANDRES, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466710 - \$ 3347 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 1 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal:

Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE FERREYRA BLANCA ROSA - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10554237)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE FERREYRA BLANCA ROSA, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466713 - \$ 3441,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 1 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE GUZMAN TOMAS NICOLAS - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10554242)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE GUZMAN TOMAS NICOLAS, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466714 - \$ 3441,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 1 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE FORNERO WALFRIDES NIEVE - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10554250)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE FORNERO WALFRIDES NIEVE, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho,

bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466715 - \$ 3473 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 1 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE PORTELA ROLANDO CAYETANO - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10554257)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE PORTELA ROLANDO CAYETANO NIEVE, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466716 - \$ 3515 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 1 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE SUAREZ ALBERTO - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10554263)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE SUAREZ ALBERTO, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466717 - \$ 3378,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 1 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE OYOLA HIPOLITO LEANDRO ERN - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10554273)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE OYOLA HIPOLI-

TO LEANDRO ERN, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466720 - \$ 3504,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE SALDAÑO ANTENOR - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10554282)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE SALDAÑO ANTENOR, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466721 - \$ 3389 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ELLERA MANUEL AGUSTIN - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10554284)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE ELLERA MANUEL AGUSTIN, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466722 - \$ 3457,25 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba,

do, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE NICOLA FELIPE CARLOS - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10554285)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE NICOLA FELIPE CARLOS, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466723 - \$ 3441,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE BRIZUELA FELISA ANSELMA - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10554286)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE BRIZUELA FELISA ANSELMA, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466724 - \$ 3473 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CASTRO NICOLAS OSCAR HUGO - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10554287)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE CASTRO NICOLAS OSCAR HUGO, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo,

oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466725 - \$ 3494 - 26/07/2023 - BOE

Se notifica a DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE OSTOICH HORACIO JOSE Y OTROS- EJECUTIVO FISCAL – DGR que en los autos caratulados "Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba C/ SUCESION INDIVISA DE OSTOICH HORACIO JOSE Y OTROS- EJECUTIVO FISCAL - DGR- Presentación Múltiple Fiscal - Expte. N° 10541197 tramitados ante SEC. DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° 3, domicilio Arturo M. Bas. 244 PB- Córdoba. Se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 30/05/2023. Agréguese. Certifíquese la no oposición de excepciones, y DECLÁRESE expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024). Notifíquese. CERTIFICADO: que se encuentra vencido el plazo por el que se citó a la/al/las/los demandada/o/as/os sin que haya/n opuesto excepción legítima alguna al progreso de la acción. Oficina: 30/05/2023. Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe-PROSECRETARIO/A LETRADO.

5 días - N° 466734 - \$ 4024,25 - 25/07/2023 - BOE

Se notifica a DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE BAROLIN, MICAELA SELVA- EJECUTIVO FISCAL – DGR que en los autos caratulados "Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba C/ SUCESION INDIVISA DE BAROLIN, MICAELA SELVA- EJECUTIVO FISCAL - DGR- Presentación Múltiple Fiscal - Expte. N° 11337708 tramitados ante SEC. DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° 1, domicilio Arturo M. Bas. 244 PB- Córdoba. Se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 29/05/2023. Agréguese. Certifíquese la no oposición de excepciones, y DECLÁRESE expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024). Notifíquese. CERTIFICADO: que se encuentra vencido el plazo por el que se citó a la/al/las/los demandada/o/as/os sin que haya/n opuesto excepción legítima alguna al progreso de la acción. Oficina: 29/05/2023. Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe-PROSECRETARIO/A LETRADO.

5 días - N° 466737 - \$ 3966,50 - 25/07/2023 - BOE

Se notifica a DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION

INDIVISA DE FLORES, RAMONA TERESA- EJECUTIVO FISCAL – DGR que en los autos caratulados "Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba C/ SUCESION INDIVISA DE FLORES, RAMONA TERESA- EJECUTIVO FISCAL - DGR- Presentación Múltiple Fiscal - Expte. N° 11794070 tramitados ante SEC. DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° 2, domicilio Arturo M. Bas. 244 PB- Córdoba. Se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 30/05/2023. Por adjunta documental. Habiéndose vencido el término por el que se citó de remate a la parte demandada sin que haya opuesto excepción legítima alguna y sirviendo el presente de la constancia requerida por la ejecutante y exigida por la ley, DECLÁRESE expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (artículo 7 de la Ley N° 9024 y sus modificatorias). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta PROSECRETARIO/A LETRADO.

5 días - N° 466739 - \$ 4071,50 - 25/07/2023 - BOE

Se notifica a DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE GARAY, RAMON ENRIQUE EJECUTIVO FISCAL – DGR que en los autos caratulados "Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba CSUCESION INDIVISA DE GARAY, RAMON ENRIQUE- EJECUTIVO FISCAL - DGR- Presentación Múltiple Fiscal - Expte. N° 11794455 tramitados ante SEC. DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° 1, domicilio Arturo M. Bas. 244 PB- Córdoba. Se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 29/05/2023. Agréguese. Certifíquese la no oposición de excepciones, y DECLÁRESE expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024). Notifíquese. CERTIFICADO: que se encuentra vencido el plazo por el que se citó a la/al/las/los demandada/o/as/os sin que haya/n opuesto excepción legítima alguna al progreso de la acción. Oficina: 29/05/2023. Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain- PROSECRETARIO/A LETRADO.

5 días - N° 466740 - \$ 3935 - 24/07/2023 - BOE

Se notifica a DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE MAZA FELIX SAMUEL Y OTROS - EJECUTIVO FISCAL - EE que en los autos caratulados "Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba C/ SUCESION INDIVISA DE MAZA FELIX SAMUEL Y OTROS - EJECUTIVO FISCAL - EE- Presentación Múltiple Fiscal - Expte. N° 9159803 tramitados ante SEC. DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION

FISCAL N° 3, domicilio Arturo M. Bas. 244 PB- Córdoba. Se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 29/05/2023. Agréguese. Certifíquese la no oposición de excepciones, y DECLÁRASE expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576). Notifíquese. CERTIFICO: que se encuentra vencido el término por el que se citó al/los demandado/s sin que el/los mismo/s haya/n opuesto excepción legítima alguna al progreso de la acción. Oficina: 29/05/2023. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena-PROSECRETARIO/A LETRADO.

5 días - N° 466742 - \$ 4155,50 - 26/07/2023 - BOE

Se notifica a DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE MANSILLA, RUBEN EDEL - EJECUTIVO FISCAL – DGR que en los autos caratulados “Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba C/ SUCESION INDIVISA DE MANSILLA, RUBEN EDEL - EJECUTIVO FISCAL - DGR- Presentación Múltiple Fiscal - Expte. N° 11496073 tramitados ante SEC. DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° 1, domicilio Arturo M. Bas. 244 PB- Córdoba. Se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 30 de mayo de 2023. Agréguese. Certifíquese la no oposición de excepciones, y DECLÁRESE expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024). Notifíquese. CERTIFICO: que se encuentra vencido el plazo por el que se citó a la/al/las/los demandada/o/as/os sin que haya/n opuesto excepción legítima alguna al progreso de la acción. Oficina: 30/05/2023. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena-PROSECRETARIO/A LETRADO.

5 días - N° 466743 - \$ 4034,75 - 24/07/2023 - BOE

Se notifica a DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE MORAN, MARIA ERNESTINA - EJECUTIVO FISCAL - DGR que en los autos caratulados “Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba C/ SUCESION INDIVISA DE MORAN, MARIA ERNESTINA - EJECUTIVO FISCAL - DGR- Expte. N° 11794046 tramitados ante SEC. DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° 1, domicilio Arturo M. Bas. 244 PB- Córdoba. Se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 30/05/2023. Por adjunta documental. Habiéndose vencido el término por el que se citó de remate a la parte demandada sin que haya opuesto excepción legítima alguna y sirviendo el presente de la constancia requerida por la ejecutante y exigida por la ley, DECLÁ-

RESE expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (artículo 7 de la Ley N° 9024 y sus modificatorias). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta, PROSECRETARIO/A LETRADO.

5 días - N° 466745 - \$ 3956 - 24/07/2023 - BOE

Se notifica a DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE NOVAL, ANA GENEROSA- EJECUTIVO FISCAL – DGR que en los autos caratulados “Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba C/ SUCESION INDIVISA DE NOVAL, ANA GENEROSA- EJECUTIVO FISCAL - DGR- Expte. N° 11337742 tramitados ante SEC. DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° 1, domicilio Arturo M. Bas. 244 PB- Córdoba. Se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 31/5/2023. Agréguese. Certifíquese la no oposición de excepciones, y DECLÁRESE expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024). Notifíquese. CERTIFICO: que se encuentra vencido el plazo por el que se citó a la/al/las/los demandada/o/as/os sin que haya/n opuesto excepción legítima alguna al progreso de la acción. Oficina: 31/5/2023. Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe PROSECRETARIO/A LETRADO.

5 días - N° 466746 - \$ 3824,75 - 24/07/2023 - BOE

Se notifica a DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE PORRO, MIRELLA EJECUTIVO FISCAL – DGR que en los autos caratulados “Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba C/ SUCESION INDIVISA DE PORRO, MIRELLA- EJECUTIVO FISCAL - DGR- Expte. N° 11688683 tramitados ante SEC. DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° 3, domicilio Arturo M. Bas. 244 PB- Córdoba. Se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 29/05/2023. Agréguese. Certifíquese la no oposición de excepciones, y DECLÁRASE expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576). Notifíquese. CERTIFICO: que se encuentra vencido el término por el que se citó al/los demandado/s sin que el/los mismo/s haya/n opuesto excepción legítima alguna al progreso de la acción. Oficina: 29/05/2023. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena- PROSECRETARIO/A LETRADO.

5 días - N° 466748 - \$ 3914 - 24/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de

Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: “DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE PETREI HUMBERTO VICTORIO S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 9724443)” CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE PETREI HUMBERTO VICTORIO , en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466749 - \$ 3478,25 - 24/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 1 de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: “DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE APOLONIO PALMA ANTONIA S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 9977333)” CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE APOLONIO PALMA ANTONIA , en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466752 - \$ 3457,25 - 24/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: “DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ROSSI RUBEN ARMANDO S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 9724432)” CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE ROSSI RUBEN ARMANDO , en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca

las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José González Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466753 - \$ 3425,75 - 24/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 1 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE GARCIA MARTINIANO GREGORIO S/ Ejecutivo fiscal (Expte. N° 10819021)" CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE GARCIA MARTINIANO GREGORIO, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José González Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466754 - \$ 3373,25 - 24/07/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 3, Arturo M Bas 244 P.B.-Cordoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CORREA JOSE FELICIANO-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11704130, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 466794 - \$ 5516 - 21/07/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 3, Arturo M Bas 244 P.B.-Cordoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LAGMADI MARIA LATIFE-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11704142, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio.

Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 466798 - \$ 5516 - 21/07/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 3, Arturo M Bas 244 P.B.-Cordoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ZEBALLOS GUILLERMO JESUS-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11704133, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 466854 - \$ 5537 - 21/07/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 2(ex25), Arturo M Bas 244 P.B.-Cordoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ALTEMBURGER ARIANE SOLANGE-Pres Multiple Fiscal Expte N° 9559044, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 466857 - \$ 5593 - 21/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE SABATO FRANCISCO - EJECU-

TIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10554289)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE SABATO FRANCISCO, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466859 - \$ 3399,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE BOETTO FRANCISCO JOSE - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10554290)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE BOETTO FRANCISCO JOSE, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466862 - \$ 3452 - 26/07/2023 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE GARCIA JUAN CARLOS, que en los autos caratulados: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE GARCIA JUAN CARLOS: 7981548", tramitados ante la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA, Secretaría a cargo del autorizante, domicilio del tribunal: VICTORIANO RODRIGUEZ 115 - LA CARLOTA - PCIA. DE CÓRDOBA, se ha dictado la siguiente resolución: "Librese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%), en la que se estiman provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho,

bajo apercibimiento. Notifíquese.- Fdo. Art. 2, 2º párrafo, Ley 9024: Dra. VIRGINIA INÉS GATTAS - M.P. 1-36878 - Procuradora Fiscal!"

5 días - N° 466488 - \$ 4475,75 - 21/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ROJAS JOSE RUFINO - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10554294)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE ROJAS JOSE RUFINO, en los términos del art. 4º ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466865 - \$ 3410 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE MONSALVO BUSTAMANTE EUFRASIO OSVALDO - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10557998)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE MONSALVO BUSTAMANTE EUFRASIO OSVALDO, en los términos del art. 4º ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466868 - \$ 3609,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ALANIZ MAURO EVERS - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico)

(Expte. N° 10557999)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE ALANIZ MAURO EVERS, en los términos del art. 4º ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466869 - \$ 3420,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE POZZI HONORATO HUGO - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10558004)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE POZZI HONORATO HUGO, en los términos del art. 4º ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466872 - \$ 3431 - 26/07/2023 - BOE

En los autos caratulados "EXPEDIENTE SAC: 10653101 - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ ORTIZ, ROQUE ISMAEL - EJECUTIVO FISCAL - EE", que se tramitan por el Juzgado Civ. y Com. de 1º Inst. y 4ta. Nom. de Río Cuarto, Oficina Única de Ejecución Fiscal, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 23/03/2023...Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad de ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C. de P.C.).- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la ley 9024, modificada por la 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto en el art. 113 inc. 2 del C.P.C.C.- Fdo.:ARIAS Mariana: Prosecretaría. De conformidad con lo dispuesto por el art. 7 de la Ley 9024 modificada por Ley Provincial 9576 y arts. 113 y 564 del

C. de P.C., se le CORRE VISTA al demandado ORTIZ, ROQUE ISMAEL (DNI:25937791) de la liquidación y estimación de honorarios formulada por la parte actora, correspondiente a liquidación N° 8500000012686492 que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIEN-TOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$58.594,75) emitida por la D.G.R. el día 10 de Marzo del año 2023 y que, seguidamente, se discrimina: Capital: \$11.965,27; Recargo (s/ cálculo desde el 01/12/2021 al 10/03/23): \$22313,66; Aporte a la Caja de Jubilaciones: \$1.230; Tasa de Justicia: \$5995,03; Hon. Gest. Ext.: \$3418,17; Franqueo: \$97,27; Honorarios Profesionales: \$13672,66.

1 día - N° 467328 - \$ 1539,85 - 21/07/2023 - BOE

En los autos "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE SUAREZ JULIA CEFERINA S/ PRESENTACIÓN MÚLTIPLE FISCAL" Expte. 11770361 que se tramitan en la Sec. de Gestión Común de los Trib. de Ejec Fiscal N° 2, Secretaria Unica, sito en calle Arturo M. Bas 244 - P.B. - Se CITA a: SUCESION INDIVISA DE SUAREZ JULIA CEFERINA. SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: Córdoba, 29 de junio de 2023. Por adjunta constancias de notificación.- Habiéndose vencido el término por el que se citó de remate a la parte demandada sin que haya opuesto excepción legítima alguna y sirviendo el presente de la constancia requerida por la ejecutante y exigida por la ley, DECLÁRESE expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (artículo 7 de la Ley N° 9024 y sus modificatorias). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: RANADE Maria Enriqueta -PROSECRETARIO/A LETRADO. Fdo. ANDION MARIA SOLEDAD- Procuradora Fiscal.- LIQ: 500691792023.-

1 día - N° 467114 - \$ 811,15 - 21/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CIVALERO HECTOR BAUTISTA - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10558008)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE CIVALERO HECTOR BAUTISTA, en los términos del art. 4º ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y

ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466874 - \$ 3483,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE RENZ ERNESTO LUIS - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10558009)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE RENZ ERNESTO LUIS, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466877 - \$ 3410 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ROGAI HUGO REINALDO - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10558016)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE ROGAI HUGO REINALDO, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466881 - \$ 3431 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE LANTERMINO MIGUEL JORGE - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente elec-

trónico) (Expte. N° 10558019)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE LANTERMINO MIGUEL JORGE, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466882 - \$ 3473 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE MOLINA JOSE MARIA - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10558026)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE MOLINA JOSE MARIA, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466884 - \$ 3410 - 26/07/2023 - BOE

En los autos caratulados "EXPEDIENTE SAC: 10158955 - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ BENITO, OTTO- EJECUTIVO FISCAL - EE", que se tramitan por ante el Juzgado Civ. Com. y Fam. de Huinca Renancó de 1ra. instancia y 1ra. Nominación, Ejecución Fiscales, se ha dictado la siguiente resolución: "HUINCA RENANCÓ, 15/06/2023. Téngase presente el certificado que antecede. En su mérito, declárese expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley 9024, modificado por la Ley 9576). NOTIFÍQUESE. Fdo.: Funes, Lucas Ramiro: Juez; SAAVEDRA Celeste: Prosecretaria

1 día - N° 467317 - \$ 430 - 21/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE

LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE AUCE ADELMO DESALIN - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10558033)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE AUCE ADELMO DESALIN, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466886 - \$ 3431 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE AREDES EVA NORMA - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10558035)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE AREDES EVA NORMA, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466888 - \$ 3399,50 - 26/07/2023 - BOE

En los autos caratulados "EXPEDIENTE SAC: 10653100 - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ MACHUCA, ALEJO EZEQUIEL - EJECUTIVO FISCAL - EE", que se tramitan por el Juzgado Civ. y Com. de 1° Inst. y 4ta. Nom. de Río Cuarto, Oficina Única de Ejecución Fiscal, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 23/03/2023... Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad de ofrecimiento de fianza, ejecútase el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C. de P.C.).- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la ley 9024, modificada por la 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto en el art. 113 inc. 2 del C.P.C.C.-

Fdo.:ARIAS Mariana: Prosecretaria. De conformidad con lo dispuesto por el art. 7 de la Ley 9024 modificada por Ley Provincial 9576 y arts. 113 y 564 del C. de P.C., se le CORRE VISTA al demandado MACHUCA, ALEJO EZEQUIEL (DNI:41391962) de la liquidación y estimación de honorarios formulada por la parte actora, correspondiente a liquidación N° 8500000012686492 que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$58.594,77) emitida por la D.G.R. el día 10 de Marzo del año 2023 y que, seguidamente, se discrimina: Capital: \$11.965,27; Recargo (s/ cálculo desde el 01/12/2021 al 10/03/23): \$22313,66; Aporte a la Caja de Jubilaciones:\$1.230; Tasa de Justicia: \$5995,01; Hon. Gest. Ext.:\$3418,17; Franqueo:\$97,27; Honorarios Profesionales: \$13672,66.

1 día - N° 467327 - \$ 1546,15 - 21/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE IRIARTE EUGENIO JOAQUIN - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10558039)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE IRIARTE EUGENIO JOAQUIN, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466889 - \$ 3473 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE STILMAN LUIS ERNESTO - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10558045)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE STILMAN LUIS ERNESTO, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento

del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466893 - \$ 3441,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CARRIZO MERCEDES R - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10558056)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE CARRIZO MERCEDES R, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466896 - \$ 3420,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 1 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE SORIA NELIDA ZULEMA - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10558073)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE SORIA NELIDA ZULEMA, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466904 - \$ 3431 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 1 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE SUREDA JOSE ARIEL - EJECU-

TIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 10558089)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE SUREDA JOSE ARIEL, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466907 - \$ 3410 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE MOLINA IOLINDA REBECA - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 11420424)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE MOLINA IOLINDA REBECA, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466916 - \$ 3452 - 26/07/2023 - BOE

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución Fiscal N°1, Secretaria de Gestion Comun en los autos caratulados "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CROSETTI MIRTHA IRENE y OTRO S/ Ejecutivo Fiscal - Expediente Electrónico" Expte N° 11333565, con domicilio del Tribunal en calle Arturo M. Bas N° 244, planta baja CITA a: SUCESION INDIVISA DE CROSETTI MIRTHA IRENE y OTRO: CÓRDOBA, 04/07/2023. Agréguese. Reanúdense las presentes actuaciones (art. 97 CPCC). Por presentada/o, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. A lo solicitado, estese a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 9024. Por ampliada la legitimación pasiva en contra de los mencionados. En su mérito procédanse a re-caratular las presentes actuaciones. Notifíquese conjuntamente con la citación inicial y con copias (arts. 85 y 175 del CPCC. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo

Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADO. Otro decreto: De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9201 líbese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%) en la que se estima provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.- Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese" Fdo: Francisco Salvador Robles – Procurador Fiscal de Rentas de la Provincia de Córdoba.

1 día - N° 467324 - \$ 1712,05 - 21/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE SOSA JUAN CARLOS - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 11420426)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE SOSA JUAN CARLOS, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466917 - \$ 3399,50 - 26/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE SANCHEZ ANCELMO - EJECUTIVO FISCAL - DGR (Expediente electrónico) (Expte. N° 11420427)" CITA y EMPLAZA a la INDIVISA DE SANCHEZ ANCELMO, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres

(3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Pandolfi, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466918 - \$ 3389 - 26/07/2023 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE CASTILLO JORGE HUMBERTO que, en los autos caratulados "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CASTILLO JORGE HUMBERTO- EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO 10899752", tramitados ante la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° 2 de la ciudad de Córdoba con domicilio en Arturo M. Bas 244, P.B., Córdoba, Se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad a lo dispuesto por la ley 9024 "Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese" Fdo. Natalia María Barcellona– Procurador Fiscal conforme Decreto 442/15 del Poder Ejecutivo Provincial

5 días - N° 466933 - \$ 3714,50 - 25/07/2023 - BOE

En los autos caratulados "EXPEDIENTE SAC: 9845517 - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ CARMONA, FRANCO ENRIQUE - EJECUTIVO FISCAL - EE", que se tramitan por el Juzgado Civ. y Com. de 1° Inst. y 3ra. Nom. de Río Cuarto, Oficina Única de Ejecución Fiscal, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 01/08/2022... Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad de ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C. de P.C).- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la ley 9024, modificada por la 9118. Fdo.: Mansilla, Paola Verónica: Prosecretaria. De conformidad con lo dispuesto por el art. 7 de la Ley 9024 modificada por Ley Provincial 9576 y arts. 113 y 564 del C. de P.C., se le CORRE VISTA al demandado CONTRERAS, SERGIO SILVANO (DNI:25181819) en autos de la liquidación y estimación de honorarios formulada por la parte actora, correspondiente a liquidación N° 8500000012028969 que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOS-

CIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$35.222,74) emitida por la D.G.R. el día 10 de Junio del año 2022 y que, seguidamente, se discrimina: Capital: \$10.558,14; Recargo (s/ cálculo desde el 27/01/2021 al 10/06/22): \$13.960,06; Aporte a la Caja de Jubilaciones:\$488,72; Tasa de Justicia: \$3.646,47; Hon. Gest. Ext.:\$2.443,61; Franqueo:\$82,14; Honorarios Proc.: \$3.744,07.

1 día - N° 467313 - \$ 1417 - 21/07/2023 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE ASTRADA SERGIO LEONARDO que, en los autos caratulados "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ASTRADA SERGIO LEONARDO - EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO 10731468", tramitados ante la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° 2 de la ciudad de Córdoba con domicilio en Arturo M. Bas 244, P.B., Córdoba, Se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad a lo dispuesto por la ley 9024 "Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese" Fdo. Natalia María Barcellona– Procurador Fiscal conforme Decreto 442/15 del Poder Ejecutivo Provincial

5 días - N° 466940 - \$ 6363 - 24/07/2023 - BOE

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución Fiscal N° 2, Secretaría de Gestion Comun en los autos caratulados "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MERCADO FELIPE EDMUNDO S/ Ejecutivo Fiscal - Expediente Electrónico" Expte N° 9156961, con domicilio del Tribunal en calle Arturo M. Bas N° 244, planta baja. NOTIFICA a: MERCADO FELIPE EDMUNDO, la siguiente resolución: "CORDOBA, 13/02/2023. Por adjunta publicación de edictos. Habiéndose vencido el término por el que se citó de remate a la parte demandada sin que haya opuesto excepción legítima alguna y sirviendo el presente de la constancia requerida por la ejecutante y exigida por la ley, DECLÁRESE expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (artículo 7 de la Ley N° 9024 y sus modificatorias). Notifíquese" FDO. GRANADE Maria Enriqueta - Prosecretaria

1 día - N° 466942 - \$ 671,50 - 21/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2 de la ciudad de Córdoba,

do, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE BLANCO EUGENIO S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 9961857)" CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE BLANCO EUGENIO , en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 466999 - \$ 3373,25 - 25/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE SEGURA DE ROMERO MARIA A S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 10075839)" CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE SEGURA DE ROMERO MARIA A , en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 467051 - \$ 3483,50 - 25/07/2023 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE ALVAREZ OSCAR ZOILO, que en los autos caratulados: "DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ALVAREZ OSCAR ZOILO: 10009320," tramitados ante la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 2, Secretaría a cargo del autorizante, domicilio del tribunal: ARTURO M. BAS 244 PB - CÓRDOBA - PCIA. DE CÓRDOBA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 15 de febrero de 2023. Por adjunta cédula y publicación de edictos. Téngase presente la condición tributaria denunciada, la que deberá ser acreditada en autos. Habiéndose vencido el término por el que se citó de remate a la parte demandada sin que haya opuesto excepción legítima alguna y sirviendo el presente

de la constancia requerida por la ejecutante y exigida por la ley, DECLÁRESE expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (artículo 7 de la Ley N° 9024 y sus modificatorias). Notifíquese" FDO:SMANIA CLAUDIA MARIA-Juez/a de 1ra. instancia.

1 día - N° 467179 - \$ 834,25 - 21/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 1 de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ FERREYRA RICHARD ARMANDO S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 9727772)" CITA y EMPLAZA a la FERREYRA RICHARD ARMANDO , en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 467060 - \$ 3257,75 - 25/07/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE GOMEZ, MANUEL F - PRESENTACION MULTIPLE FISCAL (Expte. N° 5928424)" CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE GOMEZ, MANUEL F , en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Hernan A Passerini, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 467107 - \$ 3247,25 - 26/07/2023 - BOE

El Sr. Juez de la Secretaría de Gestión Común, Ejecuciones Fiscales N° 2, Dr. Julio Jose Viñas, sito en calle Arturo M. Bas N° 244 - P.B. de la ciudad de Córdoba, en autos caratulados: Dirección General de Rentas c/ Sucesión indivisa de Ferreyra Edgar Ariel - Ejecutivo Fiscal DGR - Expediente Electrónico N° 12069354, cita y emplaza a los Sucesores y/o herederos de FERREYRA

EDGAR ARIEL, para que comparezcan a estar a derecho en el término de veinte días, bajo apercibimiento de ley y los cita de remate en la misma diligencia, para que en el término de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo del comparendo opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019).-

2 días - N° 467218 - \$ 1504,70 - 21/07/2023 - BOE

El Sr. Juez de la Secretaría de Gestión Común, Ejecuciones Fiscales N° 2, Dr. Julio Jose Viñas, sito en calle Arturo M. Bas N° 244 - P.B. de la ciudad de Córdoba, en autos caratulados: Dirección General de Rentas c/ Sucesión indivisa de Vera Fidencia - Ejecutivo Fiscal DGR - Expediente Electrónico N° 12069361, cita y emplaza a los Sucesores y/o herederos de VERA FIDENCIA, para que comparezcan a estar a derecho en el término de veinte días, bajo apercibimiento de ley y los cita de remate en la misma diligencia, para que en el término de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo del comparendo opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019).-

2 días - N° 467229 - \$ 1475,30 - 21/07/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1A INST.C.C. y Fam. de LA CARLOTA, en los autos caratulados "EXPEDIENTE SAC: 10611610 - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE SALGUERO SOLEDAD ANA - EJECUTIVO FISCAL - EE", cita y emplaza a a los Sucesores de SALGUERO SOLEDAD ANA (DNI 00615699), por edictos que se publicarán cinco (5) veces en el Boletín Oficial, para que en el término de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Of. 16/02/2023.

5 días - N° 467245 - \$ 2837,75 - 26/07/2023 - BOE

En los autos caratulados "EXPEDIENTE SAC: 10604826 - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/

TOLEDO, SUSANA HAYDEE - EJECUTIVO FISCAL - EE", que se tramitan por el Juzgado Civ. y Com. de 1° Inst. y 7ma. Nom. de Rio Cuarto, Oficina Única de Ejecución Fiscal, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 02/06/2023...Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad de ofrecimiento de fianza, ejecútense el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C. de P.C).- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la ley 9024, modificada por la 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto en el art. 113 inc. 2 del C.P.C.- Fdo.:ARIAS Mariana: Prosecretaria. De conformidad con lo dispuesto por el art. 7 de la Ley 9024 modificada por Ley Provincial 9576 y arts. 113 y 564 del C. de P.C., se le CORRE VISTA al demandado TOLEDO, SUSANA HAYDEE (DNI:20151221) de la liquidación y estimación de honorarios formulada por la parte actora, correspondiente a liquidación N° 203991062021 que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$58.183,70) emitida por la D.G.R. el día 04 de Mayo del año 2023 y que, seguidamente, se discrimina: Capital: \$12.772,20; Recargo (s/ cálculo desde el 21/10/2021 al 04/05/23): \$24.663,63; Aporte a la Caja de Jubilaciones:\$1.530; Tasa de Justicia:\$3.704,77; Franqueo:\$491,90; Honorarios Profesionales:\$15.021,19.

1 día - N° 467334 - \$ 1503,10 - 21/07/2023 - BOE

Liquidación, 504934652020, TRIBUNAL: Secretaría de Gestión Común de los tribunales Fiscales N 1- DIRECCION. Arturo M Baz 244 PB –CORDOBA SECRETARIA: UNICA EXPEDIENTE - 10014655 -- -SEÑOR: SUCESION INDIVISA DE , MARTIN AMELIA YOLANDA Se hace saber a Ud. Que en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE, MARTIN AMELIA YOLANDA - EJECUTIVO FISCAL - EE 10014655 CÓRDOBA, 7/6/23. Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos y a los fines de reordenar la causa: Por reanudadas las presentes actuaciones. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. A lo solicitado, estese a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019).- FIRMADO DI-

GITALMENTE FERREYRA DILLON Felipe prosecretario/a De lo dispuesto por la ley 9024: "Cítese y emplácese al demandado para que en el término de 20 (veinte) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía –Cíteselo de remate para que en el término de tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. FDO DRA Mónica Melone PROCURADORA FISCAL.-

1 día - N° 467351 - \$ 1265,80 - 21/07/2023 - BOE

Liquidación, 504913332020, TRIBUNAL: Secretaría de Gestión Común de los tribunales Fiscales N 1- DIRECCION. Arturo M Baz 244 PB –CORDOBA SECRETARIA: UNICA EXPEDIENTE - 10014643 -- -SEÑOR: SUCESION INDIVISA DE, MALDONADO FELISA CELIA Se hace saber a Ud. Que en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE, MALDONADO FELISA CELIA - EJECUTIVO FISCAL - EE -10014643 EE CÓRDOBA, 7/6/23. Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos y a los fines de reordenar la causa: Por reanudadas las presentes actuaciones. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. A lo solicitado, estese a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019).-FIRMADO DIGITALMENTE FERREYRA DILLON Felipe prosecretario/a De lo dispuesto por la ley 9024: "Cítese y emplácese al demandado para que en el término de 20 (veinte) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía –Cíteselo de remate para que en el término de tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. FDO DRA Mónica Melone PROCURADORA FISCAL.-

1 día - N° 467353 - \$ 1272,10 - 21/07/2023 - BOE

Liquidación, 504734902020, TRIBUNAL: Secretaría de Gestión Común de los tribunales Fiscales N 1- DIRECCION. Arturo M Baz 244 PB –CORDOBA SECRETARIA: UNICA EXPEDIENTE - 10008715 -SEÑOR: SUCESION INDIVISA DE, JUAREZ FRANCISCO Se hace saber a Ud. Que en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE, JUAREZ FRANCISCO - EJECUTIVO FISCAL - EE-

10008715 CÓRDOBA, 08/06/2023. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo a la demanda: por presentada/o, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. A lo solicitado, estese a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). -FIRMADO DIGITALMENTE TORTONE Evangelina Lorena prosecretario/a De lo dispuesto por la ley 9024: "Cítese y emplácese al demandado para que en el término de 20 (veinte) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía –Cíteselo de remate para que en el término de tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. FDO DRA Mónica Melone PROCURADORA FISCAL.-

1 día - N° 467356 - \$ 1144 - 21/07/2023 - BOE

Liquidación, 504925792020 TRIBUNAL: Secretaría de Gestión Común de los tribunales Fiscales N 1- DIRECCION. Arturo M Baz 244 PB –CORDOBA SECRETARIA: UNICA EXPEDIENTE 10014648 -- -SEÑOR: NAON DE RONDINONI, NELLY Se hace saber a Ud. Que en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ NAON DE RONDINONI, NELLY - EJECUTIVO FISCAL - EE 10014648 -: CORDOBA, 07/06/2023. Agréguese. Certifíquese la no oposición de excepciones, y DECLÁRESE expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024). Notifíquese. CERTIFICO: que se encuentra vencido el plazo por el que se citó a la/al/las/los demandada/o/as/os sin que haya/n opuesto excepción legítima alguna al progreso de la acción. Oficina: 07/06/2023. FIRMADO DIGITALMENTE FERREYRA DILLON Felipe prosecretario/a

1 día - N° 467348 - \$ 664,15 - 21/07/2023 - BOE

MARCOS JUÁREZ.- En los Autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/Sucesión Indivisa de Nali Alberto – Ejecutivo Fiscal - EE" (Expte. N° 9494375) que se tramitan por ante la Oficina Unica de Ejecución Fiscal de Marcos Juárez (2°N), se ha dictado la siguiente resolución: Certifico: que ha vencido el término por el que se citó de remate al/los demandado/s sin que los mismos hayan comparecido ni opuesto excepciones. Of. 09/02/2023. Marcos Juárez, 09/02/2023. Agréguese. Atento lo solicitado y certificado que antecede, al pedido de rebeldía: estese a lo dispuesto por el Art. 4 última parte de la Ley 9024.

Habiendo quedado expedita la vía de ejecución de sentencia y conforme lo dispuesto por el Art. 7 de la ley 9024, Modif. por Ley 9576, procédase a formular liquidación de capital, intereses y costas, incluyendo una estimación de los honorarios profesionales. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 16/02/2023. De la liquidación de autos, vista a la contraria por tres días fatales en los términos del art. 7 de la Ley 9024 en conc. art. 564 del C.P.C. Téngase presente la reserva de actualizar. Notifíquese. Fdo.:Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 90.884,60.- A la fecha 22/02/2023.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 08/05/2023. Bajo la responsabilidad de la institución actora, notifíquese por edictos a la parte demandada conforme a lo dispuesto por el art. 4 , párr. 4 de la ley N° 10679 – B.O. 20.12.19, modifi. Ley 9024, debiéndose indicar en el caso de corresponder, el monto total de la planilla. -Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.-

1 día - N° 467371 - \$ 1582,90 - 21/07/2023 - BOE

MARCOS JUÁREZ.- En los Autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/Sucesión Indivisa de Ermida Rogelio César – Presentación Múltiple Fiscal" (Expte. N° 8815363) que se tramitan por ante la Oficina Unica de Ejecución Fiscal de Marcos Juárez (2°N), se ha dictado la siguiente resolución: Certifico: que ha vencido el término por el que se citó de remate al/los demandado/s sin que los mismos hayan comparecido ni opuesto excepciones. Of. 28/11/22.- Marcos Juárez, 28 de Noviembre de 2022 . Agréguese. Téngase presente. - Atento lo solicitado y certificado que antecede, al pedido de rebeldía: estése a lo dispuesto por el art. 4 último parte de la Ley 9024. Habiendo quedado expedita la vía de ejecución de sentencia y conforme lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024, modif. por Ley 9576, procédase a formular liquidación de capital, intereses y costas, incluyendo una estimación de los honorarios profesionales. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 03/02/2023. De la liquidación de autos, vista a la contraria por tres días fatales en los términos del art. 7 de la Ley 9024 en conc. art. 564 del C.P.C. Téngase presente la reserva de actualizar. Notifíquese. Fdo.:Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 57.176,80.- A la fecha 01/02/2023.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 08/05/2023. Bajo la responsabilidad de la institución actora, notifíquese por edictos a la parte demandada con-

forme a lo dispuesto por el art. 4 , párr. 4 de la ley N° 10679 – B.O. 20.12.19, modifi. Ley 9024, debiéndose indicar en el caso de corresponder, el monto total de la planilla. -Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.-

1 día - N° 467372 - \$ 1652,20 - 21/07/2023 - BOE

MARCOS JUÁREZ.- En los Autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/Sucesión Indivisa de Majorel Octavio Luis – Ejecutivo Fiscal - EE" (Expte. N° 9015614) que se tramitan por ante la Oficina Unica de Ejecución Fiscal de Marcos Juárez (2°N), se ha dictado la siguiente resolución: Certifico: que ha vencido el término por el que se citó de remate al/los demandado/s sin que los mismos hayan comparecido ni opuesto excepciones. Of. 28/11/22.- Marcos Juárez, 28 de Noviembre de 2022 . Agréguese. Téngase presente. - Atento lo solicitado y certificado que antecede, al pedido de rebeldía: estése a lo dispuesto por el art. 4 último parte de la Ley 9024. Habiendo quedado expedita la vía de ejecución de sentencia y conforme lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024, modif. por Ley 9576, procédase a formular liquidación de capital, intereses y costas, incluyendo una estimación de los honorarios profesionales. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 03/02/2023. De la liquidación de autos, vista a la contraria por tres días fatales en los términos del art. 7 de la Ley 9024 en conc. art. 564 del C.P.C. Téngase presente la reserva de actualizar. Notifíquese. Fdo.:Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 107.363,20.- A la fecha 01/02/2023.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 08/05/2023. Bajo la responsabilidad de la institución actora, notifíquese por edictos a la parte demandada conforme a lo dispuesto por el art. 4 , párr. 4 de la ley N° 10679 – B.O. 20.12.19, modifi. Ley 9024, debiéndose indicar en el caso de corresponder, el monto total de la planilla. -Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.-

1 día - N° 467373 - \$ 1639,60 - 21/07/2023 - BOE

MARCOS JUÁREZ.- En los Autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/Sucesión Indivisa de Majorel Octavio Luis – Ejecutivo Fiscal - EE" (Expte. N° 9564832) que se tramitan por ante la Oficina Unica de Ejecución Fiscal de Marcos Juárez (2°N), se ha dictado la siguiente resolución: Certifico: que ha vencido el término por el que se citó de remate al/los demandado/s sin que los mismos hayan comparecido ni opuesto excepciones. Of. 28/11/22.- Marcos Juárez, 28 de Noviembre de

2022 . Agréguese. Téngase presente. - Atento lo solicitado y certificado que antecede, al pedido de rebeldía: estése a lo dispuesto por el art. 4 último parte de la Ley 9024. Habiendo quedado expedita la vía de ejecución de sentencia y conforme lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024, modif. por Ley 9576, procédase a formular liquidación de capital, intereses y costas, incluyendo una estimación de los honorarios profesionales. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 03/02/2023. De la liquidación de autos, vista a la contraria por tres días fatales en los términos del art. 7 de la Ley 9024 en conc. art. 564 del C.P.C. Téngase presente la reserva de actualizar. Notifíquese. Fdo.:Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 107.363,20.- A la fecha 01/02/2023.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 08/05/2023. Bajo la responsabilidad de la institución actora, notifíquese por edictos a la parte demandada conforme a lo dispuesto por el art. 4 , párr. 4 de la ley N° 10679 – B.O. 20.12.19, modifi. Ley 9024, debiéndose indicar en el caso de corresponder, el monto total de la planilla. -Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.-

1 día - N° 467374 - \$ 1639,60 - 21/07/2023 - BOE

MARCOS JUÁREZ.- En los Autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/Sucesión Indivisa de Novelli Pascual – Ejecutivo Fiscal - EE" (Expte. N° 11214027) que se tramitan por ante la Oficina Unica de Ejecución Fiscal de Marcos Juárez (2°N), se ha dictado la siguiente resolución: Certifico: que ha vencido el término por el que se citó de remate al/los demandado/s sin que los mismos hayan comparecido ni opuesto excepciones. Of. 30/12/22. Marcos Juárez, 30 de Diciembre de 2022 . Agréguese.- Atento lo solicitado y certificado que antecede, al pedido de rebeldía: estése a lo dispuesto por el art. 4 último parte de la Ley 9024. Habiendo quedado expedita la vía de ejecución de sentencia y conforme lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024, modif. por Ley 9576, procédase a formular liquidación de capital, intereses y costas, incluyendo una estimación de los honorarios profesionales. Notifíquese.. Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 06/03/2023. De la liquidación vista a la contraria por el termino de ley (art. 7 de la ley 9024 en concordancia con el art. 564 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo.:Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 63.246,20.- A la fecha 10/03/2023.- OTRO DECRETO: MARCOS

JUAREZ, 08/05/2023. Bajo la responsabilidad de la institución actora, notifíquese por edictos a la parte demandada conforme a lo dispuesto por el art. 4 , párr. 4 de la ley N° 10679 – B.O. 20.12.19, modifi. Ley 9024, debiéndose indicar en el caso de corresponder, el monto total de la planilla. -Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.-

1 día - N° 467375 - \$ 1558,75 - 21/07/2023 - BOE

MARCOS JUÁREZ.- En los Autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/Sucesión Indivisa de Pavone Mario Ramón – Ejecutivo Fiscal - EE" (Expte. N° 11214131) que se tramitan por ante la Oficina Unica de Ejecución Fiscal de Marcos Juárez (2°N), se ha dictado la siguiente resolución: Certifico: que ha vencido el término por el que se citó de remate al/los demandado/s sin que los mismos hayan comparecido ni opuesto excepciones. Of. 30/12/22. Marcos Juárez, 30 de Diciembre de 2022 . Agréguese.- Atento lo solicitado y certificado que antecede, al pedido de rebeldía: estése a lo dispuesto por el art. 4 último parte de la Ley 9024. Habiendo quedado expedita la vía de ejecución de sentencia y conforme lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024, modif. por Ley 9576, procédase a formular liquidación de capital, intereses y costas, incluyendo una estimación de los honorarios profesionales. Notifíquese.. Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 03/03/2023. De la liquidación vista a la contraria por el termino de ley (art. 7 de la ley 9024 en concordancia con el art. 564 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo.:Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 63.426,20.- A la fecha 10/03/2023.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 08/05/2023. Bajo la responsabilidad de la institución actora, notifíquese por edictos a la parte demandada conforme a lo dispuesto por el art. 4 , párr. 4 de la ley N° 10679 – B.O. 20.12.19, modifi. Ley 9024, debiéndose indicar en el caso de corresponder, el monto total de la planilla. -Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.-

1 día - N° 467376 - \$ 1559,80 - 21/07/2023 - BOE

MARCOS JUÁREZ.- En los Autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/Sucesión Indivisa de Ermida Rogelio César – Ejecutivo Fiscal - EE" (Expte. N° 978) que se tramitan por ante la Oficina Unica de Ejecución Fiscal de Marcos Juárez (2°N), se ha dictado la siguiente resolución: Certifico: que ha vencido el término por el que se citó de remate al/los demandado/s sin que los mismos

hayan comparecido ni opuesto excepciones. Of. 28/11/22. Marcos Juárez, 28 de Noviembre de 2022 . Agréguese.- Atento lo solicitado y certificado que antecede, al pedido de rebeldía: estése a lo dispuesto por el art. 4 último parte de la Ley 9024. Habiendo quedado expedita la vía de ejecución de sentencia y conforme lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024, modif. por Ley 9576, procédase a formular liquidación de capital, intereses y costas, incluyendo una estimación de los honorarios profesionales. Notifíquese.. Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 03/02/2023. De la liquidación vista a la contraria por el termino de ley (art. 7 de la ley 9024 en concordancia con el art. 564 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo.:Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 59.557,90.- A la fecha 01/02/2023.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 08/05/2023. Bajo la responsabilidad de la institución actora, notifíquese por edictos a la parte demandada conforme a lo dispuesto por el art. 4 , párr. 4 de la ley N° 10679 – B.O. 20.12.19, modifi. Ley 9024, debiéndose indicar en el caso de corresponder, el monto total de la planilla. -Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.-

1 día - N° 467377 - \$ 1552,45 - 21/07/2023 - BOE

MARCOS JUÁREZ.- En los Autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/Sucesión Indivisa de Luis Antonio Cao y otros – Ejecutivo Fiscal - EE" (Expte. N° 9494382) que se tramitan por ante la Oficina Unica de Ejecución Fiscal de Marcos Juárez (2°N), se ha dictado la siguiente resolución: Certifico: que ha vencido el término por el que se citó de remate al/los demandado/s sin que los mismos hayan comparecido ni opuesto excepciones. Of. 30/12/22. Marcos Juárez, 30 de Diciembre de 2022 . Agréguese.- Atento lo solicitado y certificado que antecede, al pedido de rebeldía: estése a lo dispuesto por el art. 4 último parte de la Ley 9024. Habiendo quedado expedita la vía de ejecución de sentencia y conforme lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024, modif. por Ley 9576, procédase a formular liquidación de capital, intereses y costas, incluyendo una estimación de los honorarios profesionales. Notifíquese.. Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 03/03/2023. De la liquidación vista a la contraria por el termino de ley (art. 7 de la ley 9024 en concordancia con el art. 564 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo.:Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 139.916,80.- A la fecha 10/03/2023.- OTRO DECRETO: MARCOS

JUAREZ, 17/05/2023. Bajo la responsabilidad de la institución actora, notifíquese por edictos a la parte demandada conforme a lo dispuesto por el art. 4 , párr. 4 de la ley N° 10679 – B.O. 20.12.19, modifi. Ley 9024, debiéndose indicar en el caso de corresponder, el monto total de la planilla. -Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.-

1 día - N° 467378 - \$ 1572,40 - 21/07/2023 - BOE

MARCOS JUÁREZ.- En los Autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/Sucesión Indivisa de Luis Antonio Cao y otros – Ejecutivo Fiscal - EE" (Expte. N° 9793644) que se tramitan por ante la Oficina Unica de Ejecución Fiscal de Marcos Juárez (2°N), se ha dictado la siguiente resolución: Certifico: que ha vencido el término por el que se citó de remate al/los demandado/s sin que los mismos hayan comparecido ni opuesto excepciones. Of. 30/12/22. Marcos Juárez, 30 de Diciembre de 2022 . Agréguese.- Atento lo solicitado y certificado que antecede, al pedido de rebeldía: estése a lo dispuesto por el art. 4 último parte de la Ley 9024. Habiendo quedado expedita la vía de ejecución de sentencia y conforme lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024, modif. por Ley 9576, procédase a formular liquidación de capital, intereses y costas, incluyendo una estimación de los honorarios profesionales. Notifíquese.. Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 02/03/2023. De la liquidación vista a la contraria por el termino de ley (art. 7 de la ley 9024 en concordancia con el art. 564 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo.:Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 66.537,90.- A la fecha 08/03/2023.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 08/05/2023. Bajo la responsabilidad de la institución actora, notifíquese por edictos a la parte demandada conforme a lo dispuesto por el art. 4 , párr. 4 de la ley N° 10679 – B.O. 20.12.19, modifi. Ley 9024, debiéndose indicar en el caso de corresponder, el monto total de la planilla. -Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.-

1 día - N° 467379 - \$ 1572,40 - 21/07/2023 - BOE

MARCOS JUÁREZ.- En los Autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/Sucesión Indivisa de Luis Antonio Cao y otros – Ejecutivo Fiscal - EE" (Expte. N° 9015612) que se tramitan por ante la Oficina Unica de Ejecución Fiscal de Marcos Juárez (2°N), se ha dictado la siguiente resolución: Certifico: que ha vencido el término por el que se citó de remate al/los demandado/s sin que los

mismos hayan comparecido ni opuesto excepciones. Of. 30/12/22. Marcos Juárez, 30 de Diciembre de 2022 . Agréguese.- Atento lo solicitado y certificado que antecede, al pedido de rebeldía: estése a lo dispuesto por el art. 4 último parte de la Ley 9024. Habiendo quedado expedita la vía de ejecución de sentencia y conforme lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024, modif. por Ley 9576, procédase a formular liquidación de capital, intereses y costas, incluyendo una estimación de los honorarios profesionales. Notifíquese.. Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 03/03/2023. De la liquidación vista a la contraria por el termino de ley (art. 7 de la ley 9024 en concordancia con el art. 564 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo.:Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 143.546,50.- A la fecha 08/03/2023.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 17/05/2023. Bajo la responsabilidad de la institución actora, notifíquese por edictos a la parte demandada conforme a lo dispuesto por el art. 4 , párr. 4 de la ley N° 10679 – B.O. 20.12.19, modifi. Ley 9024, debiéndose indicar en el caso de corresponder, el monto total de la planilla. .-Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.-

1 día - N° 467381 - \$ 1572,40 - 21/07/2023 - BOE

MARCOS JUÁREZ.- En los Autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/Sucesión Indivisa de Villarreal Francisco José – Ejecutivo Fiscal - EE" (Expte. N° 11214040) que se tramitan por ante la Oficina Unica de Ejecución Fiscal de Marcos Juárez (2°N), se ha dictado la siguiente resolución: Certifico: que ha vencido el término por el que se citó de remate al/los demandado/s sin que los mismos hayan comparecido ni opuesto excepciones. Of. 30/12/22. Marcos Juárez, 30 de Diciembre de 2022 . Agréguese.- Atento lo solicitado y certificado que antecede, al pedido de rebeldía: estése a lo dispuesto por el art. 4 último parte de la Ley 9024. Habiendo quedado expedita la vía de ejecución de sentencia y conforme lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024, modif. por Ley 9576, procédase a formular liquidación de capital, intereses y costas, incluyendo una estimación de los honorarios profesionales. Notifíquese.. Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 06/03/2023. De la liquidación vista a la contraria por el termino de ley (art. 7 de la ley 9024 en concordancia con el art. 564 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo.:Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 62.600,20.- A la

fecha 08/03/2023.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 08/05/2023. Bajo la responsabilidad de la institución actora, notifíquese por edictos a la parte demandada conforme a lo dispuesto por el art. 4 , párr. 4 de la ley N° 10679 – B.O. 20.12.19, modifi. Ley 9024, debiéndose indicar en el caso de corresponder, el monto total de la planilla. .-Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.-

1 día - N° 467382 - \$ 1570,30 - 21/07/2023 - BOE

MARCOS JUÁREZ.- En los Autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/Sucesión Indivisa de Ermida Rogelio César – Ejecutivo Fiscal - EE" (Expte. N° 11214043) que se tramitan por ante la Oficina Unica de Ejecución Fiscal de Marcos Juárez (2°N), se ha dictado la siguiente resolución: Certifico: que ha vencido el término por el que se citó de remate al/los demandado/s sin que los mismos hayan comparecido ni opuesto excepciones. Of. 30/12/22. Marcos Juárez, 30 de Diciembre de 2022 . Agréguese.- Atento lo solicitado y certificado que antecede, al pedido de rebeldía: estése a lo dispuesto por el art. 4 último parte de la Ley 9024. Habiendo quedado expedita la vía de ejecución de sentencia y conforme lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024, modif. por Ley 9576, procédase a formular liquidación de capital, intereses y costas, incluyendo una estimación de los honorarios profesionales. Notifíquese.. Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 06/03/2023. De la liquidación vista a la contraria por el termino de ley (art. 7 de la ley 9024 en concordancia con el art. 564 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo.:Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 96.515,40.- A la fecha 10/03/2023.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 08/05/2023. Bajo la responsabilidad de la institución actora, notifíquese por edictos a la parte demandada conforme a lo dispuesto por el art. 4 , párr. 4 de la ley N° 10679 – B.O. 20.12.19, modifi. Ley 9024, debiéndose indicar en el caso de corresponder, el monto total de la planilla. .-Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.-

1 día - N° 467383 - \$ 1565,05 - 21/07/2023 - BOE

MARCOS JUÁREZ.- En los Autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/Sucesión Indivisa de Chocobare Orlando Aníbal – Ejecutivo Fiscal - EE" (Expte. N° 11213807) que se tramitan por ante la Oficina Unica de Ejecución Fiscal de Marcos Juárez (2°N), se ha dictado la siguiente resolución: Certifico: que ha vencido el término por el

que se citó de remate al/los demandado/s sin que los mismos hayan comparecido ni opuesto excepciones. Of. 30/12/22. Marcos Juárez, 30 de Diciembre de 2022 . Agréguese.- Atento lo solicitado y certificado que antecede, al pedido de rebeldía: estése a lo dispuesto por el art. 4 último parte de la Ley 9024. Habiendo quedado expedita la vía de ejecución de sentencia y conforme lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024, modif. por Ley 9576, procédase a formular liquidación de capital, intereses y costas, incluyendo una estimación de los honorarios profesionales. Notifíquese.. Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 06/03/2023. De la liquidación vista a la contraria por el termino de ley (art. 7 de la ley 9024 en concordancia con el art. 564 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo.:Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 65.108,30.- A la fecha 10/03/2023.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 08/05/2023. Bajo la responsabilidad de la institución actora, notifíquese por edictos a la parte demandada conforme a lo dispuesto por el art. 4 , párr. 4 de la ley N° 10679 – B.O. 20.12.19, modifi. Ley 9024, debiéndose indicar en el caso de corresponder, el monto total de la planilla. .-Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.-

1 día - N° 467384 - \$ 1567,15 - 21/07/2023 - BOE

MARCOS JUÁREZ.- En los Autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/Sucesión Indivisa de Pratto Gregorio Antonio – Ejecutivo Fiscal - EE" (Expte. N° 8115064) que se tramitan por ante la Oficina Unica de Ejecución Fiscal de Marcos Juárez (2°N), se ha dictado la siguiente resolución: Certifico: que ha vencido el término por el que se citó de remate al/los demandado/s sin que los mismos hayan comparecido ni opuesto excepciones. Of. 29/12/22. Marcos Juárez, 29 de Diciembre de 2022 . Agréguese.- Atento lo solicitado y certificado que antecede, al pedido de rebeldía: estése a lo dispuesto por el art. 4 último parte de la Ley 9024. Habiendo quedado expedita la vía de ejecución de sentencia y conforme lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024, modif. por Ley 9576, procédase a formular liquidación de capital, intereses y costas, incluyendo una estimación de los honorarios profesionales. Notifíquese.. Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 06/03/2023. De la liquidación vista a la contraria por el termino de ley (art. 7 de la ley 9024 en concordancia con el art. 564 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo.:Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.-

TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 75.666,60.- A la fecha 10/03/2023.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 17/05/2023. Bajo la responsabilidad de la institución actora, notifíquese por edictos a la parte demandada conforme a lo dispuesto por el art. 4 , párr. 4 de la ley N° 10679 – B.O. 20.12.19, modifi. Ley 9024, debiéndose indicar en el caso de corresponder, el monto total de la planilla. -Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.-

1 día - N° 467385 - \$ 1569,25 - 21/07/2023 - BOE

MARCOS JUÁREZ.- En los Autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/Sucesión Indivisa de González José Miguel – Ejecutivo Fiscal - EE" (Expte. N° 9153693) que se tramitan por ante la Oficina Unica de Ejecución Fiscal de Marcos Juárez (2°N), se ha dictado la siguiente resolución: Certifico: que ha vencido el término por el que se citó de remate al/los demandado/s sin que los mismos hayan comparecido ni opuesto excepciones. Of. 30/12/22. Marcos Juárez, 30 de Diciembre de 2022 . Agréguese.- Atento lo solicitado y certificado que antecede, al pedido de rebeldía: estése a lo dispuesto por el art. 4 último parte de la Ley 9024. Habiendo quedado expedita la vía de ejecución de sentencia y conforme lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024, modif. por Ley 9576, procédase a formular liquidación de capital, intereses y costas, incluyendo una estimación de los honorarios profesionales. Notifíquese.. Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 06/03/2023. De la liquidación vista a la contraria por el termino de ley (art. 7 de la ley 9024 en concordancia con el art. 564 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo.:Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 74.647,90.- A la fecha 10/03/2023.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 20/04/2023. Bajo la responsabilidad de la institución actora, notifíquese por edictos a la parte demandada conforme a lo dispuesto por el art. 4 , párr. 4 de la ley N° 10679 – B.O. 20.12.19, modifi. Ley 9024, debiéndose indicar en el caso de corresponder, el monto total de la planilla. -Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.-

1 día - N° 467386 - \$ 1564 - 21/07/2023 - BOE

MARCOS JUÁREZ.- En los Autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/Sucesión Indivisa de Pavone Mario Ramón – Ejecutivo Fiscal - EE" (Expte. N° 9494374) que se tramitan por ante la Oficina Unica de Ejecución Fiscal de Marcos Juárez (1°N), se ha dictado la siguiente resolución: Certifico: que ha vencido el término por el que se citó de

remate al/los demandado/s sin que los mismos hayan comparecido ni opuesto excepciones. Of. 30/12/22. Marcos Juárez, 30 de Diciembre de 2022 . Agréguese.- Atento lo solicitado y certificado que antecede, al pedido de rebeldía: estése a lo dispuesto por el art. 4 último parte de la Ley 9024. Habiendo quedado expedita la vía de ejecución de sentencia y conforme lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024, modif. por Ley 9576, procédase a formular liquidación de capital, intereses y costas, incluyendo una estimación de los honorarios profesionales. Notifíquese.. Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 07/03/2023. De la liquidación vista a la contraria por el termino de ley (art. 7 de la ley 9024 en concordancia con el art. 564 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo.:Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 74.645.- A la fecha 13/03/2023.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 20/04/2023. Bajo la responsabilidad de la institución actora, notifíquese por edictos a la parte demandada conforme a lo dispuesto por el art. 4 , párr. 4 de la ley N° 10679 – B.O. 20.12.19, modifi. Ley 9024, debiéndose indicar en el caso de corresponder, el monto total de la planilla. -Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.-

1 día - N° 467387 - \$ 1556,65 - 21/07/2023 - BOE

MARCOS JUÁREZ.- En los Autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/Sucesión Indivisa de Lelli Silvia Mercedes – Ejecutivo Fiscal - EE" (Expte. N° 9494378) que se tramitan por ante la Oficina Unica de Ejecución Fiscal de Marcos Juárez (2°N), se ha dictado la siguiente resolución: Certifico: que ha vencido el término por el que se citó de remate al/los demandado/s sin que los mismos hayan comparecido ni opuesto excepciones. Of. 29/12/22. Marcos Juárez, 29 de Diciembre de 2022 . Agréguese.- Atento lo solicitado y certificado que antecede, al pedido de rebeldía: estése a lo dispuesto por el art. 4 último parte de la Ley 9024. Habiendo quedado expedita la vía de ejecución de sentencia y conforme lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024, modif. por Ley 9576, procédase a formular liquidación de capital, intereses y costas, incluyendo una estimación de los honorarios profesionales. Notifíquese.. Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 03/03/2023. De la liquidación vista a la contraria por el termino de ley (art. 7 de la ley 9024 en concordancia con el art. 564 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo.:Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 79.201,50.- A la

fecha 01/02/2023.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 20/04/2023. Bajo la responsabilidad de la institución actora, notifíquese por edictos a la parte demandada conforme a lo dispuesto por el art. 4 , párr. 4 de la ley N° 10679 – B.O. 20.12.19, modifi. Ley 9024, debiéndose indicar en el caso de corresponder, el monto total de la planilla. -Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.-

1 día - N° 467388 - \$ 1562,95 - 21/07/2023 - BOE

MARCOS JUÁREZ.- En los Autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/Sucesión Indivisa de Avarello Angel Pablo – Ejecutivo Fiscal - EE" (Expte. N° 9564831) que se tramitan por ante la Oficina Unica de Ejecución Fiscal de Marcos Juárez (2°N), se ha dictado la siguiente resolución: Certifico: que ha vencido el término por el que se citó de remate al/los demandado/s sin que los mismos hayan comparecido ni opuesto excepciones. Of. 29/12/22. Marcos Juárez, 29 de Diciembre de 2022 . Agréguese.- Atento lo solicitado y certificado que antecede, al pedido de rebeldía: estése a lo dispuesto por el art. 4 último parte de la Ley 9024. Habiendo quedado expedita la vía de ejecución de sentencia y conforme lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024, modif. por Ley 9576, procédase a formular liquidación de capital, intereses y costas, incluyendo una estimación de los honorarios profesionales. Notifíquese.. Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 03/03/2023. De la liquidación vista a la contraria por el termino de ley (art. 7 de la ley 9024 en concordancia con el art. 564 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo.:Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 65.254,80.- A la fecha 08/03/2023.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 20/04/2023. Bajo la responsabilidad de la institución actora, notifíquese por edictos a la parte demandada conforme a lo dispuesto por el art. 4 , párr. 4 de la ley N° 10679 – B.O. 20.12.19, modifi. Ley 9024, debiéndose indicar en el caso de corresponder, el monto total de la planilla. -Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.-

1 día - N° 467389 - \$ 1561,90 - 21/07/2023 - BOE

MARCOS JUÁREZ.- En los Autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/Sucesión Indivisa de Vicente Hector Angel – Ejecutivo Fiscal - EE" (Expte. N° 9690738) que se tramitan por ante la Oficina Unica de Ejecución Fiscal de Marcos Juárez (2°N), se ha dictado la siguiente resolución: Certifico: que ha vencido el término por el que se citó de

remate al/los demandado/s sin que los mismos hayan comparecido ni opuesto excepciones. Of. 10/02/2023. Marcos Juárez, 10 de Febrero de 2023. Agréguese.- Atento lo solicitado y certificado que antecede, al pedido de rebeldía: estése a lo dispuesto por el art. 4 último parte de la Ley 9024. Habiendo quedado expedita la vía de ejecución de sentencia y conforme lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024, modif. por Ley 9576, procédase a formular liquidación de capital, intereses y costas, incluyendo una estimación de los honorarios profesionales. Notifíquese.. Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 16/02/2023. De la liquidación vista a la contraria por el termino de ley (art. 7 de la ley 9024 en concordancia con el art. 564 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo.:Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.- TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 102.500,40.- A la fecha 22/02/2023.- OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 20/04/2023. Bajo la responsabilidad de la institución actora, notifíquese por edictos a la parte demandada conforme a lo dispuesto por el art. 4, párr. 4 de la ley N° 10679 – B.O. 20.12.19, modifi. Ley 9024, debiéndose indicar en el caso de corresponder, el monto total de la planilla. -Fdo.: Dra. María Soledad Callieri – Pro Secretaria Letrada.-

1 día - N° 467390 - \$ 1565,05 - 21/07/2023 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE MARGOSA ZULMA, que en los autos caratulados: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE MARGOSA ZULMA: 10805181", tramitados ante la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - CRUZ DEL EJE, Secretaría a cargo del autorizante, domicilio del tribunal: VICENTE OLMOS 550 - CRUZ DEL EJE - PCIA. DE CÓRDOBA, se ha dictado la siguiente resolución: "CRUZ DEL EJE, 20/04/2023. Proveyendo a lo solicitado por la ejecutante: Incorpórese cédula de notificación adjuntada.— Téngase presente lo manifestado. Certifíquese la no oposición de excepciones. Téngase presente la condición tributaria manifestada .- CERTIFICO: que se encuentra vencido el término por el que se citó de remate a la parte demandada, sin que haya comparecido ni opuesto excepción legítima alguna. Of. 20/04/2023.-" - FDO. ZELLER ANA ROSA-Juez/a 1ra. instancia; PIATTI MARIA SOL-Prosecretario/a letrado.

1 día - N° 467428 - \$ 749,20 - 21/07/2023 - BOE

La Sra. Juez de 1A INST.C.C. y Fam. 3A NOM. de Río Cuarto, Oficina única de Ejecución Fiscal, en los autos caratulados "EXPEDIENTE SAC: 10623683 - DIRECCIÓN GENERAL DE

RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE YEDRO HILDEBERTO MARINO - EJECUTIVO FISCAL - EE", cita y emplaza a los herederos y/o representantes legales del demandado en autos, Sr. YEDRO HILDEBERTO MARINO (DNI 06637919), en los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de treinta días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley. Of. 02/05/2023.

1 día - N° 467438 - \$ 592,75 - 21/07/2023 - BOE

Se hace saber a VILLADA NELSON MARTIN que en los autos caratulados: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ VILLADA, NELSON MARTIN - EJECUTIVO FISCAL - EE Expte. N° 9745170", que se tramitan por ante la Secretaría de Gestión Común de Ejecución Fiscal N° 3, de la ciudad de Córdoba, a cargo de la Dra. Verónica Pérez, domicilio Tribunal Arturo M. Bas N° 244, P.B., Cba., se ha dictado la siguiente resolución CORDOBA, 23/02/2023. Incorpórese la cédula de notificación acompañada. Certifíquese la no oposición de excepciones, y DECLÁRASE expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576). Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. Funes María Elena – Prosecretaria letrada

1 día - N° 467439 - \$ 584,35 - 21/07/2023 - BOE

EI JUZ. 1 INS.C.C.CONC.FLIA.CTROL, NIÑEZ Y JUV,PEN.JUVENIL Y FALTAS - S.C. – MORTEROS, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A. C/ VILLAFañE, CARLA JANET - ABREVIADO Expte. 8857605, cita y emplaza a la Sra. Villafañe Carla Janet, DNI N° 35637673, para que en el término de veinte días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Almada Marcela Rita – Prosecretaria Letrada.

5 días - N° 466547 - \$ 1189,25 - 21/07/2023 - BOE

Se hace saber a VALOVENT S.R.L. que en los autos caratulados: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ VALOVENT S.R.L. - EJECUTIVO FISCAL - EE Expte. N° 9745045" que se tramitan por ante la Secretaría de Gestión Común de Ejecución Fiscal N° 2, de la ciudad de Córdoba, a cargo de la Dra. Verónica Pérez, domicilio Tribunal Arturo M. Bas N° 244, P.B., Cba., se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 17 de febrero de 2023. Por adjunta constancia de publicación de edictos.-

Habiéndose vencido el término por el que se citó de remate a la parte demandada sin que haya opuesto excepción legítima alguna y sirviendo el presente de la constancia requerida por la ejecutante y exigida por la ley, DECLÁRESE expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (artículo 7 de la Ley N° 9024 y sus modificatorias). Notifíquese". Firmado digitalmente por: Dr. Gurnas Sofía Irene – Prosecretaria letrada

1 día - N° 467446 - \$ 761,80 - 21/07/2023 - BOE

Se hace saber a BAZAN LUIS DARIO que en los autos caratulados: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ BAZAN, LUIS D EJECUTIVO FISCAL – EE Expte. N° 9471193", que se tramitan por ante la Secretaría de Gestión Común de Ejecución Fiscal N° 2, de la ciudad de Córdoba, a cargo de la Dra. Verónica Pérez, domicilio Tribunal Arturo M. Bas N° 244, P.B., Cba., se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 17 de febrero de 2023. Por adjunta constancia de publicación de edictos.- Habiéndose vencido el término por el que se citó de remate a la parte demandada sin que haya opuesto excepción legítima alguna y sirviendo el presente de la constancia requerida por la ejecutante y exigida por la ley, DECLÁRESE expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (artículo 7 de la Ley N° 9024 y sus modificatorias). Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dr. Gurnas Sofía Irene – Prosecretaria letrada

1 día - N° 467449 - \$ 757,60 - 21/07/2023 - BOE

EI JUZ.1 INS.C.C.CONC.FLIA.CTROL, NIÑEZ Y JUV,PEN.JUVENIL Y FALTAS - S.C. - LAS VARIILLAS, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A. C/ ACOSTA HERALDO FRANCISCO - ABREVIADO Expte. 2667048, cita y emplaza al Sr. Acosta Heraldo Francisco DNI N° 20573371, para que en el término de veinte días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Musso Carolina – Juez. Dra. Alvarez Guadalupe – Prosecretaria Letrada.

5 días - N° 466206 - \$ 1352 - 21/07/2023 - BOE

Se notifica a PRZYSIEZNY, ROBERTO, que en los autos caratulados: "DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ PRZYSIEZNY ROBERTO: 10098760", tramitados ante la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.6A - RIO CUARTO, Secretaría a cargo del autorizante, domicilio del tribunal: BALCARCE ESQ. CORRIENTES - RÍO CUARTO - PCIA. DE CÓRDOBA, se ha dictado la siguiente resolución: "Líbrese sin más trámi-

te mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%), en la que se estiman provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte para que en el término de TREINTA (30) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese.- Fdo. Art. 2, 2º párrafo, Ley 9024: Dra. VIRGINIA INÉS GATTAS - M.P. 1-36878 - Procuradora Fiscal"

1 día - N° 467458 - \$ 878,35 - 21/07/2023 - BOE

Se notifica a SERMANT S.A., que en los autos caratulados: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SERMANT S.A. - EJECUTIVO FISCAL - DGR: 11304766", tramitados ante la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 2, Secretaría a cargo del autorizante, domicilio del tribunal: ARTURO M. BAS 244 PB - CÓRDOBA - PCIA. DE CÓRDOBA, se ha dictado la siguiente resolución: "Líbrense sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%), en la que se estiman provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese.- Fdo. Art. 2, 2º párrafo, Ley 9024: Dra. YASMIN M. JALIL - M.P. 1-37315 - Procuradora Fiscal"

1 día - N° 467471 - \$ 856,30 - 21/07/2023 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE GUNTER WEINER JUAN JOAQUIN, que en los autos caratulados: "DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE GUNTER WEINER JUAN JOAQUIN: 11622918", tramitados ante la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - RIO TERCERO, Secretaría a cargo del autorizante, domicilio del tribunal: AV. PEÑALOZA 1379 - RÍO TERCERO - PCIA. DE CÓRDOBA, se ha dictado la siguiente resolución: "Líbrense sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%), en la que se estiman provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo aperi-

bimiento de ley. Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese.- Fdo. Art. 2, 2º párrafo, Ley 9024: Dra. VERÓNICA ALEJANDRA FADUL - M.P. 1-37539 - Procuradora Fiscal"

1 día - N° 467498 - \$ 922,45 - 21/07/2023 - BOE

SE HACE SABER A USTED QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/SUCESIÓN INDIVISA DE ROMERO ERNESTO LORENZO – EJECUTIVO FISCAL – EXPTE. ELECTRÓNICO N° 12069718"; de conformidad a la ley 9024 se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 28/06/2023. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. A lo demás, estése a lo dispuesto por el art. 2 de la ley 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/08/2019).- CÍTESE Y EMPLÁCESE al demandado para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el término de tres (3) días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento de ley. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

5 días - N° 467534 - \$ 8901,50 - 26/07/2023 - BOE

SE HACE SABER A USTED QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/SUCESIÓN INDIVISA DE MIRANDA OMAR ANGEL – EJECUTIVO FISCAL – EXPTE. ELECTRÓNICO N° 12069724"; de conformidad a la ley 9024 se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 28/06/2023. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. A lo demás, estése a lo dispuesto por el art. 2 de la ley 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/08/2019).- CÍTESE Y EMPLÁCESE al demandado para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el término de tres (3) días subsiguientes al vencimiento

del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento de ley. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

5 días - N° 467538 - \$ 8867,50 - 26/07/2023 - BOE

SE HACE SABER A USTED QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/SUCESIÓN INDIVISA DE BATROUNI RICARDO JOSE – EJECUTIVO FISCAL – EXPTE. ELECTRÓNICO N° 12069728"; de conformidad a la ley 9024 se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 28/06/2023. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. A lo demás, estése a lo dispuesto por el art. 2 de la ley 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/08/2019).- CÍTESE Y EMPLÁCESE al demandado para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el término de tres (3) días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento de ley. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

5 días - N° 467539 - \$ 8893 - 26/07/2023 - BOE

En los autos caratulados: DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE AVENDAÑO, JUAN CARLOS FORTUNATO - EJECUTIVO FISCAL - EXPTE:10710033 - OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.7A - RIO CUARTO. Se ordena:"...De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.).- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC... RIO CUARTO, 12/06/2023". Fdo.: MANSILLA Paola Verónica, PROSECRETARIO/A LETRADO.

1 día - N° 467846 - \$ 1175,10 - 21/07/2023 - BOE

En los autos caratulados: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ANTUÑA, REMIGIO EDELSIO - EJECUTIVO FISCAL - EXPTE:11318038 - OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - RIO CUARTO. Se

ordena." ...cítese y emplácese a los herederos y/o representantes legales de Antuña Remigio Edelsio en los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por art. 4 de la ley 9024, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Notifíquese. Río Cuarto, 19/04/2023."Fdo.: LUQUE VIDELA María Laura, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA, JUY Luciana Verónica, PROSECRETARIO/A LETRADO.

1 día - N° 467795 - \$ 1690,20 - 21/07/2023 - BOE

Se hace saber a Ud. que en los autos caratulados: "Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba c/ CARRIZO JUAN EUSEBIO - EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO 9277081", tramitados ante la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° 2 de la ciudad de Córdoba con domicilio en Arturo M. Bas 244, P.B., Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el art. 4 de la ley 9024, se cita y emplaza a la parte demandada Sr/es. CARRIZO JUAN EUSEBIO DNI N° 22603087 para que en el término de veinte (20) días comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, y lo/s cita de remate para que en el término de tres (3) días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga/n excepciones y ofrezca/n las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Fdo. Natalia María Barcellona– Procurador Fiscal conforme Decreto 442/15 del Poder Ejecutivo Provincial.

1 día - N° 467832 - \$ 1477,70 - 21/07/2023 - BOE

COSQUIN.El Sr.Juez de 1a Nom.Of.de Ejecución Fiscal,hace saber que en los autos "MUNICIPALIDAD DE LA FALDA c/Sucesión Indivisa de Pacha de Simes, Leonor Ema-Presentación Múltiple Fiscal-Expte 1679694,se ha dictado la siguiente resolución:"Cosquín,23/09/2020. Avócase.Notifíquese."Fdo: Dr.Carlos Fernando Machado-Juez-Dra.Veronica M.Muñoz-Prosecretaria;CITA Y EMPLAZA a la demandada Sucesión Indivisa de Leonor Ema Pacha de Simes,titular del inmueble designación oficial Lt 3 Mz 8,Nom.Cat.00000001010480002000, Matrícula 888493,ubicado en Dpto Punilla,Ped.San Antonio,La Falda,BºVilla Ramon Antonio Soria para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho,bajo apercibimiento y la CITA de remate para que en el término de tres

días subsiguientes al del vencimiento del comparendo,oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art.6 de la ley Provincial N°9024,- bajo apercibimiento.21/12/2018.Fdo:Dr. Juan M.Cafferata-Juez-Dra.Nilda M.Gonzalez-Secretaria;

5 días - N° 464343 - \$ 4271 - 26/07/2023 - BOE

COSQUIN.El Sr.Juez de 1a Nom.Of.de Ejecución Fiscal,hace saber que en los autos:Expte 1683139-"MUNICIPALIDAD DE LA FALDA c/ SAVINO,Francisco y/o sus eventuales herederos-Presentación Múltiple Fiscal",se ha dictado la siguiente resolución:"Cosquín,23/09/2020.Avócase.Notifíquese conforme el art.89 del C.P.C."- Fdo: Dr.Carlos Fernando Machado-Juez-Dra. Verónica M. Muñoz-Prosecretaria;CITA Y EMPLAZA a la demandada Francisco Savino y/o sus eventuales herederos,titular del inmueble designación oficial Mz 54 Lt 11,inscripto en la Matrícula 1864476,Nom.Cat.2302301902088004,Cta Municipal 09178,ubicado en Dpto Punilla,Pedanía San Antonio,La Falda,Bº Villa Caprichosa para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho,bajo apercibimiento y la CITA de remate para que en el término de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo,oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art.6 de la ley Provincial N°9024,- bajo apercibimiento. 24/04/2023.Fdo:Dr.Carlos F.Machado-Juez-Dr.Guillermo C.Johansen-Prosecretario

5 días - N° 464345 - \$ 4591,25 - 26/07/2023 - BOE

COSQUIN.El Sr.Juez de 1a Nom.Of.de Ejecución Fiscal,hace saber que en los autos:Expte 1686076-"MUNICIPALIDAD DE LA FALDA c/Sucesión Indivisa de Berrini de Fregeiro,Elena Enriqueta-Presentación Múltiple Fiscal",se ha dictado la siguiente resolución:"Cosquín,01/07/2020. Avócase.Notifíquese." Fdo: Dr.Carlos Fernando Machado-Juez-Dr.Guillermo C.Johansen-Prosecretario;CITA Y EMPLAZA en los términos del art.4 Ley 9024,a la demandada Elena Enriqueta Berrini de Fregeiro y/o sus eventuales herederos,titular del inmueble designación oficial Mz 49 Lts 1/3 y 21, inscripto en la Matrícula 1388958,Nom.Cat.2302301902118001,Cta Municipal 09674,ubicado en Dpto Punilla,Pedanía San Antonio,La Falda,Bº Villa Caprichosa para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho,bajo apercibimiento y la CITA de remate para que en el término de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo,oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo

dispuesto en el art.6 de la ley Provincial N°9024,- bajo apercibimiento. 14/02/2019.Fdo:Dr.Juan M.Cafferata-Juez-Dra.Nilda M.Gonzalez-Secretaria.

5 días - N° 464360 - \$ 4848,50 - 26/07/2023 - BOE

COSQUIN.El Sr.Juez de 1a Nom.Of.de Ejecución Fiscal,hace saber que en los autos:Expte 1680001-"MUNICIPALIDAD DE LA FALDA c/ Sucesión Indivisa de Perez,José Ignacio-Presentación Múltiple Fiscal",se ha dictado la siguiente resolución:"Cosquín,01/07/2020.Avócase.Notifíquese."Fdo: Dr.Carlos Fernando Machado-Juez-Dr.Guillermo C.Johansen-Prosecretario;CITA Y EMPLAZA en los términos del art.4 Ley 9024,a la demandada sucesores de José Ignacio Perez, titular del inmueble inscripto en la Matrícula 1173152,Mz 04 Lt 03,Nom. Cat. 00000001010530002000,Cta Municipal 01146,ubicado en Dpto Punilla,Pedanía San Antonio,La Falda,BºVilla Ramon Antonio Soria para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho,bajo apercibimiento y la CITA de remate para que en el término de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art.6 de la ley Provincial N°9024,bajo apercibimiento.15/02/2019.Fdo:Dr.Juan M.Cafferata-Juez- Dra.Nilda M.Gonzalez-Secretaria

5 días - N° 464376 - \$ 4475,75 - 26/07/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1ª Inst. y 2ª Nom. en lo Civ., Com. y Flia, de V. C. Paz, Sec. Oficina de Ejecuciones Fiscales, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE TANTI C/ MUÑOZ, RICARDO - PRESENTACION MULTIPLE FISCAL- EXPEDIENTE N° 7246961 ", se ha dictado la siguiente resolución: "Villa Carlos Paz, 3 de julio de 2018... citar y emplazar al Sr. Ricardo Muñoz y/o sucesores (si los hubiera), para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el boletín oficial (art. 165 C.P.C.C. y art. 4, Ley 9024). El término del emplazamiento comenzará a correr desde el último día de su publicación, y cíteselos de remate para que en el término de tres días posteriores al vencimiento de aquel, opongan y prueben excepciones legítimas al progreso de la acción, bajo apercibimiento." Fdo.: Dra. Rodríguez Viviana. Juez. Dra. Pandolfini Mariela Noelia. Prosecretaria Letrada.

5 días - N° 464397 - \$ 3950,75 - 24/07/2023 - BOE

COSQUIN.El Sr.Juez de 1a Nom.Of.de Ejecución Fiscal,hace saber que en los autos"MUNICIPALIDAD DE LA FALDA c/INVERSORA PE-

KELMAN SOCIEDAD ANONIMA-Presentación Múltiple Fiscal-Expte 1686069, se ha dictado la siguiente resolución: "Cosquín, 29/05/2020. Avócase. Notifíquese..." Fdo: Dr. Carlos Fernando Machado-Juez-Dr. Guillermo C. Johansen-Prosecretario; CITA y EMPLAZA a la demandada INVERSORA PEKELMAN SOCIEDAD ANONIMA en los términos del art. 152 del CPCC y art. 4 Ley 9024, titular de los inmuebles inscriptos al Do 30239 Fo 20922 Año 1988, designación oficial Lts 11, 12 y 13 Mz 51; Lts 11, 38 y 23 Mz 65; Lts 30/33 Mz 65; Lts 4/7 Mz 65; Lts 14/16 Mz 51; Lts 1/8 y 21/28 Mz 61; Lts 11/17 Mz 64; Lts 3/7 Mz 64; Lts 1/4 Mz 59; Lt 9 Mz 58; Lts 13 y 14 Mz 58; Lt 9 Mz 50; Lts 4/6 Mz 44 y Lts 10/16 Mz 44; Nom. Catastral 2021320003000, 2020860001000, 2302301902086009, 2020860013000, 2020870001000, 2302301902087001, 20220840001000, 2020830001000, 2302301902115001, 2021160006000, 2021160010000, 2021170006000, 2021310001000 y 2021316000, ubicados en Dpto Punilla, Pedanía San Antonio, La Falda, Bº Villa Caprichosa para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento y la CITA de remate para que en el término de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento. 12/06/2023. Fdo: Dr. Carlos F. Machado-Juez-Dr. Guillermo C. Johansen-Prosecretario

5 días - N° 464536 - \$ 6764,75 - 26/07/2023 - BOE

COSQUIN. El Sr. Juez de 1a Nom. Of. de Ejecución Fiscal, hace saber que en los autos "MUNICIPALIDAD DE LA FALDA c/ SOCIEDAD CATTANEO HERMANOS-Presentación Múltiple Fiscal-Expte 1683161, se ha dictado la siguiente resolución: "Cosquín, 22/08/2019. Avócase. Notifíquese." Fdo: Dr. Carlos Fernando Machado-Juez-Dr. Guillermo C. Johansen-Prosecretario; CITA y EMPLAZA a la demandada SOCIEDAD CATTANEO HERMANOS en los términos del art. 152 del CPCC y art. 4 Ley 9024, titular de los inmuebles inscriptos al Do 242 Fo 168 Año 1923, designación oficial Lts 34, 35, 36 y 37 Mz 65; Nom. Catastral Municipal 2020860006000, 2020860007000, 2020860008000 y 2020860009000, Cuentas 09133, 09134, 09135 y 09136, ubicados en Dpto Punilla, Ped. San Antonio, La Falda, Bº Villa Caprichosa para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento y la CITA de remate para que en el término de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Pro-

vincial N° 9024, bajo apercibimiento. 26/06/2023. Fdo: Dr. Francisco G. Martos-Juez-Dr. Guillermo C. Johansen-Prosecretario;

5 días - N° 464538 - \$ 5011,25 - 26/07/2023 - BOE

COSQUIN. El Sr. Juez de 1a Nom. Of. de Ejecución Fiscal, hace saber que en los autos "MUNICIPALIDAD DE LA FALDA c/ NARDI, Cesar y/o sus eventuales herederos-Presentación Múltiple Fiscal"-Expte 1685924, se ha dictado la siguiente resolución: "Cosquín, 22/08/2019. Avócase. Notifíquese." Fdo: Dr. Carlos Fernando Machado-Juez-Dr. Guillermo C. Johansen-Prosecretario; CITA y EMPLAZA en los términos del art. 4 Ley 9024, a la demandada Cesar Nardi y/o sus eventuales herederos, titular del inmueble Lt 22 Mz 26, inscripto en el Do 169 Folio 117 Año 1912, Catastro 2302301902121010, Cuenta Municipal 09703, ubicado en Dpto Punilla, Ped. San Antonio, La Falda, Bº Villa Caprichosa para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento y la CITA de remate para que en el término de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento. 23/05/2023. Fdo: Dr. Carlos F. Machado-Juez-Dr. Guillermo C. Johansen-Prosecretario

5 días - N° 464848 - \$ 4538,75 - 26/07/2023 - BOE

El juzg. de 1º Inst. Civ. Com. Conc. y Flia 1º Nom - Of. Ejec. Fiscales de Villa Carlos Paz, en los autos caratulados: "COMUNA DE CUESTA BLANCA C/ SUCESIÓN INDIVISA DE SEVILLA DE ARANCIBIA, ISABEL Y OTRO - PRESENTACION MULTIPLE FISCAL" EXPTE. 7855711, dispuso: "Villa Carlos Paz, 22 de junio de 2023. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la matrícula que se acompaña. Atento lo solicitado y constancias de autos y en razón de no poder determinarse en forma certera si las demandadas en autos han fallecido, con el objeto de no conculcar derechos amparados constitucionalmente, corresponde – conforme lo dispuesto por el art. 152 del CPCC- citar y emplazar a los herederos de la Sucesión Indivisa de Isabel Sevilla de Arancibia y de la Sucesión Indivisa de Sevilla Jauregui de López Leonor (si los hubiera), para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el boletín oficial (art. 165 C.P.C.C. y art. 4, Ley 9024). El término del emplazamiento comenzará a correr desde el último día de su publicación, y cíteselos de remate para que en el término de tres días posteriores al vencimiento de aquel,

opongan y prueben excepciones legítimas al progreso de la acción, bajo apercibimiento." Fdo. PANDOLFINI Mariela Noelia. PROSECRETARIO/A LETRADO. OLCESÉ Andrés. JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: "Villa Carlos Paz, 30 de junio de 2023. Téngase presente el desistimiento de los periodos efectuados. Téngase presente el monto total reclamado. Notifíquese junto al proveído de citación inicial." Fdo. PANDOLFINI Mariela Noelia. PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: "Villa Carlos Paz, 05 de julio de 2023. Atento lo solicitado y constancias de autos, de donde no surge con claridad el nombre de la codemandada, cítese por edictos a la Sucesión Indivisa de Isabel y/o Isabal Sevilla de Arancibia conforme proveído de fecha 22/06/2023.-" Fdo. PANDOLFINI Mariela Noelia. PROSECRETARIO/A LETRADO.

5 días - N° 465353 - \$ 9442,25 - 26/07/2023 - BOE

COSQUIN. El Sr. Juez de 1a Nom. Of. de Ejecución Fiscal, hace saber que en los autos "Municipalidad de La Falda c/ FERRARINI INMOB. Y FINANCIERA S.A. Presentación Múltiple Fiscal-Expte 1679942, se ha dictado la siguiente resolución: "Cosquín, 01/07/2020. Avócase. Notifíquese." Fdo: Dr. Carlos Fernando Machado-Juez-Dr. Guillermo C. Johansen-Prosecretario; CITA y EMPLAZA a la demandada FERRARINI INMOBILIARIA Y FINANCIERA S.A. titular del inmueble Lt 3 Mz 60, Matrícula 1841474, Cat. Prov. 2302301902082010, ubicado en Dpto Punilla, Ped. San Antonio, La Falda, Bº Villa Caprichosa para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento y la CITA de remate para que en el término de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento. 14/11/2018. Fdo: Dra. Nilda M. Gonzalez-Secretaria

5 días - N° 465782 - \$ 3845,75 - 26/07/2023 - BOE

JUZGADO 1A INST CIV COM 47A NOM - COBROS PARTICULARES N°2, SECRETARIA UNICA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BUSTOS, MARIA DOLORES Y OTROS - EJECUCION PRENDARIA" (EXPTE NRO. 11014382) Hace Saber: "CORDOBA, 16/05/2023. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese y emplácese al demandado Sr. Carlos José Saavedra DNI. 25018323 a comparecer a estar a derecho en el plazo de veinte días, a cuyo fin: publíquense edictos en el Boletín oficial, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese de remate para que en el término

no de tres días subsiguientes al vencimiento de aquél oponga excepciones legítimas al progreso de la acción. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación. A lo demás: A mérito de la denuncia del domicilio de la Sra. Bustos y la cédula de notificación acompañada con fecha 19/09/2022, Certifíquese." Fdo. Digitalmente: Dr. Carbo, Ariel Sebastian, Secretario; Dr. Fassetta Domingo Ignacio; Juez.

5 días - N° 467638 - \$ 6825 - 27/07/2023 - BOE

NOTIFICACIONES

El Sr. Juez en lo Civ y Com Conc y flia de 1º Inst Sec 1 de la Ciudad de Cosquin, en autos caratulados "Magnone Monica Graciela c/ Grupo Terra y Asociados S.A. y otro- Acc/Posesorias-Reivindicación- Expte N° 11259472, cita y emplaza a la demandada Grupo TERRA y Asociados S.A. a comparecer a estar a derecho en el plazo de veinte días bajo apercibimiento de rebeldía. El plazo comenzara a correr a partir de la ultima publicación. Cosquin 18/05/2023 Fdo. Fracchia Carola –Prosec.-

5 días - N° 464945 - \$ 1415 - 21/07/2023 - BOE

REBELDÍAS

LA CARLOTA. En los autos Caratulados "QUINTEROS MARIA CRISTINA- USUCAPION -N°10563433", que tramitan por ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil Comercial Conciliación Familia 1 Nominación Secretaria N°2 a dictado el siguiente decreto: " LA CARLOTA-, 26 /04/2023. Atento a lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 110, 786 y conc. Del Cód. Proc., declárese rebelde a los accionados Peralta Matilde Rosa, Peralta Geronima Julia, Peralta Josefa del Rosario, Peralta Placida Genoveva y Peralta Delfonso Bernardo y/o sus herederos y a quienes se consideren con dechos sobre el inmueble objeto de esta acción. Designese representante de los citados al Sr. Asesor Letrado, en los terminos del art. 113 inc. A) del Cód. Proc. Notifíquese." Fdo. MUÑOZ Ruben Alberto (Juez de 1ra Instancia) SEGOVIA Marcela del Carmen (secretaria juzgado 1ra instancia).

3 días - N° 464056 - \$ 2102,70 - 24/07/2023 - BOE

El Sr. Juez 1a Instancia y 23a Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, en los Autos caratulados: "Estevez, Ramiro Federico c/ Fisogni, Flavio César y Otro - Ejecutivo por cobro de cheques, letras o pagares" (Expte. 5994795) ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 04/04/2023. Agréguese publicación de edictos. En virtud de lo solicitado y constancias de autos declárase rebelde a los herederos

del Sr. Flavio César Fisogni. Notifíquese." Fdo.: Manuel Esteban Rodríguez Juárez - Juez; María Virginia Derna - Secretaria.-

5 días - N° 465664 - \$ 1756,25 - 25/07/2023 - BOE

El Sr. Juez 1a Instancia y 34a Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, en los Autos caratulados: "Estevez, Ramiro Federico c/ Pérez Alonso S.R.L. y Otro - Ejecutivo por cobro de cheques, letras o pagares" (Expte. 5994796) ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 03/04/2023. Agréguese copia de constancia publicación de edicto. Atento lo solicitado y constancias de autos declárase rebelde a los herederos del codemandado Sr. Flavio César Fisogni, al no haber comparecido en término a estar a derecho. Notifíquese." Fdo.: Juan Orlando Corvalan - Prosecretario Letrado.-

5 días - N° 465671 - \$ 2013,50 - 25/07/2023 - BOE

SENTENCIAS

JESUS MARIA. El Juzg. CCCyFlia. de 1ºNom., en autos CETROGAR S.A. C/ SILVA LORENA ALEJANDRA - EJECUTIVO - EXPTE. 6636980, se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA NUMERO: 90. JESUS MARIA, 22/04/2021. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) Declarar rebelde a la demandada Sra. LORENA ALEJANDRA SILVA, D.N.I. N° 25.921.432. 2º) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución en contra de la demandada hasta el completo pago del capital reclamado de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.222,56.-) con más sus intereses establecidos en el considerando respectivo, IVA sobre intereses, gastos y costas ocasionados por el reclamo judicial. 3º) Imponer las costas a la demandada, a cuyo fin regulo los honorarios profesionales de la Dra. Elba Ana Zaya en la suma de Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con noventa centavos (\$ 18.472,90.-), con más la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta y Nueve con treinta y un centavos (\$ 3.879,31.-) en concepto de IVA. . Protocolícese, hágase saber y dese copia. Fdo. Dr. José Antonio Sartori, Juez. 1 día.

1 día - N° 467350 - \$ 989,65 - 21/07/2023 - BOE

SUMARIAS

CÓRDOBA, 12/06/2023. El Juzgado de 1ºInst. y 15ºNom. en lo CyC de la ciudad de Córdoba, cita y emplaza a toda persona que se crea con derecho en los autos "SALCEDO MERCEDES DE LOS ANGELES – SUMARIA – EXPTE N°11974497", a los fines que proceda a formu-

lar oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación en el Boletín Oficial, respecto al pedido de supresión del apellido paterno SALCEDO y a la adición del apellido materno MALDONADO de la Sra. MERCEDES DE LOS ANGELES SALCEDO DNI N°30.504.159, de conformidad a los arts. 70 CCCN y 828 CPC, a esos efectos se publica edictos en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de dos meses para poner en conocimiento de terceros interesados. Fdo.: Dras. Laura Mariela Gonzalez, Jueza y Valeria Cecilia Moreno, Secretaria.

2 días - N° 461390 - \$ 1244,30 - 21/07/2023 - BOE

Se notifica que Ana Lía Peppino, DNI 27.444.043, inició en el Juzgado C. Com. y de Flia de 1º Nom. Sec. 1 de Villa María, los autos "PEPPINO ANA LIA -SUMARIA EXPTE 11953249: "Villa María, 13 de junio de 2023... el objeto de la presente sumaria es cambio de apellido de "Ana Lía MOYANO" por "Ana Lía PEPPINO" NOTIFIQUESE.. Firmado: Vucovich, Alvaro Benjamin -juez.

1 día - N° 467468 - \$ 220 - 21/07/2023 - BOE

USUCAPIONES

La señora Jueza de 1º Instancia 1º Nominación en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia, de la ciudad de Villa Dolores Provincia de Córdoba, Dra. María Elizabeth Cuneo, Secretaria N° 1, en autos caratulados FRIAS, CLAUDIA FABIANA Y OTRO – USUCAPION, Expte. 806328, ha dictado la SENTENCIA NUMERO: 13 de fecha 16/02/2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Rechazar las excepciones de Falta de Personería y Falta de Acción articuladas en autos. 2) Hacer lugar a la demanda instaurada en todas sus partes y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción veintañal a las Sras. Claudia Fabiana Frías, argentina, D.N.I. N° 21.393.521, nacida el 27 de diciembre de 1969, soltera, C.U.I.L. N° 27-21393521-1, con domicilio en calle Fournier 2186, barrio Ameghino Sur de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y Lorena Alejandra Frías, argentina, D.N.I. N° 25.267.665, nacida el 04 de mayo de 1976, soltera, C.U.I.L. N° 27-25267665-7, con domicilio en calle Fournier 2186, barrio Ameghino Sur de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en proporción del cincuenta por ciento (50%) para cada una, el derecho real de dominio (artículos 1887 -inc. a- y 1941 del CCC), sobre el inmueble que se describe como: Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en Luyaba, departamento San Javier, provincia de Córdoba, designado como Lote 2534-5357, al que le

corresponde la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento 29, Pedanía 04, Hoja 2534 y Parcela 5357. Conforme plano para Juicio de Usucapión aprobado en fecha 16/10/2003 por la Dirección General de Catastro bajo el Expte. N° 0033-79609/03, se describe como: "un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en Luyaba, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, que mide: a partir del pto. A, con rumbo este, y ángulo de 60° 11' 01" con respecto al lado A-L, se mide el lado A-B de 446,90 mts, desde el pto. B, con rumbo norte y ángulo de 270° 13' 00", con respecto al lado B-A se mide el lado B-C de 85,39 mts., desde el pto. C, con rumbo este y ángulo de 88° 39' 16" con respecto al lado C-b se mide el lado C-D de 3658,07 mts., desde el pto. D, con rumbo este y ángulo de 180° 08' 35" con respecto al lado D-C se mide el lado D-E de 1668,11 mts., desde el pto. E, con rumbo sur este y ángulo de 108° 48' 07" con respecto al lado D-E se mide el lado E-F de 28,21 mts., desde el pto. F con rumbo sur-este y ángulo de 178° 24' 07" con respecto al lado F-E se mide el lado F-G de 61,85 mts. Desde el pto. G, con rumbo igual y ángulo de 179° 52' 27" con respecto al lado G-F se mide lado G-H de 119,49 mts. desde el pto. H, con rumbo oeste y ángulo de 72° 55' 19" con respecto al lado H-G se mide el lado H-1 de 1971,32 desde el pto. 1 con rumbo oeste y ángulo de 179° 34' 03" con respecto al lado H-1 se mide el lado 1-J de 179,22 mts. desde el pto. J con rumbo oeste y ángulo de 180° 31' 58" con respecto al lado J-1 se mide el lado J-K de 103,25 mts., desde el pto. K, con rumbo oeste y ángulo de 179° 45' 24" con respecto al lado J-K se mide el lado K-L de 3570,73 mts., desde el pto. L con rumbo noroeste y ángulo de 120° 56' 43" con respecto al lado L-K se mide el lado L-A de 123,39 mts., cerrando así el perímetro lo que totaliza una superficie de 111 has. 7220 mts., y LINDA: al norte con posesión de Hermógenes Montero y propiedad de Justo Ramón Contreras (Mat. F° R° 194.689). al sur posesión de Ricardo Rosario Rosales, con parcela de poseedor desconocido, y con Sucesión de Félix Eloy Domínguez, al este con Camino Público denominado de la Costa y al oeste con camino público denominado del medio." Todo conforme el Plano de mensura del inmueble objeto del juicio (fs. 01) suscripto por el Ingeniero Civil René Carlos Rodríguez, Mat. N° 1855, visado y debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba el día 16 de octubre de 2003, en Expte. N° 0033-79609/03. Según informe N° 2343 del Departamento de Tierras Públicas de la Dirección General de Catastro (fs. 23/23 vta.) y Plano de Mensura aprobado por la

repartición mencionada con fecha 16 de octubre de 2003, obrante a fs. 01 de los presentes, el inmueble no afecta dominio alguno y se encuentra empadronado en la cuenta n° 2904-2341915/4 a nombre de María Elisa Oviedo, con domicilio tributario en Luyaba. 3) A mérito de lo dispuesto por el artículo 1905 del C.C.C., fijar como fecha en la que se produjo la adquisición del derecho real en el día 03 de Marzo de 2005.4) Ordenar la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" y en un diario local por el término de diez (10) días a intervalos regulares dentro de un período de treinta (30) días (arts. 790 y 783 del C. de P.C).5) Ordenar la inscripción del presente decisorio en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba (art. 789 del C. de P.C) y cumplidas las demás formalidades de ley, oportunamente, oficiar a los fines de la inscripción definitiva.6) Imponer las costas a los demandados y colindantes que comparecieron y se opusieron a la demanda instaurada, esto es, los Sres. Héctor Pedro Oviedo Funes, Carlos Antonio Domínguez, Zunilda Miranda y Salustiano López, por resultar vencidos.7) Diferir la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes por la parte actora, para cuando exista base económica determinada.8) No regular honorarios al ab. Luis Alberto Quiroga Amuchástegui en esta oportunidad, atento lo expuesto en la última parte del Considerando n° VIII). Protocolícese, hágase saber y dese copia.- Fdo. María Elizabeth Cuneo –JUEZ-. Art. 24 ley 9150 exento de gastos. Oficina 29/05/2023

10 días - N° 459671 - s/c - 02/08/2023 - BOE

La Sra. JUEZA de 1era inst. en lo CIVIL y COMERCIAL de 1ª nominación de la ciudad de VILLA DOLORES, Secretaria 1, en los autos caratulados "DÍAZ, MARTA ISABEL Y OTRO – USUCAPIÓN (Expte. N°:1196435)", ha dictado la siguiente Resolución: SENTENCIA NÚMERO: 40. VILLA DOLORES, 20/04/2023. Y VISTO :...." "...Y DE LOS QUE RESULTA QUE : ..." "... Y CONSIDERANDO QUE:..." RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda instaurada en todas sus partes y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción veintañal a los Sres. 1) Marta Isabel Díaz, D.N.I. N° 5.178.615, C.U.I.L. N° 27-05178615-2, argentina, casada y 2) Crisanto Jurado Ríos, D.N.I. N° 6.690.000, C.U.I.L. N° 20-06690000-3, argentino, casado, (datos denunciados el 21/12/2022), ambos domiciliados en calle 165 N° 1630 de La Plata, Provincia de Buenos Aires en condominio y en la proporción del cincuenta por ciento (50 %), para cada uno de ellos el derecho real de dominio (art. 2565, 1887 – inc. b – y 1941 y cc. del C.C. C.), sobre el inmueble que se describe como: "Un predio con,

todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo y mejoras que contiene ubicado sobre calle José Eulogio Cuello s/n (esq. Juan Pablo II), de la Localidad de La Paz, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba al que le corresponde la siguiente Nomenclatura Catastral Provincial: Dpto. 29, Ped. 05, Pblo. 08, C: 01, S: 01, M: 074, P: 013 y la Municipal: C: 01, S: 01, M: 074, P: 013" y conforme ANEXO que es parte integrante de dicha mensura, tiene la siguiente descripción: "A partir del vértice 1, punto de partida situado en el extremo Nor Oeste del inmueble, con rumbo Sur Oeste sigue el lado 1-2 de 35.00 metros, hasta el vértice 2; en donde se midió un ángulo interno de 79°33', al cual sigue el lado 2-3 de 60.47 metros hasta el vértice 3; en donde se midió un ángulo interno de 96°2', al cual sigue el lado 3-4 de 17.48 metros hasta el vértice 4; en donde se midió un ángulo interno de 100°54', al cual sigue el lado 4-5 de 18.18 metros hasta el vértice 5; en donde se midió un ángulo interno de 174°2', al cual sigue el lado 5-6 de 13.75 metros hasta el vértice 6; en donde se midió un ángulo interno de 189°2', al cual sigue el lado 6-1 de 26.67 metros hasta el vértice 1; punto de partida en el que un ángulo de 80°27' cierra el polígono de la figura, que encierra una superficie de 1.513,71 metros cuadrados. Linda al Nor Oeste, en el lado 1-2, con el camino a Santa Rosa.- Al Sur Oeste, lado 2-3, con calle Juan Pablo II. Al Sur Este, en el lado 3-4, con la calle José Eulogio Cuello.- Al Nor Este, lados 4-5, 5-6 (parte) con la parcela 9, lote 6 Expediente N° 57.992/80, de Gladis Rosa Montaña. Y en los lados 5-6 (parte) y 6-1 parcela sin designación, de Jacinto Ríos, sin datos de dominio conocidos. Este inmueble está ubicado en el Departamento San Javier, Pedanía Talas, Municipio: La Paz, calle José Eulogio Cuello s/n y calle Juan Pablo II s/n y calle Camino a Santa Rosa s/n." todo conforme el plano confeccionado por el Ingeniero Civil Raúl L. A. Nicotra, Matrícula 1907, visado y debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba el día 10 de Noviembre de 2011, bajo Expte. 0587-001139/2011 (fs. 01 y 06 02/05), del cual se desprende que no afecta dominio conocida alguno y está empadronado en la DGR bajo el N° de Cuenta N° 2905-1900.6675 a nombre de Pereyra de Barcelona J. Tal como lo confirma el informe N° 9538 del Departamento de Tierras Públicas de la Dirección General de Catastro (fs. 86) esto es: "...Verificados los registros obrantes en esta Repartición, no aparecen afectados derechos fiscales de propiedad...";" Número Cuenta: 290519006675, Titular según Rentas: PEREYRA DE BARCELONA J;" "Observaciones: De acuerdo al plano de mensura, y habiéndose cumplimentado por parte del profesional actuan-

te con lo prescripto en la Normativa 1/2011 art. 35 inc. 1 apart. "D", presentando el estudio de títulos con la correlación hasta el no consta de los colindantes, la presente acción de usucapión afecta a un inmueble sin designación, no habiéndose podido determinar, afectación a dominio conocido alguno en el Registro General de la Propiedad.- 2) A mérito de lo dispuesto por el artículo 1905 del C.C.C., fijar como fecha en la que se produjo la adquisición del derecho real en el día 31 de Enero de 2014.-3) Ordenar la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" y en un diario local por el término de diez (10) días a intervalos regulares dentro de un período de treinta (30) días (arts. 790 y 783 del C. de P.C).- 4) Ordenar la inscripción del presente decisorio en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba (art. 789 del C. de P.C) y cumplidas las demás formalidades de ley, oportunamente, oficiar a los fines de la inscripción definitiva.- 5) Imponer las costas por el orden causado (artículo 130 -in fine- del C.P.C.C.).- 6) Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente, Ab. Juan Carlos Hachuel Ceballos, Mat. Prof. 1-32006, para cuando sea así solicitado y exista base determinada para ello (artículo 26 - contrario sensu- de la ley 9459).- Protocolícese, hágase saber y dese copia.- Fdo.: CUNEO Sandra Elizabeth-JUEZA.

10 días - N° 459758 - s/c - 26/07/2023 - BOE

BELL VILLE.- El Sr. Juez de 1º Instancia y 1º Nominación en lo Civil y Comercial de Bell Ville, Secretaria Nº 2, ha dictado en los autos caratulados: "Aladin, Susana – Usucapion", S.A.C. 6820039, la siguiente resolución: SENTENCIA NÚMERO: VEINTE (20). Bell Ville, veinticinco de abril de dos mil veintitrés. -Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva veinteañal en todas sus partes y en consecuencia declarar que el señor Pedro Aladín, L.E. 6.524.152 (hoy fallecido), ha adquirido por prescripción adquisitiva el inmueble objeto de la acción que se describe según plano de posesión se describe como: "Inmueble que se encuentra en zona rural a nombre de Pedro Aladín, empadronado en la cuenta n° 36-03-1.820.983/5 a nombre del mismo. No se pudo determinar afectación catastral. Sin nomenclatura catastral." Plano confeccionado por el Agrimensor Elio R. Lainatti, MP 1079/1 visado por la Dirección General de Catastro mediante expediente n° 0033-88565/04 con fecha 14 de abril de dos mil cinco. Y según estudio de título realizado por el Dr. Rubies se describe como: "No existen títulos sobre el inmueble que se pretende usucapir, en las constancias existentes en la Dirección Provincial de Catastro, Delegación Bell

Ville, figura como titular el señor Pedro Aladín, L.E. 6.524.152. El inmueble se encuentra inscripto en la Dirección General de Catastro en el Departamento 36, Pedanía 03, Hoja n° 314, Parcela 4871". II) Publicar por edictos la presente sentencia por diez veces con intervalos regulares en un período de treinta días en el diario Boletín Oficial y en un diario de local. III) Ordenar al Registro General de la Provincia la protocolización del plano de mensura de posesión confeccionado por el Agrimensor Elio R. Lainatti, MP 1079/1 visado por la Dirección General de Catastro, en expediente n° 0033-88565/04. IV) Oficiar al Registro General de la Provincia y a la Dirección General de Rentas a los fines de la inscripción y registración del inmueble objeto de autos a nombre del usucapiente. V) Diferir la regulación de los honorarios del Dr. Miguel Ángel Rubies, MP 3-35092 hasta que así lo solicite. Protocolícese, hágase saber y dese copia.- Texto Firmado digitalmente por: SANCHEZ Sergio Enrique JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2023.04.25.

10 días - N° 461799 - s/c - 28/07/2023 - BOE

En los Autos caratulados "MARTINEZ, SUSANA DEL VALLE C/ ESNAOLA DE MURUA O ESNAOLA, MARINA Y OTROS - ORDINARIO - OTROS" Expte. N° 10227622. que tramitan ante el JUZGADO CIV.COM.CONC.FAM. 1a NOM - SEC 2 – Sarmiento N° 282 (Esquina. Franchini) ALTA GRACIA. – PROVINCIA DE CORDOBA Secretaria N° 2. Se ha dictado la siguiente resolución. "ALTA GRACIA, 04/04/2023. Agréguese oficio al Registro de Poseedores debidamente diligenciado. Proveyendo a la demanda inicial: Admítase la presente demanda de Usucapión. Désele el trámite de Juicio Ordinario (art. 783 del C. de P.C.) I) Cítese y emplácese a los demandados Sres. Esnaola Marina, Murua y Esnaola Adelmira, Murua y Esnaola Ángel, Murua y Esnaola Raúl, y Murua y Esnaola, Héctor, para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin, notifíquese a la cotitular registral Esnaola Marina al domicilio indicado, mediante cédula Ley 22.172 y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos días (art. 343 que remite al art. 146 del Cod. procesal de la Nación). II) Cítese y emplácese a los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir por edictos que se publicarán por diez veces, a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, en el Boletín Oficial y en un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble de que se trata. III) Cítese y emplácese a los terceros interesados del art. 784 del C. de P.C.,- Procuración del Tesoro de la

Provincia, Comuna de Anisacate y colindantes actuales a fin de que concurran a deducir oposición, lo que podrán hacer dentro del término de veinte días subsiguientes a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 784 (in fine) del C. de P.C. y C. Todo ello sin perjuicio de la citación directa a los domicilios conocidos que surjan de las constancias de autos. IV) Atento lo dispuesto por el art. 785 del C.P.C. y C., exhibanse los edictos en avisador de este Tribunal, durante treinta días y en la Comuna respectiva a cuyo fin, ofíciase. V) Colóquese un cartel indicativo con las referencias del Juicio en los inmuebles que pretende usucapir, a costa del actor y durante la tramitación del Juicio (art. 786 del C. de P.C.), a cuyo fin: Líbrese oficio. Atento lo dispuesto por el art. 1.905 del C. C. y C., a fines de dar a conocer la pretensión en relación al objeto del juicio, líbrese oficio al Registro General para la anotación de la litis (art. 1.905 del CPCC). Notifíquese con copia de la demanda. firmado digitalmente por: VIGILANTI Graciela Maria, Juez 1ra Instancia, GONZALEZ Maria Gabriela: Pro-Secretaria 1ra Instancia..El inmueble usucapido se describe, según títulos, como "Dos lotes de terreno ubicados en Villa Parque San José, Pedanía Alta Gracia, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, designados con los NÚMEROS UNO Y CATORCE, de la MANZANA VEINTIOCHO, con las siguientes medidas y linderos: LOTE UNO: se compone de once metros, sesenta centímetros, de frente al Oeste, sobre la calle Dos; diez y siete metros, sesenta centímetros, en el contra frente al Este; treinta y ocho metros en lado Norte; cuarenta y cuatro metros en el Costado Sud; y nueve metros, veinticinco centímetros en esquinero Nor Oeste, que es la ochava del terreno, formando una superficie de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. Y el LOTE 14, contiguo al Sud del anterior; mide diez y siete metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre calle Dos, por cuarenta y cuatro metros de fondo o sea SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS, lindando unidos al NORTE, con la calle Trece; al SUD, con el lote 13; al ESTE, con los lotes dos y tres y al OESTE con la calle número dos. El predio se encuentra inscripto por ante el Registro General de la Provincia a nombre de la Sra. Marina Esnaola de Murua y de sus hijos Sres. Adelmira, Angel, Raúl y Héctor Miguel Murua y Esnaola.El inmueble referenciado se encuentra actualmente inscripto por ante el Registro General de la Propiedad en la Matrícula N° 1.753.624, por conversión en los términos del art. 44 de la Ley Nacional 17.801, Antecedente Dominial: Dominio N° 32.485, Folio

N° 42.556, Tomo 171, Año 1967, conforme surge del informe respectivo emitido por la repartición referenciada en la sustanciación de las Medidas Preparatorias. Los inmuebles se encuentran determinados en el Plano de Mensura que fue confeccionado por el Ingeniero Civil Alejandro I. Della Mea, M.P. 4408, y que fue debidamente visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 15/10/15, en el marco del trámite del Expediente N°:0033-098613/2015. Catastralmente, el inmueble ha quedado registrado en el sistema de parcelación de la Provincia de Córdoba, después de la visación del Plano de referencia por parte de la Dirección General de Catastro, con la siguiente designación: 31-06-01-05-02-128-100, correspondiente al Departamento Santa María; y descrito en el ANEXO respectivo como: "un lote de terreno baldío, que se designa como Lote N° 100 de la Manzana Oficial N° 28, ubicado en Calle N° 2 esquina Calle N° 13, de Barrio Villa Parque San José de la Municipalidad de Anisacate, Pedanía Alta Gracia, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba; cuyas medidas lineales, angulares y de superficie son: partiendo del vértice "A" y con rumbo Este a los 38,00 metros se llega al vértice "B". Desde éste, con rumbo Sud y ángulo interno de 90,00 grados, a los 35,20 metros se localiza el vértice "C". A partir desde el póstumo, con rumbo Oeste y ángulo interno de 90,00 grados, a los 44,00 metros de recorrido se llega al vértice "D". Desde el anterior, con rumbo Norte y ángulo interno de 90,00 grados, a los 29,20 metros se llega al vértice "E". A partir del anterior con Radio de 6,00 metros, tangente de 6,00 metros y arco de 9,425 metros se llega al punto de partida; formando el lado D-E con lado A-B un ángulo interno de 90,00 grados. Dando una superficie de un mil quinientos cuarenta y un metros, siete decímetros cuadrados. Por donde colinda: al Norte, con Calle N° 13; al Este, con Parcela 2 y Parcela 3; al Sur, con Parcela 13; y al Oeste, con Calle N° 2. El predio se encuentra registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia con la siguiente Nomenclatura: 31-06-01-05-02-128-100; y se encuentra empadronado por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba en la Cuenta N° 31-06-0681446/1.

10 días - N° 461955 - s/c - 01/08/2023 - BOE

El Sr. Juez del JUZGADO CIV.COM.CONC. Y FAMILIA 2A NOM.-SEC.3 - CARLOS PAZ, PCIA DE CÓRDOBA, en los autos caratulados: "EXPEDIENTE SAC: 8883561 - PUTTINI, JUAN BAUTISTA - USUCAPIÓN - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN", ha dictado la siguiente resolución: "Carlos Paz 12/05/2023. Habiéndose cumplimentado los requisitos esta-

blecidos por los arts. 780 y 781 del C.P.C.C. proveyendo a la presentación de fecha 16/02/2023: Admitase la demanda de Usucapión respecto del inmueble identificado según título como: Lote 2, Manzana 260, Calle 128 s/n, Villa del Lago, comuna Estancia Vieja, Pedanía San Roque, Departamento Punilla, matrícula N° 1847792/23, y según plano de mensura acompañado como lote 19, mz. 260; a la cual se le imprime trámite de juicio ORDINARIO con las previsiones específicas pertinentes (art. 782 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a la demandada BAMBA SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA (BAMBA SACIIF), para que en el término de veinte (20) días a contar desde la última publicación (art. 165 CPCC), comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese, a cuyo fin publíquense edictos citatorios conforme lo dispuesto seguidamente, sin perjuicio de la notificación por cédula a los domicilios fiscales que surgen de autos –Av. 9 de Julio 38 y Av. General Paz 493, ambas de la ciudad de Villa Carlos Paz. Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Comuna y a los colindantes: Alcides Ignacio Sánchez, como heredero declarado de Florencio Elvio Sánchez y Hermelinda Rosa Marengo, y Bamba S.A.C.I.I.F., para que comparezcan en un plazo de tres (3) días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese (art. 784 C.P.C.C.). Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario a elección de la parte actora debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme lo dispone el art. 783 C.P.C.C., por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, a fin de que comparezcan en autos en el término de veinte días a contar desde la última publicación (arts. 165 y 783 ter del C.P.C.C.). . . . Texto Firmado digitalmente por: VILLAR Julieta Patricia PRO-SECRETARIO/A LETRADO.- OLCESE Andrés JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.

10 días - N° 461967 - s/c - 27/07/2023 - BOE

El Sr. Juez del JUZGADO MULTIPLE - SEC.C.C.C.Y FLIA - CURA BROCHERO, en autos: "LOPEZ DE HANISCH, IRMA GRACIELA Y OTRO- USUCAPION" (Expte. N° 2289889), Sec. Dra. Aguirre ha resuelto: "SENTENCIA NUMERO: SETENTA Y OCHO.- Villa Cura Brochero, doce de junio de dos mil veintitres - Y VISTA: La presente causa caratulada "LOPEZ DE HANISCH, IRMA GRACIELA Y OTRO- USUCAPION" (Expte. N° 2289889), traída a despacho

para resolver.- Y DE LA QUE RESULTA: 1).- Que a fs. 18/20 comparecen los Sres. Irma Graciela López de Hanisch, LC N° 5.273.621 y Luis Carlos Hanisch, DNI N° 5.263.831, con el patrocinio letrado de la Dra. Claudia Cornejo, y manifiestan que vienen a preparar formal demanda de usucapión con la finalidad de obtener y lograr los títulos correspondientes a la propiedad con relación a un lote, ubicado en Nono, Pedanía Nono, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, el que es poseído en la actualidad por Irma Graciela López de Hanisch, en convivencia con su esposo el Sr. Luis C. Hanisch, habiendo iniciado la posesión el Sr. Antonio Nicolas Prosetti, nacido el día 9 de enero de 1948, DNI N° 8.035.189, divorciado de primeras nupcias de doña Ana Josefa Rojas, trabajador independiente, con domicilio en paraje La Quinta, localidad Nono, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, de nacionalidad argentina, desde el año 1984, haciéndolo en forma pública, pacífica, interrumpida y sin perjuicio de derecho de terceros. Describen que el inmueble que se trata de adquirir por la posesión veinteañal forma parte de un inmueble mayor que se describe según título: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado "La Quinta," Pedanía Nono, Departamento San Alberto de esta Provincia, con superficie de quince hectáreas más o menos, que linda: al Norte con herederos de Cruz Fernández, al Este con herederos de Esteban Almada y Juan José Merlo; al Oeste con herederos de Amado Manzanelli y Juan Chavez y al Sud, con el Río Chico de Nono. Expresan que el dominio consta a nombre de Don Pedro Vélez de los cuatro inmuebles descriptos al folio sesenta y tres, año mil novecientos veintiuno, Protocolo de San Alberto, Mensura confeccionado por el Ingeniero Civil Mario Heredia, para iniciar juicios de usucapión, en trámite de inscripción ante el Registro General, Protocolo de Planos y Planillas, mide: su frente al Nor-Este, es una línea compuesta por cuatro tramos, el primero, mide de siete metros cincuenta y tres centímetros (0-P), el segundo, treinta y ocho sesenta y cuatro centímetros (P-Q), el tercero treinta y dos metros veinticinco (Q-R) y el cuarto, setenta y seis metros veinticinco centímetros (R-S); su contrafrente al Sud-Oeste, es otra línea quebrada de cuatro tramos el primero, treinta y cuatro metros noventa y tres centímetros (A-B); el segundo, diecinueve metros setenta y seis centímetros (B-C), el tercero, cincuenta y tres metros ochenta y dos centímetros (C-D), y el cuarto, cuarenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros (D-E); su costado Sud-Este, es también otra línea quebrada de diez tramos, el primero, con inclinación Norte en una extensión de cincuenta y cuatro metros noventa y dos centímetros (E-F),

desde aquí hacia el Sud-Este, se miden treinta y un metros treinta y dos centímetros (F-G), de allí con dirección Nor-Este, se miden ochenta metros siete centímetros (G-H), desde aquí con el mismo rumbo, veintidós metros cincuenta y cinco centímetros (H-I) y treinta y siete metros ochenta y nueve centímetros (I-J), de aquí con rumbo al norte, sigue la línea quebrada con inclinación Nor-Oeste, mide cincuenta y cinco metros sesenta y dos centímetros (J-K); de aquí, con rumbo al norte, se mide quince metros cuarenta centímetros (K-L), continua con veintiséis metros sesenta y ocho centímetros (L-M), treinta y nueve metros cuarenta y tres centímetros (M-N), y tres metros setenta y seis centímetros (N-O); y finalizando con el lado Nor-Oeste es una línea recta que mide doscientos diez metros setenta y seis centímetros (S-A); lo que hace una superficie total de Cuatro Hectáreas Dos Mil Sesenta y Cinco Metros Cuadrados. Continúan describiendo que, el inmueble, linda al Nor-Este, con más terreno del cedente, camino público de por medio; al Sud-(O)este, Río Chico de Nono; al Sud-Este, parte con terreno ocupado por Jesús María Bustos y parte con sucesión de Florencia Ahumada, pasaje de por medio; y al Nor-Oeste con terreno ocupado por Héctor Gabriel Romero. Expresan que este inmueble carece de inscripción de dominio, hallándose inscripto únicamente en la Dirección General de Catastro de esta Provincia, mediante Declaración Jurada. Dicen que la Dirección General de Rentas, en su informe correspondiente, certifica que la propiedad descrita anteriormente, se encuentra empadronada en mayor superficie en la cuenta Nro. 2807-0965074/5, registrada a nombre de Rafael Granado, correspondiéndole una Valuación Fiscal sobre una superficie de 4 Has. 2.065 mts. 2, un aforo por zona de \$42,06. Hacen presente que las certificaciones acompañadas en autos establecen que como titular de dominio es el Sr. Rafael Granado y Genoveva Velez de Granado y como poseedores y contribuyentes actuales los Sres. Irma Graciela Lopez de Hanisch y Luis C. Hanisch. Exponen que, según la mensura de posesión, los colindantes y datos catastrales se describen de la siguiente manera: del punto su frente al Nor-Este, es una línea compuesta por los siguientes tramos: (O-P) mide de 32,77 centímetros, colinda con el resto de la propiedad N° 28-07-09650745 sin nomenclatura, (P-Q) mide 93,25 centímetros y colinda con el resto de la propiedad N° 2807-09650745 sin nomenclatura, (Q-R) mide 2,06 centímetros colinda con el resto de la propiedad N° 28-07-09650745 sin nomenclatura y con superficie ocupada por Jesús María Bustos, (R-S) mide 16,09 centímetros y colinda con propiedad ocupada por Jesús María Bustos, (S-T) mide 36,45 centí-

metros y colinda con propiedad Ocupada por Jesús María Bustos, (T-U) mide 5,90 centímetros y colinda con el resto de la propiedad N° 28-07-09650745 sin nomenclatura ocupada por Luis Carlos Hanisch, (U-V) mide 12,97 centímetros y colinda con el resto de la propiedad N° 28-07-09650745 sin nomenclatura ocupada por Luis Carlos Hanisch, (V-W) mide 17,75 centímetros y colinda con el resto de la propiedad N° 28-07-09650745 sin nomenclatura ocupada por Luis Carlos Hanisch, (W-X) mide 86,62 centímetros y colinda con el resto de la propiedad N° 28-07-09650745 sin nomenclatura ocupada por Luis Carlos Hanisch, (X-Y) mide 34,98 centímetros y colinda con el resto de la propiedad NO 28-07-09650745 sin nomenclatura ocupada por Luis Carlos Hanisch, (Y-Z) mide 0,49 centímetros y colinda con posesión de Héctor Gabriel Romero Expte. N°:40416/93 Nomenclatura: 2521-3213, (Z-A) mide 129,91 centímetros y colinda con posesión de Héctor Gabriel Romero Expte. N°:40416/93 Nomenclatura: 2521-3213, (A-B) mide 47,52 centímetros y colinda con camino público, (B-C) mide 73,54 centímetros y colinda con camino público, (C-D) mide 21,84 centímetros y colinda con camino público, (D-E) mide 11,35 centímetros y colinda con camino público, (E-F) mide 3,83 centímetros y colinda con camino vecinal, (F-G) mide 41,04 centímetros y colinda con camino vecinal, (G-H) mide 18,86 centímetros y colinda con camino vecinal, (H-I) mide 13,90 centímetros y colinda con camino vecinal, (I-J) mide 15,08 centímetros y colinda con camino vecinal, (J-K) mide 7,27 centímetros y colinda con el resto de la propiedad N° 28-07-09650745 sin nomenclatura, (K-L) mide 9,66 centímetros y colinda con el resto de la propiedad N° 2807-09650745 sin nomenclatura, (L-M) mide 17,15 centímetros y colinda con el resto de la propiedad N° 28-07-09650745 sin nomenclatura, (M-N) mide 7,02 centímetros y colinda con el resto de la propiedad N° 28-07-09650745 sin nomenclatura, (N-O) mide 5,89 centímetros y colinda con el resto de la propiedad N° 28-07-09650745 sin nomenclatura; lo que hace una superficie total de Tres Hectáreas Cinco Mil Trescientos Setenta y Un Metros con veintiún decímetros cuadrados: y linda al NorEste, con más terreno del cedente, camino público de por medio; al Sud-Oeste, Río Chico de Nono; al Sud-Este, parte con terreno ocupado por Jesús María Bustos y parte con sucesión de Florencia Ahumada, pasaje de por medio; y al Nor-Oeste con terreno ocupado por Héctor Gabriel Romero. El número de cuenta en la D.G.R. 2807-0965074/5, Rural, San Alberto, Nono. Solicitan que se requieran informes y certificación a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, Dirección General de Ca-

tastro de la Provincia de Córdoba y ciudad de Villa Dolores, al Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, Comuna de Nono, Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Nono Limitada, a la Di.P.A.S, al Juzgado Electoral Federal, a la Unidad Ejecutora y al Registro de Poseedores, de conformidad a lo dispuesto por las leyes provinciales N° 5445, 5879 y Código de Procedimiento Civil de Córdoba, Ley 8465 y sus modificatorias. Expresan que agregan a autos documental, y que fundan su petición en los dispuesto por los arts. 4015 del CC y sus concordantes, correlativos y lo dispuesto por el CPCC de Córdoba.- 2).- Que impreso el trámite de ley para las medias preparatorias (fs.26), y en cumplimiento de lo ordenado, se incorporan a autos los distintos informes: a fs.36/39 y con fecha 20/10/2022 el de la Dirección General de Rentas; a fs.47/74 el de la Dirección General de Catastro; a fs.79 y 92 obra el informe de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos; a fs. 93/97 el del Juzgado Federal de Córdoba, Secretaría Electoral; a fs. 86 el del Registro de Poseedores, a fs. 88 el del Registro General de la Provincia y a fs.33 el informe de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Nono Ltda.- 3).- Que a fs. 136/141 comparecen los Sres. Irma Graciela López, Úrsula Judith Hanisch, Max Luis Hanisch y Alexis Luis Hanisch, con el patrocinio letrado de la Dra. Sandra Violino, y manifiestan que habiéndose cumplido con las medidas preparatorias de conformidad a lo dispuesto por el art. 782 y 790 del CPCC, vienen a deducir formal demanda de adquisición de dominio por usucapión, a favor de los actores y en contra de los Sres. Pedro Diego Granado, Amelia Estaurofila Granado de Ferrero y Raúl Alberto Granado, titulares registrales al Protocolo de Dominio N°21.235 - Folio N°29.068 -Año 1.979. Todos ellos en virtud de figurar como titulares registrales dominiales en el Registro General de la Provincia de Córdoba del inmueble que se pretende usucapir al Dominio 21.325 Folio 29.608 del Año 1979, a tenor del informe librado con motivo de las diligencias preparatorias y contestado por dicha repartición administrativa y el Informe de la Dirección General de Catastro que se encuentran incorporados en autos, como así también contra todo aquél que se considere con derechos sobre el inmueble objeto de este juicio. Expresan que resulta menester destacar que los comparecientes están legitimados formal y sustancialmente para impetrar la demanda de usucapión, por las siguientes razones: en primer lugar, la Señora Irma Graciela López se encuentra legitimada tanto por derecho propio, cuanto en su calidad de única y universal heredera (en virtud de ser cónyuge-supérstite) del Sr Luis Carlos Hanisch; en segundo lugar, la

Señora Úrsula Judith Hanisch, el Señor Max Luis Hanisch y el Señor Alexis Luis Hanisch se encuentran legitimados en calidad de únicos y universales herederos, en virtud de ser hijos del Sr. Luis Carlos Hanisch, quien se encuentra fallecido. Destacan que los citados han sido declarados únicos y universales, conforme Auto Interlocutorio N° 77 de fecha 24/04/201, dictado por este mismo Juzgado en los autos caratulados "Hanisch, Luis Carlos – Declaratoria de Herederos" Expte. N° 1769787. Manifiestan que la demanda de usucapión impetrada procede respecto del inmueble que se describe de la siguiente manera, a saber: inmueble que forma parte de un inmueble de mayor superficie que se describe según título como: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado "La Quinta"; Pedanía Nono, Departamento San Alberto, de esta Provincia, con superficie de quince hectáreas más o menos, que linda: al Norte con herederos de Cruz Fernández, al Este con Herederos de Esteban Almada y Juan José Merlo; al Oeste con herederos de Amado Manzanelli y Juan Chávez y al Sud, con el río Chico de Nono. Dicen que el dominio consta en mayor superficie a nombre de los Sres. Pedro Diego Granado, Amelia Estaurófila Granado de Ferrero y Raúl Alberto Granado del inmueble descripto, al Dominio 21.35 Folio 29.608 del Año 1979, Dpto. San Alberto. Narran que mediante Escritura Número Trece de fecha 19/12/1994, autorizada por la Escribana Teresa D. Pereyra de Libra, Suplente del Registro Notarial N° 4, el Sr. Antonio Nicolás Prosetti, cede y transfiere a favor de Doña Irma Graciela López de Hanisch, todos los derechos y acciones posesorios que tiene y le corresponden por el ejercicio de los mismos, que ha efectuado hasta la fecha, en forma pública, pacífica e ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño sobre el inmueble que se describe seguidamente, a saber: Una fracción de campo irregular con todo lo adherido al suelo y mejoras que contiene, parte de mayor superficie de Diecinueve Hectáreas, Seis Mil Cuatrocientos Veinticuatro Metros Cuadrados, denominado "Alto de la Quinta o Granado", ubicado próximo a la localidad de Nono, Pedanía Nono, Departamento San Alberto de esta Provincia, que según plano de mensura, confeccionado por el Ingeniero Mario Heredia, para iniciar juicio de usucapión, en trámite de inscripción ante el Registro General, Protocolos de Planos y Planillas, mide: su frente al Nor-Este, es una línea compuesta por cuatro tramos, el primero, mide de siete metros cincuenta y tres centímetros (O-P), el segundo, treinta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros (P-Q), el tercero, treinta y dos metros veinticinco centímetros (Q-R) y el cuarto, setenta y seis metros veinticinco centímetros (R-

S); su contrafrente al Sud-oeste, es otra línea quebrada de cuatro tramos, el primero, treinta y cuatro metros noventa y tres centímetros (A-B), el segundo, diecinueve metros setenta y seis centímetros (B-C), el tercero, cincuenta y tres metros ochenta y dos centímetros (C-D), y el cuarto, cuarenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros (C-D), y el cuarto, cuarenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros (D-E); su costado Sud-Este, es también otra línea quebrada de diez tramos, el primero, con inclinación Norte en una extensión de cincuenta y cuatro metros noventa y dos centímetros (E-F), desde aquí hacia el Sud-Este, se miden treinta y un metros treinta y dos centímetros (F-G), de allí, con dirección Nor-Este, se miden ochenta metros siete centímetros (G-H), desde aquí con el mismo rumbo, veintidós metros cincuenta y cinco centímetros (H-I) y treinta y siete metros ochenta y nueve centímetros (I-J), de aquí con rumbo al norte, sigue la línea quebrada con inclinación Nor-Oeste, mide cincuenta y cinco metros sesenta y dos centímetros (J-K); de aquí, con rumbo al norte, se mide quince metros cuarenta centímetros (K-L), continúa con veintiséis metros sesenta y ocho centímetros (L-M), treinta y nueve metros cuarenta y tres centímetros (M-N), y tres metros setenta y seis centímetros (N-O); y finalizando con el lado Nor-Oeste es una línea recta que mide doscientos diez metros setenta y seis centímetros (S-A); lo que hace una superficie total de Cuatro Hectáreas Dos Mil Sesenta Y Cinco Metros Cuadrados: y linda al Norte-Este, con más terreno del cedente, camino público de por medio; al Sud-Oeste, Río Chico de Nono; al Sud-Este, parte con terreno ocupado por Jesús María Busto, pasaje de por medio; y al Nor-Oeste con terreno ocupado por Héctor Gabriel Romero. Según lo expresado en dicha escritura este inmueble descripto carece de inscripción de dominio, hallándose inscripto únicamente en la Dirección General de Catastro de esta Provincia, mediante declaración jurada. Mencionan que la Dirección General de Rentas, en su informe correspondiente certifica oportunamente: Que la propiedad descripta anteriormente, se encuentra empadronada en mayor superficie en la cuenta Nro. 2807-0965074/5, registrada a nombre de Rafael Granado, correspondiéndole una valuación fiscal sobre una superficie de 4 Has. 2.065 mts.2, un aforo por zona de \$42.06. Haciendo presente que las certificaciones acompañadas (fs.13/16) establecen que como titular de dominio figura el Sr. Rafael Granado y como poseedores y contribuyentes actuales los Sres. Irma Graciela López de Hanisch y el Sr. Luis C. Hansich. Hacen presente que el plano de Mensura de Posesión fue confeccionado por el Ing. Civil Jorge Hanisch

Matrícula profesional Nro: 2270, y el Expte. Nro: 0033-16.018/06, con fecha de Visación 30 de diciembre de 2013, se encuentra incorporado a fs. 69 de los presentes obrados. Ponen de manifiesto que la presente demanda se funda en razón de que ha transcurrido el término legal prescripto por ley de fondo, arts. 1899 y 1905 del CCC., ejerciendo las suscriptos la posesión "animus domini" del inmueble descripto precedentemente, y detentándolo en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida, comportándose así públicamente como dueños del mismo desde que se comenzó a poseerlo. Destacan que la posesión pública pacífica continua e ininterrumpida fue iniciada con fecha 05/01/1993 por el señor Antonio N. Prosetti, momento en el cual se separa de su concubina Marta Elena Delu con quien habían poseído el inmueble en forma conjunta, conviniendo la posesión exclusiva de las tierras objeto de la presente usucapión a favor del Sr. Antonio Nicolás Prosetti, 8.035.189, nacido el 09/01/1948, divorciado de primeras nupcias de Doña Ana Josefa Rojas, según sentencia dictada en Expediente N° 81.977 en autos: "Prosetti, Antonio N y Josefa Forjas por Div", por el Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Mendoza, firmada por el Juez Dr. José Javier Balducci, Secretaria Susana D. D. Modrijan, con fecha 05/07/1984, trabajador independiente, con domicilio en Paraje La Quinta de la Localidad de Nono; quien, manifiestan que cede y transfiere a favor de Doña Irma Graciela López de Hanisch, todos los derechos y acciones posesorios que tiene y le corresponden por el ejercicio de los mismos, que ha efectuado hasta la fecha, en forma pública, pacífica e ininterrumpida, dicha transferencia ha sido efectuada mediante Escritura Número Trece de fecha 19/12/1994, desde esa fecha los esposos Hanisch, han poseído con ánimo de dueños, abonando los impuestos, tasas y contribuciones, municipales y/o provinciales, servicios de agua y luz a la Cooperativa de la Localidad de Nono, tal como se acreditará oportunamente, y que —asimismo- se han efectuado numerosas mejoras en el inmueble tales como cercado, limpieza, construcción de vivienda y manutención del mismo; ello, atento que allí funciona un camping turístico de propiedad de los actores y es residencia habitual de los mismos. Expresan que en la especie se verifica un caso de accesión de posesiones, toda vez que estamos ante dos posesiones que pueden unirse toda vez que no son viciosas, ni han sido "interrumpidas" o separadas por una posesión viciosa, y —además- que derivan o proceden la una de la otra, tal como lo prevé el artículo 1.901 del Código Civil y Comercial de la Nación. Continúan

diciendo que en relación a lo manifestado, para que se verifique la accesión o la unión de posesiones es necesario que ninguna de las dos posesiones sean viciosas, que no estén separadas por una posesión viciosa, procediendo la una de la otra a través de un vínculo jurídico, aunque sea defectuoso, por ejemplo, un contrato de compraventa aunque sea nulo o no sea válido. Destacan que el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994, y modificatorias) prevé el supuesto de accesión de posesiones, bajo el acápite "Unión de posesiones", y que la prescripción adquisitiva larga extraordinaria o veinteañal de inmuebles está contemplada en los artículos 1.897 y 1.899 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, los que transcriben a continuación. Por todo lo expuesto, peticionan que al momento de resolver en definitiva, se tenga a bien declarar dueños del inmueble descripto supra por prescripción adquisitiva veinteañal, extraordinaria o larga a los demandantes Sres. Irma Graciela López de Hanisch, Úrsula Judith Hanisch, Max Luis Hanisch y Alexis Luis Hanisch. Seguidamente describen el inmueble a usucapir según plano de mensura, de la siguiente manera: Del punto de su frente al Nor-Este es una línea compuesta por los siguientes tramos: (A-B) mide 47,52 centímetros, (B-C) mide 73,54 centímetros, (C-D) mide 21,84 centímetros y (D-E) mide 11,35 centímetros; colindando todos con camino público, (E-F) mide 3,83 centímetros, (F-G) mide 41,04 centímetros, (G-H) mide 18,86 centímetros, (H-I) mide 13,40 centímetros, e (I-J) mide 15,08 centímetros; colindando con camino vecinal, (J-K) mide 7,27 centímetros, (K-L) mide 9,66 centímetros, (L-M) mide 17,15 centímetros, (M-N) mide 7,02 centímetros, (N-O) mide 5,89 centímetros, (O-P) mide de 32,77 centímetros, (P-Q) mide 93,25 centímetros, (Q-R) mide 2,06 centímetros, (R-S) mide 16,09 centímetros, (S-T) mide 36,45 centímetros, (T-U) mide 5,90 centímetros, (U-V) mide 12,97 centímetros, (V-W) mide 17,75 centímetros, (W-X) mide 86,62 centímetros y (X-Y) mide 34,98 centímetros; colindando con el resto de la propiedad, Parcela sin designación, a nombre de Pedro Diego Granado, Amelia Estaufila Granado de Ferrero y Raúl Alberto Granado en D° 21.235 F° 29.608 A° 1979. (Y-Z) mide 80,49 centímetros y (Z-A) mide 129,91 centímetros y colindan con posesión de Héctor Gabriel Romero, Expte. N°: 40416/93 Parcela 2521-3213, lo que hace una superficie total de Tres Hectáreas Cinco Mil Trescientos Setenta y Un Metros Cuadrados. Y linda conforme al Informe N° 7815 del Área Tierras Públicas de la D.G.C. (fs. 72) al NE, con camino público; su costado SE, en parte con camino vecinal, otra parte con resto de superficie cuyo dominio se afecta y

también con parte de la mayor superficie ocupada por Jesús María Bustos; por el costado SO, con resto de la mayor superficie cuyo dominio se afecta ocupada, según plano, por Luis Carlos Hanisch; y por el costado NO, con parcela 2521-3221, Cuenta N° 2807-0460351/0, según plano de Héctor Gabriel Romero, o según Delegación y base de datos, a nombre de José Arturo Caro Bollo, con domicilio tributario en Calle Pública S/N, Ciudad de Córdoba. Expresan que, a los fines impositivos, el inmueble objeto de autos se encuentra empadronado en la Cuenta N° 2807-0142220/4 (no como cita plano, N° 2807-0965074/5, Cuenta anterior), a nombre de Pedro Diego Granado y otros, con domicilio tributario en calle Gral. Justo José de Urquiza N° 2469, Ciudad de Córdoba. Solicitan se cite, conforme lo previsto en el art. 784 de la ley foral cordobesa a la Provincia de Córdoba, a la Municipalidad de Nono, a los titulares de derechos reales distintos del dominio, quienes surjan de los informes del art. 781 del C°PCC como posibles titulares de derechos reales cuya existencia no resultare confirmado por el informe registral y a los colindantes confirmados por la repartición catastral. Ofrecen prueba documental. Fundan su acción en lo dispuesto por los artículos 1897, 1899, 1901, 1903, 1905, subsiguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y en lo previsto por los artículos 780,781 y 782 subsiguientes y concordantes del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba. Peticionan que, oportunamente y previo los trámites de ley, se haga lugar a la acción y se declare adquirido por prescripción adquisitiva larga o veinteañal y a título de dominio el inmueble que se trata por los Señores Irma Graciela López de Hanisch, Úrsula Judith Hanisch, Max Luis Hanisch y Alexis Luis Hanisch, todo con especial imposición de costas a la contraria en caso de oposición.- 4).- Que impreso el trámite prescripto por los arts. 782 y s.s. del C. de P.C. (fs. 146), se declaren rebeldes a quienes se consideren con derecho al inmueble (fs. 178), y se le designa como Representante de Ausentes citados por Edictos a la Sra. Asesora Letrada de esta sede judicial, quien acepta el cargo a fs. 179. Ésta con fecha 02-06-2021 evacúa el traslado de la demanda, manifestando que esperará la producción de la prueba para expedirse conforme a ella y a derecho.- 5).- Que debidamente citada la Procuración del Tesoro, y corrido el traslado de la demanda, comparece a fs. 149/155 con el patrocinio letrado del Dr. José Carlos Agüero. Que con fecha 09/06/2022 los actores denuncian la jubilación del letrado y que habiendo sido nuevamente emplazada la Procuración del Tesoro Provincial a comparecer, no lo ha hecho, pese a encontrarse

debidamente notificada.- 6).- Que abierta a prueba la causa, la parte actora, ofrece prueba documental, testimonial, y presuncional (con fecha 06/09/2021).- 7).- Que continuado el trámite de la causa, clausurado el término probatorio y corridos los traslados de ley para alegar de bien probado, lo hacen la parte actora (con fecha 03/06/2022) y la Sra. Asesora Letrada (con fecha 25/07/2022).- 8).- Que con fecha 12/10/2022 se ordena la anotación de litis en el dominio afectado por la presente causa.- 9).- Dictado, notificado y consentido el decreto de autos, queda la causa en estado de ser resuelta.- Y CONSIDERANDO : I).- Conforme la relación de causa precedente, los Sres. los Sres. Irma Graciela López, Úrsula Judith Hanisch, Max Luis Hanisch y Alexis Luis Hanisch inician demanda de usucapición respecto del inmueble ubicado en el lugar denominado La Quinta, Pedanía Nono, Departamento San Alberto, que se designa como Lote 2521-8614, cuyos datos catastrales son los siguientes: Dpto. 28-Ped. 07- Hoja 2521- Parc. 8614, conforme al "Plano de Mensura para Usucapición", aprobado por la Dirección General de Catastro bajo el Expediente N° 0033-16018/2006, de fecha 30 de diciembre de 2013, todo lo cual encierra una superficie de 3 has. 5371 m2., cuyas dimensiones y colindancias se describen en los Vistos precedentes, razón por la cual inicia la acción legislada especialmente en la Ley 14.159, en el art. 1899 del CCCN y concordantes del Libro Cuarto, relativo a los "Derechos Reales" y arts. 789 y siguientes del actual ordenamiento procesal, invocando que ha cumplimentado con el plazo legal.- II).- Corresponde por lo tanto analizar en el presente caso, la concurrencia de los requisitos formales y sustanciales exigidos para la viabilidad de la petición. En cuanto a los requisitos formales se advierte que conforme lo prescriben los arts. 780 y 781 del C. de P.C., a fs.69 obra el "Plano de Mensura" visado por la Dirección General de Catastro con fecha 30 de diciembre de 2013, en Expte. N° 0033-16018/2006, y el estudio de los antecedentes sobre la titularidad del dominio (fs.21/21 vta.). Así también, se han agregado en autos los informes de la Dirección General de Rentas (a fs.36/39 y con fecha 20/10/2022); a fs. 79 y 92 obran informes de la Unidad Ejecutora; a fs. 47/74 el de la Dirección General de Catastro; a fs. 93/97 el del Juzgado Federal de Córdoba, Secretaría Electoral; a fs. 86 el del Registro de Poseedores, a fs. 88 el del Registro General de la Provincia y a fs.33 el informe de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Nono Ltda. De las constancias de fs. 175/176 surgen que se han publicado los edictos ordenados por el art. 783 del C.P.C.; de fs. 167/171 se desprende que se han exhibido los edictos prescriptos por el art.

785 del C.P.C.C.; y que se ha colocado el cartel indicativo que prescribe el art. 786 del mismo ordenamiento procesal (fs.172/174). Se citó por cédula a los demandados Pedro Diego Granado (fs. 161/162 y 164), Raúl Alberto Granado (a fs. 163), Rafael Granado (fs. 159), y a los colindantes Antonio Nicolás Prossetti (fs.158), Sucesores de Luis Carlos Hanisch (fs.160) quienes fueron citados a las direcciones informadas por el Juzgado Federal Electoral (fs. 93/97), siendo debidamente diligenciadas. En igual sentido se citó por cedula de notificación a la Municipalidad de Nono, la que fue debidamente diligenciada (fs. 157/157 vta.). Sin perjuicio de las cédulas de notificación mencionadas supra, se citaron por edictos a los terceros interesados y a todos quienes se consideren con derecho al inmueble (fs. 166/168, 170/171 y 175/176). Por todo lo expuesto, ha tomado intervención la Sra. Asesora Letrada en el carácter de representante de los ausentes citados por edictos (fs.179), y ha comparecido el Procurador del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba (fs.149/155) con el patrocinio letrado del Dr. José Carlos Agüero, cuya jubilación fue denunciada por los actores con fecha 09/06/2022 y que habiendo sido nuevamente emplazada la Procuración del Tesoro Provincial a comparecer, no lo ha hecho, pese a encontrarse debidamente notificada, todo según se extrae de las constancias de autos. Por lo dicho, cabe concluir que procesalmente se han cumplido las exigencias de ley.- III).- Respecto a los requisitos sustanciales se imponen algunas consideraciones previas. Sabido es que la prescripción para adquirir un derecho es un medio por el cual el poseedor de una cosa inmueble adquiere la propiedad de ella por la continuación de la posesión durante el tiempo fijado por la ley (art. 1897 CCCN). La inacción del propietario, que hace suponer una abdicación de sus facultades, unida al hecho de la posesión, hace nacer el derecho de la propiedad bajo la acción consolidadora generada por el transcurso del tiempo. Se observa que la aquí invocada es la veintañal prevista por el art. 1899 del CCCN. Según lo previsto por el art. 1900 son condiciones sustanciales para su procedencia: a) Posesión (art. 1909 CCCN), es decir, el poder o señorío sobre la cosa, el que debe revestir los caracteres de: 1) a título de dueño, 2) continua y no interrumpida, 3) ostensible, 4) pacífica (reglamentado en el art. 1900 CCCN) y b) Tiempo: veinte años (art. 1899 CCCN). Con relación a la primera y a sus caracteres es de señalar que la posesión a "título de dueño" es significativa de "animus dominis" o sea la voluntad de comportarse con la cosa como si se tratase del propietario, por ser un medio de consolidación de la propiedad. El carácter de continua

implica ser ejercida sin intermitencias y no interrumpida por alguna causal que impida el curso de la prescripción. Ostensible, es decir visible, manifiesta o pública, lo que importa que la posesión pueda ser conocida por todos los terceros, siendo imprescindible ello para que el verdadero propietario de la cosa pueda darse cuenta de que un tercero está ejerciendo sobre ella actos de posesión, a fin de poder repelerlos. Y por último, pacífica, que refiere a que no resulte controvertida, para que la posesión aparezca para todos como el ejercicio normal del derecho de propiedad (conf. Medina, Graciela- Rivera, Julio, "Código Civil y Comercial de la Nación", Ed. La Ley, Año 2014, pág. 4437; y Ventura, Gabriel B., "Código Civil y Comercial de la Nación y normas complementarias", Tomo 4 A, con dirección de Alberto J. Buere, Año 2017, págs.178/179). Es esto lo que debe verificarse en el caso de autos, es decir si los extremos mencionados supra aparecen cumplidos y acreditados por los prescribientes.- IV).- A los fines reseñados, la parte actora ofrece y diligencia prueba documental, testimonial y presuncional. Entrando en la apreciación de estas, son coincidentes las testigos Placida Palmira Merlo y María Soledad Murua, cuyas declaraciones obran adjuntadas con fecha 17/11/2021, en señalar que conocen el inmueble de autos por ser vecinas. Aseguran que los actuales poseedores son los miembros de la Familia Hansich, la Sra. Irma Graciela López de Hansich y, a raíz del fallecimiento de su esposo, los hijos de esta. Aseveran que los Sres. Luis Carlos Hanisch y su esposa Irma Graciela López le compraron el inmueble a Antonio Prossetti, quien actualmente es vecino de dicho fundo, en el año 1994 o 1995, aproximadamente. Relata la testigo Merlo, que este último era dueño del inmueble por habérselo comprado a Santiago Buchón hace más de 25 o 30 años, y luego le transmite la parte norte a la familia Hanisch. Que, apenas adquirido el inmueble por los accionantes, estos comenzaron a limpiar el terreno y hacer construcciones. Que construyeron una proveeduría porque habilitaron un camping denominado "El Algarrobal" Que el hijo mayor construyó una cabaña de tronco cerca del río, el otro hijo construyó una cabaña de material y la hija Úrsula hizo una cabaña de tronco. Que dichas cabañas se alquilan durante la temporada turística y reconocen por foto cada una de las mencionadas construcciones. Mencionan que nunca ha llegado a su conocimiento que se haya reclamado la titularidad del inmueble por otra persona distinta a los accionantes. Cabe resaltar que los testimonios están dotados de plena credibilidad por emanar de personas que han dado razón de su conocimiento personal de los hechos y han evi-

denciado claridad, precisión y coherencia en sus dichos. Basta recordar que la prueba testifical ha sido siempre el denominador común en esta clase de juicios (Morello, Augusto M., "El Proceso de Usucapión", pág.56). En cuanto a la documental glosada en autos merecen destacarse el "Plano de Mensura" del inmueble objeto de la presente causa (fs.69); copia certificada de la Escritura Número Trece de fecha 19 de diciembre de 1994, pasada por ante la autoridad de la Escribana Teresa Pereyra de Libra de cesión de derechos y acciones posesorias (fs. 9/11), copia certificada de la Sentencia de Sobreseimiento N°149 de fecha 15 de noviembre de 1993 y copia certificada de la Requisitoria de Sobreseimiento total del Sr. Antonio Nicolas Prossetti (fs. 4/7), copias certificadas de Cedulones del Impuesto Inmobiliario (fs. 15/16, 103/105, 119); copia certificada de cuenta corriente a nombre de la Sra. Irma López, con domicilio en Av. De los Porteños, Nono, copia certificada de certificado de domicilio de la Sra. López, copia certificada del cese de comercio del Camping denominado "El Algarrobal", sito en Avenida de los Porteños, Nono, copia certificada de la Resolución N° 203 de fecha 11 de junio de 2008 de la Agencia Córdoba Turismo de la Provincia de Córdoba que registra la inscripción del camping denominado "El Algarrobal", copia certificada de factura de servicio telefónico (fs. 114), copia certificada del resumen de cuenta de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Nono (fs. 123), copia certificada de impuesto sobre los Ingresos Brutos (fs.124)). Ahora, si bien a través de esta documentación no puede apreciarse si se ejerce efectivamente la posesión o la forma en la que se ejerce, sirven como un elemento más de convicción a los fines de presumir el ánimo de los actuales poseedores en la detentación del inmueble. V).- Cabe analizar ahora si se ha producido la accesión entre la posesión del Sr. Antonio Nicolás Prossetti y la que dicen ostentar los Sres. Irma Graciela López de Hansich y Luis Carlos Hansich al momento de iniciar las medidas. En este sentido, del art. 1901 del CCCN, surge que para que puedan unirse dos posesiones se requiere que proceda una de la otra inmediatamente por un vínculo de derecho entre el autor y el sucesor, que haya una transmisión en base a un título apto para traspasar la posesión, por ejemplo, una compraventa (Ventura, Gabriel B., "Código Civil y Comercial de la Nación y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial", Tomo 4A, con dirección de Alberto J. Buere, Ed. Hammurabi, Año 2017, págs. 181/182). En este punto cabe recordar que el art. 1899 del CCCN dispone que "no puede invocarse en contra del adquirente la falta o nulidad del título o de su inscripción, ni la mala fe de

su posesión," a lo que debe agregarse, si bien no lo menciona, que tampoco puede oponerse a la existencia de vicios en la posesión. Esto así, porque como toda posesión viciosa es de mala fe (art. 1921 CCCN), se impone concluir que todo poseedor de mala fe, entre los que se encuentra el vicioso, está habilitado para adquirir un derecho real por esta vía (conf. Pettis, Christian R.- Rosenbrock, Javier H., obra citada, pág. 239). El mencionado requisito se corrobora en el supuesto de autos, ya que la posesión que detentan los actores y que se encuentra probada por los dichos de los testigos, procede inmediatamente de su antecesor y se plasma en un contrato. Esto es así, por cuanto conforme se desprende de la prueba instrumental incorporada, consistente en una sentencia de sobreseimiento al Sr. Antonio Nicolas Prossetti por atribuírsele el delito de usurpación por un hecho precisado el día 23 de abril del año 1993 en donde se afirmaba que el nombrado había alegado su carácter de dueño y realizado cambios de cerraduras, y que de lo manifestado por el Fiscal de Instrucción surge que el Sr. Prossetti debía ser sobreseído porque era en definitiva el legítimo poseedor del inmueble. Y que, con posterioridad, el día 19 de diciembre de 1994, aquél cede los derechos y acciones posesorias a la Sra. Irma Graciela López quien se encontraba casada con el Sr. Luis Carlos Hanisch, a través de la Escritura Número Trece celebrada por ante la Escribana Teresa Pereyra de Libra, que obra a fs. 9/11. Sobre este punto, cabe aclarar que, aunque de los términos de este contrato se indica que el inmueble transmitido y que resulta objeto de autos cuenta con Cuatro Hectáreas Dos Mil Sesenta y Cinco Metros Cuadrados, ha quedado definido con certeza a través de las mediciones efectuadas por el profesional que confeccionó el "Plano de Mensura," que la posesión se ejerció sobre 3 h. 5.371 m².- VI).- Por último y continuando el análisis del punto anterior en lo que hace a la concatenación de los actos posesorios, atento a que a fs. 84 se denuncia el fallecimiento del Sr. Luis Carlos Hanisch, y que la demanda ha sido iniciada por la Sra. Irma Graciela López de Hanisch y sus hijos Úrsula Judith Hanisch, Max Luis Hanisch y Alexis Luis Hanisch en carácter de herederos de aquél, fallecido el día 14 de octubre de 2013, cabe señalar que todos ellos fueron declarados únicos y universales herederos del difunto mediante Auto Interlocutorio N° 77 de fecha 24/04/2015 dictado por ante este Tribunal en el expediente caratulado "Hanisch, Luis Carlos – Declaratoria de Herederos" N° 1769787. Por ello, debe entenderse que los nombrados son continuadores de la persona del citado causante, en los derechos y acciones posesorias que ejercía el mismo, produciéndose la

anexión de los esos derechos sobre el mismo fundo. Es que al estar investidos de la calidad de herederos a título universal no puede entenderse que existen dos posesiones sino una sola, continuada por los herederos (art. 2280 CCCN) y que, a la vez, se une a la que éstos ya ejercían sobre el inmueble objeto del presente proceso. Como consecuencia de ello, el porcentaje del dominio -cincuenta por ciento- que correspondía reconocer como de titularidad del Sr. Luis Carlos Hanisch, en carácter ganancial, debe ser reconocido y distribuido entre sus hijos en los porcentajes de ley, esto es, un tercio (1/3) de aquella porción, para cada uno de sus hijos (art. 2433, CCCN). Queda cumplimentado a través del análisis realizado en el punto anterior y en el presente, el requisito que exige un encadenamiento entre las distintas situaciones de hecho.- VII).- De la valoración de la totalidad de los elementos convictivos se debe concluir que los Sres. Irma Graciela López de Hanisch y sus hijos Úrsula Judith Hanisch, Max Luis Hanisch y Alexis Luis Hanisch, son efectivamente los poseedores actuales del inmueble de que se trata, en su verdadera acepción técnica, es decir, lo ocupan en su doble aspecto: material (corpus) e intencional (animus) exteriorizado por los actos cumplidos, satisfaciendo las exigencias del art. 1928 del CCCN, cuando ejemplificando actos posesorios dice: "Constituyen actos posesorios sobre la cosa... y en general, su apoderamiento por cualquier modo que se obtenga." De las constancias de autos, por ende, surge que se ha formado la prueba compuesta o compleja que exigen doctrina y jurisprudencia, y en este sentido se ha afirmado que la "demanda debe tener andamio con la prueba testimonial y otra coadyuvante mínima" (Lapalma Bouvier, Néstor. D., "El Proceso de Usucapión," págs.189/190). En el caso, la posesión que, se dijo, debía reunir los caracteres de ostensible (pública) y continúa (no interrumpida), aparece cumpliendo tales exigencias. Todo ello teniendo en cuenta las declaraciones testimoniales a las que hice referencia y a la circunstancia de no haberse alegado nada en contra por quien o quienes tuviesen interés legítimo en que la prescripción no se produzca. La coexistencia en la posesión de los elementos de ostensible (pública) y continúa (no interrumpida), hace presumir el "animus rem sibi habendi." Este elemento ha surgido de la prueba de actos exteriores que hacen suponer dicha exigencia, ya que al decir de Pedro León Tinti "el famoso "animus" no es ninguna aureola mágica que rodee al ocupante" ("El Proceso de Usucapión," pág.17). Por otra parte, de la prueba de testigos, ya merituada y de la documental glosada, cabe llegar a la conclusión de que también se ha satisfecho el tiempo míni-

mo legal de la posesión: veinte años. Pudiendo remontarse a la fecha 23 de abril de 1993, debido a que en la Sentencia de Sobreseimiento de fecha 15 de noviembre de 1993 dictada en la Ciudad de Villa Dolores en la causa "P/48/93", cuya copia luce glosada a fs. 4 se fija como hecho que el Sr. Antonio Nicolas Prossetti, en dicho momento, se encontraba en posesión del inmueble, el que luego fuera transmitido a los actores. Por todo lo expuesto, la demanda debe prosperar.- VIII).- De otro costado, se debe manifestar en el presente resolutorio la fecha de adquisición del dominio por parte de los actores, es decir el momento en que se cumplió el plazo de la prescripción vicinal, atento lo requerido por el art. 1905 del CCCN el que expresa: "La sentencia que se dicta en los juicios de prescripción adquisitiva, en proceso que debe ser contencioso, debe fijar la fecha en la cual, cumplido el plazo de prescripción, se produce la adquisición del derecho real respectivo..." Ahora bien, en el caso concreto y tomando como punto de partida para el cómputo el señalado en el ítem precedente (23/04/1993), resulta que los veinte años de posesión se cumplieron el tres de abril del año dos mil trece, habiendo adquirido el derecho real quien se encontraba en posesión del inmueble en ese momento, quienes eran la Sra. Irma Graciela López de Hanisch y el Sr. Luis Carlos Hanisch, y que a raíz del fallecimiento del último, producido el día catorce de octubre del mismo año, hoy esa posesión es ostentada por su cónyuge supérstite y sus hijos Úrsula Judith Hanisch, Max Luis Hanisch y Alexis Luis Hanisch.- IX).- A fin de determinar el carácter de la inscripción, debe tenerse presente que del informe N° 7815 del Departamento de Tierras Públicas de la Dirección General de Catastro (fs.72) expresa que "...no aparecen afectados derechos fiscales de propiedad...que la presente acción de usucapión afecta en forma parcial un inmueble sin designación inscripto con relación al dominio N°21.235 F°29.608 del año 1979 a nombre de Pedro Diego GRANADO, Amelia Estaurofila GRANADO de FERRERO y Raúl Alberto GRANADO..." el que hoy según lo informara el Registro General de la Propiedad (fs.87/88) se encuentra convertido a la Matrícula 1.606.651, razón por la cual la inscripción debe ser preventiva.- Por todo lo expuesto; citas doctrinarias y jurisprudenciales; lo dispuesto por los arts. 1909, 1892, 1928, 1897, 1899, 1900 del Código Civil y Comercial de la Nación; la Ley N° 14.159; y los arts. 783, 789, 790 y 140 bis del CPCC; RESUELVO : 1°).- Hacer lugar a la demanda instaurada en todas sus partes y, en consecuencia, declarar que los Sres. Irma Graciela López, argentina, viuda, nacido el 22 de mayo de 1946, LC

N° 5.273.621, Cuil/Cuit N° 27-05273621-3, con domicilio en calle Avenida Los Porteños s/n°, Paraje La Quinta, localidad de Nono, Provincia de Córdoba; Úrsula Judith Hanisch, argentina, divorciada, nacida el 25 de junio de 1969, DNI N° 20.918.569, Cuil/Cuit N° 27-20918569-0, con domicilio en calle Zorrilla Sánchez N°1163, ciudad de Rawson, Provincia de Chubut; Max Luis Hanisch, argentino, soltero, nacido el día 27 de agosto de 1973, DNI N° 23.432.353, Cuil/Cuit N° 23-23432353-9, con domicilio en calle Avenida Los Porteños s/n°, Paraje La Quinta, localidad de Nono, Provincia de Córdoba; Alexis Luis Hanisch, argentino, soltero, nacido el día 23 de abril de 1981, DNI N° 28.571.519, Cuil/Cuit N° 23-28571519-9 con domicilio en calle Cura Brochero N° 55, de la localidad de Nono, Provincia de Córdoba, son titulares del derecho real de condominio, el que deberá inscribirse en un 50% a favor de Irma Graciela López y en un 16,66% a favor de Úrsula Judith Hanisch, Max Luis Hanisch y Alexis Luis Hanisch, respectivamente, que fuera obtenido por prescripción adquisitiva veintañal, el que se configuró con fecha tres de abril del año dos mil trece, de un inmueble designado como Lote 2521-8614 que se ubica en lugar denominado La Quinta, Pedanía Nono (07), Departamento San Alberto (Depto. 28) Nomenclatura Catastral Dpto. 28 Ped. 07 Hoja 2521 Parc. 8614, que posee una superficie de 3 Ha. 5371 m2. (Tres Hectáreas Cinco Mil Trescientos Setenta y Un Metros Cuadrados) y que se describe de la siguiente manera: partiendo de su frente al Nor-Este, es una figura compuesta por los siguientes tramos: línea (O-P) mide de 32,77 m., colinda con parcela sin designación a nombre de Pedro Diego Granado, Amelia Estaurofila Granado de Ferrero y Raúl Alberto Granado, D°21295 F°29608 A°1979; línea (P-Q) mide 93,25 m. y colinda con parcela sin designación a nombre de Pedro Diego Granado, Amelia Estaurofila Granado de Ferrero y Raúl Alberto Granado, D°21295 F°29608 A°1979; línea (Q-R) mide 2,06 m., colinda con parcela sin designación a nombre de Pedro Diego Granado, Amelia Estaurofila Granado de Ferrero y Raúl Alberto Granado, D°21295 F°29608 A°1979, ocupada por Jesús María Bustos; línea (R-S) mide 16,09 m. y colinda con parcela sin designación a nombre de Pedro Diego Granado, Amelia Estaurofila Granado de Ferrero y Raúl Alberto Granado, D°21295 F°29608 A°1979, ocupada por de Jesús María Bustos; línea (S-T) mide 36,45 m. y colinda con parcela sin designación a nombre de Pedro Diego Granado, Amelia Estaurofila Granado de Ferrero y Raúl Alberto Granado, D°21295 F°29608 A°1979, ocupada por Jesús María Bustos; línea (T-U) mide 5,90 m. y colinda con parcela sin designación

a nombre de Pedro Diego Granado, Amelia Estaurofila Granado de Ferrero y Raúl Alberto Granado, D°21295 F°29608 A°1979, ocupada por Luis Carlos Hanisch; línea (U-V) mide 12,97 m. y colinda con parcela sin designación a nombre de Pedro Diego Granado, Amelia Estaurofila Granado de Ferrero y Raúl Alberto Granado, D°21295 F°29608 A°1979, ocupada por Luis Carlos Hanisch; línea (V-W) mide 17,75 m y colinda con parcela sin designación a nombre de Pedro Diego Granado, Amelia Estaurofila Granado de Ferrero y Raúl Alberto Granado, D°21295 F°29608 A°1979, ocupada por Luis Carlos Hanisch; línea (W-X) mide 86,62 m. y colinda con parcela sin designación a nombre de Pedro Diego Granado, Amelia Estaurofila Granado de Ferrero y Raúl Alberto Granado, D°21295 F°29608 A°1979, ocupada por Luis Carlos Hanisch; línea (X-Y) mide 34,98 m y colinda con parcela sin designación a nombre de Pedro Diego Granado, Amelia Estaurofila Granado de Ferrero y Raúl Alberto Granado, D°21295 F°29608 A°1979, ocupada por Luis Carlos Hanisch; línea (Y-Z) mide 80,49 m y colinda con parcela 2521-3213 posesión de Héctor Gabriel Romero Expte. N°0033-040416/93; línea (Z-A) mide 129,91 m. y colinda con parcela 2521-3213 posesión de Héctor Gabriel Romero Expte. N°0033-040416/93; línea (A-B) mide 47,52 m. y colinda con camino público; línea (B-C) mide 73,54 m. y colinda con camino público; línea (C-D) mide 21,84 m. y colinda con camino público; línea (D-E) mide 11,35 m. y colinda con camino público; línea (E-F) mide 3,83 m. y colinda con camino vecinal; línea (F-G) mide 41,04 m. y colinda con camino vecinal; línea (G-H) mide 18,86 m. y colinda con camino vecinal; línea (H-I) mide 13,40 m. y colinda con camino vecinal; línea (I-J) mide 15,08 m. y colinda con camino vecinal; línea (J-K) mide 7,27 m. y colinda con parcela sin designación a nombre de Pedro Diego Granado, Amelia Estaurofila Granado de Ferrero y Raúl Alberto Granado, D°21295 F°29608 A°1979; línea (K-L) mide 9,66 m. y colinda con el resto de la propiedad N° 2807-09650745 sin nomenclatura; línea (L-M) mide 17,15 m. y colinda con parcela sin designación a nombre de Pedro Diego Granado, Amelia Estaurofila Granado de Ferrero y Raúl Alberto Granado, D°21295 F°29608 A°1979; línea (M-N) mide 7,02 m. y colinda con parcela sin designación a nombre de Pedro Diego Granado, Amelia Estaurofila Granado de Ferrero y Raúl Alberto Granado, D°21295 F°29608 A°1979; línea (N-O) mide 5,89 m y colinda con parcela sin designación a nombre de Pedro Diego Granado, Amelia Estaurofila Granado de Ferrero y Raúl Alberto Granado, D°21295 F°29608 A°1979, que se identifica en el "Plano de Mensura de Posesión" aprobado

por la Dirección General de Catastro el 30 de diciembre de 2013 en Expte. Prov. N° 0033-16018/2006 y afecta la cuenta empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el N° 2807-0142220/4, a nombre de Pedro Diego Granado.- 2°).- Ordenar la anotación preventiva de la sentencia, atento a que el informe N° 7815 del Departamento de Tierras Públicas de la Dirección General de Catastro (fs.72) expresa que "... no aparecen afectados derechos fiscales de propiedad... que la presente acción de usucapión afecta en forma parcial un inmueble sin designación inscripto con relación al dominio N°21.235 F°29.608 del año 1979 a nombre de Pedro Diego Granado, Amelia Estaurofila Granado de Ferrero y Raúl Alberto Granado..." el que hoy se encuentra convertido a la Matrícula 1.606.651 (art. 789 del CPCC).- 3°).- Oficiar al Registro General de la Provincia a fin de la cancelación de la anotación de litis ordenada en autos y trabada bajo el D° 1103 del 26/10/2022 sobre el inmueble Matrícula N° 1.606.651. 4°).- Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario "La Voz del Interior", en el modo dispuesto por el art. 790 del CPCC.- 5°).- Imponer las costas por su orden.- PROTOCOLICÉSE, NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE.- Texto Firmado digitalmente por: ESTIGARRIBIA Jose Maria JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2023.06.12.

10 días - N° 462032 - s/c - 26/07/2023 - BOE

La Sra Juez de 1° Inst. C.C.Conc., Flia, Ctról., Niñez y Juv., Pen, Juvenil y Faltas S.C. N° 1 de MORTEROS, Proscr. Dra. Almada Marcela Rita, en los autos caratulados: AUDISIO CAROLINA JULIA Y OTROS- USUCAPION MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION- EXPTE N° 6638329- CITA Y EMPLAZA A LOS SUCESESORES DE Miguel Esteban Bonangelino para que en el término de tres días desde la última publicación comparezcan a esta a derecho y a defenderse en la forma en que les convenga, de conformidad a la siguiente resolución: MORTEROS, 01/03/2023.—... cítese y emplácese a los sucesores de Miguel Esteban Bonangelino y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir: Lote de terreno interno ubicado en la ciudad de Las Varillas, Dpto San Justo, pedanía sacanta de esta Provincia de Córdoba, designado oficialmente como Lote 45 de la Manzana N°25, con las siguientes medidas y colindantes: en el costado Nor-Oeste segmento AB mide 6,45m lindando con la parcela N°34 propiedad de Oscar Mateo Audisio y Teresita Julia Tiberti de Audisio; en el costado Nor-Este, segmento BC se mide 4,65m lindando con la parcela N°22 de Miguel Bonangelino, Félix Bonangelino, Miguel Esteban Bonangelino, Juan

Carlos Bonangelino y Ana María Bonangelino de Parmigiani; en el costado Sur.Este, segmento CD se mide 6,45m lindando con la parcela N°23 propiedad de Rubén Miguel Boetto; en el costado Sur- Oeste, segmento DA se mide 4,65m, lindando con la propiedad de Lady Margarita Romano de Meniconi y Héctor Osvaldo Meniconi, cerrando la figura lindando y con una superficie total de 30,00m² (Treinta Metros cuadrados). Todos los ángulos interiores son de 90°00.00". Inscripción Registral:/ Antecedente Dominial: DominioN°23840, Folio 34000, Año1969-Dominio N°3694, Folio 5387, Año 1986- Dominio NI5457, Folio 7.600,Año 1978- Domino N°8.946, Folio 10856, Año 1959- Dominio N° 6028, Folio 8660,Año1986 -El inmueble descrito afecta la Parcela: 22.Los derechos y acciones objeto de usucapión se encuentran inscriptos en el "Registro General de la Provincia," a nombre de: BONANGELINO Miguel, BONANGELINO Ana María, BONANGELINO Miguel Esteban, BONANGELINO Juan Carlos y BONANGELINO Ester Gloria, bajo la Matrícula:1707604. Nomenclatura Catastral: 30-06-36-01-02-007-022- N° Cta Tributaria: 3006-1693612-7; por el termino de tres días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicaran por diez veces, a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, en el Boletín Oficial y diario La Voz de San Justo, en los términos del art. 783 ter. del C.P.C., bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrarles por Representante al Sr. Asesor Letrado. Notifíquese, Fdo: DELFINO, Alejandrina Lia -Jueza, ALMADA, Marcela Rita- Prosecretaría Letrada

10 días - N° 462296 - s/c - 24/07/2023 - BOE

La Sra. Jueza de 1^a Inst. y 2^a Nominación en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia. Secretaría N° Tres (3) de Villa Carlos Paz en los autos caratulados: "MAJ DALANI, JORGE RAMIRO y OTRO. USUCAPIÓN. MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN" (Expte N°: 2767730), ha dictado la siguiente Resolución: SENTENCIA NUMERO: 111. CARLOS PAZ, 14/06/2023. Y VISTOS:; Y CONSIDERANDO:; RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda de adquisición de dominio por usucapión iniciada por Jorge Ramiro Majdalani- DNI N° 20.298.596 y María Susana Arlla - DNI N° 20.294.055 y, en consecuencia, adjudicarle por adquisición mediante prescripción adquisitiva de fecha 10 de noviembre de 2017 el inmueble cuyo antecedente dominial y descripción conforme mensura realizada: Un Lote de terreno ubicado en Cuesta Blanca, Departamento Punilla, Pedanía San Roque, designado como lote 92 que se describe de la siguiente manera: parcela de 4 lados, que

partiendo del vértice a con ángulo de 73° 22' y rumbo noreste hasta el vértice b mide 68,71 m (lado a-b) colindando con lote 6 (parcela 05) de "CROSETTO Y COMPAÑÍA. S.R.L"- F° 26369/945; desde el vértice B con ángulo de 118° 55' hasta el vértice C mide 30 m (lado B-C) colindando con Calle Cuesta del Ángel; desde el vértice C con ángulo de 70° 39' hasta el vértice D mide 72,77 ms. (lado C-D) colindando con Lote 12 (Parcela 07) de "CROSETTO Y COMPAÑÍA. S.R.L"- F° 26369/945; desde el vértice D con ángulo de 97° 04' hasta el vértice inicial A mide 40,03 m (lado D-A) colindando con Lote 7 (Parcela 82) de "CROSETTO Y COMPAÑÍA. S.R.L"- F° 26369/945, cerrando la figura con una SUPERFICIE de 2.348,13 m². El inmueble mensurado, afecta en forma total (100%) el dominio del LOTE 11 de la MANZANA "L" de titularidad de CROSETTO Y COMPAÑÍA. S.R.L, inscripto en la Matrícula N° 1.735.491 (23), N° de Cuenta D.G.R: 23043145443-8, Nomenclatura Catastral: 23-04-15-43-01-035-006. II. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local. Oportunamente, ofíciase al Registro General de la Propiedad y a la Dirección General de Rentas de la Provincia a los fines de que se proceda a la cancelación de la Anotación de Litis y se practiquen las inscripciones pertinentes. III. Sin costas. IV. Regular de manera provisoria los honorarios profesionales del Dr. Eduardo Sosa Antonio en la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco con sesenta centavos (\$ 142.845,60), por las tareas realizadas en el juicio de usucapión, con más IVA en caso de corresponder al momento de su percepción. V. Regular de manera provisoria los honorarios profesionales del Dr. Mario I Rey en la suma de pesos veintiocho mil quinientos sesenta y nueve con doce centavos (\$28.569,12), por las tareas realizadas en las medidas preparatorias, con más IVA en caso de corresponder al momento de su percepción. Protocolícese, hágase saber y dese copia. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ Viviana JUEZA DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2023.06.14.

10 días - N° 462350 - s/c - 24/07/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1^a Inst. y 1^a Nominación en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia. Secretaría N° Uno (1) de Villa Carlos Paz en los autos caratulados: "ZÁRATE, Carolina del Valle- USUCAPIÓN" (Expte N°: 9006607), ha dictado la siguiente Resolución: SENTENCIA NUMERO: 87. Villa Carlos Paz, 14/06/2023. Y VISTOS:; Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda de Usucapión declarando que la Sra. Carolina del Valle Zarate DNI 28.538.065, CUIL 27-28538065-6, nacionalidad

argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Los Cóndores Nro. 380 B° Solares de Icho Cruz ha adquirido por prescripción veintañal, a partir del día 01/04/2001, el inmueble que se designa conforme plano de Mensura para prescripción adquisitiva: 23-02-007070-2019, visado y aprobado por Catastro con fecha 20/09/2019 Fdo. Por Ricardo Alberto Maldonado, bajo la responsabilidad técnica de los Ing. Santiago Camilo Brillada y Pablo Agustín Valente, Expte. 0579-007070-2019; inmueble inscripto a la matrícula nro. 746168, ubicado en Pedanía Santiago, Departamento Punilla, Municipio Icho Cruz, Lugar Villa Solares de Icho Cruz, Lote 101, Manzana 15, calle Los Cóndores esquina Las Palomas; que mide y linda: al Norte (lado A-B): 20.00 ms. con calle Las Palomas; al Este (lado B-C) mide 45.00ms. Con calle Los Cóndores; al Sur (lados C-D) mide 20.00 ms. y colinda con Parcela 006 de José María Loyola- Matrícula N°: 726.707, cuenta nro. 23-05-0971921/2 y al Oeste (lado D-A), mide 45.00 ms. y linda con Parcela 004 de Carolina Medina- Matrícula N°: 558.360, cuenta nro. 23-05-0971920/4 cerrando la figura con una Superficie de 900 m². Registro de superficies: Sup. S/ mensura 900m². Parcela 2305604701097101. Sup. Terreno 900m². Sup. Edif. 171.53m². Total: Sup. Terreno 900m², Sup. Edif. 171,53 m². Observaciones: edificado. Afecta registralmente en forma total según el plano de Mensura base de la acción y según Informe de Catastro, Nomenclatura: 23-05-60-47-01-097-005, cuenta: 230505425737, Inscripción Registral: 23-0746168, Titular: Loyola, José María. Descripción según matrícula 746168: Lote de terreo ubicado en Villa Solares de Icho Cruz, Pedanía Santiago, DEPTO. PUNILLA, Pcia. de Córdoba, que se designa como LOTE 7 de la MANZANA 15 que mide: 20 ms. de frente por 45 mts. de fondo lo que forma una SUP. TOTAL DE 900 MTS²., lindando al N. calle 10; al S. parte del lote 8 al E. calle 9 y al O. lote 6. II.- Publíquense edictos en los términos del art. 790 del CPCC. III.- Oportunamente ofíciase al Registro General de la Provincia, a fin de que se inscriba el inmueble adquirido por usucapión a nombre de la adquirente Carolina del Valle Zarate DNI 28.538.065 y se proceda a la cancelación de la inscripción del dominio del inmueble que resultó afectado en su totalidad (art. 789 CPCC). IV.- Ordenar la cancelación de la Anotación de Litis registrada sobre el inmueble descrito en la Matrícula 746168, debiéndose oficiar al Registro General de La Provincia a sus efectos. V.- Regular provisoriamente, los honorarios profesionales del Dr. Eduardo Antonio Sosa, en la suma de Pesos ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco con sesenta centavos (\$ 142.845,60) -20 jus-, a cargo

de su comitente. Protocolícese, hágase saber y dese copia. Texto Firmado digitalmente por: OLCESE Andrés JUEZ DE 1RA. INSTANCIA- Fecha: 2023.06.14.

10 días - N° 462352 - s/c - 24/07/2023 - BOE

En los Autos caratulados: "OLIVARES, GUSTAVO HUMBERTO -USUCAPIÓN- (Expte. N° 9272844)" que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial de 1ra Instancia de 6ta. Nom. Secretaria N° 11, a cargo de la Dra. AZCURRA, Ivana Verónica; de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba; se ha dictado la siguiente Resolución: "SENTENCIA N° 1 de fecha 07/02/2023...Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Rechazar la excepción de falta de legitimación sustancial activa opuesta por la Sra, Cristina Mabel Méndez, en el carácter de heredera de María Adelaida Núñez. y en consecuencia, hacer lugar a la demanda de usucapión incoada por el Sr. Gustavo Humberto Olivares, D.N.I. N° 22.843.724, CUIT N°20-22843724-8, con domicilio real en calle José Mármol Norte 441 de la ciudad de Río Cuarto, nacionalidad argentina; declarando que por prescripción veintañal ha adquirido la propiedad del inmueble una Fracción de terreno rural ubicado en el lugar denominado "El medio de los Arroyos" en el departamento Río Cuarto, Pedanía San Bartolomé, lugar: "Campo el Charava" con una superficie de 335hss 9576m2, conformando todo el inmueble una sola explotación. Al campo se accede desde la Ruta Provincial N° 23, por camino público por una distancia de 6.3 km, a partir de allí se continua por camino de huella entre campos hasta la propiedad mensurada por una distancia de 3.2 km. Se compone del lote designado 364400-325580, sup. De 235has 4258m2; lote designado 364440-326600 con una sup. De 92has. 3838m2 y lote designado 364040-327000 con una superficie de 8has 1480m2. Inscripción registral F. 28796 A. 1952 f. 32167 A. 1979 (matrícula 1746399) DGR cta N.º 24020117316/8 de titularidad de Carlos Fabián Caracciolo, María Adelaida Núñez, Domingo Guillermo Núñez, Sofía Trinidad Núñez y Joaquín Moisés Núñez e Inscripción registral F°28796 A.1952 – F. 32167 A. 1979 DGR cta N.º 24020589784/5 de titularidad de Anita Detilma Blanco de Núñez y Joaquín Moisés Núñez, Plano de mensura N.º 24-02-110548-2019 Expte 0033-110548/2019 confeccionado por la Ing. Agr. Candía Marcela Paola, visado con fecha 12/06/2019. 2º) Fijar como fecha en que fue ADQUIRIDO el inmueble por el Sr. Gustavo Humberto Olivares, el día 03/10/2014. 3º) Ordenar que, previos los trámites de ley, se practiquen las inscripciones correspondientes en el Registro General de la Provincia y demás

reparticiones pertinentes, previo informe de ley. 4º) Las costas se imponen por el orden causado, difiriéndose la regulación de los letrados intervinientes hasta tanto sea solicitada (interpretación a contrario sensu art. 26 CA). Protocolícese, hágase saber y dese copia." Fdo. Dra. MARTINEZ, Mariana -JUEZ/A-

20 días - N° 462460 - s/c - 21/07/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. de 23ª Nom. Secr. Dra. Maria Virginia Derna, de la Ciudad de Córdoba, en autos: " GUITIAN, LILIANA ETELVINA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION - Expte. N° 5629983" ha dictado la siguiente resolución: Sentencia N° 102. CORDOBA, 05/06/2023. Y Vistos:...Y Considerando:... Resuelvo: I) Admitir la demanda de usucapión impetrada por la Sra. Liliana Etelevina Guitian, DNI 10.943.608 y, en consecuencia, declarar la adquisición del derecho real de dominio por prescripción adquisitiva que operó el día 21/3/2012, respecto del lote de terreno que, según plano de mensura de posesión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Andrés Ferrero, Mat. 1115/1, aprobado el día 24/5/2012 por la Dirección General de Catastro de la provincia de Córdoba mediante expediente 0033-064874/2012, se encuentra ubicado en calle Pasaje Público s/n, de Bº Cerro de las Rosas, con una superficie de 179,30 m2, designándose con nomenclatura catastral Provincial "Dpto:11, Ped: 01, Pblo: 01, C:05, S:14, M:027,P:064", y nomenclatura catastral municipal: "D:05, Z:14, M:027, P:64", descrito como "Una fracción de terreno ubicada en el Departamento Capital, Municipalidad de Córdoba, Barrio Cerro de las Rosas, Pasaje Público s/n, designada como lote 64 de la manzana 35, cuyo polígono límite está constituido de la siguiente manera: Partiendo del vértice B al norte, con rumbo noroeste-sureste por la línea BC con una extensión de veintiún metros con noventa y dos centímetros (21,92 m), lindando en esta línea con la parcela 33, de Arabali Zolfagharian, llegando al vértice C. Desde este vértice, con ángulo interno de noventa grados (90°00') prosigue la línea CD, con una extensión de ocho metros con dieciocho centímetros (8,18 m), lindando en esta línea con la parcela 26, de Aldo Alejandro Pérez y Carola Betiana Sosa, hasta llegar al vértice D. Desde este vértice, con ángulo interno de noventa grados (90°.00') prosigue la línea DA, con una extensión de veintiún metros con noventa y dos centímetros (21,92 m), lindando por esta línea con resto del lote 32, hasta llegar al vértice A. Desde este vértice, con ángulo interno de noventa grados (90°.00') prosigue la línea AB, con una extensión de ocho metros con dieciocho centímetros (8,18 m), lindando en esta línea con

resto de parcela 32, ocupada por pasaje público, llegando al vértice B, cerrando el polígono de posesión con un ángulo interno de noventa grados (90°.00') con una superficie de ciento setenta y nueve metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (179,30 m2)"; y que, dicha porción de terreno mensurada afecta en forma PARCIAL el lote 32 de la manzana 35 de 375,20 m2 (con nomenclatura catastral 1101010514027032), que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 110117354938, y que obra inscripto en la matrícula N° 36.948 (11) en el Registro General de la Propiedad (antecedente dominial F°49.316/949- Capital) a nombre de los Sres. Paulina Del Carmen Puga y Marcelo Guillermo Albar Diaz en la proporción de 1/2 cada uno de ellos, descrito en dicha matrícula como "LOTE DE TERRENO: ubicado en el Cerro de Las Rosas, Dpto. CAPITAL, desig. según Plano n° 52.784, como lote TREINTIDOS, manz. TREINTICINCO; mide: 16 ms.37 cms. al N.O., por 22 ms. 92 cms. de fdo., con sup. de 375 ms. 20 dms.cdos.; linda: al N.O., con pasillo común; S.E., lote 26; S.O., lote 31; y N.E., lote 33." En su mérito, ordenar su inscripción, en dicho Registro, a nombre de la Sra. Liliana Etelevina Guitian, DNI 10.943.608. II) Librar oficio al Registro General de la Propiedad de la provincia de Córdoba a los fines prescriptos por el art. 789 del CPCC. III) Publicar la presente sentencia en el Boletín Oficial y en el diario local, en el modo, con las formalidades y alcances estipulados en los arts. 783 ter; y 790 ambos del CPCC. IV) Imponer las costas por su orden. No regular honorarios a los letrados actuantes (arg. art. 26 Lp. 9459). PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dese copia. Fdo. Dr. RODRIGUEZ JUAREZ Manuel Esteban JUEZ.

10 días - N° 462529 - s/c - 27/07/2023 - BOE

El Sr. Juez del JUZGADO MULTIPLE - SEC.C.C.C.Y FLIA - CURA BROCHERO- de la Localidad de Villa Cura Brochero, Provincia de Córdoba, Secretaría Dra. Aguirre, en autos "GECHELIN DE JAMUD, SILVIA BEATRIZ – USUCAPION – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION EXPTE. N° 11300626.-". Cítese y emplácese a Los Paraísos Sociedad en Comandita por Acciones, Carlos Eugenio Villalba y Camilletti, Cristina Yolanda Villalba y Elli, Elena Luisa Villalba y Elli y a Luis Enrique Villalba y Elli o sus sucesores; Cristina Yolanda Villalba y Elly, Elena Luisa Villalba y Elly y a Luis Enrique Villalba y Elly o sus sucesores y a quienes se consideren con derecho al inmueble, objeto del presente juicio y que se describe a continuación: inmueble que se encuentra ubicado en calle Los Paraísos S/N, de la ciudad de Mina Clavero, Pedanía

Tránsito, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, y se designa como LOTE 102, y que conforme al plano de mensura, con aprobación técnica para juicio de usucapión Exp. Prov. 0033-122115/21, el inmueble descripto mide: Partiendo del vértice "1" con una dirección Sureste, con un ángulo en dicho vértice de 84°22' y una distancia de 44,44 m llegamos al vértice "2"; a partir de 2, con un ángulo interno de 77°50'; lado 2-3 de 22,57 m; a partir de 3, con un ángulo interno de 82°44'; lado 3-4 de 41,21 m; a partir de 4, con un ángulo interno de 115°04'; lado 4-1 de 8,39 m; encerrando una superficie de 646.79 m². Y linda: En lado 1-2 con resto de Parcela 6, Cuenta N° 2803-0254815/6; D° 29398 F° 37963 T° 152 A° 1966, Los Paraísos Sociedad en Comandita por Acciones; D° 41724 F° 54685 T° 219 A° 1976, Carlos Eugenio Villalba y Camilletti, Cristina Yolanda Villalba y Elli, Elena Luisa Villalba y Elli y Luis Enrique Villalba y Elli; D° 38326 F° 55476 T° 222 A° 1978, Carlos Eugenio Villalba y Camilletti, Elena Luisa Villalba y Elly, Cristina Yolanda Villalba y Elly y Luis Enrique Villalba y Elly. Ocupado por Moreno Victor Hugo; en lado 2-3 con resto de Parcela 6, Cuenta N° 2803-0254815/6; D° 29398 F° 37963 T° 152 A° 1966, Los Paraísos Sociedad en Comandita por Acciones; D° 41724 F° 54685 T° 219 A° 1976, Carlos Eugenio Villalba y Camilletti, Cristina Yolanda Villalba y Elli, Elena Luisa Villalba y Elli y Luis Enrique Villalba y Elli; D° 38326 F° 55476 T° 222 A° 1978, Carlos Eugenio Villalba y Camilletti, Elena Luisa Villalba y Elly, Cristina Yolanda Villalba y Elly y Luis Enrique Villalba y Elly. En Posesión de la Municipalidad de Mina Clavero; lado 3-4 con resto de Parcela 6, Cuenta N° 2803-0254815/6; D° 29398 F° 37963 T° 152 A° 1966, Los Paraísos Sociedad en Comandita por Acciones; D° 41724 F° 54685 T° 219 A° 1976, Carlos Eugenio Villalba y Camilletti, Cristina Yolanda Villalba y Elli, Elena Luisa Villalba y Elli y Luis Enrique Villalba y Elli; D° 38326 F° 55476 T° 222 A° 1978, Carlos Eugenio Villalba y Camilletti, Elena Luisa Villalba y Elly, Cristina Yolanda Villalba y Elly y Luis Enrique Villalba y Elly. En Posesión de Luis Daniel Aguirre Expte. Prov.: 0033-013417/2006, lado 4-1 con resto de Parcela 6, Cuenta N° 2803-0254815/6; D° 29398 F° 37963 T° 152 A° 1966, Los Paraísos Sociedad en Comandita por Acciones; D° 41724 F° 54685 T° 219 A° 1976, Carlos Eugenio Villalba y Camilletti, Cristina Yolanda Villalba y Elli, Elena Luisa Villalba y Elli y Luis Enrique Villalba y Elli; D° 38326 F° 55476 T° 222 A° 1978, Carlos Eugenio Villalba y Camilletti, Elena Luisa Villalba y Elly, Cristina Yolanda Villalba y Elly y Luis Enrique Villalba y Elly. Ocupado por Calle Los Paraísos. Con una superficie total de 646,79 m². Que el inmueble, Parcela 102, afecta en forma parcial a los si-

guientes Dominios: D° 29398 F° 37963 T° 152 A° 1966; D° 41724 F° 54685 T° 219 A° 1976 y D° 38326 F° 55476 T° 222 A° 1978 y se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas por una mayor superficie, bajo la Cuenta Nro. 28030254815/6 y con nomenclatura catastral N° 2803170102038006; para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho y tomar participación bajo apercibimiento de rebeldía en los términos del art 113 del C. de P.C. Asimismo y por igual plazo cítese en calidad de terceros interesados: al Sr. Procurador del Tesoro en representación de la Provincia, a la Municipalidad de Mina Clavero y a los colindantes: Los Paraísos Sociedad en Comandita por Acciones, Carlos Eugenio Villalba y Camilletti, Cristina Yolanda Villalba y Elli, Elena Luisa Villalba y Elli, a Luis Enrique Villalba y Elli a Víctor Hugo Moreno, y a Luis Daniel Aguirre o sus sucesores, a los fines y bajo los apercibimientos del art. 784 del CPCC.-. Fdo. Dr. ESTIGARRIBIA José María Juez. Dra. AGUIRRE Silvana De Las Mercedes, Secretaria. Oficina, 22/06/2023.-

10 días - N° 463330 - s/c - 03/08/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1ra. Inst. y 6ta. Nom. en lo Civil y Com. de esta ciudad, Dra. MARTINEZ, Mariana, y su Prosecretaria Dra. Ivana Azcurra, en los autos caratulados "SARRY, MARCELO EDUARDO Y OTRO – USUCAPION - Expte Nro. 2776264" dispone: "Río Cuarto, 19/12/2022...Téngase por iniciada la presente demanda de Usucapión en contra de Sucesión Indivisa de Francisco Raúl ESNAOLA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente ubicado en calle 25 de Mayo Nro. 7 441 de la localidad de Vicuña Mackenna, Provincia de Córdoba, y que se describe como: Fracción con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, formado por dos fracciones de terreno contiguas, que son PARTE DE LA MITAD SUD DEL SOLAR NÚMERO DIEZ de la MANZANA NÚMERO TRES, del plano del Pueblo Torres (hoy Vicuña Mackenna), ubicado en Pedanía La Cautiva, Departamento Río Cuarto, de esta provincia, a saber: a) Porción que ocupa el extremo Norte, de dicha mitad, mide: cinco metros en cada uno de los lados del Este y Oeste, por veinte metros en los del Sud y Norte, Superficie de cien metros cuadrados, limita: al Este con la calle Cristóbal Colón; al Norte terreno del solar 10, propiedad del Sr. Benjamín Córdoba, al Oeste con parte del solar 9; y al Sud, resto del mismo solar 10° sea la fracción a describirse.- b) Resto de la mitad Sud, del referido Solar N° 10, mide veinte metros en cada uno de sus cuatro lados, superficie de cuatrocientos metros cuadrados; limita: al Norte, la fracción que se ha descripto precedentemente;

al Oeste con parte del solar nueve, al Sud y al Este con las calles públicas, Julio A. Roca y Cristóbal Colón, respectivamente, poseyendo cuenta N° 240616004043, Nomenclatura Catastral N° 2406640101003008, Matrícula N° 1467578 a la que se le imprimirá el trámite de JUICIO ORDINARIO. Cítese y emplácese a los mencionados: Sucesión Indivisa de Francisco Raúl ESNAOLA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, por medio de edictos que se publicarán diez veces en dicho lapso en el Boletín oficial y un diario local. Cítese a los colindantes FELIX ARMANDO BUSTOS, GRACIELA ELIZABETH ARMANDO y a los herederos de la Sra. CASILDA FERNANDA BARRIONUEVO en calidad de Terceros para que, en el término ya expresado, comparezcan a estar a derecho, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Asimismo, cítese a los terceros MARIO ALBERTO SARRY, AMALIA RAQUEL SEQUEL y a los herederos de ANDREA CAMILA NIEVA para que, en el término ya expresado, comparezcan a estar a derecho, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Cítese a la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Vicuña Mackenna, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Todo ello sin perjuicio de la citación a domicilio de quienes el mismo sea reconocido o haya sido denunciado. Notifíquese.-" MARTINEZ Mariana - JUEZ y AZCURRA Ivana Verónica - PROSECRETARIA.

10 días - N° 463579 - s/c - 25/07/2023 - BOE

La Juez de 1° Inst 2° Nom. Civ Com., Conc. y Flia. de Alta Gracia. Sec. N° 3, Dra. GHIBAUO Marcela Beatriz, CITA Y EMPLAZA a los herederos y/o sucesores del demandado Sr. OSCAR RODRÍGUEZ ROURA D.N.I. N° 4.097.282 para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho y a tomar participación en autos caratulados "URRETA, OSCAR ROBERTO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN" Expte. N° 9987641, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. CALDERON Lorena Beatriz (Jueza) – Dra. GHIBAUO Marcela Beatriz (Secretaria).- ALTA GRACIA, 16/06/2023.-

5 días - N° 463691 - s/c - 21/07/2023 - BOE

El Sr. Juez del JUZGADO MULTIPLE - SEC.C.C.C.Y FLIA - CURA BROCHERO- de la Localidad de Villa Cura Brochero, Provincia de Córdoba, en autos "JAMUD, PABLO FEDERICO

– USUCAPION – EXPTE. N° 2215522.-, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble, objeto del presente juicio y que se describe a continuación: inmueble ubicado en la localidad de Las Rabonas, Pedanía Nono, Dpto. San Alberto, que conforme al Plano de Mensura de Posesión firmado por el Ing. Civil Enrique Frontera Minetti Expte. 0587-001990/2014, visado con fecha 27 de Mayo de 2014, está formado por los siguientes límites a saber: al NORTE: es una línea quebrada compuesta por seis tramos, tramo 1-2, mide cuarenta y ocho metros, setenta y siete centímetros, ángulo catorce-uno-dos, mide sesenta y cinco grados, trece minutos, cuarenta y un segundos; tramo 2-3 mide treinta y nueve metros, setenta y seis centímetros, ángulo uno-dos-tres, mide ciento sesenta y un grados, treinta y nueve minutos, cuarenta segundos; tramo 3-4 mide cuarenta y un metros, treinta y cuatro centímetros, ángulo dos-tres-cuatro, mide ciento setenta y ocho grados, dieciséis minutos, cuarenta y un segundos; tramo 4-5 mide diecisiete metros, veintiún centímetro, ángulo tres-cuatro-cinco, mide ciento cincuenta y nueve grados, treinta y cuatro minutos, treinta y nueve segundos; tramo 5-6 mide cinco metros, treinta y cuatro centímetros, ángulo cuatro-cinco-seis, mide ciento noventa y seis grados, veintisiete minutos, cuarenta y un segundos; tramo 6-7 mide treinta y ocho metros, treinta y cuatro centímetros, ángulo cinco-seis-siete mide doscientos un grado, treinta y siete minutos, siete segundos; al ESTE: tramo 7-8 mide cincuenta metros, setenta y cinco centímetros, ángulo seis-siete-ocho, mide ochenta y tres grados, cincuenta y seis minutos, catorce segundos; al SUR: es una línea quebrada compuesta de cinco tramos, tramo 8-9 mide dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, ángulo siete-ocho-nueve, mide noventa y dos grados, cincuenta y dos minutos, treinta y seis segundos; tramo 9-10 mide dos metros, cincuenta y cinco centímetros, ángulo ocho-nueve-diez, mide doscientos setenta y un grados, veintisiete minutos, veinte segundos; tramo 10-11 mide treinta metros, noventa y dos centímetros, ángulo nueve-diez-once, mide noventa y cuatro grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y un segundo; tramo 11-12 mide veintiún metros cincuenta y siete centímetros, ángulo diez-once-doce, mide ciento setenta y cinco grados, veintinueve minutos, cincuenta y dos segundos; tramo 12-13 mide sesenta y un metros, veintiún centímetros, ángulo once-doce-trece, mide ciento sesenta y cinco grados, treinta y tres minutos, cuatro segundos; al OESTE: es una línea quebrada compuesta de tres tramos, tramo 13-14 mide cuarenta y siete metros cuarenta y cuatro centímetros, ángulo doce-trece-catorce, mide ciento cuarenta y tres

grados, dieciséis minutos, veinticinco segundos; tramo 14-15 mide veinticuatro metros, veintiséis centímetros, ángulo trece-catorce-quince, mide ciento setenta y siete grados, cuarenta minutos, treinta y seis segundos y cerrando la figura, tramo 15-1 mide catorce metros, cincuenta y cuatro centímetros, ángulo catorce-quince-uno, mide ciento setenta y dos grados, cuatro minutos, cincuenta y tres segundos. Con una superficie de UN HECTAREA DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Lindando al Norte con camino público, al Sur con posesión de Ezequiel Volpato, parcela sin designación, al Este con posesión de Silvia Beatriz Gechelin de Jamud parcela 473313-313628; posesión de Silvia Beatriz Gechelin de Jamud-Eduardo Alfonso Jamud, parcela 2521-8312; al Oeste con Arroyo Las Rabonas. Nomenclatura catastral Dpto.: 28 Pnía.: 07; parcela: 473272-313495. Superficie total: 1 Ha. 293 m2. Que el inmueble no se encuentra empadronado en la Dirección de Rentas de la Provincia, y no posee afectación de dominio alguno; para que dentro del término de veinte días comparezcan a estar a derecho y tomar participación bajo apercibimiento de rebeldía en los términos del art. 113 del CPCC Asimismo y por igual plazo cítese en calidad de terceros interesados: al Sr. Procurador del Tesoro en representación de la Provincia, a la Comuna de Las Rabonas y a los colindantes: Silvia Beatriz Gechelin de Jamud, Ezequiel Volpato, Eduardo Alfonso Jamud, Juan Blas Ontivero o sus sucesores, a los fines y bajo los apercibimientos del art. 784 del CPCC.Fdo. Dr. ESTIGARRIBIA José María Juez. Dra. AGUIRRE Silvana De Las Mercedes, Secretaria. Oficina, 27/06/2023.-

10 días - N° 463923 - s/c - 04/08/2023 - BOE

BELL VILLE, Expte. 6573865 ROLDAN, RAMON FELISARDO – USUCAPION 08/04/2021, Juz. 1ra. Sec. 1 ...cítese a los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata usucapir "fracción de terreno parte de una mayor superficie de la Quinta 18, designación catastral Parcela 008 de la Manzana 038 de plano del pueblo Ordóñez, que MIDE y LINDA: El lado Nor-Este (línea 1– 2) mide veinte metros (20,00mts), lindando con par. 003 Prop. de Gaido Elvio Tomas; en su lado Sud-Eeste (línea 2-3) mide cincuenta metros (50,00mts), lindado con calle 18, en su lado Sud-Oeste (línea 3-4) mide veinte metros (20,00); lindando con calle 13; Laso Nor-Oeste (línea 4-1) mide cincuenta metros (50mts.), lindando con Parcela 005, propiedad de Escobar Héctor Isaac Antonio - Calderón Isabel Francisca, con lo cual se cierra la figura, todos sus lados son rectos. Superficie de novecientos treinta metros cuadrados (930 MTS2)" por medio de edic-

tos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL ..., para que en el término de veinte (20) días de vencida la última publicación, comparezcan a esta a derecho bajo apercibimientos de ley, conforme a lo dispuesto por el art. 786 C.P.C.C. Fdo. Sánchez Sergio Juez; Patricia Eusebio, Secretaria

10 días - N° 464251 - s/c - 28/07/2023 - BOE

En autos ESCUDERO, SERGIO RAUL Y OTRO – USUCAPION" (7249250), que tramitan por ante este Juzgado C.C. y C. de 1o Inst. y 1ra. Nom. Sec. 2da, cita y emplaza a los a los herederos de MARIA ELENA SERRANO o SERRANO DE ALCARAZ (titular registral) a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin denuncie la actora nombre y domicilio de los mismos si los conociere. Publíquense edictos citatorios en los términos del art.165 del C.P.C. El inmueble de que se trata, está ubicado en calle 25 de mayo No 1092, Ciudad de Villa Dolores, Pedanía Dolores, Departamento San Javier, de la provincia de Córdoba. Las medidas, superficie y colindancias consignadas en los apartados siguientes, surgen del Plano de Mensura confeccionado por confeccionado por la Agrimensora Marta Susana TERRRENI, mat. prof. 1.333/1, respectivamente, -con aprobación técnica para Juicio de Usucapion de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba – Departamento Control de Mensuras- en Expte. Prov. No 0587- 002392/2015, de fecha 24 de noviembre del año 2017.- Medidas: Partiendo del vértice A al Noroeste, con rumbo Este sudeste, se recorren 12.82 mts, hasta el vértice B; desde este punto, con rumbo Sudoeste y un ángulo de 89°48', se recorren 29,00 mts hasta el vértice C; desde el vértice C; desde este punto con rumbo Noroeste un ángulo de 90°12', se recorren 12,78 mts hasta el vértice D; y desde este punto con rumbo Noroeste y un ángulo de 89°52' se recorren 29,00 mts hasta el vértice A, cerrando la figura con un ángulo de 90°08', con el lado AB, todo lo que hace una Superficie de Trescientos Setenta y Un Metros Cuadrados, con Seis Decímetros Cuadrados (371,06 mts2).- Colindancias: En el costado Norte: con calle 25 de Mayo, edificado, límite determinado por clavos de hierro.- Este: con parcela 35 y 13, determinado por muro medianero encaballado.- Sur: con parcela 802 y parcela 800, propiedad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, muro contiguo externo, determinado por clavos de hierro.- Oeste: con parcela 9, muro medianero encaballado, determinado por clavos de hierro. Según un estudio previo, la fracción que concre-

tamente se pretende usucapir afecta totalmente el Do 10174 Fo 12232 T° 49 A° 1955 (Parcela 11) a nombre de Francisco SERRANO (Declaratoria de Herederos – Derechos y acciones de Isabel Nelly, Emiliano, Francisco, Manuela del Carmen, Teresa Yolanda, Mari´a Elena y Clidez o Clídes del Pilar Serrano) y a la (Matricula Folio Real) MFR 810.132 a nombre de Mari´a Elena SERRANO. Texto Firmado digitalmente por: Dra. Sandra Elizabeth CUNEO, Jueza de 1ra. Instancia - Dra. Mari´a Raquel CARRAM, Prosecretaria Letrada. Exento de gastos. OF. 26/06/2023.

10 días - N° 464283 - s/c - 03/08/2023 - BOE

En el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia 1ª Nominación, Secretaría 1ª de la ciudad de Río Tercero ubicado en calle Ángel V. Peñalosa 1366, Río Tercero, Provincia de Córdoba en autos: EXPEDIENTE 8579108 - AVACA, NILDA ROSA Y OTROS - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION ha resuelto: RIO TERCERO, 04/05/2023 (...) Admitase en cuanto por derecho corresponda. Imprímase a la misma el trámite de juicio ordinario. Cítese a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descrito en autos mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y diario a elección del peticionante, de conformidad a lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario N° 29, Serie B, de fecha 11/12/01, por diez veces con intervalos regulares en un período de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los seis días subsiguientes al vencimiento del plazo del período últimamente indicado, bajo apercibimiento de ley. Cítese por edictos a publicarse por cinco veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a los que se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a la Procuración de la Provincia y a la Municipalidad de Río Tercero a fin de tomar participación en autos en el término de veinte días. Cítese y emplácese a los colindantes del inmueble en calidad de terceros para que comparezcan al juicio en el término de veinte días bajo apercibimientos de ley. Hágase saber que a los fines de la citación directa — de titular/es registrales y colindantes-, deberá estarse además a los domicilios que surgen recabados de las medidas preparatorias concluidas. Exhíbase en el avisador del tribunal y en la Municipalidad con jurisdicción en el inmueble por el término de treinta días, el texto del edicto (art. 758 C .P.C.). Instálese a costa del actor, dentro del inmueble objeto del juicio un cartel indicador visible desde el principal camino de acceso con las referencias

necesarias acerca de la existencia de este juicio (art. 786 C .P.C.), a cuyo fin oficiase al Sr. Oficial de Justicia con competencia en el lugar. Notifíquese. Asimismo, atento a lo dispuesto por el art. 1905, tercer párrafo del C.C.C.N. ordénese la anotación de litis en el inmueble objeto de los presentes a cuyo fin oficiase. (..) Fdo. Dra. Sánchez Torassa Romina Soledad- Juez/a de 1ra. Instancia. El inmueble se describe según títulos de la siguiente manera: fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Río Tercero, sector oeste, Pedanía el Salto, Departamento Tercero Arriba, sobre calle Hipólito Yrigoyen 1737, según planilla 90073 se designa como lote 30 manzana 1, que mide y linda al S. (línea 4-3), mide 30ms. Y linda c parcela 29 de Tarvidio Clemar Cesar; al E. (línea 3-2): 10ms lindando con parcela 9 de Suc. Mena Osmar Rene; al N (línea 2-1): 30 ms y linda con parcela 31 de Coria José Antonio y al O. (línea 1-4) 10ms lindando con Avda. Hipólito Irigoyen, según títulos de la fracción de terreno afectadas es de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 mts. ²), por lo que la presente acción afecta en su totalidad al lote de origen inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de RAVETTI JUAN, bajo la Matricula n° 1815382, empadronado bajo la cuenta 3301-1767191/7 nomenclatura catastral 3301170202155100.

10 días - N° 464547 - s/c - 25/08/2023 - BOE

Bell Ville, 27/06/23, el Sr. Juez de 1a. Inst. Y 1a. Nom. en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia. Sec. 2, en autos: "GARRONE, VANESA BEATRIZ - USUCAPION" Expte. N° 12006465. Cítese y emplácese a los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de prescribir para que en el plazo de veinte días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, tomen participación y deduzcan oposición bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Sergio Enrique Sánchez – JUEZ; Dra. Maria Julia Delle Vedove - Pro Secretaria.-

10 días - N° 464563 - s/c - 28/07/2023 - BOE

VILLA DOLORES. El sr. Juez de 1era inst.C. C. y C. 1era. Nom. Secret. N.2, de Villa Dolores, Cba, en autos EXPEDIENTE SAC: 8786503 - IBARRA, JOSE DANIEL - USUCAPION cita y emplaza a los demandados ALLENDE PEDRO ANTONIO O ANTONIO PEDRO Y/O SUS SUCESORES, ALLENDE ADOLFO REGINO Y/O SUS SUCESORES, ALLENDE JUAN DAVID Y/O SUS SUCESORES, ALLENDE GERONIMA DEL ROSARIO, LIENDO HECTOR y/o SUS SUCESORES, LIENDO DIONISIO HECTOR, LIENDO HECTOR OMAR Y OSSES MARIANO y a quienes se consideren con derecho al inmue-

ble que se trata de prescribir, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y otro de amplia circulación en la forma autorizada por el Ac. Regl. N° 29 Serie "B" de fecha 11-12-01, durante dicho término y en intervalos regulares de tres días, sin perjuicio de la notificación a aquellos en el/los domicilio/s que surjan de autos.- Cítese como terceros interesados y en sus domicilios, si se conocieren y que surjan de autos, Allende Antonio P. y/o sus Sucesores (titular de la cuenta afectada), a la Municipalidad o Comuna de Los Hornillos, a la Provincia de Córdoba en la Persona del Sr. Procurador del Tesoro, y a los colindantes Allende Pedro Antonio o Antonio Pedro y/o sus Sucesores, Allende Adolfo Regino y/o sus sucesores, Juan David Allende y/o sus Sucesores, María Alcira Allende y/o sus Sucesores, Geronimo del Rosario Allende, Hector Liendo y/o sus Sucesores, Dionisio Hector Liendo, Hector Omar Liendo y Mariano Osses, para que dentro del término precitado comparezcan a estar a derecho y tomar participación en éstos autos dentro del mismo término, todo bajo apercibimiento de ley.- El inmueble que se pretende usucapir de acuerdo al plano de mensura de posesión expediente provincial de mensura N 0033-109705/2018, efectuado por el ingeniero Enrique Darío Frontera Minetti aprobado el 01/08/2019, Parcela 2902130101022103, con una superficie de 842.10 metros cuadrados. Parcela ubicada en departamento SAN JAVIER, pedanía ROSAS, COMUNA LOS HORNILLOS, pueblo LOS HORNILLOS, calle y número PUBLICA S/N, que se designa como lote 103 y de acuerdo al plano de mensura de posesión; está formado por los siguientes limites a saber: Al NOR-ESTE: tramo uno-dos, mide cuarenta y un metros, noventa y ocho centímetros, ángulo seis-uno-dos mide noventa y un grados, catorce minutos, al SUR-ESTE tramo dos-tres, mide dieciséis metros, cincuenta y ocho centímetros, ángulo uno-dos-tres mide noventa y seis grados, un minuto, al SUR-OESTE: es una línea quebrada compuesta de tres tramos, tramo tres-cuatro mide nueve metros, cuatro centímetros, ángulo dos-tres-cuatro mide noventa y cinco grados, veinticuatro minutos, tramo cuatro-cinco mide veinticuatro metros, diecinueve centímetros, ángulo tres-cuatro-cinco mide ciento setenta y cuatro grados, veintisiete minutos, tramo cinco-seis mide catorce metros, veintinueve centímetros, ángulo cuatro-cinco-seis mide ciento setenta y ocho grados, cuarenta y tres minutos, al NOR-OESTE: cerrando la figura, tramo seis-uno mide veintidós metros, cincuenta y nueve centímetros, ángulo cinco-seis-uno mide ochenta y cuatro grados, once

minutos. Con una superficie de, OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS, DIEZ DECIMETROS CUADRADOS. Lindando al Nor-Este con calle pública; al Sur-Este con propiedad de Pedro Antonio ALLENDE; Adolfo Regino ALLENDE; Juan David ALLENDE; María Alcira ALLENDE; Gerónima del Rosario ALLENDE Fº 17.801 Aº 1946; María Alcira ALLENDE; Pedro Antonio ALLENDE; Regino Adolfo ALLENDE; Juan David ALLENDE; Héctor LIENDO Fº 29.923 Aº 1966; Adolfo Regino ALLENDE; Juan David ALLENDE; Dionisio Héctor LIENDO; Héctor Omar LIENDO; Antonio Pedro ALLENDE Fº 33.606 Aº 1980; OSSES, Mariano; Fº 742 Aº 2001 resto parcela sin designación; al Sur-Oeste con propiedad de Pedro Antonio ALLENDE; Adolfo Regino ALLENDE; Juan David ALLENDE; María Alcira ALLENDE; Gerónima del Rosario ALLENDE Fº 17.801 Aº 1946; María Alcira ALLENDE; Pedro Antonio ALLENDE; Regino Adolfo ALLENDE; Juan David ALLENDE; Héctor LIENDO Fº 29.923 Aº 1966; Adolfo Regino ALLENDE; Juan David ALLENDE; Dionisio Héctor LIENDO; Héctor Omar LIENDO; Antonio Pedro ALLENDE Fº 33.606 Aº 1980; OSSES, Mariano; Fº 742 Aº 2001 resto parcela sin designación; al Nor-Oeste con propiedad de Pedro Antonio ALLENDE; Adolfo Regino ALLENDE; Juan David ALLENDE; María Alcira ALLENDE; Gerónima del Rosario ALLENDE Fº 17.801 Aº 1946; María Alcira ALLENDE; Pedro Antonio ALLENDE; Regino Adolfo ALLENDE; Juan David ALLENDE; Héctor LIENDO Fº 29.923 Aº 1966; Adolfo Regino ALLENDE; Juan David ALLENDE; Dionisio Héctor LIENDO; Héctor Omar LIENDO; Antonio Pedro ALLENDE Fº 33.606 Aº 1980; OSSES, Mariano; Fº 742 Aº 2001 resto parcela sin designación. NOMENCLATURA CATASTRAL: Dpto.: 29; Pñia: 02; Circ.: 01; Sec.: 01; Mza.: 022; Lote: 103 Sup: 842,10 m² AFECTA MAT. 1846596. Y CUENTA 290201459653/1 .oF. 26/06/2023. Texto Firmado digitalmente por: CARRAM Maria Raquel, PROSECRETARIO/A LE-TRADO.Fecha: 2023.06.26.

10 días - N° 464566 - s/c - 22/08/2023 - BOE

Juzgado civ. com. conc. y familia de 2ª nominación, secretaría 3ª, ubicado en calle San Lorenzo N° 26, de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba. Expediente Sac: 8918635 – FINÓS, HÉCTOR - USUCAPION "CARLOS PAZ, 15/02/2023. Agréguese comprobante de pago de tasa de Justicia y caja de Abogados. Habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos por los arts. 780 y 781 del CPCC proveyendo a la presentación de fecha 19/02/2021: Admítase la demanda de Usucapion respecto del inmueble identificado según título como: lotes de terreno ubicados en pueblo SOLARES DE ICHO

CRUZ, pedanía SANTIAGO, Departamento PUNILLA, provincia de Córdoba designados como LOTES 9 Y 10 MANZANA 18 — MATRICULAS 605881 Y 605882-, y según plano de mensura acompañado como lote de terreno ubicado en el Departamento PUNILLA, pedanía SANTIAGO, municipio VILLA ICHO CRUZ, pueblo SOLARES DE ICHO CRUZ, calle LOS HORNEROS ESQ. AV. 9 DE JULIO, designado en Plano de Mensura como LOTE 100, de la MANZANA 18, PARCELA 2305604701100100; a la cual se le imprime trámite de juicio ORDINARIO con las previsiones específicas pertinentes (art. 782 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble (especialmente los eventuales herederos de FELIPE RITTATORE MIGUEL HUMBERTO y sucesores de FRANCISCO WENDT), para que en el término de veinte (20) días, contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario a elección de la parte actora debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapion) y conforme lo dispone el art. 783 CPCC, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días (art. 783 ter del C.P.C.C.). Fdo.: Rodríguez Viviana, Jueza; Villar Julieta Patricia, Prosecretaria. LA POSESIÓN: El inmueble base de la presente acción, se individualiza como LOTE 100 DE LA MANZANA 18, Parcela 2305604701100100, mediante el "Plano de Mensura para prescripción adquisitiva", confeccionado por el Ing. Agrimensor Gamboni, José María MP 1206, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 7 de octubre de 2019, en expediente N° 0579-008180/2019 y su "reporte técnico". Consiste en un lote de terreno ubicado en el Departamento PUNILLA, pedanía SANTIAGO, municipio VILLA ICHO CRUZ, pueblo SOLARES DE ICHO CRUZ, calle LOS HORNEROS ESQ. AV. 9 DE JULIO, designado como LOTE 100, de la MANZANA 18, PARCELA 2305604701100100, que según plano mide y linda: partiendo del vértice A, con dirección oeste-este, lado A-B, 33.00 m., colinda con calle Los Horneros; desde el vértice B, con dirección norte-sur, lado B-C, 40.00 m, colinda con Avenida 9 de Julio; desde el vértice C, con dirección este-oeste- lado C-D, 33.00 m., colinda con parcela 006, titular Changazo, Jorgelina, N° de cuenta: 23-050501301-3, M.F.R.: 365.233; desde el vértice D, con dirección sur- norte, lado D-A, 40.00 m, colinda con parcela 003, titular Rittatore, Felipe, N° de cuenta: 23-052244106-1, Fº 17233 Aº 1947, cerrando la figura en el vértice A, con una superficie de 1320 m2. LA AFECTACION

DOMINIAL Conforme surge de los antecedentes dominiales y catastrales consultados; y de lo actuado, relevado e informado por el Ing. Agrimensor interviniente en la confección del plano de Mensura de Posesión para prescripción adquisitiva acompañado y su anexo 1, surge que la posesión afecta surge que la posesión del actor, afecta totalmente las siguientes parcelas:1) Parcela nomenclatura 2305604701100004, cuenta DGR 23-05-0501299-8, inscripción RGP Matrícula 605881, cuyo titular es el señor WENDT, FRANCISCO, LOTE 9, MANZANA 18. 2) Parcela nomenclatura 2305604701100005, cuenta DGR 23-05-0501300-5, inscripción RGP Matrícula 605882, cuyo titular es el señor WENDT, FRANCISCO, LOTE 10, MANZANA 18.

10 días - N° 464950 - s/c - 16/08/2023 - BOE

El Señor Juez de 1º Instancia Civil y Comercial, 28º Nominación de la Ciudad de Córdoba, Dr. LAFERRIERE, GUILLERMO CESAR cita y emplaza en el término de veinte (20) días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía en autos "SAENZ DE ZUMARAN, RAMIRO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION. Expediente: 4700647" ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de junio de 2017... Cítese a los herederos de CARMEN PAZ CENTENO O CARMEN ESTELA PAZ, FELIX ANDRÉS CENTENO, Y PAULINO EDUARDO O EDUARDO PAULINO BUSTAMANTE, por edictos que se publicarán por diez (10) veces a intervalos regulares dentro de un período de treinta (30) días en el Boletín Oficial y diario de la ciudad de Córdoba a elección, para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento (arts. 783 y 783 ter, CPCC). El término de comparendo se computará a partir de la última publicación. FRACCIÓN DE TERRENO: que forma parte de la "Zona de los Arroyos" de la antigua estancia San José y que hoy forma parte también de los terrenos destinados para el pueblo San José, contiguo al pueblo y Estación Unquillo, Pedanía Rio Ceballos, Dpto. Colón de esta Pcia de Córdoba, teniendo este lote una superficie de cuatro hectáreas seis mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados, lindando al Norte, una línea Este- Oeste de setecientos metros cuarenta y cinco centímetros, costado sud del camino separativo del lote IV (cuatro); al Este, una línea Norte Sud de sesenta y seis metros ochenta centímetros, costado oeste del camino separativo con mas terreno de la extinta doña Avelina Escuti de Centeno; al Sud una línea Este – Oeste de setecientos veintitrés metros, costado Norte del camino separativo del lote número VI (seis) y al oeste con el Río Ceballos. Este lote

está dividido en dos por un camino transversal. Dep.: 13 Ped.: 04 Pblo.: 49 Circ.: 03 Secc.: 02 Manz.: 019 Parc.: 002. Correspondiente a Folio 22290 del año 1957 y Folio: 2996 del año 2006"- FDO: LAFERRIERE, GUILLERMO CESAR – JUEZ - MAINA, NICOLÁS- SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA.

10 días - N° 465179 - s/c - 21/07/2023 - BOE

El Juzgado de 1ª Inst., Civ.Com. Concil, y Flia de 1ª Nom. de la Ciudad de Jesús María, Secretaría a cargo de la Dra. Elizabeth Belvedere, en los autos caratulados: "SUCESION DE SETIÉN, ESTELA BEATRIZ CARMEN – USUCAPION - (Expte. 2463603) Cita y emplaza a los sucesores del demandado fallecido ANTONIO MOYANO O NICOLÁS ANTONIO MOYANO, DNI. N° 2.634.123, a saber ROQUE EVERARDO MOYANO, DNI 10.334.375; TOMAS DEL CARMEN MOYANO, DNI. 07.954.384, y por derecho de representación de OSVALDO ANTONIO MOYANO, DNI 7.958.920, fallecido con fecha 19/02/1994: JOSE EDUARDO MOYANO, DNI n° 27.213.570, VIRGINIA MARIA DEL VALLE MOYANO, DNI n° 29.001.845, CRISTINA LILIANA MOYANO, DNI n° 30.685.242, argentina, soltera, con domicilio real en Rueda 360 de la Ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe; Asimismo, y en virtud de lo informado por el Juzgado Federal con competencia Electoral, también se dirige en contra de los sucesores de: RAIMUNDO ANTONIO MOYANO O RAIMUNDO MOYANO, DNI., N° 2.634.123, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que en el plazo de veinte días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía; cuyo fin, publíquense edictos por diez veces a intervalos regulares dentro de un período de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble, a propuesta del peticionante. Cítese y emplácese a los colindantes, en calidad de terceros para que en el término de veinte días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (art. 784 CPC); a cuyo fin publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia. Dése intervención a la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de la localidad respectiva a la ubicación del inmueble en los términos del art. 784 del CPC. Líbrese oficio al Sr. Oficial de Justicia, a los fines de la colocación del cartel indicativo con los datos prescriptos por el art. 786 del mismo texto normativo. Notifíquese. FDO.: BELITZKY Luis Edgar, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA. NISHIOKA Leonardo Shigeki,

PROSECRETARIO LETRADO.- Descripción del inmueble: Fracción de campo de UNA HECTÁREA NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (1 Ha. 9125 mts2.), ubicado en el sitio denominado "El Algodonal", pedanía San Vicente, Departamento Colón, Provincia de Córdoba. El lado Norte está formado por las líneas B-C con una longitud de 21,30 m; C-D, con una longitud de 3,80 m; D-E, con longitud de 37,70 m; E-F con longitud de 6,70 m; F-G, 7, 20m; G-H, 10,65 m; H-I, 10,75 m; I-J, 50,05 m; J-K, 52, 65 m; K-L, 179,10 m. El lado Este, es la línea L-M, se ubica a partir del punto L con un ángulo interno de 90° 25' y una longitud de 50,80m. El lado Sur lo constituye la línea M-A a partir del punto "M" con un ángulo interno de 106° 26' y una longitud de 303,35 m. Por último el lado Oeste lo constituye la línea A-B, que a partir del punto A, con un ángulo interno de 85°54' y una longitud de 40,00 m. se arriba al punto de partida B que originó el lado Norte con un ángulo interno de 119°47'.- Colindantes: Al Oeste con propiedad de Antonio Moyano (hoy sus sucesores, servidumbre de por medio -sendero de sierra-; al Sud: Antonio Moyano y Raimundo Moyano (demandados, hoy sus sucesores); al Este: Julio Alfonso Cuello; al Norte, parte con José Valentín Cuello, (hoy su sucesión, transferido a Felix Andrés Centeno, hoy su sucesión correspondiente a la parte actora en autos, y parte con Hermelinda Belly de Canale y Basilio Moyano.- La propiedad afecta el Dominio n° 304 Folio 386, Tomo 2, Año 1947 del Registro General, a nombre de Anastasio Moyano, empadronado en la cuenta 1305-2415162/8, expte. 0033-58881/96 a nombre de José Alberto Ruschansky.- El Plano en el que se describe la posesión fue confeccionado por Ing. Civil Gabriel Eugenio Centeno MP 2775/1 y aprobado por la Dirección General de Catastro para juicio de Usucapion el día 11/07/1997, en expediente 0035-66503/97.-

10 días - N° 463372 - s/c - 21/07/2023 - BOE

El Señor Juez de 1º Instancia Civil y Comercial, 28º Nominación de la Ciudad de Córdoba, Dr. LAFERRIERE, GUILLERMO CESAR cita y emplaza en el término de veinte (20) días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía en autos "SAENZ DE ZUMARAN, RAMIRO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION. Expediente: 4700647" ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de junio de 2017... Cítese a los herederos de CARMEN PAZ CENTENO O CARMEN ESTELA PAZ, FELIX ANDRÉS CENTENO, Y PAULINO EDUARDO O EDUARDO PAULINO BUSTAMANTE, por edictos que se

publicarán por diez (10) veces a intervalos regulares dentro de un período de treinta (30) días en el Boletín Oficial y diario de la ciudad de Córdoba a elección, para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento (arts. 783 y 783 ter, CPCC). El término de comparendo se computará a partir de la última publicación. FRACCIÓN DE TERRENO: de una superficie de cinco mil cincuenta y siete metros setenta y nueve decímetros cuadrados (5.057 mts. 79 dms.2), midiendo desde el esquinero d, Nor-Oeste, con un ángulo de noventa grados, sesenta metros trece centímetros hacia el Este, hasta llegar al esquinero Nor-Este, letra e, ángulo también de noventa grados, y desde el mismo hacia el Sud, ochenta y cuatro metros diez centímetros, a cuya terminación enfrente al esquinero Sud-Este, letra h, y con un ángulo de noventa grados en dirección Oeste, sesenta metros trece centímetros, terminando en el esquinero Sud-Oeste, letra i. Desde ahí con un ángulo de noventa grados, ochenta y cuatro metros diez centímetros hacia el Norte, llegando así al punto de partida esquinero Nor-Oeste, letra d. Limita: al Norte, calle pública de por medio con sucesión de Avelina Centeno de Montenegro; Este, Clara Ysabel y Dolores María Bustamante; Sud, calle pública de por medio con sucesión de Luisa Centeno de Centeno; y Oeste Donatila Paz de Bustamante, hoy con el Doctor Carlos Bustamante Paz. Nomenclatura Catastral: Dep.: 13 Ped.: 04 Pblo.: 49 Circ.: 03 Secc.: 02 Manz.: 017 Parc.: 005., correspondiente al Folio: 17880 del año 1953"- FDO: LAFERRIERE, GUILLERMO CESAR – JUEZ MAINA, NICOLÁS- SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA.

10 días - N° 465211 - s/c - 21/07/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1ª Inst. y 1ª Nom. Civ. Com. Flia. y Conc, Sec.2, de Cosquín, en autos: "CARRÉ, PABLO MATIAS - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION- EXPTE. 11019521", ha dictado la siguiente resolución: "En su mérito y proveyendo a la demanda inicial presentada en fecha 06/12/2022: Por iniciado el proceso de usucapion del inmueble que se detalla conforme matrícula 974828, Número de Cuenta 23-03-0630155-7, nomenclatura catastral 2303033203011011, parcela 2303033203011100, es designado como: "inmueble ubicado en departamento punilla, Pedanía Rosario, Municipio de Biolet Massé, Bº Villa El Mirador del Lago San Roque, calle Juana Azurduy s/n, de la Manzana 137, designado como lote 100, con una SUP. TOTAL, de: 458 m2. que se tramitará como juicio ordinario. Cítese y emplácese al Sr. Orciani Gino Arturo, para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibi-

miento de rebeldía. Notifíquese. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, a cuyo fin publíquense edictos por diez veces durante 30 días en el Boletín Oficial, Diario a elección de la parte actora (Acordada 29 Serie "B" del 2 /12/2001) debiendo dicho diario ser de tiraje local y en un diario de tiraje de Córdoba Capital. Notifíquese. Cítese a los fines de su intervención si se consideran afectados en sus derechos a los colindantes a los colindantes Sres. Aeschlimann Roberto Mario, Damiani Gabriela Carolina, Giovanon Guillermo Reinaldo, Donni Griselda Alicia, Martos Juan Manuel y Villaruel Iris del Valle; a la Provincia de Córdoba; y a la Municipalidad de Biale Masse para que comparezcan en el mismo plazo, haciendo saber que su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese. Líbrense edictos que deberán ser exhibidos en dicha Municipalidad y en el Juzgado de Paz de la ciudad de Biale Masse, donde deberán permanecer por un plazo de 30 días, siendo obligación de la actora acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva (art. 785 CPCC). Notifíquese. Colóquese en lugar visible del inmueble un cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá colocar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo de los actores, a cuyo fin oficiase al Sr. Oficial de justicia, debiendo acompañar proyecto de oficio a los fines de su suscripción. Asimismo, y atento lo ordenado por el art. 1905 C. Civil y Comercial, oficiase al Registro de la Propiedad a los fines de la anotación de Litis sobre el inmueble objeto de usucapión, debiendo acompañar proyecto de oficio a los fines de su suscripción." Texto firmado digitalmente por: Dra. MARTOS Francisco Gustavo – Juez. Dra. GONZALEZ CONTERI María Pía – Prosecretaría Letrada.

10 días - N° 465259 - s/c - 21/07/2023 - BOE

El Señor Juez de 1^º Inst. Civ.Com. de 38^ºNom., de la ciudad de Córdoba, en autos caratulados "BRAVO, CARMEN EDUARDO – USUCAPION – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION – EXPTE N° 6420636", ha dictado el siguiente Protocolo de Sentencias, Resolución N° 64 de fecha 27/04/2023. En la ciudad de Córdoba, Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por el Sr. Carmen Eduardo Bravo, DNI 7.991.013, hoy su sucesión, siendo sus herederos: Teresa Honorina Navarrete DNI 5.463.024, Eduardo Emilio Bravo DNI 22.565.825, Diego Fernando Bravo DNI 23.764.443, Darío Marcelo Bravo DNI 25.246.672 y Carolina Mercedes Bravo DNI 28.345.396 y declarar adquirido por usu-

capión el inmueble objeto de la presente acción, ubicado en Lote 3 de la manzana 15, que mide 10m de frente por 25,50mts de fondo, o sea una superficie de 255 m2, lindando al Este con calle Ciudad de Esteco (ex calle 1), al Sur con el lote 4, al Oeste con lote 23 y al Norte con lotes con parte del lote; inscripto en el Registro General de la Propiedad de la provincia de Córdoba bajo Matrícula N° 105.127; sito sobre calle Ciudad de Esteco N° 3677, Bº La France, departamento Capital, provincia de Córdoba, todo según plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Civil CARLOS H. SERRANO, Mat. Prof. 3512, debidamente visado por la Dirección General de Catastro. 2º) Establecer que la adquisición del dominio por usucapión aconteció el día 25/10/1991. 3º) Oportunamente ordénense las inscripciones al Registro General de la Propiedad, Dirección General de Rentas y Dirección General de Catastro de la Provincia y demás organismos y reparticiones que correspondiere. 4º) Publíquense edictos oportunamente de la presente resolución por el término de ley y notifíquese a los interesados. 5º) Imponer las costas por el orden causado. 6º) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto exista base cierta para ello. Protocolícese y hágase saber. Texto Firmado Digitalmente por: WALTER, Nadia, JUEZ/A DE 1RA INSTANCIA.

10 días - N° 465325 - s/c - 07/08/2023 - BOE

EDICTO: ARROYITO: En los autos caratulados "EXPTE. 1224250 - VILLARREAL, RAMON DUVEGILDO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION", tramitados ante JUZGADO C.C.CONC.FLIA.CTROL, NIÑEZ Y JUV, PEN.JUVENIL Y FALTAS-SEC. C.C.C.Y FLIA de la Ciudad de Arroyito a cargo del Dr. MARTINEZ DEMO, Gonzalo – Juez de Primera Instancia, Secretaría a cargo de la Dra. ABRIO-LA, Marta Inés, se ha dictado la siguiente Resolución: Arroyito, 20 de marzo de 2023. Resolución: 54, Año: 2023, Tomo: 2, Folio: 325-335. Y VISTOS: la causa del epígrafe de los que resulta: 1) A fs. 10/11 comparece el Sr. Ramón Felipe Villareal, DNI 12.328.054, en el carácter de apoderado de Ramón Duvegildo Villareal y deduce acción a los fines de que se declare el derecho a la usucapión del inmueble que posee, consolidando de tal manera el derecho real de propiedad, respecto del inmueble que se designa como lote n.º 45 de la manzana n.º 47, y que tiene una superficie de 413,70 decímetros cuadrados. Señala que el Sr. Ramón Duvegildo Villareal habita el inmueble referido desde el año 1969, habiéndolo hecho junto a su esposa fallecida, Sra. María Aurora Ríos. Acompaña copia del Auto n.º 481 dictado en el expediente: "RIOS, MARIA AURORA

- DECLARATORIA DE HEREDEROS", mediante el cual se declaró como únicos herederos de su difunta esposa al Sr. Ramón Duvegildo Villareal, y a sus hijos, Sres. Roque Virgilio Villareal, María Cristina Rosa Villareal, y Ramón Felipe Villareal. Funda su pretensión en lo dispuesto en los arts. 4015/16 CC y Ley n.º 5445. 2) A f. 31 comparece Ramón Felipe Villareal y María Cristina Rosa Villareal, solicitando ésta última su debida participación. Expresan que por Auto n.º 94 de fecha 23/04/2012 en los autos caratulados: "VILLAREAL, RAMÓN DUVEGILDO - DECLARATORIA DE HEREDEROS (Expte 525464)", fueron declarados únicos y universales herederos Sres. Roque Virgilio Villareal, María Cristina Rosa Villareal, y Ramón Felipe Villareal. Agrega que, respecto del Sr. Roque Virgilio Villareal por Auto n.º 555 de fecha 28/09/2011 en el expediente caratulados: "VILLAREAL, ROQUE VIRGILIO - DECLARATORIA DE HEREDEROS" fueron declarados herederos del causante: Melina Sofía Villareal, Melisa Soraya Villareal, Mayra Selene Villareal, y que por Auto n.º 181 de fecha 07/06/2012 dictado en los autos: "VILLAREAL, ROQUE VIRGILIO - DECLARATORIA DE HEREDEROS" fue ampliado el Auto n.º 555 declarando heredero a su hijo, Eduardo Javier Villareal. Agregan que mediante escritura pública n.º 41 de fecha 08/02/2012 las Sras. Melina Sofía Villareal, Melisa Soraya Villareal, Mayra Selene Villareal y el Sr. Eduardo Javier Villareal ceden y transfieren a Ramón Felipe Villareal todos los derechos y acciones hereditarios que tiene y le corresponden sobre el inmueble a usucapir. Aclaran que los comparecientes, Ramón Felipe Villareal, en el carácter de cesionario de los Sres. Melina Sofía Villareal, Melisa Soraya Villareal, Mayra Selene Villareal y el Sr. Eduardo Javier Villareal, y heredero, y la Sra. María Cristina Rosa Villareal, en el carácter de heredera, deducen la presente acción. Rectifican los datos brindados en el escrito de medidas preparatorias de usucapión, y proceden a detallar todos los datos catastrales del inmueble que pretenden usucapir a fs. 32, 32 vta. y 33 de autos. Expresan que los comparecientes son los continuadores de la posesión que en forma pública, pacífica, e ininterrumpida efectuaron desde el año 1969 los Sres. Ramón Duvegildo y María Aurora Ríos. 3) A f. 41 se ordenaron librar los oficios correspondientes. Diligenciados aquellos a fs. 173/5 comparece la Dra. María Juliana Mendoza, en nombre y representación del Sr. Ramón Felipe Villarreal, conforme carta poder y, la Sra. María Cristina Rosa Villarreal, y entablan demanda de usucapión en contra de los Sres. Luis Armando Suarez, Marta Rosa Suárez, José María Suárez, Esperanza Delia Suárez, Blanca Lidia Suárez, María Luisa

Suárez, Juana Ranulfa Suárez y Josefina Palmira Suárez, y/o quienes se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble que describen como: una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Arroyito, Pedanía Arroyito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, el que según plano de Mensura de Posesión confeccionado por el Ingeniero Civil Alberto Darío Sola, aprobado por la Dirección de Catastro en Expte. n.º 0033-47119-2009, con fecha 03 de agosto de 2009, se designa como lote cuarenta y cinco de la manzana cuarenta y siete, que mide: partiendo desde el vértice A, con ángulo en el mismo de 90°12', el lado A-B, quince metros; desde el vértice B, el lado B-C, veintisiete metros sesenta y cinco centímetros, siendo el ángulo B, inscripto entre los lados A-B y B-C de 89°42'; desde el vértice C, el lado C-D, catorce metros noventa y cinco centímetros, siendo el ángulo en C, inscripto entre los lados B-C y C-D, de 90°06' y por último desde el vértice D, el lado D-A, veintisiete metros sesenta centímetros, siendo el ángulo D, inscripto entre los lados C-D y D-A de 90°00', todo lo que hace una superficie de cuatrocientos trece metros setenta decímetros cuadrados, y linda: al Nor-Oeste, lado A-B, con parcela dieciocho de Roque Daniel Pedrocca; al Nor-Este, lado BC, con parcela veintinueve de Elsa Mabel Ramírez; al Sud-Este, lado C-D, con Calle Sarmiento y al Sud-Oeste, lado D-A, con parcela treinta y cuatro de Juan Carlos Sticca. El inmueble descripto precedentemente afecta a los siguientes inmuebles: a) En forma parcial a una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Arroyito, el que según Plano de mensura parcial y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Marcos Lipcen, aprobado por la Dirección de Catastro en Expte. n.º 45746/64, inscripto en el Protocolo de Planos al n.º 42380 y en el Protocolo de Planillas al n.º 67436/39, se designa como LOTE "2m" de la MANZANA CUARENTA Y SIETE, que mide, al Nor-Oeste, trece metros lindando con el lote "2d"; al Nor-Este, cuarenta y nueve metros sesenta y nueve centímetros, que linda con el lote "2-l (ele)"; al Sud-Este, trece metros, lindando con la calle Sarmiento y al Sud-Oeste, cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros, que linda con los lotes "2n", "2r" y "2s" del mismo plano de subdivisión, todo lo que encierra una superficie de seiscientos cuarenta y cinco metros setenta y un decímetros cuadrados. Afectados por los Dominios n.º 6.662 – Fº 7.788 – Tº 32 – Año 1952; n.º 35.026 – Fº 42.897 – Tº 172 – Año 1959 y n.º 32.973 – Fº 43.263 – Tº 174 – Año 1967 – PLANILLA 67.436/39 a nombre de Luis Armando Suárez, Marta Rosa Suárez, José María Suárez, María Luisa Suárez, Esperanza Delia Suárez, Blanca Lidia Suárez, Juana Ranulfa Suárez y Josefina

Palmira Suárez. En la dirección de Rentas figura empadronado en la cuenta n.º 3005-1148678/9, nomenclatura Catastral: Dpto.30 – Ped.05 – Pblo.04 – C.02 – S.01 – Mz. 046-P.013. b) En forma total de una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Arroyito el que según Plano de mensura parcial y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Marcos Lipcen, aprobado por la Dirección de Catastro en Expte. n.º 45746/64, inscripto en el Protocolo de Planos al n.º 42380 y en el Protocolo de Planillas al n.º 67436/39, se designa como lote "2n" de la manzana cuarenta y siete, que mide, al Nor-Oeste, catorce metros, lindando con el lote "2r"; al Nor-Este, veintisiete metros sesenta y cinco centímetros, que linda con el lote "2m"; al Sud-Este, catorce metros, lindando con la calle Sarmiento y al Sud-Oeste, veintisiete metros sesenta centímetros, que linda en parte con el lote "2o" y en parte con el lote "2q", todo lo que hace una superficie de trescientos ochenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Afectado por los Dominios n.º 6.662 – Fº 7.788 – Tº 32 – Año 1952; n.º 35.026 – Fº 42.897 – Tº 172 – Año 1959 y n.º 32.973 – Fº 43.263 – Tº 174 – Año 1967 – PLANILLA 67.436/39 a nombre de Luis Armando Suárez, Marta Rosa Suárez, José María Suárez, María Luisa Suárez, Esperanza Delia Suárez, Blanca Lidia Suárez, Juana Ranulfa Suárez y Josefina Palmira Suárez. En la dirección de Rentas figura empadronado en la cuenta n.º 3005-1148679/7, nomenclatura Catastral: Dpto. 30- Ped.05 – Pblo.04 – C.02 – S.01 – Mz.046 – P.014. Señalan que el Sr. Ramón Duvegildo Villareal habitó el inmueble desde el año 1969, habiéndolo hecho junto a su esposa fallecida doña María Aurora Ríos, en forma pública, pacífica, ininterrumpida, sin contradicciones y con animus domini, habiendo ejercido respecto del mismo actos públicos de posesión, sin haber hasta la fecha iniciado los trámites a los fines de obtener sentencia de usucapación del mismo, siendo por lo tanto, los comparecientes, continuadores de la posesión debido a su carácter de los herederos universales de los Sres. Ramón Duvegildo Villarreal y María Aurora Ríos, y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los herederos Sr. Roque Virgilio Villarreal, hermano de los comparecientes. Agregan que conforme lo establecen los arts. 781 y 782 CPC, acompañan los oficios dirigidos a la Dirección General de Catastro de la Provincia, Dirección de Rentas, Municipalidad de la Ciudad de Arroyito, Cooperativa de Electricidad y Servicios Público Arroyito Limitada (C.E.S.P.A.L), Unidad Ejecutora, Registro de Poseedores, Juzgado Electoral Federal y Registro General de la Provincia los que se encuentran incorporadas en estos autos. Manifiestan que del diligenciamiento del informe

de la Dirección de Catastro de la Provincia, surge que la posesión del inmueble a usucapir consta a nombre de Ramón Duvegildo Villareal, ubicado en el Departamento San Justo (30), Pedanía Arroyito (05), Municipalidad de Arroyito (004), Calle Sarmiento Nro. 1361, Lote 45 – Manzana 47, Superficie: 413,70 mts.2 (edificado). Afecta en forma "parcial" a la Parcela 13 y en forma "total" a la Parcela 14; Dominio n.º 6662 - Fº 7.788 Tº 32 del Año 1.952, Dominio n.º 35.026 – Fº 42.897 – Tº 172 del Año 1.959 y Dominio Nº 32.973 – Fº 43.263 – Tº 174 del Año 1.967 (Planilla 67.437), cuenta n.º 3005-1148678/9 (Parcela 13) y cuenta n.º 3005-2248679/7 (Parcela 14), todos a nombre de Luis Armando Suárez, Marta Rosa Suárez, José María Suárez, María Luisa Suárez, Esperanza Delia Suárez, Blanca Lidia Suárez, Juana Ranulfa Suárez y Josefina Palmira Suárez. Señalan que del certificado del Registro surge que esta demanda se presenta dentro del término de caducidad establecido en el primer párrafo del art. 782 CPC. Fundan la presente demanda en los arts. 1897, 1899, 1939, 1942, 2565 y cc CCCN, y en la Ley n.º 5445, reformada por Ley n.º 5879. 4) A f. 191 comparece la parte actora y expresa que del oficio diligenciado ante el Juzgado Federal surgen los domicilio de Josefina Palmira Juárez, Luis Armando Suárez y José María Suárez, señalando que de los restantes demandados no se ha podido determinar sus domicilios, por los que solicita sean notificados por edictos. Denuncia el domicilio de tres de los demandados y de los colindantes. 5) A fs. 193 y 200/1 se acompaña la constancia de publicación de edictos. 6) A f. 195 se ordena librar los oficios correspondientes. 7) A f. 225 comparece el Dr. Pablo Juan Reyna en el carácter de Procurador del Tesoro. 8) A f. 229 comparece la Dra. Claudia B. Juárez en el carácter de apoderada de Municipalidad de Arroyito y procede contesta la demanda. 9) A f. 212 comparece la parte actora y aclara que respecto a los demandados Luis Armando Suárez y de José María Suárez atento a lo constatado por el oficial notificador, en cuanto a que no es posible diligenciar la cédula de notificación por no existir en la actualidad el domicilio antes denunciado, solicita que al igual que los restantes demandados se los tenga por notificados mediante los edictos citatorios acompañados en su oportunidad. Resaltando que tanto la demandada Sra. Josefina Palmira Juárez y los colindantes, Juan Carlos Sticca, Elsa Mabel Ramirez y Roque Daniel Pedrocca han sido notificados conforme al domicilio denunciado, según constancias de fs. 233 y 237/9 de autos. 10) A f. 244 se declara rebelde a la demandada Josefina Palmira Juárez (habiéndose notificado a la misma conforme cédula agregada a f. 304) y se da inter-

vención al Asesor Letrado a los fines de que asuma la representación de los demandados citados por edictos. 11) A f. 249 toma intervención el Asesor Letrado, en representación de los demandados citados por edictos. 12) A f. 252 se corre traslado de la demanda. A f. 252 el Asesor Letrado expresa que emitirá su opinión luego de producida la prueba. 13) A f. 256 se abre la causa a prueba. A f. 299/300 ofrece la prueba que hace a su derecho la parte actora, consistente en: presuncional, documental, testimonial e inspección ocular. 14) A f. 344 se clausura el período probatorio y se corren los traslados de ley para alegar. A f. 350 alega el Asesor Letrado y a f. 371/5 lo hace la parte actora. 15) A f. 379 se dicta el decreto de autos, el que firme deja la causa en estado de ser resuelta. Y CONSIDERANDO: 1) Los Sres. María Cristina Rosa Villareal y Ramón Felipe Villareal, ambos en el carácter de herederos de sus padres, los Sres. Ramón Duvegildo Villareal y María Aurora Ríos y el segundo de los nombrados, además, en el carácter de cesionarios de todos los derechos y acciones hereditarios que tiene y le corresponden sobre el inmueble a los herederos de su otro hermano (Sr. Roque Virgilio Villareal), sus hijos los Sres. Melina Sofía Villareal, Melisa Soraya Villareal, Mayra Selene Villareal y el Sr. Eduardo Javier Villareal, deducen demanda de usucapión sobre el inmueble descrito en el acápite tercero de los Y VISTOS a fin que se declare la adquisición del derecho real de propiedad por prescripción, al haber ejercitado su posesión en forma pacífica, pública, ininterrumpida, sin contradicciones y con "animus domini". Dirigen su acción en contra de los demandados, Luis Armando Suárez, Marta Rosa Suárez, José María Suárez, María Luisa Suárez, Esperanza Delia Suárez, Blanca Lidia Suárez, Juana Ranulfa Suárez y Josefina Palmira Suárez. 2) En primer término estimo oportuno abordar la cuestión atinente la legitimación sustancial - que puede ser activa o pasiva-, la que por otra parte debe distinguirse de la falta de personería, de carácter procesal. Ésta última apunta a tutelar la observancia del presupuesto procesal vinculado a la capacidad de las partes para estar en juicio, esto es, la aptitud de los sujetos de la relación procesal que los habilita para actuar por sí mismos o por mandatario válidamente instituido. Dicha capacidad (legitimatio ad processum) constituye un presupuesto elemental del vínculo jurídico que se entabla en el proceso de modo que juntamente con la suficiencia del documento justificativo de la representación que se invoque en el caso de un mandato o representación, será procedente cuando falte aquella capacidad procesal o cuando los representantes carezcan de mandato o éste sea deficiente o insuficiente. En

otras palabras, la legitimidad procesal se refiere a la aptitud de las partes para asumir esa calidad en el proceso, como actor o como demandado, porque son las personas especialmente habilitadas por la ley para adquirir esa calidad con referencia a la materia específica de la que trata la litis. (Ramacciotti, "Compendio..." t. I p. 437 y t. II p. 346; Palacio "Manual de Derecho Procesal Civil" 15° Edic. p. 367). Por su parte, la segunda, atañe a la legitimatio ad causam, es decir, la calidad de legitimado activa o pasivamente conforme los términos en que ha sido articulada la demanda. Se refiere a la relación jurídica sustancial, a la titularidad de la relación de derecho sustancial, esto es, cuando no media efectiva coincidencia entre la persona a la cual la ley habilita especialmente para pretender o contradecir respecto de la pretensión deducida. En este último caso, la defensa genérica de falta de acción o sine actione agit; por ello la legitimatio ad causam funciona como un presupuesto de admisión de la pretensión y su ausencia no hace a los presupuestos procesales por cuanto no impide que se constituya una relación jurídica procesal válida, sino que determinará que el juzgador rechace la demanda al dictar sentencia por no verificarse ninguna vinculación jurídica propia del derecho de fondo entre los litigantes que de origen al conflicto. (Ferreira de de la Rúa-González de la Vega de Opl, "Cód. Proc. C. y Com. Comentado", t. I p.316). La legitimación sustancial, tanto en su faz activa, como pasiva, constituye uno de los requisitos para el ejercicio de la acción y el acceso a la tutela judicial efectiva (arts. 15 Const. Pcial. y 8.1 del Pacto de San José de Costa Rica) y que tal aptitud para accionar supone la existencia de una adecuada conexión o relación entre el sujeto que reclama, el objeto de lo postulado y el sujeto pasivo en contra de quien se dirige la pretensión, elementos que por otra parte hacen a la debida constitución de la relación jurídica procesal y se proyecta a la eficacia y validez del pronunciamiento judicial que permitirá poner fin al conflicto intersubjetivo. Sobre el particular la doctrina sostiene: "La legitimación para obrar puede ser definida como aquel requisito en cuya virtud debe mediar una coincidencia entre las personas que efectivamente actúan en el proceso y las personas a las cuales la ley habilita especialmente para pretender (legitimación activa) y para contradecir (legitimación pasiva) respecto de la materia sobre la cual el proceso versa" (Palacio, Lino, "Derecho Procesal Civil", Abeledo Perrot, Bs. As. 1977, t. I, p. 406). En base a los conceptos expuestos, los actores afirman revestir el carácter de herederos de sus padres, los Sres. Ramón Duvegildo Villareal y María Aurora Ríos, junto a su hermano, el Sr. Roque Virgilio Villareal, y por

lo tanto, continuadores de la posesión que habrían iniciado originariamente aquellos -ya fallecidos- en el año 1969, a cuyo fin adjuntan copias de los Autos n.º 481 y 94, respectivamente (fs. 14/5 y 18/19) correspondientes a las declaratorias de herederos de sus padres. Posteriormente, y tras el fallecimiento de su hermano, el Sr. Roque Virgilio Villareal, los herederos de éste, los Sres. Melina Sofía Villareal, Melisa Soraya Villareal, Mayra Selene Villareal y Eduardo Javier Villareal (cfr. Autos n.º 555 y 181, agregados a fs. 20/22) cedieron/transfirieron mediante Escritura Pública n.º 41 de fecha 08/02/2012 (agregada a fs. 38/9 y 345/6) los derechos y acciones hereditarios que tenían y les correspondían y/o pudieron corresponderles a su tío, el Sr. Ramón Felipe Villareal, por lo que en esa sucesión de personas, es posible afirmar que la parte actora se encuentra legitimada para accionar, puesto que concentran la totalidad de los derechos posesorios y hereditarios que originariamente les correspondía a sus padres sobre el inmueble en cuestión. Ahora bien en lo que respecta al polo pasivo en este tipo de procesos, debiéramos encontrar al titular del derecho real de propiedad que habríamos de desplazar si reconocemos que los actores adquirieron por prescripción el derecho real de dominio. En nuestro caso y según los informes acompañados en las medidas preparatorias y los términos de la demanda (f. 173/4) la acción fue dirigida en contra del Luis Armando Suárez, Marta Rosa Suárez, José María Suárez, María Luisa Suárez, Esperanza Delia Suárez, Blanca Lidia Suárez, Juana Ranulfa Suárez y Josefina Palmira Suárez. Destaco, que según lo informado por el Juzgado Federal (fs. 189/90), los accionados, Sres. Josefina Palmira Suárez, Luis Armando Suárez y de José María Suárez fueron notificados los domicilios de allí indicados, según constancia agregadas a de fs. 233, 235 y 236, mientras que respecto de los restantes demandados no se ha podido determinar sus domicilios. Por otro costado, en atención a lo informado por el oficial notificador respecto de las notificaciones dirigidas a los accionados, Luis Armando Suárez y José María Suárez, en cuanto a que no es posible el diligenciamiento de las mismas por no existir en la actualidad esa dirección, los actores (f. 212) solicitaron que al igual que los restantes demandados (Sres. Marta Rosa Suárez, María Luisa Suárez, Esperanza Delia Suárez, Blanca Lidia Suárez, Juana Ranulfa Suárez) se los tenga por notificados mediante los edictos citatorios acompañados (incorporados a fs. 200/2). Ante esa situación y por imperio de lo normado en el art. 113 inc. 3.a CPC, se le dio intervención al Sr. Asesor Letrado de la sede, a fin de resguardar los derechos de los eventua-

les titulares dominiales -personas inciertas, desconocidas o ausentes-, habiendo comparecido según se desprende de f. 249. En lo que respecta a la accionada, Sra. Josefina Palmira Suarez, debe decirse que la misma ha sido debidamente notificada (conforme cédula agregada a f. 233/4) y al no haber comparecido es declarada rebelde, manteniendo ese estado durante todo el proceso. Por su parte, citada la Municipalidad de Arroyito (f. 229) expresa que no se encuentran afectados derecho alguno de propiedad ni de posesión del Municipio y en igual sentido se pronuncia la Provincia de Córdoba, a través del Dr. Pablo Juan Reyna (fs. 225/226 y 232). Por último, en lo que respecta a los colindantes denunciados, Sres. Juan Carlos Sticca, Elsa Mabel Ramirez y Roque Daniel Pedrocca han sido debidamente notificados, según constancias de fs. 237/9 de autos, no habiendo comparecido ninguno de ellos. Por lo tanto, puede afirmarse, con las aclaraciones efectuadas que la litis quedó debidamente integrada. 3) Por otra parte, este Tribunal resulta competente para entender en la presente acción de usucapión de conformidad con el lugar de situación del bien, art. 6 inc. 1 del CPC. 4) Ingresando al examen de la cuestión, cabe señalar que en el juicio de adquisición del dominio por prescripción deben observarse una serie de recaudos formales y sustanciales, correspondiendo verificar, en primer término, el cumplimiento de los requisitos de forma para luego, en su caso, entrar a valorar los elementos de prueba aportados con relación a las condiciones establecidas por la ley de fondo. 5) Es así que conforme constancias agregadas en autos y los informes requeridos a las distintas reparticiones públicas, los cuales fueron expedidos en la forma prevista por el art. 781 incs. 1, 2 y 4 del CPC, resulta que: - La Dirección de Rentas (fs. 261/298) informa que como titulares del inmueble cuenta n° 300511486797 figura el Sr. Luis. A, Suarez y otros. - La Dirección General de Catastro de San Francisco, Departamento de Tierras Públicas y Limites Políticos informa a fs. 83/135 se desprende que verificados los registros obrantes en la repartición no aparecen afectados derechos fiscales de propiedad; que el inmueble urbano afecta, en la Direc. Gral de Rentas las cuentas n.° 30051148679/7 Parc 014 y n.° 30051148678/9, Parc. 013, en el que figura como titular: "Luis Armando Suarez y otros" y en el Registro Gral. de la Pcia. en forma total al inmueble inscripto al folio 7.788/1952; 42.897/1959; y 43.263/1967, a nombre de Luis Armando Suárez, Marta Rosa Suárez, José María Suárez, María Luisa Suárez, Esperanza Delia Suárez, Blanca Lidia Suárez, Juana Ranulfa Suárez y Josefina Palmira Suárez. - Por su parte Contaduría General, Área Patrimo-

nial (f. 137) informa que adjunta plano de mensura de posesión visado por la Dirección General de Catastro en expediente n° 0033- 47119/2009 del que se desprende que la posesión de inmueble a usucapir consta a nombre de Ramón Duvegildo Villareal, ubicado en el Departamento San Justo (30); Pedanía Arroyito (05); Municipalidad d arroyito (004); calle Sarmiento n.° 1361, lote 45, de la manzana 47; superficie: 413,70 m2 (edificado). Afecta en forma parcial a la parcela 13 y en forma total a la parcela 14; dominio 6662 - F° 7.788 T° 32 del año 1.952, dominio 35.026 - F° 42.897 - T° 172 del año 1.959 y dominio 32.973 - F° 43.263 - T° 174 del año 1.967 (Planilla 67.437), cuenta n.° 3005-1148678/9 (Parcela 13) y cuenta n.° 3005-2248679/7 (Parcela 14), todos a nombre de Luis Armando Suárez, Marta Rosa Suárez, José María Suárez, María Luisa Suárez, Esperanza Delia Suárez, Blanca Lidia Suárez, Juana Ranulfa Suárez y Josefina Palmira Suárez. Consultado el Registro de Denuncias de Herencias Vacantes a nombre de Luis Armando Suárez, Marta Rosa Suárez, José María Suárez, María Luisa Suárez, Esperanza Delia Suárez, Blanca Lidia Suárez, Juana Ranulfa Suárez y Josefina Palmira Suárez no se registra asentada denuncia. En concordancia con lo indicado por la Oficina de Tierras Públicas de la Dirección Gral. de Catastro indica que no surge que con esta acción se afecten derechos fiscales de propiedad privada de la Provincia. - La Unidad Ejecutora Ley 9150 informa que los Sres. Ramón Felipe Villarreal, DNI 12.328.054 y María Cristina Rosa Villarreal, DNI 6.643.604 no han iniciado trámite de solicitud de anotación como poseedores a la fecha de emisión del presente informe (f. 64). - El Registro de General de la Provincia, a fs. 177/9 informa que "No consta dominio del inmueble relacionado, aconsejando verificar suspensión de protocolización de planilla, acompañándose la planilla n° 67.436/39 en la que se indica que se suspende la preonización de la planilla de loteo n° 67.436 del año 1964 en lo que respecta a los lotes 2L y 2M, de la manzana 47, superpuestos con los lotes F y G de la manzana 47 que esta inscripción registral de superposición de inmuebles se encuentra reglada por la Ley 5057" - La Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Arroyito a fs. 161/9 responde que no existen constancias de quien o quienes resultan titulares del dominio del inmueble a usucapir, ni sus domicilios fiscales o reales, y que no obstante a ello, de sus registros en el inmueble ubicado en calle Sarmiento (entre Vocos y Roque S. Peña) figuran 2 conexiones, una desde el 01/10/1964 solicitada por Ramón Duvegildo Villarreal, socio n.° 1252/6 y otra con servicio comercial desde el día 04/07/1984, bajo el número de socio n.° 2926/9.

6) También se encuentran cumplimentadas las exigencias de los arts. 785 y 786 CPC en relación a la exhibición de edictos en la Municipalidad de Arroyito correspondiente al lugar de ubicación del inmueble y fijación del cartel indicativo de la existencia del juicio, respectivamente, que da cuenta la oficial de justicia, según se ha acreditado a fs. 203/5 y 210/6; de esta manera se publicita la existencia del proceso. Por lo expuesto, se han cumplimentado todas las exigencias de publicidad del juicio. 7) Dicho ello, corresponde analizar la prueba arrimada al proceso a fin de verificar si los actores han acreditado los recaudos sustanciales para adquirir el derecho real de propiedad, es decir, si por sí o como continuadores de la posesión iniciada por sus padres en forma pública, ininterrumpida, continua y pacífica han poseído animus domini por el término de 20 años. Es de advertir que no son necesarios para la usucapión larga o veinteñal como la que nos ocupa, acreditar buena fe ni justo título según lo prescribe los arts. 4015 y 4016 del CC (hoy arts. 1899 y 2565 del CCC), requisitos que sí son requeridos, en cambio, para la usucapión breve o decenal, (1898 del CCC). Que respecto a la cuestión específica de la prueba cabe señalar que, si bien nuestro CPC no impone limitaciones de ninguna índole, la Ley 14.159, modificada por Dec./Ley 5756/58 establece en su art. 24 inc. c que la sentencia que se dicte no puede fundarse exclusivamente en prueba testimonial. Al respecto se ha dicho: "La doctrina se ha planteado el problema relativo a la vigencia de la mencionada norma en el ámbito provincial, especialmente en relación al inc. c) que proscribía las sentencias estimatorias fundadas exclusivamente en prueba testimonial, por cuanto se contraponía al sistema de la sana crítica que consagra el código local: arts. 314, 327, etc. Siendo que de acuerdo con el reparto de facultades de la Constitución Nacional las Provincias se han reservado la legislación procesal. No obstante, las leyes nacionales contienen numerosas normas de carácter procesal que, cuando han sido cuestionadas, fueron convalidadas por la Corte Suprema de la Nación con el argumento que el Congreso Nacional puede dictar las de esa clase para asegurar la eficacia de las instituciones regladas por los códigos de fondo... Así lo ha dicho el Alto Tribunal específicamente en relación a la Ley 14.159. Amén de ello, no es posible simplemente prescindir de la norma considerada inconstitucional, sino que es necesario, para no aplicarla, declararla así concretamente. Descartada la inconstitucionalidad por el origen de la norma, si podría tener andamiento en base a su irrazonabilidad, pues en virtud de la clase de hechos a acreditar, que no siempre se pueden documentar, la testimonial

sigue siendo la más importante y por ende imprescindible. De todos modos, es relativamente fácil producir otras pruebas como inspección ocular, informativa, pericial, etc." (Vénica, "Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, Concordado, Comentado y Anotado", t. VI, ps. 355/356). 8) Deviene insoslayable la circunstancia de que, por ser la posesión un hecho, la prueba testimonial resulta adecuada. Es así porque, en este caso, se hace necesario determinar en forma inequívoca que se hayan verificado actos posesorios, que los mismos revistan la calidad de continuos e ininterrumpidos, que no hayan existido actos turbatorios de dicha posesión, la cual tuvo que ser, durante el periodo previsto por el legislador, de manera pública y gozar de la antigüedad exigida, alternativas todas que habrán de reconstruirse, principalmente, a partir del relato de los hechos que realicen quienes han tenido la oportunidad de percibirlos o presenciarlos. En lo que atañe a la posesión, la que no es otra cosa que una relación de poder, la misma es definida por el CC, art. 2351 (hoy 1909 del CCC) del siguiente modo: "Habrá posesión de las cosas, cuando alguna persona, por sí o por otro, tenga una cosa bajo su poder, con intención de someterla al ejercicio de un derecho de propiedad." De esta definición se desprenden los dos elementos de la posesión, cuales son el corpus, esto es, el imperio, el señorío que se ejerce sobre la cosa, y el animus, relativo a la intención de poseerla para sí de manera exclusiva y excluyente de terceros. El elemento animus también aparece en el art. 4015 del CC en cuanto expresa: "Prescribese también la propiedad de cosas inmuebles y demás derechos reales por la posesión continua de veinte años, con ánimo de tener la cosa para sí, sin necesidad de título y buena fe por parte del poseedor,..." Al respecto se ha dicho: "Se requiere la acreditación de expresiones claras y convincentes del animus domini; los actos de posesión deben poder caracterizarse como un ejercicio directo del derecho de propiedad y no ser el producto de una simple tolerancia del titular del fundo... la ocupación del inmueble en forma continua, pública y pacífica hacen presumir su existencia y, acreditado el corpus, el elemento intencional se presume... La actitud del poseedor no debe aparecer como incierta o equívoca, sino que debe evidenciar el propósito de ejercer sobre el bien una acción excluyente de todo otro propietario, sometiéndolo a su señorío... Se han calificado como actos posesorios aptos para la usucapión: el cerramiento del terreno;... el empadronamiento del inmueble... hacer construcciones aunque no cuenten con aprobación municipal; realizar mejoras, aún precarias... sembrar, plantar, cercar, alambrar y construir, persis-

tiendo en esa conducta por años... Por otra parte, la naturaleza de los actos posesorios requeridos para tener por acreditada la posesión depende del tipo de inmueble al que se apliquen. Así, para un inmueble urbano no pueden exigirse actos tales como cercar, alambrar o plantar, que son típicos de inmuebles rurales, resultando relevante, en cambio, la ocupación pacífica y el establecimiento de la sede del hogar..." (Bueres y Highton, "Código Civil y normas complementarias. Análisis doctrinario y jurisprudencial", t. 6B, ps. 750/753). A ello se agrega: "...además de probar la posesión, debe acreditarse que la misma ha sido pública, pacífica, continua e ininterrumpida y que ha durado los veinte años que en la actualidad establece el art. 4015", obra citada, p. 753. En la doctrina, la posesión pública importa que debe ser ejercida en forma tal que pueda ser conocida por todos, es decir ostensible, mientras que la condición de pacífica se refiere a que la adquisición y el mantenimiento de esa posesión no debe verse afectadas por el vicio de la violencia. Las restantes características de continua e ininterrumpida son exigidas también por el art. 4016 del CC que establece: "Al que ha poseído durante veinte años sin interrupción alguna, no puede oponérsele ni la falta del título, ni su nulidad, ni la mala fe en la posesión." 9) Trasladando tales conceptos al caso de marras, es posible anticipar que la coposesión invocada por los Sres. Ramón Felipe Villareal y María Cristina Rosa Villareal, con las características indicadas, ha sido acreditada de manera suficiente. En ese sentido contamos con las testimoniales rendidas por los Sres. Fernando Alberto Sfroza (f. 317), Raúl Felipe Ríos (f. 319) y Gustavo Daniel Ríos (f. 335), quienes han sido contestes en afirmar que conocieron a los padres de los actores, Sr. Ramón Duvegildo Villareal y su cónyuge, Sra. María Aurora Ríos, y que desde hace muchísimo tiempo (uno de los testimonios puntualiza que desde hace más de 56 años) habitan el inmueble sito en calle Sarmiento n.º 1361 de esta ciudad; que saben que el inmueble se encuentra en trámites para usucapión porque vieron colocado el cartel que así lo indicaba; que Felipe (su hijo) es quien lo habita junto a su familia; que les consta que realizaron modificaciones y remodelaciones, todos refieren, puntualmente, a que se ha levantado un galpón; que desconocen que se haya hecho algún tipo de cuestionamiento a la posesión que la familia desde larga data veían y continúan realizando en el inmueble en cuestión. Por su parte, el testigo, Raúl Felipe Ríos (f. 319), manifestó que desde sus cinco años la familia Villareal vivía en esa vivienda y que hoy tiene 61 años, que le consta que realizaron modificaciones, que hoy la mayor parte es nueva, donde

estaba la casa vieja se levantó el galpón, y la otra casa se remodeló y lo habita Felipe, su Sra. y su hijo. El Sr. Gustavo Daniel Ríos (f. 335) agregó que: "Que lo habitaban los Sres. Ramón Villarreal y María Aurora Ríos de Villarreal... no recuerda que el Sr. Ramón Villarreal haya hecho reformas, pero sí las hizo su hijo Felipe Villarreal que construyó el galpón para el taller, y hoy se encuentra viviendo en el inmueble junto con su familia... Que lo único que recuerda es que desde que era chico ellos ya estaban viviendo en ese inmueble". 10) Las declaraciones que anteceden resultan coincidentes y no se encuentra controvertidas por prueba en contrario. De ellas resulta sin hesitación alguna que fue el padre junto a su esposa quienes iniciaron la posesión de inmueble, continuándola sus hijos, Ramón Felipe Villareal y María Cristina Rosa Villareal, tras el fallecimiento de aquellos. Se ha probado que se realizaron de actos posesorios en forma ostensible y pública, que sin lugar a dudas exteriorizaban la intencionalidad de comportarse como dueño del inmueble, entre los que los testigos destacaron las remodelaciones y mejoras en la vivienda como así también la construcción de un galpón, sin haber ellos expresado en ningún momento que el derecho ejercitado por la familia Villareal no haya tenido carácter de pacífico, continuo e ininterrumpido, menos aún que existido por parte de terceros turbaciones o cuestionamiento alguno por el término que marca la ley. Arriba a tal conclusión ya que, si bien de la prueba colectada surge la realización de los actos posesorios desplegados exclusivamente por Ramón Felipe Villareal, debe tenerse presente que es él quien expresamente y junto a su hermana, la Sra. María Cristina Rosa Villareal (f. 31 y 40) pretenden que se consolide el derecho de propiedad en cabeza de ambos; y en virtud de ese reconocimiento recíproco de la coposesión que invocan, los actos realizados por uno benefician al otro. 11) Por otro costado la parte actora adjuntó constancias del pago de impuestos relativos al inmueble Provinciales (DGR). Así de las constancias de pago de aquellos impuestos se verifica que datan a partir del año 2004 hasta el año 2014 (fs. 261/98). Destaco que si bien en las constancias aludidas aparece como titular de la cuenta el Sr. Luis A. Suárez y otros, el sentido común y las reglas de la experiencia me indican que si la parte actora fue quien acompañó aquellas constancias de pago, fue porque ella es quien afrontó el cumplimiento de tales obligaciones como dueña del inmueble que, cuyo derecho hoy solicita se le reconozca. 12) También se cuenta con el informe realizado por la Sra. Oficial de Justicia, Marcela Ambrosino Picco (fs. 341) de fecha 02/05/2019, en el que constató y describió como estaba con-

formada la casa habitación y el galpón que se encuentra contiguo a aquella (techo tinglado y piso de hormigón armado), detallándose en el mismo que dicho inmueble es habitado por el actor y su familia (Sr. Ramón Felipe Villareal, su esposa, Sra. Irene San Vicente y su hijo, Tomás Villareal) y que cuenta con todos los servicios (agua, corriente eléctrica, gas natural, cloacas, recolección de residuos y asfalto). Cotejados estos elementos de prueba, con el resto de los acompañados y los hechos expuesto por los actores, es posible afirmar que su familia, es decir que la posesión de la parcela es iniciada por sus progenitores, y con posterioridad, ante su fallecimiento, es continuada por sus herederos, tal como se indicó al abordar la legitimación sustancial, ejercitando actos posesorios animus dominis y por el plazo que estipula la ley para adquirir el derecho real de propiedad. 13) Adviértase que procurada la debida citación de los accionados, estos, como el Asesor Letrado en representación de los ausentes citados por edictos, ningún cuestionamiento ni oposición formularon a la pretensión de los actores, por lo que no puedo obviar la conducta observada por ellos durante la sustanciación del proceso, la que constituye un elemento de convicción, que en el caso se encuentra corroborado con las pruebas rendidas en orden a juzgar la procedencia de la pretensión (art. 316, 2do párr. del CPC). 14) Por otro costado el Sr. Asesor Letrado de la sede, Dra. Ramiro Vargas, concluyó, luego de valorar todo el material probatorio incorporado a la causa que se encontraba fehacientemente probada la posesión de la actora en forma continua, pública, pacífica e ininterrumpida durante más de 20 años, por lo que opina que debe hacerse lugar a la demanda (fs. 376/8). 15) Por todo lo expuesto, estimo que corresponde hacer lugar a la pretensión de los actores, los Sres. Ramón Felipe Villareal y María Cristina Rosa Villareal, y en consecuencia declarar que adquirieron a partir del año 2003 y por prescripción adquisitiva el inmueble descrito en la demanda (art. 1905, 1° párr. CCCN). 15) Las costas se imponen a la parte actora -Sres. Ramón Felipe Villareal y María Cristina Rosa Villareal-, por ser los beneficiarios de los trabajos profesionales llevados a cabo por la Dra. María Juliana Mendoza (art. 140 bis CPC, 15 y 36 CA). A tal fin deben regularse provisoriamente tomando como base el monto de la base imponible del inmueble, según se desprende del proveído de fecha 14/09/2022 asciende a la suma de \$6.339.752,80 (capital= \$966.175,87 + intereses desde el día 28/03/2017= \$5.373.577,01); estimando prudente aplicar el porcentaje regulatorio del 20%, lo que arroja la suma de \$ 1.267.950,50, monto que en que se fijan los estipendios de la

letrada interviniente. No corresponde regular los honorarios profesionales de los demás letrados intervinientes y al Asesor Letrado, en función que su intervención no es contenciosa, sino sólo de fiscalización de los derechos que al Estado en sus distintos ámbitos territoriales le pudiera corresponder (arg. a contrario sensu, art. 26 CA). Por ello; RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar que el Sr. Ramón Felipe Villareal, DNI 12.328.054, CUIT n° 20-12328054-8, nacido el día 01/10/1956, casado en primeras nupcias con la Sra. Irene Beatriz San Vicente, con domicilio en calle Sarmiento n° 1361 de esta ciudad de Arroyito, junto su hermana, la Sra. María Cristina Rosa Villareal, DNI 6.643.604, CUIL n° 27-06643604-2, con domicilio en calle Sarmiento n° 1361 de esta ciudad de Arroyito, adquirieron a partir del año 2003 y por prescripción adquisitiva el inmueble que se describe como: "una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Arroyito, Pedanía Arroyito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, el que según plano de mensura de posesión confeccionado por el Ingeniero Civil Alberto Darío Sola, aprobado por la Dirección de Catastro en el Expte. Pcial. n° 033-47119-2009, con fecha 03 de agosto de 2009, se designa como lote cuarenta y cinco de la manzana cuarenta y siete, que mide: partiendo desde el vértice A, con ángulo en el mismo de 90°12', el lado A-B, quince metros; desde el vértice B, el lado B-C, veintisiete metros sesenta y cinco centímetros, siendo el ángulo B, inscripto entre los lados A-B y B-C de 89°42'; desde el vértice C, el lado C-D, catorce metros noventa y cinco centímetros, siendo el ángulo en C, inscripto entre los lados B-C y C-D, de 90°06' y por último desde el vértice D, el lado D-A, veintisiete metros sesenta centímetros, siendo el ángulo D, inscripto entre los lados C-D y D-A de 90°00', todo lo que hace una superficie de cuatrocientos trece metros setenta decímetros cuadrados, y linda: al NorOeste, lado A-B, con parcela dieciocho de Roque Daniel Pedrocca; al Nor-Este, lado B-C, con parcela veintinueve de Elsa Mabel Ramírez; al Sud-Este, lado C-D, con Calle Sarmiento y al Sud-Oeste, lado D-A, con parcela treinta y cuatro de Juan Carlos Sticca. El inmueble afecta a los siguientes inmuebles: a) En forma parcial a una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Arroyito, el que según plano de mensura parcial y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Marcos Lipcen, aprobado por la Dirección de Catastro en Expte. n° 45746/64, inscripto en el Protocolo de Planos al n° 42380 y en el Protocolo de Planillas al n° 67436/39, se designa como lote "2m" de la manzana cuarenta y siete, que mide, al Nor-Oeste, trece metros lindando con el lote "2d"; al Nor-Este, cuarenta y nueve

metros sesenta y nueve centímetros, que linda con el lote "2-l (ele)"; al Sud-Este, trece metros, lindando con la calle Sarmiento y al Sud-Oeste, cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros, que linda con los lotes "2n", "2r" y "2s" del mismo plano de subdivisión, todo lo que encierra una superficie de seiscientos cuarenta y cinco metros setenta y un decímetros cuadrados. Afectados por los dominios n. 6.662, F° 7.788, T° 32, año 1952; n.° 35.026, F° 42.897, T° 172, año 1959 y n.° 32.973, F° 43.263, T° 174, año 1967; planilla n.° 67436/39 a nombre de los Sres. Luis Armando Suárez, Marta Rosa Suárez, José María Suárez, María Luisa Suárez, Esperanza Delia Suárez, Blanca Lidia Suárez, Juana Ranulfa Suárez y Josefina Palmira Suárez. En la Dirección de Rentas figura empadronado en la cuenta n.° 3005-1148678/9, nomenclatura Catastral: Dpto.30 - Ped.05 - Pblo.04 - C.02 - S.01 - Mz. 046 - P.013 y b) En forma total de una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Arroyito el que según Plano de mensura parcial y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Marcos Lipcen, aprobado por la Dirección de Catastro en Expte. n.° 45746/64, inscripto en el Protocolo de Planos al n.° 42380 y en el Protocolo de Planillas al n.° 67436/39, se designa como lote "2n" de la manzana cuarenta y siete, que mide, al Nor-Oeste, catorce metros, lindando con el lote "2r"; al Nor-Este, veintisiete metros sesenta y cinco centímetros, que linda con el lote "2m"; al Sud-Este, catorce metros, lindando con la calle Sarmiento y al Sud-Oeste, veintisiete metros sesenta centímetros, que linda en parte con el lote "2o" y en parte con el lote "2q", todo lo que hace una superficie de trescientos ochenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Afectado por los dominios n° 6.662, F° 7.788, T° 32, año 1952; n.° 35.026, F° 42.897, T° 172, año 1959 y n.° 32.973, F° 43.263, T° 174, año 1967, planilla n.° 67436/39 a nombre de los Sres. Luis Armando Suárez, Marta Rosa Suárez, José María Suárez, María Luisa Suárez, Esperanza Delia Suárez, Blanca Lidia Suárez, Juana Ranulfa Suárez y Josefina Palmira Suárez. En la Dirección de Rentas figura empadronado en la cuenta n.° 3005-1148679/7, nomenclatura Catastral: Dpto. 30- Ped.05 - Pblo.04 - C.02 - S.01 - Mz.046 - P.014. 2) Notifíquese la presente resolución por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en otro matutino de amplia circulación en la zona. 3) Ordenar la inscripción del bien a nombre de los nuevos titulares, a cuyo fin, una vez firme la presente, oficiese al Registro General de la Provincia. 4) Imponer las costas a los actores. Regular en forma los honorarios profesionales de la Dra. María Juliana Mendoza en la suma de pesos un millón doscientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta

con cincuenta centavos (\$ 1.267.950,50). No regular los honorarios de los restantes letrados de conformidad a las razones dadas en el considerando respectivo. Sin enmiendas. Notifíquese. Fdo.: MARTINEZ DEMO Gonzalo – Juez de 1ra Instancia. OTRA RESOLUCION: En los autos caratulados "EXPTE. 1224250 - VILLARREAL, RAMON DUVEGILDO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION", tramitados ante JUZGADO C.C.CONC.FLIA. CTROL, NIÑEZ Y JUV, PEN.JUVENIL Y FALTAS-SEC. C.C.C.Y FLIA de la Ciudad de Arroyito a cargo del Dr. MARTINEZ DEMO, Gonzalo – Juez de Primera Instancia, Secretaría a cargo de la Dra. ABRIOLA, Marta Inés se ha dictado la siguiente Resolución: Arroyito, 24 de abril de 2023. Resolución: 206. Año: 2023, Tomo: 2, Folio: 439-439. Y VISTOS: los autos del epígrafe, de los que resulta: 1) Con fecha 05/04/2023 comparece la Dra. María Juliana Mendoza, por la participación acordada en los presentes y solicita la rectificación de la Sentencia n° 54, de fecha 20 de marzo de 2023, atento haberse deslizado un error material en cuanto al número del Expediente de la Dirección de Catastro, siendo el correcto 0033-47119-2009 y no 033-47119-2009, asimismo, en cuanto a la descripción del inmueble subyace un error de redacción: donde dice "...siendo el ángulo D, inscripto entre los lados C-D y D-A de 90°00', todo lo que hace una superficie de cuatrocientos trece metros setenta decímetros cuadrados ... debe decir "... siendo el ángulo en D..." 2) Con fecha 17/04/2023 el Tribunal examina la documental acompañada en los presentes en donde surge que el número del Expediente de la Dirección de Catastro es "0033-47119-2009"; y en cuanto a la descripción del inmueble la redacción correcta atento el título acompañado es "... siendo el ángulo en D, inscripto entre los lados CD y D-A de 90°00', todo lo que hace una superficie de cuatrocientos trece metros setenta decímetros cuadrados..." y atento a que es facultad del Tribunal rectificar errores materiales en sus decisiones judiciales, la corrección pedida, es canalizada por la vía procesal idónea. 3) Con fecha 14/04/2023 se dicta el pertinente decreto de autos. Y CONSIDERANDO: 1) A mérito del relato efectuado precedentemente, la rectificación oportunamente solicitada por la Dra. Mendoza, la misma luce ajustada a derecho en virtud de haberse incurrido en los errores descritos en los Y VISTOS. Por lo expuesto, corresponde rectificar el error material señalado. A mérito de lo dispuesto por el art. 336 del CPC, RESUELVO: 1) Rectificar la Sentencia n.º 54 de fecha 20 de marzo de 2023 en el punto 1) del "RESUELVO", en cuanto al Número del Expediente de la Dirección de Catastro, es: 0033-47119-2009, y la des-

cripción correcta del inmueble es "...siendo el ángulo en D." Sin enmiendas. Notifíquese. Fdo.: MARTINEZ DEMO Gonzalo – Juez de 1ra Instancia. Arroyito, 6 de Julio de 2023.-

10 días - N° 465508 - s/c - 31/07/2023 - BOE

En los autos caratulados "IBARRA, MARIA ALEJANDRA - USUCAPION" (Expte. 11860521), que tramitan por ante el Juzg. de 1ra. Inst, 1ra. Nom., Civil, Comercial y de Flia. de Villa María (Cba.), Secretaría N° 2 se ha dictado la siguiente resolución: "VILLA MARÍA, 16/05/2023.- (...) Admitase la presente demanda de USUCAPION. (...) Cítese a los demandados Catalina Lucia BERTINO, Ubaldo Modesto BERTINO, Vicente Ángel BERTINO, Aide o Aide María BERTINO, Norma Teresa BERTINO, Juan Antonio BERTINO, José BERTINO, Amado Felipe BERTINO, Pedro Séptimo BERTINO; Domingo BERTINO y Nelly Margarita BERTINO para que en el término veinte días comparezcan a estar a derecho y tomar participación bajo apercibimiento de ley (...). Cítese a todos los que se crean con derecho al inmueble a usucapir. (...) Publíquese edictos por el término de diez (10) días, a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, en el Boletín Oficial y diario a elección del interesado autorizado a tal fin. (...) NOTIFIQUESE. - Fdo.: VUCOVICH, ALVARO BENJAMIN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA; FERNANDEZ, MARIA SOLEDAD – SECRETARIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. El inmueble se encuentra ubicado en calle General Lamadrid N°24, designado como parcela 34, del Lote oficial 2, de la Manzana oficial "C" y según plano de mensura de posesión se describe como: LOTE 100 de la manzana 054 ubicado en la ciudad de Villa María, Dpto. Gral. San Martín (Cba.) que conforma una parcela de 4 lados con todos sus ángulos de 90° 00'; mide 12,00 m en su frente Noreste y contra frente Sudoeste, por 22,00 m en sus costados Sudeste y Noroeste, colindando al Nor-este con calle General Lamadrid; al Sudeste parcela 35 de Sucesión Indivisa de Rubén Ramón Nicoletti, Mat. F/R N° 521.457, al Sudoeste con parcela 31 de Gonzalo Alfredo Vijande, Mat. F/R N° 265.198; y al Nor-oeste con parcela 32 de Nelso Victorio Tesan, Mat. F/R N° 1.544.251 y con parcela 33 de Javier Leonardo Gagliardi, Roque Fernando Gagliardi y María Inés Gagliardi, Mat. F/R N° 328.421; con una superficie de 264,00 m2.

10 días - N° 465541 - s/c - 07/08/2023 - BOE

El juzgado de Primera Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de la ciudad de Alta Gracia, Secretaría N°2, en los autos caratulados: "LAS CAÑITAS S.A C/ CEBALLOS ZULEMA Y OTROS- ORDINARIO"

(Expte. N° 336368) – Expte – Lote 07, cita y emplaza a la Sra. ZULEMA CEBALLOS, ROSENDO CEBALLOS, ROSENDO CEBALLOS y/o sucesores, como titulares del dominio afectado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. El inmueble en cuestión se describe de la siguiente manera: Fracción de terreno ubicada en el lugar denominado "Las Cañitas", Pnia. Potrero de Garay, del Dpto. Sta. María, de esta Pcia. De Córdoba, que se designa como PARCELA 0252-8551, cuyas medidas, colindancias y angulaciones son las siguientes: el lado Norte se encuentra conformado por la LINEA A-B que mide 189,34 m., tiene rumbo E ¼ S.E. y linda con el lote 7 Parcela 0252-3051, midiendo el ángulo conformado por los segmentos (A-B) y (B-C) 89° 29'; al Este LINEA B-C que mide 197,56m, que tiene un rumbo S ¼ S.O. , y linda con lote 9 parcela 0252-3052, midiendo el ángulo conformado por los segmentos (B-C) y (C-D) 90° ; el lado Sur LINEA C-D que mide 200,22 metros, que tiene un rumbo O ¼ N.O.; y linda con Parcela 0252-2950, midiendo el ángulo conformado por los segmentos (C-D) y (D-A) 86° 49' , al Oeste LINEA D-A que mide 196,15 m , que tiene un rumbo N ¼ N.E., y linda con parte del lote 7- Parcela 0252-3051, midiendo el ángulo conformado por los segmentos (D-A) y (A-B) 93° 42'; todo lo cual conforma una superficie de TRES HECTAREAS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (3Ha –8308m2). NOMENCLATURA CATASTRAL PROVINCIAL: DPTO 31-PED. 084- HOJA 0252- PARCELA 8551. FDO FERRUCCI Mariela Lourdes SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA

10 días - N° 466262 - s/c - 28/07/2023 - BOE

El Juzgado de 1o Inst. Civ., Com. de Concil. y FLIA. Sec. N° 2 de Alta Gracia, en los autos "LAS CAÑITAS S.A. C/ SUCESORES DE RAMON MIGUEL CRUCET Y OTROS- ORDINARIO Expte. N° 313893, expte 34, (Lote D), cita y emplaza por el plazo de veinte días, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, a CRUCET RAMÓN MIGUEL y/o SUS SUCESORES, CUELLO PANTALEONA ROSARIO Y/O SUS SUCESORES y CUELLO NIEVES y/o SUS SUCESORES a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. El inmueble en cuestión se describe de la siguiente manera: a) Un lote de terreno designado con la letra D que es parte de una fracción de sierra en el lugar denominado "Las Cañitas" o "Riachuelo" ubicado en Pnia Potrero de Garay del Dpto Sta

María de esta Pcia de Córdoba, constando de una sup. de ciento noventa ha mil trescientos mts cdos, que lindan al N, con herederos de José Olmedo; al S con Carlos Zenzes y Mateo Vera; al O con herederos de Marco Cuello, hoy de Carmen Cuello de Aguirre y en parte con José Molina de Pereyra; y al E con herederos de Mateo Pederneira. Tiene las siguientes medidas lineales: en sus costados norte y sud: dos mil trescientos sesenta mts por trescientos noventa mts con quince cm. en los del E y O lo que arroja una SUP TOTAL DE NOVENTA Y DOS HA, SETECIENTOS CINCUENTA, CERO SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MTS CDOS (92 HAS. 0754 MS2) y linda: al N, en parte con los herederos de José Olmedo, en parte con más terreno de la sucesión Remigio Cuello adjudicado a los herederos Abdón y Nieves Cuello, y en parte con terreno de los herederos de José Olmedo; al S con Carlos Zenzes; al E con los lotes B y C del mismo inmueble, adjudicados a Francisco Cuello y a los doctores Lucas I de Olmos y Luis Achával, respectivamente; y al O con lote E del mismo inmueble, adjudicado al heredero Francisco Cuello. NOMEN. CAT. DEPTO. 31, PED. 08, HOJA 0252, PARCELA 2848. NRO DE CTA 31-08-0802428/3. Esta fracción se encuentra inscripta en el Registro General de la Propiedad de la Provincia en relación al: DOMINIO 32744, FOLIO 39852, TOMO 160, AÑO 1955. PROTOCOLO DE DOMINIO AL NUMERO 35218, FOLIO 43936, TOMO 176, AÑO 1964. DOMINIO 7066, FOLIO 9298, TOMO 38, AÑO 1965. b) Una fracción de terreno de campo de sierra, ubicada en lugar denominado "Las Cañitas", con las mejoras que contenga, de la Pnia. Potrero de Garay del Dpto Sta María de esta Pcia de Córdoba, consta de una SUP TOTAL DE TREINTA Y CINCO Has, UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MTS CDOS, con los siguientes límites: Al N, E y O, con herederos de José Olmedo y al Sud con mas terreno de de esta sucesión o sea la fracción descripta al número segundo. Este lote de terreno se encuentra cercado por sus costados E, parte del N y parte de O. NOM. CAT. DEPTO. 31, PED. 08, HOJA 0252, PARCELA 2947, NRO DE CTA: 31-08-0802432/1. Inscripta en el Registro de la Provincia en relación al: DOMINIO 32744, FOLIO 39852, TOMO 160, AÑO 1955. DOMINIO 35218, FOLIO 43936, TOMO 176, AÑO 1964. Oficina. Alta Gracia, 12/08/2020.-FDO. GONZALEZ MARIA GABRIELA PROSECRETARIO LETRADO.

10 días - N° 466263 - s/c - 28/07/2023 - BOE

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INST. CIV. COM. CONC. FLIA DE 1° NOM SECRET. 1 DE VILLA CARLOS PAZ, DR. ANDRES OLCESE, en autos caratulados "FALDA DEL CARMEN

S.A.- USUCAPIÓN- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN- EXPTE. N° 8588606" HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "VILLA CARLOS PAZ , 14/04/2023. Al escrito que antecede: Téngase presente lo manifestado. Por integrados los aportes de ley. Proveo las presentaciones anteriores: I) Por iniciado el proceso de usucapión por parte de "FALDA DEL CARMEN S.A" del inmueble que se detalla conforme designación oficial como "FRACCIÓN DE TERRENO: Ubic. en Ped. Calera, Dpto. SANTA MARIA, designado como LOTE 3 de la MZ. 40 del plano particular de la sociedad vendedora de Villa Sierras de Oro, Segunda Sección, que mide: 15.20m de frente al N por 35.09m de fondo, con Superficie de 532mts2, lindando: al N con la calle Los Robles, al S con parte de los lotes 14 y 16, al E con el lote 4 y al O con el lote 2 todos de la misma manzana" todo según consta en su antecedente dominial MATRÍCULA 1697712. Número de CUENTA DGR Pcia. de Córdoba N° 31-01-0683341-8, Nomenclatura Catastral 3101400102040003000. Dese trámite de juicio ordinario. II) Cítese y emplácese a Eduardo Felipe Corsiglia Y/o sus sucesores y a Pedro Corsiglia y/o sus sucesores -, titulares registrales del inmueble objeto de usucapión, para que en el término de 20 días siguientes al de la última publicación de edictos comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A dicho fin, publíquense edictos cinco veces por el término de 20 días conforme lo dispuesto por el artículo 165 del CPCC, debiendo consignarse el presente proveído de manera completa. III) Asimismo, cítese y emplácese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión. Para lo cual, publíquense edictos por diez veces durante 30 días en el Boletín Oficial y Diario a elección de la parte actora (Acordada 29 Serie "B" del 2 /12/2001) debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme lo dispone el art. 783 CPCC. Sin perjuicio de la notificación referenciada de manera edictal y en atención que de todos los informes glosados en autos surge denunciado domicilio real de dichos titulares, acredítese asimismo la notificación del presente proveído inicial a dichos domicilios, siendo información recabada en virtud de las medidas preparatorias dispuestas por el art. 781 y sig. CPCC. V) Cítese a los fines de su intervención -si se consideran afectados en sus derechos- a la "Provincia de Córdoba", a la "Municipalidad de Malagueño" y a los colindantes: Matías Joaquín Prado y Erika Marianela Plastina (colindantes NO), Beatriz Zubillaga de Ferrari (colindante SE), Juan Carlos Ferrari (colindante SO), Mariano Andrés Meisner y Romina Soledad

Carbo (colindantes parcela 014). Su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. V) Líbrense edictos que deberán ser exhibidos en la Municipalidad de Malagueño, donde deberán permanecer por un plazo de 30 días, siendo obligación de la parte actora acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva (art. 785 CPCC). VI) Colóquese en lugar visible del inmueble un cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá ubicar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo de la actora, a cuyo fin ofíciase al Sr. Oficial de Justicia. VII) Conforme lo dispone el artículo 1905 del CCCN para esta clase de juicios, ofíciase a los fines de proceder a la Anotación de Litis en relación al inmueble objeto de la presente causa. Notifíquese" FDO. ANDRÉS OLCESE JUEZ/A PRIMERA INSTANCIA. MARÍA FERNANDA GIORDANO SECRETARIO/A LETRADA

10 días - N° 466811 - s/c - 18/08/2023 - BOE

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INST. CIV. COM. CONC. FLIA DE 2° NOM SECRET. 3 DE VILLA CARLOS PAZ, DRA. VIVIANA RODRIGUEZ, en autos caratulados "FALDA DEL CARMEN S.A.- USUCAPIÓN- EXPTE. N° 9181634" HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "VILLA CARLOS PAZ , 05/06/2023. Por cumplimentado el pago de Tasa de Justicia y Caja de Abogados. Habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos por los arts. 780 y 781 del C.P.C.C. proveyendo a la presentación de fecha 17/03/2023: Admitase la demanda de Usucapión respecto del inmueble identificado según título como: FRACCIÓN DE TERRENO ubicada en Villa Sierras de Oro Segunda Sección, la que se encuentra situada a la altura del Km 24 del Camino a San Roque en Ped. Calera, DPTO SANTA MARIA, de esta Pcia de Cba, que se designa como LOTE 17 MZA 48, MATRÍCULA 895935, Nomenclatura Catastral N° 3101400102048017, N° de Cuenta DGR 31-011203155-2, a la cual se le imprime trámite de juicio ORDINARIO con las previsiones específicas pertinentes (art. 782 y ss. del CPCC) Cítese y emplácese a los demandados herederos del titular registral, Ventura Pereyro -Carlos José Pereyro, Susana Silvia Pereyro y sucesores de Eda Magdalena Pagani - para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Municipalidad y a los colindantes (Carolina Verónica Farcy, ITZ SOCIEDAD ANONIMA, Carlos José Pereyro, Susana Silvia Pereyro y sucesores de Eda Magdalena Pagani) para que comparezcan en un plazo de diez (10) días, haciendo saber

que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese (art. 784 C.P.C.C.). Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario a elección de la parte actora debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapación) y conforme lo dispone el art. 783 C.P.C.C., por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, a fin de que comparezcan en autos en el término de veinte días a contar desde la última publicación (arts. 165 y 783 ter del C.P.C.C.). Exhibanse los edictos en el avisador de este tribunal y en la Municipalidad correspondiente a cuyo fin oficiase, siendo obligación del actor acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva (art. 785 C.P.C.C.). Oficiase al Sr. Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá colocar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo de los actores, (art.786 del C.P.C.C.). Atento lo dispuesto por el art. 1.905 de la C.C.C.N., trábase la medida cautelar de anotación de litis a cuyo fin, oficiase, debiendo tener presente al efecto la aplicación del Registro General de la Provincia (Acuerdo Reglamentario N° 1587 Serie A del TSJ de fecha 02/09/19). Recaratúlense las presentes actuaciones. Procédase a incorporar por SAC en el apartado observaciones, a la parte contra quien se dirige la acción." FDO. VIVIANA RODRIGUEZ JUEZ/A PRIMERA INSTANCIA. ANA INÉS PEREA ASTRADA PROSECRETARIO/A LETRADA.

10 días - N° 466812 - s/c - 18/08/2023 - BOE

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INST. CIV. COM. CONC. FLIA DE 1° NOM SECRET. 1 DE VILLA CARLOS PAZ, DR. ANDRES OLCESE, en autos caratulados "FALDA DEL CARMEN S.A.- USUCAPIÓN- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN- EXPTE. N° 9276989" HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "VILLA CARLOS PAZ , 22/06/2023. Agréguese boleta de aportes acompañada. Por iniciado el proceso de usucapación del inmueble que se detalla como lote 11 de la manzana 37 (designación oficial) ubicado en Villa Sierras de Oro 2° sección en Pedanía Calera del Departamento de Santa María, Municipio Malagueño, de la provincia de Córdoba , inscripción dominial matrícula n° 841892(31-01), Nomenclatura catastral 3101400102037011, N° de Cuenta DGR 31010572342-2. el que se tramitará como juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a Esther Senra de Ramos, Julio Ramos y Serna y Néli

Ramos y Serna de Perren y/o sus sucesores - titulares registrales del inmueble objeto de usucapación - para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. NOTIFIQUESE a los domicilios que surgen de autos. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapación , a cuyo fin publíquense edictos por diez veces durante 30 días en el Boletín Oficial y Diario a elección de la parte actora (Acordada 29 Serie "B" del 2 /12/2001) debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapación) y conforme lo dispone el art. 783 CPCC: - Cítese a los fines de su intervención si se consideran afectados en sus derechos a los colindantes : Esther Senra de Ramos, Julio Ramos y Serna y Néli Ramos y Serna de Perren, Andrea Mariana Sabaris y García Cambón , a la Provincia de Córdoba y Municipalidad de Malagueño. Líbrese edictos que deberán ser exhibidos en dicha Municipalidad, donde deberán permanecer por un plazo de 30 días, siendo obligación de la actora acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva.(art. 785 CPCC) . Colóquese en lugar visible del inmueble un cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá colocar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo del actor, a cuyo fin oficiase al Sr. Oficial de justicia. Notifíquese. Atento a lo dispuesto por el art 1905 CCCN, oficiase a los fines de la anotación de litis sobre el inmueble objeto de los presentes. FDO. ANDRÉS OLCESE JUEZ/A PRIMERA INSTANCIA. MARÍA FERNANDA GIORDANO SECRETARIO/A LETRADA. DESCRIPCION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO ubicado en el lugar denominado "Sierras de Oro", en Ped. Calera del DPTO. SANTA MARIA de esta Prov. de Cba., y que según plano particular de la Sociedad Vendedora se designa como LOTE 11 de la MANZANA 37, y se compone de 16 mts. de frente, por 29 mts. de fondo, encerrando así una SUP. TOTAL de 464 MTS.2, y linda: al N., con parte del lote 12; al S., con calle General Paz; al E., lote 10, y al O., con el Camino Provincial a la Falda del Carmen y Alta Gracia.-

10 días - N° 466813 - s/c - 18/08/2023 - BOE

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INST. CIV. COM. CONC. FLIA DE 2° NOM SECRET. 3 DE VILLA CARLOS PAZ, DRA. VIVIANA RODRIGUEZ, en autos caratulados "FALDA DEL CARMEN S.A.- USUCAPIÓN- EXPTE. N° 9181636" HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "CARLOS PAZ, 05/04/2023. Agréguese comprobante de pago de tasa de Justicia y caja de Abogados. Habiéndose cumplimentado los re-

quisitos establecidos por los arts. 780 y 781 del CPCC proveyendo a la presentación de fecha 03/10/2022: Admitase la demanda de Usucapación respecto del inmueble identificado según título como: FRACCIÓN DE TERRENO ubic. en el lugar denominado Villa Sierras de Oro Sección 2°, la que se encuentra situada a la altura del Km 24 del Camino a San Roque, en Ped. Calera, DPTO SANTA MARIA, de esta Pcia de Cba, y que en el plano respectivo se designa como LOTE NUMERO 1 de la MANZANA 61 - MATRÍCULA N° 1224482-, NOMENCLATURA CATASTRAL 3101400102061001. N° DE CUENTRA DGR 31010742080-0 y según plano de mensura acompañado como Parcela ubicada en departamento SANTA MARIA, pedanía CALERA, municipio MALAGUEÑO, lugar VILLA SIERRAS DE ORO 2° SECCION, calle y número Obispo Trejo y Sanabria S/N esq. Boulevard Las Brisas, que se designa como LOTE 100 de la MANZANA 61; a la cual se le imprime trámite de juicio ORDINARIO con las previsiones específicas pertinentes (art. 782 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a los demandados sucesores de José Yáñez del Olmo para que en el término de veinte (20) días (art. 165 CPCC) comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese, a cuyo fin publíquense edictos citatorios conforme lo dispuesto seguidamente. Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Municipalidad y a los colindantes Cristian Ulises Ferreyra, Analía Carolina Lopez, Soc. Lambertini y CIA SRL para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de tres días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese (art. 784 CPC). Cítese en iguales términos y bajo el mismo apercibimiento en carácter de colindante a los sucesores de Nazareno Morresi para que comparezcan en el plazo de veinte (20) días, a cuyo fin publíquense edictos citatorios conforme lo dispuesto seguidamente. Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble (especialmente los eventuales herederos de Nazareno Morresi), publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario a elección de la parte actora debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapación) y conforme lo dispone el art. 783 CPCC, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, a fin de que comparezcan en autos en el término de veinte días a contar desde la última publicación (arts. 165 y 783 ter del C.P.C.C.). Asimismo, atento el último domicilio del titular registral fallecido, publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial correspondiente a dicho domicilio (SANTA FE 5235, DPTO/

CASA: 3 20, CIUDAD DE BUENOS AIRES, CIUDAD DE BUENOS AIRES, CAPITAL FEDERAL), conforme respuesta del Juzgado electoral federal adjunto con fecha 07/06/2021. Exhibanse los edictos en el avisador de este tribunal y en la Municipalidad correspondiente a cuyo fin oficiase, siendo obligación del actor acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva (art. 785 CPCC). Oficiase al Sr. Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá colocar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo de los actores, (art.786 del C.P.C). Atento lo dispuesto por el art. 1.905 de la CCCN, trábese la medida cautelar de anotación de litis a cuyo fin, oficiase, debiendo tener presente al efecto la aplicación del Registro General de la Provincia (Acuerdo Reglamentario N° 1587 Serie A del TSJ de fecha 02/09/19). Recaratúlense los presentes. Procédase a incorporar por SAC en el apartado observaciones, a la parte contra quien se dirige la acción. FDO: CHAVEZ MARIA AGUSTINA PROSECRETARIO/A LETRADO.

10 días - N° 466814 - s/c - 18/08/2023 - BOE

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INST. CIV. COM. CONC. FLIA DE 1° NOM SECRET. 1 DE VILLA CARLOS PAZ, DR. ANDRES OLCESE, en autos caratulados "FALDA DEL CARMEN S.A.- USUCAPIÓN- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN- EXPTE. N° 8918578" HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "VILLA CARLOS PAZ , 08/06/2023. Agréguese comprobante de pago de Tasa de Justicia y aportes de ley. Proveyendo la demanda incoada: Por iniciado el proceso de usucapión del inmueble que se detalla como lote 101 (según plano) y lote 13 (según matrícula) de la manzana 63, antecedente dominial F° 42683 A° 1972 (matrícula 1837262), ubicado en Villa Sierras de Oro Sección Segunda sita en Pedanía Calera del Departamento de Santa María de la Provincia de Córdoba, al que se le imprimirá trámite de JUICIO ORDINARIO. Cítese y emplácese a Celina y/o Adela Celina Castro y/o Castro de Valentino, Roberto Valentino y Castro, Elvira Valentino y/o Valentino y Castro -titulares registrales del inmueble objeto de usucapión- y/o sus sucesores para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. NOTIFIQUESE a los domicilios que surgen de autos. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, a cuyo fin publíquense edictos por diez veces durante 30 días en el Boletín Oficial y Diario a elección de la parte actora (A.R. N° 29 Serie "B" del 2/12/2001), debiendo dicho

diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme lo dispone el art. 783 CPCC. Cítese a los fines de su intervención si se consideran afectados en sus derechos a los colindantes: Emiliano Adrián Gugliano, Eugenia Carolina Elizabeth Oliva, Rodrigo Morales, Luciano Enzo Triputti y Alberto Eduardo Bianchi; a la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Malagueño. Líbrense edictos que deberán ser exhibidos en dicha Municipalidad, donde deberán permanecer por un plazo de 30 días, siendo obligación de la actora acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva (art. 785 CPCC). Colóquese en lugar visible del inmueble un cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá colocar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo del actor, a cuyo fin oficiase al Sr. Oficial de Justicia (art. 786 CPCC). Notifíquese. Atento a la naturaleza de la acción deducida y lo dispuesto por el art. 1905 CCCN, procédase a la anotación de bien litigioso a cuyo fin: oficiase.- FDO. ANDRÉS OLCESE JUEZ/A PRIMERA INSTANCIA. LORENA PAOLA ANGELI PROSECRETARIO/A LETRADA. DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Lote de terreno designado con el número TRECE de la manzana SESENTA Y TRES, de Villa Sierras de Oro, Segunda Sección, sita en Pedanía Calera, Departamento Santa María, de la Provincia de Córdoba, compuesto de quince metros de frente al Oeste, por veinte metros de fondo, o sea una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Norte, lote catorce; al Sud, lote doce; al Este, lote once; y al Oeste, Calle los Olivos. NOMENCLATURA CATASTRAL N° 3101400102063013 N° DE CUENTA DGR 31-01-0806520-5.

10 días - N° 466816 - s/c - 18/08/2023 - BOE

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INST. CIV. COM. CONC. FLIA DE 1° NOM SECRET. 1 DE VILLA CARLOS PAZ, DR. ANDRES OLCESE, en autos caratulados "FALDA DEL CARMEN S.A.- USUCAPIÓN- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN- EXPTE. N° 9276986" HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "VILLA CARLOS PAZ, 18/04/2023 Al escrito que antecede: agréguese la constancia acompañada. Por integrados los aportes de ley. A las presentaciones que anteceden: I) Por iniciado el proceso de usucapión por parte de "FALDA DEL CARMEN SA" del inmueble que se detalla conforme designación oficial como "FRACCION DE TERRENO ubicada en el lugar denominado "Villa Sierras de Oro" Sección Segunda, la que se encuentra situada a la altura del kilómetro veinticuatro del camino a San Roque en

Pedanía Calera del departamento Santa María de esta Provincia de Córdoba y se designa en el plano respectivo como lote número CUATRO de la manzana TREINTA Y TRES y se compone de diecisiete metros setenta y un centímetros de frente por veintisiete metros de fondo o sea una SUPERFICIE total de CUATROSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS" MATRÍCULA N° 1837573. Número de CUENTA DGR Pcia. de Córdoba 31-01-0742071-1 Nomenclatura Catastral 31-01-40-01-02-040-033-004. Dese trámite de juicio ordinario. II) Cítese y emplácese al Sr. Clemente Rodríguez -titular registral del inmueble objeto de usucapión-, para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, debiendo ser notificado el titular registral del inmueble objeto de usucapión a todos los domicilios que surgen de los informes emitidos en virtud de las medidas preparatorias del art 781 CPCC. III) Asimismo, cítese y emplácese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión. Para lo cual, publíquense edictos por diez veces durante 30 días en el Boletín Oficial y Diario a elección de la parte actora (Acordada 29 Serie "B" del 2 /12/2001) debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme lo dispone el art. 783 CPCC. IV) Cítese a los fines de su intervención -si se consideran afectados en sus derechos- a la "Provincia de Córdoba," a la "Municipalidad de Malagueño" y a los colindantes: ITZ S.A. y Alonso Menéndez y Compañía SRL. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. V) Líbrense edictos que deberán ser exhibidos en la Municipalidad de Malagueño, donde deberán permanecer por un plazo de 30 días, siendo obligación de la parte actora acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva (art. 785 CPCC). VI) Colóquese en lugar visible del inmueble un cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá ubicar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo de la actora, a cuyo fin oficiase al Sr. Oficial de Justicia. VII) Conforme lo dispone el artículo 1905 del CCCN para esta clase de juicios, oficiase a los fines de proceder a la Anotación de Litis en relación al inmueble objeto de la presente causa. Notifíquese. FDO. ANDRÉS OLCESE JUEZ/A PRIMERA INSTANCIA. MARÍA FERNANDA GIORDANO SECRETARIO/A LETRADA

10 días - N° 466817 - s/c - 18/08/2023 - BOE

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INST. CIV. COM. CONC. FLIA DE 1° NOM SECRET. 1 DE VILLA CARLOS PAZ, DR. ANDRES OLCESE,

en autos caratulados "FALDA DEL CARMEN S.A.- USUCAPIÓN- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN- EXPTE. N° 8588619" HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "VILLA CARLOS PAZ, 27/06/2023. Al escrito que antecede: agréguese la constancia acompañada. Por integrados los aportes de ley. Proveo las presentaciones anteriores: I) Por iniciado el proceso de usucapión por parte de "FALDA DEL CARMEN SA" del inmueble que se detalla conforme designación oficial como "Fracción de terreno ubicada en el lugar denominado "Villa Sierras de Oro" Sección Segunda, la que se encuentra situada a la altura del Kilómetro 24 del Camino a San Roque en Ped. Calera del DPTO. SANTA MARIA de esta Prov. de Cba., y que en el plano respectivo se designa como LOTE 12 de la MANZANA 28 y se compone de 14 mts. de frente por 29 mts. de fondo o sea de una SUP. Total de 406 MTS2. Y linda: al N., con parte del lote 10; al S., con calle Los Cedros, al E., con el lote 11, hoy de propiedad de los compradores y al O. con parte del lote 13." MATRÍCULA N° 1167343. Número de CUENTA DGR Pcia. de Córdoba 31-01-0741809-1. Nomenclatura Catastral 3101402102028012. Dese trámite de juicio ordinario. II) Cítese y emplácese al Sr. ALBERTO LANG -hoy su sucesión— y a la Sra. GIDELLA RUTSCHILD -titulares registrales del inmueble objeto de usucapión-, para que en el término de 20 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense edictos cinco veces por el termino de 20 días conforme lo dispuesto por el artículo 165 del CPCC, debiendo consignarse el presente proveído de manera completa. Atento que sobre el inmueble objeto de usucapión pesa una garantía real de hipoteca, cítese y emplácese al acreedor hipotecario "Lambertini y Compañía SRL" en el plazo fijado en el presente proveído, a los fines que ejerza sus derechos, debiendo a tal fin el actor denunciar su domicilio real o, en su caso, practicar las diligencias necesarias a los fines de conocer el mismo y a efectos de su citación directa. III) Asimismo, cítese y emplácese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión. Para lo cual, publíquense edictos por diez veces durante 30 días en el Boletín Oficial y Diario a elección de la parte actora (Acordada 29 Serie "B" del 2 /12/2001) debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme lo dispone el art. 783 CPCC. IV) Cítese a los fines de su intervención -si se consideran afectados en sus derechos- a la "Provincia de Córdoba;" a la "Municipalidad de Malagueño" y a los colindantes: 1) Tomás Cohen Arazi, 2) María Cecilia Ferrero y 3) Mariano Pablo Dinella. Su

incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. V) Líbrense edictos que deberán ser exhibidos en la Municipalidad de Malagueño, donde deberán permanecer por un plazo de 30 días, siendo obligación de la parte actora acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva (art. 785 CPCC). VI) Colóquese en lugar visible del inmueble un cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá ubicar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo de la actora, a cuyo fin ofíciase al Sr. Oficial de Justicia. VII) Conforme lo dispone el artículo 1905 del CCCN para esta clase de juicios, ofíciase a los fines de proceder a la Anotación de Litis en relación al inmueble objeto de la presente causa. Sin perjuicio de la publicación de edictos ordenada, notifíquese el presente a los domicilios resultantes de las medidas preparatorias. FDO. ANDRÉS OLCESE JUEZ/A PRIMERA INSTANCIA. MARÍA FERNANDA GIORDANO SECRETARIO/A LETRADA

10 días - N° 466818 - s/c - 18/08/2023 - BOE

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INST. CIV. COM. CONC. FLIA DE 1° NOM SECRET. 1 DE VILLA CARLOS PAZ, DR. ANDRES OLCESE, en autos caratulados "FALDA DEL CARMEN S.A.- USUCAPIÓN- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN- EXPTE. N° 9179221" HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "VILLA CARLOS PAZ, 16/06/2023, Téngase presente lo manifestado. Proveyendo la demanda incoada: I.— Por iniciado el proceso de usucapión del inmueble que se detalla como lote 100 (según plano) y lote 6 (según matrícula) de la manzana 59, antecedente dominial 10114 F° 12554/1953 (matrícula 1195027-31), ubicado en Villas Sierras de Oro Sección Segunda que se encuentra situada a la altura del kilómetro 24 del camino a San Roque en Pedanía Calera del Departamento de Santa María de la Provincia de Córdoba, al que se le imprimirá trámite de JUICIO ORDINARIO. II.— Cítese y emplácese a Ana Angélica Perazzo -titular registral del inmueble objeto de usucapión- y/o sus sucesores para que en el término de veinte (20) días siguientes al de la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. NOTIFIQUESE a los domicilios que surgen de autos. III.— Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, a cuyo fin publíquense edictos por diez veces durante 30 días en el Boletín Oficial y Diario a elección de la parte actora (A.R. N° 29 Serie "B" del 2 /12/2001), debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme

lo dispone el art. 783 CPCC. IV.— Cítese a los fines de su intervención si se consideran afectados en sus derechos a los colindantes: GRUPO DELAN S.A., Emilio Adrián Gomex y Andrea Fabiana Allemandi. Cítese asimismo a la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Malagueño. V.— Atento que sobre el inmueble objeto de usucapión pesa una garantía real de hipoteca, cítese y emplácese al acreedor hipotecario "Lambertini y Compañía SRL" en el plazo fijado en el presente proveído, para que comparezca a estar a derecho y efectúe la petición que corresponda en virtud del privilegio referenciado, debiendo el actor denunciar su domicilio real o, en su caso, practicar las diligencias necesarias a los fines de conocer el mismo y a efectos de su citación directa. VI.— Líbrense edictos que deberán ser exhibidos en dicha Municipalidad, donde deberán permanecer por un plazo de 30 días, siendo obligación de la actora acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva (art. 785 CPCC). VII.— Colóquese en lugar visible del inmueble un cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá colocar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo del actor, a cuyo fin ofíciase al Sr. Oficial de Justicia (art. 786 CPCC). Notifíquese. VIII.— Atento a la naturaleza de la acción deducida y lo dispuesto por el art. 1905 CCCN, procédase a la anotación de bien litigioso a cuyo fin: ofíciase.- FDO. ANDRÉS OLCESE JUEZ/A PRIMERA INSTANCIA. LORENA PAOLA ANGELI PROSECRETARIO/A LETRADA. DESCRIPCION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO ubicado en el lugar denominado Villa "Sierras de Oro," Sección Segunda, que se ubica a la altura del Km. 24 del Camino a San Roque en Pedanía Calera, DEPARTAMENTO SANTA MARIA, Córdoba, que según plano respectivo se designa como LOTE 6 de la MANZANA 59 y mide 20 mts. de frente por 20 mts. de fondo y frente a su vez o sea una SUP 400 MTS2 y linda al Norte, Calle Obispo Trejo y Sanabria, al Sur, lote 7, al Este, Calle Los Nogales, y al Oeste, parte del Lote 5.

10 días - N° 466820 - s/c - 18/08/2023 - BOE

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INST. CIV. COM. CONC. FLIA DE 1° NOM SECRET. 1 DE VILLA CARLOS PAZ, DR. ANDRES OLCESE, en autos caratulados "FALDA DEL CARMEN S.A.- USUCAPIÓN- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN- EXPTE. N° 9276985" HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "VILLA CARLOS PAZ, 21/06/2023. Al escrito que antecede: agréguese la constancia acompañada. Por integrados los aportes de ley. Proveo las presentaciones anteriores: I) Por iniciado el proceso de usucapión por parte de "FALDA DEL

CARMEN SA" del inmueble que se detalla conforme designación oficial como "FRACCIÓN DE TERRENO ubicada en Villa Sierras de Oro- Sección 2da, situada a la altura del Km 24 del Camino a San Roque en Ped. Calera, DPTO SANTA MARIA, de esta Pcia de Cba, y que en el plano de loteo se designa como LOTE 19 de la MZA 29 y se compone de 14 mts. de frente al O., por 56 mts. de fondo, o sea una SUP. TOTAL DE 784 MTS2., y linda: al N. con el lote 20 y fondo de los lotes 3 y 4; al S., con el lote 18 y fondo de los lotes 14 y 15; al E., con fondos del lote 9 y al O., con camino Provincial de Alta Gracia a Falda del Carmen." MATRÍCULA N° 1171237. Número de CUENTA DGR Pcia. de Córdoba 3101076453-0. Nomenclatura Catastral 3101400102029019. Dese trámite de juicio ordinario. II) Cítese y emplácese al Sr. Seiei HIGASHINIZEN -titular registral del inmueble objeto de usucapión-, para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense edictos cinco veces por el termino de 20 días conforme lo dispuesto por el artículo 165 del CPCC, debiendo consignarse el presente proveído de manera completa. III) Asimismo, cítese y emplácese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión. Para lo cual, publíquense edictos por diez veces durante 30 días en el Boletín Oficial y Diario a elección de la parte actora (Acordada 29 Serie "B" del 2 /12/2001) debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme lo dispone el art. 783 CPCC. Sin perjuicio de la notificación referenciada de manera edictal y en atención que de todos los informes glosados en autos surge denunciado domicilio real de dichos titulares, acredítese asimismo la notificación del presente proveído inicial a dichos domicilios, siendo información recabada en virtud de las medidas preparatorias dispuestas por el art. 781 y sig. CPCC. IV) Cítese a los fines de su intervención -si se consideran afectados en sus derechos- a la "Provincia de Córdoba", a la "Municipalidad de Malagueño" y a los colindantes: 1) "ITZ SA", 2) Vechio Germán Antonio, 3) Menuetti Javier Héctor -hoy su sucesión-, 4) Fangano Rosina Beatriz, 5) Carreño Pablo Dermidio, 6) Dujovny Edgardo Román, 7) Storero María Susana y 8) Haedo Federico. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. V) Líbrense edictos que deberán ser exhibidos en la Municipalidad de Malagueño, donde deberán permanecer por un plazo de 30 días, siendo obligación de la parte actora acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva (art. 785 CPCC). VI) Colóquese en lugar visible del inmueble un cartel indicativo con las referencias

necesarias respecto del presente, el que se deberá ubicar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo de la actora, a cuyo fin ofíciase al Sr. Oficial de Justicia. VII) Conforme lo dispone el artículo 1905 del CCCN para esta clase de juicios, ofíciase a los fines de proceder a la Anotación de Litis en relación al inmueble objeto de la presente causa. Sin perjuicio de la publicación edictal ordenada en el presente proveído: Notifíquese el presente a los domicilios que constan en autos. FDO. ANDRÉS OLCESE JUEZ/A PRIMERA INSTANCIA. MARÍA FERNANDA GIORDANO SECRETARIO/A LETRADA

10 días - N° 466821 - s/c - 18/08/2023 - BOE

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INST. CIV. COM. CONC. FLIA DE 1° NOM SECRET. 1 DE VILLA CARLOS PAZ, DR. ANDRES OLCESE, en autos caratulados "FALDA DEL CARMEN S.A.- USUCAPIÓN- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN- EXPTE. N° 9276990" HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "VILLA CARLOS PAZ, 07/06/2023. Agréguese comprobante de pago de Tasa de Justicia y aportes de ley. Proveyendo la demanda incoada: Por iniciado el proceso de usucapión del inmueble que se detalla como lote 100 (según plano) y lote 11 (según matrícula) de la manzana 38, antecedente dominial N° 39429 F° 50499/1965 (matrícula 894284), ubicado en Villa Sierras de Oro Sección Segunda que se encuentra situada a la altura del kilómetro 24 del camino a San Roque en Pedanía Calera del Departamento de Santa María de la Provincia de Córdoba, al que se le imprimirá trámite de JUICIO ORDINARIO. Cítese y emplácese a Roberto Arturo Quintero y/o Quinteros -titular registral del inmueble objeto de usucapión- y/o sus sucesores para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. NOTIFIQUESE a los domicilios que surgen de autos. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, a cuyo fin publíquense edictos por diez veces durante 30 días en el Boletín Oficial y Diario a elección de la parte actora (A.R. N° 29 Serie "B" del 2/12/2001), debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme lo dispone el art. 783 CPCC. Cítese a los fines de su intervención si se consideran afectados en sus derechos a los colindantes: Sebastián Martín Peretti, Sonia Vanesa Buffa, Jessica María Rodia, Juan Pablo González Valle, Luloff Stoian Ivanoff; a la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Malagueño. Líbrense edictos que deberán ser exhibidos en dicha Municipalidad, donde debe-

rán permanecer por un plazo de 30 días, siendo obligación de la actora acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva (art. 785 CPCC). Colóquese en lugar visible del inmueble un cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá colocar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo del actor, a cuyo fin ofíciase al Sr. Oficial de Justicia (art. 786 CPCC). Notifíquese. Atento a la naturaleza de la acción deducida y lo dispuesto por el art. 1905 CCCN, procédase a la anotación de bien litigioso a cuyo fin: ofíciase.- FDO. ANDRÉS OLCESE JUEZ/A PRIMERA INSTANCIA. LORENA PAOLA ANGELI PROSECRETARIO/A LETRADA. DESCRIPCION DEL INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO ubic. en el lugar denominado Villa Sierras de Oro- Sección Segunda, la que se encuentra situada a la altura del Km. 24 del camino a San Roque en Ped. Calera, DPTO. SANTA MARIA de la Prov. de Cba. y que en el plano respectivo se desig. como LOTE N° 11 de la MZA. 38 y se compone de 14 mts. de fte. por 22 mts. de fdo., encerrando una SUP. De 308 MTS. CDS. Y linda: al N., con el lote 12, al S. Con el lote 10; al E., fdos, del lote 6 y el O. calle Independencia.

10 días - N° 466823 - s/c - 18/08/2023 - BOE

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INST. CIV. COM. CONC. FLIA DE 1° NOM SECRET. 1 DE VILLA CARLOS PAZ, DR. ANDRES OLCESE, en autos caratulados "FALDA DEL CARMEN S.A.- USUCAPIÓN- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN- EXPTE. N° 9276983" HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "VILLA CARLOS PAZ, 08/06/2023. Agréguese comprobante de pago de Tasa de Justicia y aportes de ley. Proveyendo la demanda incoada: Por iniciado el proceso de usucapión del inmueble que se detalla como lote 103 (según plano) y lote 6 (según matrícula) de la manzana 29, antecedente dominial N° 37009 F° 42374/1949 (matrícula 1027240), ubicado en Sierras de Oro, Pedanía Calera del Departamento de Santa María de la Provincia de Córdoba, al que se le imprimirá trámite de JUICIO ORDINARIO. Cítese y emplácese a María Juana Zitta y/o Zitta de Franco -titular registral del inmueble objeto de usucapión- y/o sus sucesores para que en el término de veinte días (20) siguientes al de la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. NOTIFIQUESE a los domicilios que surgen de autos. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, a cuyo fin publíquense edictos por diez veces durante 30 días en el Boletín Oficial y Diario a elección de la parte actora (A.R. N° 29 Serie "B" del 2 /12/2001),

debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme lo dispone el art. 783 CPCC. Cítese a los fines de su intervención si se consideran afectados en sus derechos a los colindantes: Magali Lendaro, Lucas David Gómez, I.T.Z. SA; a la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Malagueño. Líbrense edictos que deberán ser exhibidos en dicha Municipalidad, donde deberán permanecer por un plazo de 30 días, siendo obligación de la actora acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva (art. 785 CPCC). Colóquese en lugar visible del inmueble un cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá colocar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo del actor, a cuyo fin ofíciase al Sr. Oficial de Justicia (art. 786 CPCC). Notifíquese. Atento a la naturaleza de la acción deducida y lo dispuesto por el art. 1905 CCCN, procédase a la anotación de bien litigioso a cuyo fin: ofíciase.- FDO. ANDRÉS OLCSE JUEZ/A PRIMERA INSTANCIA. MARÍA FERNANDA GIORDANO SECRETARIO/A LETRADA. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO ubicado en el lugar denominado Sierras de Oro, Ped. Calera, Dep. STA. MARIA, prov. de Cba., que se designa como LOTE 6 de la MANZANA 29 que mide 14 mts. de frente por 29 mts. de fondo o sea una SUP. DE 406 MTS2., lindando al N., calle Los Cedros, al S., parte del lote 8., al E., lote 7 y al O., parte del lote 5.

10 días - N° 466825 - s/c - 18/08/2023 - BOE

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INST. CIV. COM. CONC. FLIA DE 2° NOM SECRET. 3 DE VILLA CARLOS PAZ, DRA. VIVIANA RODRIGUEZ, en autos caratulados "FALDA DEL CARMEN S.A.- USUCAPIÓN- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN- EXPTE. N° 8991056" HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "VILLA CARLOS PAZ , 05/06/2023. Agréguese comprobante de pago de Tasa de Justicia y Caja de Abogados. Habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos por los arts. 780 y 781 del C.P.C.C. proveyendo a la presentación de fecha 17/03/2023: Admítase la demanda de Usucapión respecto del inmueble identificado según título como: Lote 8 - Manzana 62, Matrícula 1.224.417 y según plano de mensura acompañado como Lote 100 de la Manzana 62, ubicado en Departamento Santa María, Pedanía Calera, Municipio Malagueño, Lugar Villa Sierras de Oro Segunda, calle Vélez Sársfield S/N; a la cual se le imprime trámite de juicio ORDINARIO con las previsiones específicas pertinentes (art. 782 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a los demandados, Sucesores de OMAR DELIO

DUARTE, Enzo Daniel Duarte, Luis Omar Duarte y Patricia Elizabeth Duarte, para que en el término de DIEZ días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Municipalidad y a los colindantes (ITZ S.A.; GONZÁLEZ PÁEZ LEONARDO GERMAN; ARBULU TORRES CARLOS ROBERTO y VALLADARES VALERIA VANESA) para que comparezcan en un plazo de tres (3) días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese (art. 784 C.P.C.C.). Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario a elección de la parte actora debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme lo dispone el art. 783 C.P.C.C., por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, a fin de que comparezcan en autos en el término de veinte días a contar desde la última publicación (arts. 165 y 783 ter del C.P.C.C.). Asimismo, atento el último domicilio del titular registral fallecido, publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial correspondiente a dicho domicilio – RODRIGUEZ MARTIN GENERAL N° 2155- SANTA MARIA- SAN MIGUEL- PCIA DE BUENOS AIRES, conforme respuesta del Juzgado electoral federal adjunto con fecha 31/08/22. Exhibanse los edictos en el avisador de este tribunal y en la Municipalidad correspondiente a cuyo fin ofíciase, siendo obligación del actor acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva (art. 785 C.P.C.C.). Ofíciase al Sr. Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá colocar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo de los actores, (art.786 del C.P.C.C.). Atento lo dispuesto por el art. 1.905 de la C.C.C.N., trábase la medida cautelar de anotación de litis a cuyo fin, ofíciase, debiendo tener presente al efecto la aplicación del Registro General de la Provincia (Acuerdo Reglamentario N° 1587 Serie A del TSJ de fecha 02/09/19). Recaratúlense las presentes actuaciones. Procédase a incorporar por SAC en el apartado observaciones, a la parte contra quien se dirige la acción. FDO. VIVIANA RODRIGUEZ JUEZ/A PRIMERA INSTANCIA. MARÍA AGUSTINA CHAVEZ PROSECRETARIO/A LETRADA. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: FRACCIÓN DE TERRENO: ubicada en el lugar denominado "Villa Sierras de Oro" Sección Segunda la que se encuentra ubicada a la altura del Km 24 del camino a San Roque, en Ped. Calera, DPTO. SANTA MARIA de esta Prov. de

Cba., y que en el plano respectivo se designa como LOTE 8 de la MANZANA 62, y tiene las siguientes medidas y colindancias: 31 mts. 93 cms. de frente al SE., sobre calle pública; 30 mts. en su contrafrente al N, lindando con los lotes 3 y 4; 7 mts. 78 cms. al E., lindando con parte del lote 5 y 18 mts. 71 cms. al O., por donde linda con el lote 9. Todo lo encierra una SUP. TOTAL de 397 mts. 35 DMS.2.

10 días - N° 466827 - s/c - 18/08/2023 - BOE

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INST. CIV. COM. CONC. FLIA DE 2° NOM SECRET. 3 DE VILLA CARLOS PAZ, DRA. VIVIANA RODRIGUEZ, en autos caratulados "FALDA DEL CARMEN S.A.- USUCAPIÓN- EXPTE. N° 9181632" HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "VILLA CARLOS PAZ , 05/06/2023. Por cumplimentado el pago de Tasa de Justicia y Caja de Abogados. Habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos por los arts. 780 y 781 del C.P.C.C. proveyendo a la presentación de fecha 17/03/2023: Admítase la demanda de Usucapión respecto del inmueble identificado según título como: LOTE 16 de la MANZANA 59 de Villa Sierras de Oro, Segunda Sección, sita en Pedanía Calera, DEPARTAMENTO SANTA MARIA, Córdoba, MATRÍCULA N° 955.152; a la cual se le imprime trámite de juicio ORDINARIO con las previsiones específicas pertinentes (art. 782 y ss. del CPCC) Cítese y emplácese a los demandados herederos del titular registral, José Goujat -Elisa Martínez y Roberto José Goujat- para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Municipalidad y a los colindantes (Grupo Delan S.A., herederos de Eduardo Canevaro y Isabel Bruno) para que comparezcan en un plazo de diez (10) días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese (art. 784 C.P.C.C.). Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario a elección de la parte actora debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme lo dispone el art. 783 C.P.C.C., por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, a fin de que comparezcan en autos en el término de veinte días a contar desde la última publicación (arts. 165 y 783 ter del C.P.C.C.). Exhibanse los edictos en el avisador de este tribunal y en la Municipalidad correspondiente a cuyo fin ofíciase, siendo obligación del actor acreditar tal

circunstancia con la certificación respectiva (art. 785 C.P.C.C.). Oficiése al Sr. Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá colocar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo de los actores, (art.786 del C.P.C.C.). Atento lo dispuesto por el art. 1.905 de la C.C.C.N., trábase la medida cautelar de anotación de litis a cuyo fin, oficiése, debiendo tener presente al efecto la aplicación del Registro General de la Provincia (Acuerdo Reglamentario N° 1587 Serie A del TSJ de fecha 02/09/19). Recaratúlense las presentes actuaciones. Procédase a incorporar por SAC en el apartado observaciones, a la parte contra quien se dirige la acción. FDO. VIVIANA RODRIGUEZ JUEZ/A PRIMERA INSTANCIA. MARÍA AGUSTINA CHAVEZ PROSECRETARIO/A LETRADA. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO que se designa como LOTE 16 de la MANZANA 59 de Villa Sierras de Oro, Segunda Sección, sita en Pedanía Calera, DEPARTAMENTO SANTA MARIA, Córdoba, que mide 20 mts. de frente al Sud, por 20 mts. de fondo, o sea una SUP. 400 MTS.2., y linda al Norte, lote 17, al Sud, calle 17 de abril, al Este, lote 15 y al Oeste, calle Los Olmos.

10 días - N° 466829 - s/c - 18/08/2023 - BOE

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INST. CIV. COM. CONC. FLIA DE 1° NOM SECRET. 1 DE VILLA CARLOS PAZ, DR. ANDRES OLCESE, en autos caratulados "FALDA DEL CARMEN S.A.- USUCAPIÓN- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN- EXPTE. N° 9276984" HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "VILLA CARLOS PAZ, 09/06/2023. Agréguese comprobante de Tasa de Justicia y aportes de ley. Proveyendo la demanda incoada: I.— Por iniciado el proceso de usucapión del inmueble que se detalla como lote 106 (según plano) y lote 17 (según matrícula) de la manzana 29, antecedente dominial 3074 F° 4005/1953 (matrícula 1187668-31), ubicado en Villas Sierras de Oro Sección Segunda que se encuentra situada a la altura del kilómetro 24 del camino a San Roque en Pedanía Calera Norte del Departamento de Santa María de la Provincia de Córdoba, al que se le imprimirá trámite de JUICIO ORDINARIO. II.— Cítese y emplácese a Pedro Tello -titular registral del inmueble objeto de usucapión- y/o sus sucesores para que en el término de veinte (20) días siguientes al de la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. NOTIFIQUESE a los domicilios que surgen de autos. III.— Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, a cuyo fin

publíquense edictos por diez veces durante 30 días en el Boletín Oficial y Diario a elección de la parte actora (A.R. N° 29 Serie "B" del 2/12/2001), debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme lo dispone el art. 783 CPCC. IV.— Cítese a los fines de su intervención si se consideran afectados en sus derechos a los colindantes: ITZ S.A. y Reynaldo Patolossi. Cítese asimismo a la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Malagueño. V.— Atento que sobre el inmueble objeto de usucapión pesa una garantía real de hipoteca, cítese y emplácese al acreedor hipotecario "Lambertini y Compañía SRL" en el plazo fijado en el presente proveído, para que comparezca a estar a derecho y efectúe la petición que corresponda en virtud del privilegio referenciado, debiendo el actor denunciar su domicilio real o, en su caso, practicar las diligencias necesarias a los fines de conocer el mismo y a efectos de su citación directa. VI.— Líbrense edictos que deberán ser exhibidos en dicha Municipalidad, donde deberán permanecer por un plazo de 30 días, siendo obligación de la actora acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva (art. 785 CPCC). VII.— Colóquese en lugar visible del inmueble un cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá colocar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo del actor, a cuyo fin oficiése al Sr. Oficial de Justicia (art. 786 CPCC). Notifíquese. VIII.— Atento a la naturaleza de la acción deducida y lo dispuesto por el art. 1905 CCCN, procédase a la anotación de bien litigioso a cuyo fin: oficiése.- FDO. ANDRÉS OLCESE JUEZ/A PRIMERA INSTANCIA. MARÍA FERNANDA GIORDANO SECRETARIO/A LETRADA. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO ubic. en el lugar denominado Sierras de Oro (Segunda Sección), la que se encuentra situada a la altura del km. Veinticuatro del Camino a San Roque, Ped. Calera Norte, Dep. STA. MARIA, prov. de Cba., la que en el plano respectivo se designa como LOTE N° DIECISIETE de la MZA VEINTINUEVE y se compone de 15 mts. de fte. por 29 mts. de fdo, o sea una SUP. TOTAL, de 435 MTS. CDS. Y linda: al N., con el lote 18; al S. con calle Los Quebrachos, al E. con el lote 16 y al O. con el camino Provincial de la Falda del Carmen a Alta Gracia.

10 días - N° 466826 - s/c - 18/08/2023 - BOE

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INST. CIV. COM. CONC. FLIA DE 2° NOM SECRET. 3 DE VILLA CARLOS PAZ, DRA. VIVIANA RODRIGUEZ, en autos caratulados "FALDA DEL CARMEN S.A.- USUCAPIÓN- EXPTE. N° 9181631"

HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "VILLA CARLOS PAZ , 05/06/2023. Por cumplimentado el pago de los aportes de ley. Proveyendo a la demanda inicial presentada con fecha 22/03/2023: Habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos por los arts. 780 y 781 del C.P.C.C.: Admitase la demanda de Usucapión respecto al inmueble identificado según título como LOTE DE TERRENO ubicado en el lugar denominado "Villa Sierras de Oro" (Segunda Sección), que se ubica a la altura del km. 24 del Camino a San Roque, en Pedanía Calera Norte, DEPARTAMENTO SANTA. MARIA, Córdoba., que según plano respectivo se designa como LOTE 14 de la MANZANA 58, MATRÍCULA N° 1185563, a la cual se le imprime el trámite de JUICIO ORDINARIO con las previsiones específicas pertinentes (arts. 782 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a los demandados sucesores de José Wierzbicki para que en el término de veinte días a contar desde la última publicación (art. 165 CPCC), comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese, a cuyo fin publiquense edictos citatorios conforme lo dispuesto seguidamente. Asimismo, atento el último domicilio del titular registral posiblemente fallecido, publiquense edictos por un día en el Boletín Oficial correspondiente a dicho domicilio – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme informe de matrícula adjunto con fecha 13/05/2020 -.Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Municipalidad y a los colindantes Jorge Omar Freidenberger, Fuentes Aldana Carolina y José Wierzbicki para que comparezcan en un plazo de diez (10) días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese (art. 784 CPC). Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publiquense edictos en el Boletín oficial y en un diario a elección de la parte actora debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme lo dispone el art. 783 CPCC, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, a fin de que comparezcan en autos en el término de veinte días a contar desde la última publicación (arts. 165 y 783 ter del C.P.C.C.). Exhibanse los edictos en el avisador de este tribunal y en la Municipalidad correspondiente a cuyo fin oficiése, siendo obligación del actor acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva (art. 785 CPCC). Oficiése al Sr. Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá colocar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo

de los actores, (art.786 del C.P.C). Atento lo dispuesto por el art. 1905 de la C.C.C.N., trábese la medida cautelar de anotación de litis a cuyo fin, ofíciase, debiendo tener presente al efecto la aplicación del Registro General de la Provincia (Acuerdo Reglamentario N° 1587 Serie A del TSJ de fecha 02/09/19). Recaratúlense los presentes. Procédase a incorporar por SAC en el apartado observaciones, a la parte contra quien se dirige la acción. FDO. VIVIANA RODRIGUEZ JUEZ/A PRIMERA INSTANCIA. JULIETA PATRICIA VILLAR PROSECRETARIO/A LETRADA. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO ubicado en el lugar denominado "Villa Sierras de Oro" (Segunda Sección), que se ubica a la altura del km. 24 del Camino a San Roque, en Pedanía Calera Norte, DEPARTAMENTO SANTA MARIA, Córdoba., que según plano respectivo se designa como LOTE 14 de la MANZANA 58 que mide 14,04 mts. de frente al Oeste, 27,07 mts. de fondo en su costado Sur, 28,15 mts. en el costado Norte y 15 mts. de contrafrente al Este, o sea una SUP 414 MTS. 15 DCM2, y linda: al Norte, Lote 1; al Sur, lote 13; al Este, fondos del lote 2 y al Oeste, calle Belgrano.

10 días - N° 466831 - s/c - 18/08/2023 - BOE

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INST. CIV. COM. CONC. FLIA DE 1° NOM SECRET. 1 DE VILLA CARLOS PAZ, DR. ANDRES OLCESE, en autos caratulados "FALDA DEL CARMEN S.A.- USUCAPIÓN- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN- EXPTE. N° 9187572" HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "VILLA CARLOS PAZ, 22/06/2023 Agréguese boleta de aportes acompañada. Proveyendo a la demanda : Por iniciado el proceso de usucapión del inmueble que se detalla como lote 13 de la manzana 58 (designación oficial) ubicado en Villas Sierras de Oro Sección Segunda que se encuentra situada a la altura del kilómetro 24 de camino a San Roque en Pedanía Calera del Departamento de Santa María de la provincia de Córdoba inscripción dominial matrícula n°1185562 , el que se tramitará como juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a José Wierzbicki y/o sus sucesores - titular registral del inmueble objeto de usucapión - para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. NOTIFIQUESE a los domicilios que surgen de autos. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión , a cuyo fin publíquense edictos por diez veces durante 30 días en el Boletín Oficial y Diario a elección de la parte actora (Acordada 29 Serie "B" del 2 /12/2001) debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión)

y conforme lo dispone el art. 783 CPCC: -Cítese a los fines de su intervención si se consideran afectados en sus derechos a los colindante : Grupo Delan S.A., Aldana Carolina Fuentes, Marta Olga Bassoli , Miguel Jordan Contos, a la Provincia de Córdoba y Municipalidad de Malagueño. Líbrese edictos que deberán ser exhibidos en dicha Municipalidad, donde deberán permanecer por un plazo de 30 días, siendo obligación de la actora acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva.(art. 785 CPCC) . Colóquese en lugar visible del inmueble un cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá colocar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo del actor, a cuyo fin ofíciase al Sr. Oficial de justicia. Notifíquese. Atento a lo dispuesto por el art 1905 CCCN, ofíciase a los fines de la anotación de litis sobre el inmueble objeto de los presentes. Atento que sobre el inmueble objeto de usucapión pesa una garantía real de hipoteca, cítese y emplácese al acreedor hipotecario "Lambertini y Compañía SRL" en el plazo fijado en el presente proveído, para que comparezca a estar a derecho y efectúe la petición que corresponda en virtud del privilegio referenciado, debiendo el actor denunciar su domicilio real o, en su caso, practicar las diligencias necesarias a los fines de conocer el mismo y a efectos de su citación directa. FDO. ANDRÉS OLCESE JUEZ/A PRIMERA INSTANCIA. LORENA PAOLA ANGELI PROSECRETARIO/A LETRADA. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO ubicado en el lugar denominado Villa Sierras de Oro (Sección Segunda) que se ubica a la altura del km. 24 del Camino a San Roque, en Pedanía Calera Norte del DEPARTAMENTO SANTA MARIA, Córdoba, que según plano se designa como LOTE 13 de la MANZANA 58 que mide 15,04mts. de frente al Oeste, 33,90 mts. de fondo en el costado Sur; 35,07 mts. en el costado Norte y 15 mts. en su contrafrente al Este, o sea una SUP.517 MTS.95 DCM2. Y linda al Norte, lote 14, al Sur, lote 12, al Este, fondos del lote 5 y al Oeste, calle Belgrano.

10 días - N° 466834 - s/c - 18/08/2023 - BOE

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INST. CIV. COM. CONC. FLIA DE 2° NOM SECRET. 3 DE VILLA CARLOS PAZ, DRA. VIVIANA RODRIGUEZ, en autos caratulados "FALDA DEL CARMEN S.A.- USUCAPIÓN- EXPTE. N° 9181638" HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "VILLA CARLOS PAZ , 05/06/2023. Por cumplimentado el pago de la tasa de Justicia y caja de Abogados. Habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos por los arts. 780 y 781 del CPCC proveyendo a la presentación de fecha 22/03/2023: Admitase la demanda de Usucapión

respecto del inmueble identificado según título como: FRACCION DE TERRENO ubicada en el lugar denominado "Villa Sierras de Oro", Sección Segunda la que se encuentra situada a la altura del Km 24 del camino a San Roque, en Ped. Calera Norte, DPTO SANTA MARIA, de esta Pcia. de Cba., y que en el plano respectivo se designa como LOTE 17 de la MZA 59, MATRÍCULA N° 1166080; a la cual se le imprime trámite de juicio ORDINARIO con las previsiones específicas pertinentes (art. 782 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a los demandados sucesores de EDUARDO CANEVARO e ISABEL BRUNO para que en el término de veinte (20) días (art. 165 CPCC) comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese, a cuyo fin publíquense edictos citatorios conforme lo dispuesto seguidamente, sin perjuicio de la citación por cédula al domicilio que surge de autos (Salta 1391, C.A.B.A). Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Municipalidad y a la colindantes Grupo Delan S.A., Emilio Jose Murat y los herederos de José Goujat (Elisa Martínez y Roberto José Goujat), para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de veinte días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese (art. 784 CPC). Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario a elección de la parte actora debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme lo dispone el art. 783 CPCC, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, a fin de que comparezcan en autos en el término de veinte días a contar desde la última publicación (arts. 165 y 783 ter del C.P.C.C.). Asimismo, atento el último domicilio del titular registral posiblemente fallecido, publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial correspondiente a dicho domicilio -C.A.B.A.-, conforme respuesta del RENAPER adjunto con fecha 17/02/2022. Exhibanse los edictos en el avisador de este tribunal y en la Municipalidad correspondiente a cuyo fin ofíciase, siendo obligación del actor acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva (art. 785 CPCC). Ofíciase al Sr. Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá colocar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo de los actores, (art.786 del C.P.C). Atento lo dispuesto por el art. 1.905 de la CCCN, trábese la medida cautelar de anotación de litis a cuyo fin, ofíciase, debiendo tener presente al efecto la aplicación del Registro General de la Provin-

cia (Acuerdo Reglamentario N° 1587 Serie A del TSJ de fecha 02/09/19). Recaratúlense los presentes. Procédase a incorporar por SAC en el apartado observaciones, a la parte contra quien se dirige la acción. FDO. VIVIANA RODRIGUEZ JUEZ/A PRIMERA INSTANCIA. MARÍA AGUSTINA CHAVEZ PROSECRETARIO/A LETRADA. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO ubicada en el lugar denominado "Villa Sierras de Oro", Sección Segunda la que se encuentra situada a la altura del Km 24 del camino a San Roque, en Ped. Calera Norte, DPTO SANTA MARIA, de esta Pcia. de Cba., y que en el plano respectivo se designa como LOTE 17 de la MZA 59 y se compone de 15 mts. de frente por 20 mts. de fondo, o sea una SUP. TOTAL DE 300 MTS.2, y linda: al N., con parte del lote 18, al S., con el lote 16 al E., con parte del lote 15 y al O., con calle Los Olmos.

10 días - N° 466832 - s/c - 18/08/2023 - BOE

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INST. CIV. COM. CONC. FLIA DE 1° NOM SECRET. 1 DE VILLA CARLOS PAZ, DR. ANDRES OLCESE, en autos caratulados "FALDA DEL CARMEN S.A.- USUCAPIÓN- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN- EXPTE. N° 9187571" HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "VILLA CARLOS PAZ, 17/04/2023. A la demanda incoada: Por iniciado el proceso de usucapión del inmueble que se detalla como lote 102 (según plano) de la manzana 60 (designac oficial lote 12 mz 60) , MATRÍCULA N° 1187728 (antecedente dominial F° 15158 A° 1953), ubicado en Villas Sierras de Oro Sección Segunda que se encuentra situada a la altura del kilómetro 24 del camino a San Roque en Pedanía Calera del Departamento de Santa María de la Provincia de Córdoba. Cítese y emplácese a Yakim y/o Yakim Palombo y Lilia González de Palombo -titulares registrales del inmueble objeto de usucapión- y/o sus sucesores para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. NOTIFIQUESE a los domicilios que surgen de autos. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, a cuyo fin publíquense edictos por diez veces durante 30 días en el Boletín Oficial y Diario a elección de la parte actora (A.R. N° 29 Serie "B" del 2 /12/2001), debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme lo dispone el art. 783 CPCC. Cítese a los fines de su intervención si se consideran afectados en sus derechos a los colindantes: Natalia Noda, Matías Germán Schnidrig y Melisa Rita Violo; a la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Malagueño. Líbrese edictos

que deberán ser exhibidos en dicha Municipalidad, donde deberán permanecer por un plazo de 30 días, siendo obligación de la actora acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva (art. 785 CPCC). Colóquese en lugar visible del inmueble un cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá colocar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo del actor, a cuyo fin oficiase al Sr. Oficial de Justicia (art. 786 CPCC). Notifíquese. Atento a la naturaleza de la acción deducida y lo dispuesto por el art. 1905 CCCN, procédase a la anotación de bien litigioso a cuyo fin: oficiase.- FDO. ANDRÉS OLCESE JUEZ/A PRIMERA INSTANCIA. LORENA PAOLA ANGELI PROSECRETARIO/A LETRADA. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: FRACCIÓN DE TERRENO ubic. En el lugar denominado Villa Sierras de Oro, Sección Segunda, la que encuentra situada a la altura del km. 24 del Camino a San Roque, Ped. Calera, DPTO. SANTA MARIA de esta Prov. de Cba., y que en el plano respectivo se designa como LOTE N° DOCE de la MZA. SESENTA y se compone de 21 mts. 29 cms. en su fte. al S., por 20 mts. en el c/fte. al N., 19 mts. 13 cms, en el costado E., y 26 mts. 42 cms. en el costado O., encerrando una SUP. TOTAL, de 455 MTS. 50 DMS. CDS. Y linda: al N., con el lote 11; al S. con calle pública, al E., con el Bv. Las Brisas y al O. con el lote 13.

10 días - N° 466836 - s/c - 18/08/2023 - BOE

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INST. CIV. COM. CONC. FLIA DE 1° NOM SECRET. 1 DE VILLA CARLOS PAZ, DR. ANDRES OLCESE, en autos caratulados "FALDA DEL CARMEN S.A.- USUCAPIÓN- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN- EXPTE. N° 9187575" HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "VILLA CARLOS PAZ, 10/04/2023. A la demanda incoada: Por iniciado el proceso de usucapión del inmueble que se detalla como lote 103 (según plano) de la manzana 48 (desig oficial lote 16 mz 48) , matrícula 895.934, ubicado en Villas Sierras de Oro Sección Segunda que se encuentra situada a la altura del kilómetro 24 del camino a San Roque en Pedanía Calera del Departamento de Santa María de la provincia de Córdoba. Cítese y emplácese a Ventura Pereyro y Eda Magdalena Pagani de Pereyro -titulares registrales del inmueble objeto de usucapión- y/o sus sucesores para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. NOTIFIQUESE a los domicilios que surgen de autos. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, a cuyo fin publíquense edictos por diez veces durante 30

días en el Boletín Oficial y Diario a elección de la parte actora (A.R. N° 29 Serie "B" del 2 /12/2001), debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme lo dispone el art. 783 CPCC. Cítese a los fines de su intervención si se consideran afectados en sus derechos a los colindantes: I.T.Z. S.A., Ventura Pereyro y Eda Magdalena Pagani de Pereyro y/o sus sucesores; a la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Malagueño. Líbrese edictos que deberán ser exhibidos en dicha Municipalidad, donde deberán permanecer por un plazo de 30 días, siendo obligación de la actora acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva (art. 785 CPCC). Colóquese en lugar visible del inmueble un cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá colocar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo del actor, a cuyo fin oficiase al Sr. Oficial de Justicia (art. 786 CPCC). Notifíquese. Atento a la naturaleza de la acción deducida y lo dispuesto por el art. 1905 CCCN, procédase a la anotación de bien litigioso a cuyo fin: oficiase. FDO. ANDRÉS OLCESE JUEZ/A PRIMERA INSTANCIA. LORENA PAOLA ANGELI PROSECRETARIO/A LETRADA. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO ubicada Villa Sierras de Oro, Sección Segunda, la que se encuentra situada a la altura del kilómetro 24 del Camino a San Roque, Ped. Calera, DEP. SANTA MARIA de esta Prov. y que según plano de loteo, se designa como LOTE 16 de la MANZANA 48 y mide: 28 mts, de frente al S., por 20 mts de fondo y frente al O., lote que hace una SUP. DE 400 MTS.2., y lindan: al S., calle obispo Trejo y Sanabria al E., parte del lote 18; al N, lote 17 y al O., calle Los Olmos.

10 días - N° 466837 - s/c - 18/08/2023 - BOE

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INST. CIV. COM. CONC. FLIA DE 1° NOM SECRET. 1 DE VILLA CARLOS PAZ, DR. ANDRES OLCESE, en autos caratulados "FALDA DEL CARMEN S.A.- USUCAPIÓN- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN- EXPTE. N° 9276982" HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "VILLA CARLOS PAZ, 20/10/2022 Téngase presente lo manifestado. Por iniciado el proceso de usucapión del inmueble que se detalla como lote 20 de la manzana 28, antecedente dominial F°10448 A° 1953, ubicado en Villas Sierras de Oro Sección Segunda que se encuentra situada a la altura del kilómetro 24 del camino a San Roque en Pedanía Calera del Departamento de Santa María de la provincia de Córdoba. Cítese y emplácese a Luis Forestiere -titular registral del inmueble objeto de usucapión- para que en

el término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. NOTIFIQUESE a los domicilios que surgen de autos. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, a cuyo fin publíquense edictos por diez veces durante 30 días en el Boletín Oficial y Diario a elección de la parte actora (A.R. N° 29 Serie "B" del 2 /12/2001), debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme lo dispone el art. 783 CPCC. Cítese a los fines de su intervención si se consideran afectados en sus derechos a los colindantes: I.T.Z. S.A., María Soledad González, Luis Dapoeto, Elena Rossini; a la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Malagueño. Líbrense edictos que deberán ser exhibidos en dicha Municipalidad, donde deberán permanecer por un plazo de 30 días, siendo obligación de la actora acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva (art. 785 CPCC). Colóquese en lugar visible del inmueble un cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá colocar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo del actor, a cuyo fin oficiase al Sr. Oficial de Justicia (art. 786 CPCC). Notifíquese. Atento a la naturaleza de la acción deducida y lo dispuesto por el art. 1905 CCCN, procédase a la anotación de bien litigioso a cuyo fin: oficiase.- FDO. ANDRÉS OLCESE JUEZ/A PRIMERA INSTANCIA. LORENA PAOLA ANGELI PROSECRETARIO/A LETRADA. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Fracción de terreno ubic. en el lugar denominado Sierras de Oro, Sección Segunda, la que se encuentra situada a la altura del kilómetro veinticuatro del camino a San Roque en Pedanía Calera del departamento Santa María de esta Provincia de Córdoba, y que en el plano respectivo se designa como lote número VEINTE de la manzana VEINTIOCHO y se compone de catorce metros de frente al Oeste por veintinueve metros de fondo o sea una superficie total de CUATROCIENTOS SEIS METOS CUADRADOS y linda: al Norte con los lotes uno y dos; al Sud con parte del lote diecinueve, el lote con parte del lote tres y al Oeste camino Provincia a la Falda del Carmen y Alta Gracia.

10 días - N° 466838 - s/c - 18/08/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civ. Com. Conc. y Familia 2da. Nom. – Sec. 3 (Ex. Sec. 1) de Carlos Paz, Córdoba., en autos: "FALDA DEL CARMEN S.A. USUCAPIÓN- EXPTE. 8991057", cita y emplaza SUCESORES DE RÓMULO ACHINELLI y SUCESORES DE JUANA SPELTINI para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.

Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Municipalidad de Malagueño y a los colindantes Nelly Rosa Pigni, Sucesión de Lydia Adela Pigni, Mercedes Cándida Hevia y Lambertini y C.I.A Sociedad de Responsabilidad Limitada para que comparezcan en un plazo de 20 días, haciendo saber que su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 784 CPC) Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín oficial y en un diario a elección de la parte actora debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme lo dispone el art. 783 CPCC, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, para que comparezcan en el plazo de 20 días (art. 165 CPC) bajo apercibimiento de rebeldía (art. 783 ter).con respecto al inmueble que se detalla como: "LOTE DE TERRENO designado con el N° 3 de la Manzana 43 de "Villa Sierras de Oro", Segunda Sección, ubicado en Ped. Calera, Dpto. Santa María, de la Pcia. de Cba, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del esquinero Sur-Oeste, lindando en este tramo con calle Los Nogales; lindando en este tramo con parte de la parcela 7 propiedad de Lambertini y Cia S.R.L.; lindando con parte de la parcela 8 propiedad de Pigni Nelly Rosa, Pigni Nelly Rosa y Hevia Mercedes Cándida; con ángulo en vértice C lindando con la parcela 9 propiedad de Segura Rosa; encerrando una superficie de 300,00 m². nTodo según consta en su antecedente dominial MATRÍCULA N° 976201. Número de CUENTA DGR Pcia. de Córdoba 31-01-0689379-8. Nomenclatura Catastral 3101400102043010. Conforme plano confeccionado por el Ing. Agrimensor José Luis Cabanillas Matricula N°4691, visado y aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Expte. 0584-008811/2019 de fecha 8 de Octubre de 2019. OLCESE ANDRES JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. VILLAR JULIETA PATRICIA PROSECRETARIO/A LETRADA JUZGADO 1RA. INSTANCIA.

10 días - N° 466847 - s/c - 18/08/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civ. Com. Conc. y Familia 2da. Nom. – Sec. 3 (Ex. Sec. 1) de Carlos Paz, Córdoba., en autos: "FALDA DEL CARMEN S.A. USUCAPIÓN- EXPTE. 9181630", cita y emplaza al demandado ERVIN GERSTL para que en el término de DIEZ DÍAS comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, y en calidad de terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir a la PROVINCIA, MUNICIPALIDAD y al colindante RASQUIN ESTEBAN JOSÉ, para que comparezcan en un

plazo de 10 días, haciendo saber que su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 784 CPC) Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín oficial y en un diario a elección de la parte actora debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme lo dispone el art. 783 CPCC, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, para que comparezcan en el plazo de 20 días (art. 165 CPC) bajo apercibimiento de rebeldía (art. 783 ter) con respecto al inmueble que se detalla como: "LOTE DE TERRENO designado con el N° 6 de la Manzana 60 de "Villa Sierras de Oro", Segunda Sección, ubicado en Ped. Calera, Dpto. Santa María, de la Pcia. de Cba, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del esquinero Nor-Oeste, lindando en este tramo con calle Obispo Trejo y Sanabria; con ángulo en vértice B lindando en este tramo con Boulevard Las Brisas; con ángulo en vértice C lindando con la parcela 7 propiedad de Gerstl Ervin; con ángulo en vértice D lindando en este tramo con parte de la parcela 5 propiedad de Rasquin Esteban José; encerrando una superficie de 400,00 m². Todo según consta en su antecedente dominial Matricula N° 1174008 N° de cuenta DGR: 31-01-0741976-3. Nomenclatura Catastral 3101400102060006. Conforme plano confeccionado por el Ing. Agrimensor José Luis Cabanillas Matricula N°4691, visado y aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Expte. 0033-112366/2019 de fecha 6 de Marzo de 2020. RODRIGUEZ VIVIANA JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. PEREA ASTRADA ANA INÉS PROSECRETARIO/A LETRADA JUZGADO 1RA. INSTANCIA.

10 días - N° 466849 - s/c - 18/08/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civ. Com. Conc. y Familia 2da. Nom. – Sec. 3 (Ex. Sec. 1) de Carlos Paz, Córdoba., en autos: "FALDA DEL CARMEN S.A. USUCAPIÓN- EXPTE. 9181633", cita y emplaza al demandando MARCELO ANÍBAL GONZALEZ para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Municipalidad de Malagueño y a los colindantes José Ignacio Vassallo, María Gimena Maine, Daniel Alfredo Venturelli y Natalia Mariel Bernal para que comparezcan en un plazo de tres días, haciendo saber que su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 784 CPC) Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín Ofi-

cial y en un diario a elección de la parte actora debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme lo dispone el art. 783 C.P.C.C., por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, a fin de que comparezcan en autos en el término de veinte días a contar desde la última publicación (arts. 165 y 783 ter del C.P.C.C.) con respecto al inmueble que se detalla como: "LOTE DE TERRENO designado con el N° 8 de la Manzana 49 de "Villa Sierras de Oro", Segunda Sección, ubicado en Ped. Calera, Dpto. Santa María, de la Pcia. de Cba, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del esquinero Nor-Este, vértice B, lindando en este tramo con calle Los Olmos; con ángulo en vértice C, lindando en este tramo con calle Obispo Trejo y Sanabria; con ángulo en vértice D lindando con la parcela 9 propiedad de Venturelli Daniel Alfredo y Bernal Natalia Mariel; con ángulo en vértice A lindando con parte de la parcela 7 propiedad de Vassallo José Ignacio y Maine María Gimena; encerrando una superficie de 560,00 m². Todo según consta en su antecedente dominial MATRÍCULA N° 1168223. Número de CUENTA DGR Pcia. de Córdoba 31-01-0742298-5.. Nomenclatura Catastral 3101400102049008. Conforme plano confeccionado por el Ing. Agrimensor José Luis Cabanillas Matricula N°4691, visado y aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Expte. 0579-007799/2019 de fecha 9 de Marzo de 2020. OLCESE ANDRES JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. VILLAR JULIETA PATRICIA PROSECRETARIO/A LETRADA JUZGADO 1RA. INSTANCIA.

10 días - N° 466850 - s/c - 18/08/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civ. Com. Conc. y Familia 2da. Nom. – Sec. 3 (Ex. Sec. 1) de Carlos Paz, Córdoba., en autos: "FALDA DEL CARMEN S.A. USUCAPIÓN- EXPTE. 9181635", cita y emplaza al demandado ERVIN GERSTL para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, y en calidad de terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir a la PROVINCIA, MUNICIPALIDAD y a las colindantes RASQUIN ESTEBAN JOSÉ e ITZ S.A para que comparezcan en un plazo de 3 días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 784 CPC) Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, y especialmente al demandado Ervin Gerstl, publíquense edictos en el Boletín oficial y en un diario a elección de la parte actora debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme lo

dispone el art. 783 CPCC, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, para que comparezcan en el plazo de 20 días (art. 165 CPC) con respecto al inmueble que se detalla como: "LOTE DE TERRENO designado con el N° 7 de la Manzana 60 de "Villa Sierras de Oro", Segunda Sección, ubicado en Ped. Calera, Dpto. Santa María, de la Pcia. de Cba, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del esquinero Nor-Este, vértice B lindando en este tramo con Boulevard Las Brisas; con ángulo en vértice C lindando en este tramo con parte de la parcela 8, propiedad de ITZ S.A; con ángulo en vértice D lindando con parte de la parcela 5 propiedad de Rasquin Esteban José; con ángulo en vértice A lindando con la parcela 6 propiedad de Gerstl Ervin; encerrando una superficie de 300,00 m². Todo según consta en su antecedente dominial MATRÍCULA 1174009. Número de CUENTA DGR Pcia. de Córdoba 31-01-0741977-1 Nomenclatura Catastral 31-01400102060007. Conforme plano confeccionado por el Ing. Agrimensor José Luis Cabanillas Matricula N°4691, visado y aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Expte. 0033-112356/2019 de fecha 6 de Marzo de 2020. OLCESE ANDRES JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. VILLAR JULIETA PATRICIA PROSECRETARIO/A LETRADA JUZGADO 1RA. INSTANCIA.

10 días - N° 466851 - s/c - 18/08/2023 - BOE

El JUZ.CIV.COM.CONC.Y FLIA. 1°NOM. S.2 - COSQUÍN, provincia de Córdoba, Juzgado a cargo del Dr. MACHADO Carlos Fernando, ha resuelto lo siguiente, en autos "PROLAND S.A. - USUCAPIÓN - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN (Expte. N° 10113151)": "Cosquin, 01/03/2023. Proveyendo a la presentación del Dr. Martinez Plinio, Agustín (apoderado de la parte actora) de fecha 27/12/2022 procesado en el despacho de esta Secretaría por el SAC en fecha 28/12/2022: Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 152 del C.P.C.C., cítese y emplácese a los demandados Ogando Rafael y Cervini Enrique Natalio para que dentro del plazo de veinte días comparezca a estar a derecho en los términos del proveído de fecha 15/12/2021, a cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba. Hágase saber al compareciente que deberá publicarse en forma conjunta el decreto referido y el presente proveído. (...) Texto Firmado digitalmente por: MACHADO Carlos Fernando JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - GONZALEZ CONTERI Maria Pia PROSECRETARIO/A LETRADO.. Otro decreto: "COSQUIN, 15/12/2021. Por presentado por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase.

Dése al presente el trámite de juicio ordinario. Téngase presente la documental acompañada. Cítese y emplácese al demandado titular registral OGANDO RAFAEL y CERVINI ENRIQUE NATALIO para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Oportunamente traslado por diez días con copia de la demanda y de la documental presentada al efecto. Notifíquese. Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Municipalidad de Huerta Grande y a los colindantes para que comparezcan en un plazo de tres días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese a los domicilios que constan en autos. Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín oficial, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días. Exhíbanse los edictos en la Municipalidad correspondiente a cuyo fin oficiase. Oficiase al Sr. Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo (art.786 del C.P.C). Atento lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, procédase a la anotación del inmueble objeto del presente como bien litigioso, a cuyo fin oficiase al registro General de la Provincia a sus efectos.- Texto Firmado digitalmente por: MACHADO Carlos Fernand, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - CURIQUEO Marcela Alejandra, SECRETARIO/A JUZGADO 1RA."

5 días - N° 467551 - s/c - 26/07/2023 - BOE

El Sr Juez de 1era Inst y 18° Nom. de esta Ciudad de Córdoba, en los Autos caratulados "VILLALBA, RICARDO ALBERTO Y OTRO – USUCAPIÓN - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION, Expte. 5053523" ha dictado la siguiente Resolucion: " SENTENCIA NUMERO 180. CORDOBA 12/12/2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida en autos por los Sres. Ricardo Alberto Villalba D.N.I. N° 7.970.505 y Alicia Emilia Carnero D.N.I. N° 5.588.093, y declarar a los mismos titulares del condominio por partes iguales en un 50% cada uno del inmueble ubicado sobre calle Juan B. Mena N° 54, B° San Ignacio, de esta ciudad de Córdoba, inscripto en la Matrícula 310.359 (11), y que se describe como: "LOTE DE TERRENO: Ubicado a la altura de Avda. Colón n° 5400, B° San Ignacio Residencial, Dpto. CAPITAL, desig. como lote DIECISIETE, manz. TRES, mide y linda: 12ms. de fte. al E. sobre calle Mena; 15ms. de c/fte. al O. c/lotos 35 y 36; 35 ms. 94 cms. al S. c/ lote 18; y 36 ms. 16 cms. al N. c/calle; c/sup. 503 ms. 52 dms. cdos." 2°) Oportunamente, ordénense las inscripciones al Registro General

de la Propiedad, Dirección General de Rentas y Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba. 3°) Notifíquese a todas las partes intervinientes y publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. 4°) Costas por el orden causado, a cuyo fin se regulan provisoriamente los honorarios del Dr. Daniel Ramón Barrionuevo en la suma de pesos treinta y nueve mil setecientos noventa y dos con setenta y dos centavos (\$39.792,72), y a los Dres. Lucía Andrada y George Augusto Rafael Almendra, en conjunto y proporción de ley, en la suma de pesos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve con ocho centavos (\$59.689,08). PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.- Fdo.: Dr. ALTAMIRANO Eduardo Christian-JUEZ DE 1ERA INSTANCIA"

1 día - N° 467711 - s/c - 21/07/2023 - BOE

El JUZ.CIV.COM.CONC.Y FLIA. 1°NOM. S.2 - COSQUÍN, provincia de Córdoba, Juzgado a cargo del Dr. MACHADO Carlos Fernando, ha resuelto lo siguiente, en autos PROLAND S.A. - USUCAPIÓN - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN (Expte. N°10076184)" se ha dictado las siguientes resoluciones: "COSQUIN, 23/06/2023. Proveyendo al escrito presentado por Agustín Martínez Plinio (apoderado de la parte actora): Atento lo solicitado, constancias de autos (cédula adjuntada con fecha 6/09/2022) y lo dispuesto por el art. 152 del C.P.C.C., cítese y emplácese al DEMANDADO: CARLOS CHÁVEZ (L.E 8.258.029) para que dentro del plazo de veinte días comparezca a estar a derecho en los términos del proveído de fecha 15/12/2021, a cuyo fin publíquese edictos por cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba. Hágase saber al compareciente que deberá publicarse en forma conjunta el decreto referido y el presente proveído. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación. JUEZ PLT. Texto Firmado digitalmente por: MARTOS Francisco Gustavo JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2023.06.23 CURIQUEO Marcela Alejandra SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA. Otro decreto: "COSQUIN, 15/12/2021. Por presentado por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase. Dése al presente el trámite de juicio ordinario. Téngase presente la documental acompañada. Cítese y

emplácese al demandado titular registral CHAVES CARLOS para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Oportunamente traslado por diez días con copia de la demanda y de la documental presentada al efecto. Notifíquese. Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Municipalidad de Huerta Grande y a los colindantes para que comparezcan en un plazo de tres días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese a los domicilios que constan en autos. Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín oficial, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días. Exhíbanse los edictos en la Municipalidad correspondiente a cuyo fin oficiese. Oficiese al Sr. Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo (art.786 del C.P.C). Atento lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, procédase a la anotación del inmueble objeto del presente como bien litigioso, a cuyo fin oficiese al registro General de la Provincia a sus efectos. Texto Firmado digitalmente por: MACHADO Carlos Fernando, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA, CURIQUEO Marcela Alejandra, SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA"

5 días - N° 467733 - s/c - 27/07/2023 - BOE

El Sr. Juez de Primera Instancia y 23° Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Secretaría de la Dra. María Virginia Derna, en autos: "CARÁN, Viviana Isabel – Usucapión – Medidas Preparatorias para Usucapión (Expte. N° 4946684)", ha dictado la siguiente resolución: "SENTENCIA NUMERO: 120. CORDOBA, 05/07/2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Admitir la demanda de usucapión impetrada por la Sra. Viviana Isabel Carán DNI 12.744.739 y, en consecuencia, declarar la adquisición del derecho real de dominio por prescripción adquisitiva que operó el día 7/5/2018 respecto de una tercera parte (1/3) indivisa del dominio pleno del inmueble matrícula 1610321 (11), ubicado en la calle Lavalleja N° 2634, B° Alta Córdoba, de esta Ciudad de Córdoba, el cual se encuentra descripto en la men-

tada matrícula como "UN LOTE DE TERRENO designado con el número 17 de la mitad Sud de la Mz. 33; designada con letra "B", ubicado en el pueblo de Alta Córdoba, Municipio de esta Ciudad de Córdoba, DEPTO.CAPITAL. compuesto de 9 mts. de frente por 32,50 mts. de fondo, o sea, SUPERFICIE TOTAL DE: 292,50 dcm2; lindando al N. con parte del Lote 18; al S. lote 16 y fondos del 13; al E. parte del Lote 12 y al O. calle Lavalleja.- Verificado antec. dominiales se deja constancia que pte. Inmueble se ubica en la Mza 36 y no como se consignó en su oportunidad.- Acl. N°2626 del 27.07.18.- Proc. N. Lopez a/c Jefe Secc. Atención al Usuario Deleg. La Calera.-"; y cuya proporción de un tercio (1/3) luce inscripta a nombre de la Sra. Rosa Angélica Moreno de Stancatti. En su mérito, ordenar su inscripción, en dicho Registro, a nombre de la actora Sra. Viviana Isabel Carán DNI 12.744.739, de conformidad a los términos expuestos en el considerando respectivo. II) Librar oficio al Registro General de Propiedades de la provincia de Córdoba a los fines prescriptos por el art. 789 del CPCC. III) Publicar la presente sentencia en el Boletín Oficial y en el Diario Comercio y Justicia, en el modo, con las formalidades y alcances estipulados en los arts. 783 ter; y 790 del CPCC. IV) Imponer las costas por su orden. No regular honorarios a los letrados actuantes (arg. art. 26 Lp. 9459). PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dese copia." (Firmado: Dr. Manuel Esteban RODRIGUEZ JUAREZ, Juez).

10 días - N° 467867 - s/c - 18/08/2023 - BOE

La Juez de 1° Inst 1° Nom. Civ Com., Conc. y Flia. de Alta Gracia. Sec. N° 2, Dra. Mariela Ferrucci, CITA Y EMPLAZA a los herederos y/o sucesores de los demandados Sres. LUIS AGUSTIN CARNEVALE y de su esposa OLGA CARMEN SORIA D.N.I. N° 7.146.914 para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho y a tomar participación en autos caratulados "VILCHEZ, GABRIELA ANDREA C/ SUCESORES DE LUIS AGUSTIN CARNEVALE, Y OTROS - ORDINARIO" Expte. N° 342002, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. VIGILANTI Graciela Maria (Jueza) – Dra. GONZALEZ Maria Gabriela (Prosecretaria).- ALTA GRACIA, 07/07/2023.-

5 días - N° 467819 - s/c - 09/08/2023 - BOE